



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

Gaceta Legislativa

Segundo Año

Agosto 2023

No.26





HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

INDICE

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, 17 DE AGOSTO DE 2023	4
Orden del día	5
Lista de Asistencia	8
Extractos de la Sesión	9
Acta de la Sesión	12
Iniciativas presentadas	19
Acuerdos Aprobados	109

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, 24 DE AGOSTO DE 2023	129
Orden del día	130
Lista de Asistencia	136
Extractos de la Sesión	137
Acta de la Sesión	141
Iniciativas presentadas	156
Puntos de Acuerdo presentados	176

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, 31 DE AGOSTO DE 2023	226
Orden del día	227
Lista de Asistencia	233
Extractos de la Sesión	234
Acta de la Sesión	237
Iniciativas presentadas	252
Puntos de Acuerdo presentados	376
Acuerdos Aprobados	438



SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Jueves 17 de Agosto de 2023

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 17 de Agosto del 2023

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el treinta y uno de julio del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los ocurso de la ciudadanía.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Eduardo Alcántara Montiel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 78, 91, 92 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman los incisos b) y c) y se adiciona el inciso d) a la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XV del artículo 117 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.



7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 3, el párrafo segundo del 11 y las fracciones X y XVII del 12 de la Ley de Archivos del Estado de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 6 y el 36 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 90 y 91 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones II, XVII y se adiciona la XVIII al artículo 4 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Yolanda Gámez Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción VIII del artículo 4, la denominación del Capítulo IX del Título Décimo Primero y los artículos 232 a 235 de la Ley Estatal de Salud.
12. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en el proyecto de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, que formule y proponga al Gobernador del Estado, para que sea presentado ante esta Soberanía, se incluya presupuesto, para que en las instituciones educativas exista apoyo psicológico para las y los alumnos o en su caso, por cada zona escolar haya cuando menos un especialista en psicología que les brinde apoyo y, de esta manera, se les pueda tratar ante las diversas problemáticas a las que se enfrentan y evitar suicidios, acoso escolar, depresión y demás afectaciones a su salud mental.



13. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, Puebla, a promover la actividad turística en este Municipio, en virtud del enorme patrimonio cultural, artístico, arquitectónico, gastronómico, tradicional y natural con el que cuenta y, en consecuencia, impulsar la visita a la feria regional de este año y de los años siguientes.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que el Honorable Poder Legislativo del Estado de Puebla hace llegar el problema de seguridad respectivo por el que atraviesa la ciudadanía de las localidades mencionadas en el cuerpo del documento a la Secretaría de Seguridad Pública en esta misma Entidad, solicitándole respetuosamente se sirva desarrollar una estrategia de combate y auxilio que permita dar con los responsables, llevarlos ante la justicia e impedir su repetición, contemplando la necesidad de entablar la coordinación intermunicipal e interestatal que proceda para el éxito de la estrategia.
15. Lectura de las efemérides correspondientes al mes de agosto.
16. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
2. Edgar Valentín Garmendia de los Santos	Asistencia	-	-
3. Iliana Jocelyn Olivares López	Asistencia	-	-
4. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
5. Azucena Rosas Tapia	-	-	FJ
6. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
7. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
8. Laura Ivonne Zapata Martínez	-	RJ	-
9. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	8	1	1

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Presidenta de la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión del día 17 de Agosto de 2023.

* * * * *

Copia de conocimiento del oficio del Regidor de la Comisión de Agricultura y Ganadería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nopalucan de la Granja, Puebla, por el que solicita la separación del cargo de manera absoluta por así convenir a sus intereses.

Recibo y enterado, se envía copia al Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos para su conocimiento.

Oficio 669, del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Anicano, Puebla, por el que remite copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio del año en curso en la cual se aprobaron las Minutas de Decreto con relación a las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo público, empleo o comisión del servicio público y en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos.

Recibo y enterado. Se archivan en los expedientes respectivos.

Oficio HCE/SG/AT/1426 del Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, por el que informa de la elección de la Mesa Directiva que dirigió los trabajos de la Sesión Pública Extraordinaria.

Recibo y enterado.



Oficios CGPC/3304/2023, 3305 y 3640 del Encargado de Despacho de los Asuntos de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, por los que da respuesta a los Acuerdos adjuntos a los oficios DGAJEPL/3538/2023, 5356 y 2264 informando las acciones llevadas a cabo con relación a los acuerdos de referencia.

Recibo y enterado, se remite copia de conocimiento a la Dirección General de Asuntos Legislativos, de Estudios y de Proyectos Legislativos

Oficio 1056/2023 DGSMDIF/IZU del Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno de Izúcar de Matamoros, Puebla, por el que da respuesta al Acuerdo adjunto al oficio DGAJEPL/11922/2023 con relación implementar un servicio de transporte para personas con discapacidad que tengan necesidad y puedan desplazarse a las Instituciones Públicas del Sector Salud, informando que se cuenta con dos unidades adaptadas para dicho fin.

Recibo y enterado, se remite copia de conocimiento a la Dirección General de Asuntos Legislativos, de Estudios y de Proyectos Legislativos

Oficios SA-1745/2023, 1744 y 1743 de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que da respuesta a los Acuerdos adjuntos a los oficios DGAJEPL/1745/2023, 4834 y 4833 en relación con las acciones para prevenir cualquier conducta que constituya violencia política contra las mujeres; en materia de Sistemas Municipales de Igualdad y en materia de atención y prevención a mujeres víctimas de violencia.

Recibo y enterado, se remite copia para los efectos legales procedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos



Oficio 000148 del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla, por el que informa que la C. Angela Paola Hurtado Benito, funge como Secretaria del Ayuntamiento en mención a partir del 01 de agosto del año en curso.

Recibo y enterado, se remite copia para los efectos legales procedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza; a 17 de Agosto de 2023

Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos
Secretario de la Comisión Permanente



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL
JUEVES DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO
EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA** Y EL RETARDO JUSTIFICADO DE LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS. A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DECRETÓ UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITANDO A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, EFECTUADO Y TRANSCURRIDO EL MINUTO DE SILENCIO, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE EN LA LECTURA DEL PUNTO TRES, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES DISPENSAR LA LECTURA EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA,



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ENSEGUIDA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL ESCRITO, SIGNADO POR EL CIUDADANO ÁNGEL LINARES NOLASCO, PRESIDENTE DEL CENTRO TERRITORIAL QUETZALLI DE SAN ANDRÉS CHOLULA A.C., POR EL QUE SOLICITA QUE EL AYUNTAMIENTO TOME COMO REFERENCIA LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO POBLANO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, EN LA APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO PEDRO MAURO RAMOS VÁZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRÓNICAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE PONE A DISPOSICIÓN LA INVESTIGACIÓN “CRÓNICA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE LOCAL DE PUEBLA. 1917”, CON EL FIN DE QUE PUEDA SER PUBLICADA POR ESTA SOBERANÍA, AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS, FINANCIERAS Y SOCIOECONÓMICAS “GILBERTO



BOSQUES SALDÍVAR"; Y EL OFICIO NO. CP2R2A.-2008.20, SIGNADO POR LA DIPUTADA OLIMPIA TAMARA GIRÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR VIRTUD DEL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESO DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE GARANTICEN EL IRRESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y MANDATOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN ESTA MATERIA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE DESARROLLO URBANO. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 78, 91, 92 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS B) Y C) Y SE ADICIONA EL INCISO D) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, CON EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL 11 Y LAS FRACCIONES X Y XVII DEL 12 DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 6 Y EL 36 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y A LA DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, XVII Y SE ADICIONA LA XVIII AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IX DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO Y LOS ARTÍCULOS 232 A 235 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL



GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, QUE FORMULE Y PROPONGA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE SEA PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE INCLUYA PRESUPUESTO, PARA QUE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EXISTA APOYO PSICOLÓGICO PARA LAS Y LOS ALUMNOS O EN SU CASO, POR CADA ZONA ESCOLAR HAYA CUANDO MENOS UN ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA QUE LES BRINDE APOYO Y, DE ESTA MANERA, SE LES PUEDA TRATAR ANTE LAS DIVERSAS PROBLEMÁTICAS A LAS QUE SE ENFRENTAN Y EVITAR SUICIDIOS, ACOSO ESCOLAR, DEPRESIÓN Y DEMÁS AFECTACIONES A SU SALUD MENTAL; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA, A PROMOVER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN ESTE MUNICIPIO, EN VIRTUD DEL ENORME PATRIMONIO CULTURAL, ARTÍSTICO, ARQUITECTÓNICO, GASTRONÓMICO, TRADICIONAL Y NATURAL CON EL QUE CUENTA Y, EN CONSECUENCIA, IMPULSAR LA VISITA A LA FERIA REGIONAL DE ESTE AÑO Y DE LOS AÑOS SIGUIENTES; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EL HONORABLE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA HACE LLEGAR EL PROBLEMA DE SEGURIDAD RESPECTIVO POR EL QUE ATRAVIESA LA CIUDADANÍA DE LAS LOCALIDADES MENCIONADAS EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN ESTA MISMA ENTIDAD, SOLICITÁNDOLE RESPETUOSAMENTE SE SIRVA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE COMBATE Y AUXILIO QUE PERMITA DAR CON LOS RESPONSABLES, LLEVARLOS ANTE LA JUSTICIA E IMPEDIR SU REPETICIÓN, CONTEMPLANDO LA NECESIDAD DE ENTABLAR LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL E INTERESTATAL QUE PROCEDA PARA EL ÉXITO DE LA ESTRATEGIA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO



SEGUIDO, EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO; TERMINADA LA LECTURA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TOMÓ CONOCIMIENTO DE ESTAS. A CONTINUACIÓN, EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA, CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, PRESENTÓ LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL PROYECTO DE DICTAMEN DE LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, A LA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LA DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PARA EL PRÓXIMO JUEVES VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS.

MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
DIPUTADA PRESIDENTA

EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS

INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 78, 91, 92 y 100 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA LXI LEGISLATURA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA P R E S E N T E S

El suscrito, el Diputado Eduardo Alcántara Montiel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, esta **Iniciativa de decreto por el que se adicionan una fracción a los artículos 78, 91, 92 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.**

CONSIDERANDO

La confianza de la sociedad hacia las autoridades es un pilar fundamental para el correcto funcionamiento de cualquier sistema democrático. Esta confianza se refleja en diversos estudios y encuestas que analizan la percepción que los ciudadanos tienen sobre sus representantes y funcionarios públicos. Según datos recopilados hasta septiembre de 2021, un estudio global realizado por el Barómetro de la Confianza en las Instituciones reveló que solo el 34% de las personas confiaban en sus gobiernos locales, mientras que el nivel de confianza en el gobierno nacional era aún más bajo, alcanzando un 29% en promedio.

Considerando datos del estudio mencionado en el párrafo anterior, México enfrentaba serios desafíos en cuanto a la confianza en las instituciones, pues los niveles variaban significativamente. Por ejemplo, el 37% de los ciudadanos expresaban confianza en el sistema judicial, mientras que el 29% confiaban en el Congreso y el 24% confiaban en los partidos políticos.

Cualquier gobierno, independientemente del partido político que represente, debe tener como prioridad garantizar la rendición de cuentas, la confianza ciudadana y una eficiente administración de los recursos públicos.

Cuando se cuestionan o acusan a las autoridades municipales por gastar mucho en comisiones nacionales o internacionales, sin conocer los beneficios para la ciudad o municipio, al ser quienes representan a la sociedad y administran los recursos con el pago de nuestros impuestos, es prioridad que justifiquen los recursos para evitar la malversación de estos.

Esta falta de confianza en las autoridades puede ser atribuida a múltiples factores, pero uno de los principales motivos es la percepción de corrupción y mal manejo de los recursos

públicos. Específicamente, la opacidad en el manejo de los fondos destinados al pago de viáticos para funcionarios municipales ha sido una preocupación constante para la ciudadanía.

Los viáticos son asignaciones destinadas a cubrir gastos de funcionarios mientras están fuera de su lugar de residencia, como en viajes oficiales o comisiones de trabajo. Si no se manejan de manera transparente y responsable, estos recursos pueden ser objeto de malversación y uso indebido, lo cual debilita aún más la confianza de la población en sus autoridades.

En este contexto, la transparencia en el manejo de los recursos públicos, especialmente los destinados a viáticos, juega un papel crucial para restablecer la confianza de la sociedad en las instituciones municipales. Cuando las y los ciudadanos pueden acceder fácilmente a información sobre cómo se gastan sus impuestos y cómo se utilizan los recursos, se sienten más empoderados y comprometidos con el proceso democrático.

Debemos recordar que la rendición de cuentas y la transparencia fortalecen los mecanismos de control y vigilancia ciudadana y a su vez contribuye a la detección y prevención de casos de corrupción.

Los datos duros demuestran que existe una preocupante falta de confianza en las instituciones, y uno de los factores que contribuye a esta situación es la opacidad en el manejo de recursos destinados a viáticos para funcionarios municipales. Por tanto, la transparencia en el uso de estos recursos es de vital importancia para restaurar la confianza ciudadana, fomentar una gestión responsable y fortalecer la participación activa de la población en la toma de decisiones públicas.

Debemos ocuparnos en evitar romper con la confianza ciudadana entre la sociedad y la autoridad. Se debe alinear la acción de los funcionarios con el interés público; además de conocer si existe una real priorización de las necesidades importantes del municipio.

La exigencia de legislar para que los municipios incluyan en sus funciones y reglamentos la obligación de comprobar los recursos económicos destinados a viáticos y comisiones de funcionarios municipales es una medida fundamental para promover la transparencia, la rendición de cuentas y el uso responsable de los recursos públicos. Esta legislación resulta crucial para fortalecer la confianza de la sociedad en sus autoridades locales y garantizar una gestión eficiente y ética de los fondos municipales.

En primer lugar, la inclusión de esta exigencia en la normativa municipal brinda claridad y certeza en el uso de los recursos destinados a viáticos y comisiones. Al requerir que los funcionarios justifiquen y documenten detalladamente los gastos realizados durante sus desplazamientos oficiales, se evita la discrecionalidad y se establecen criterios transparentes para el otorgamiento de estos fondos. Esto ayuda a prevenir posibles malversaciones y desvíos de recursos, aumentando la eficiencia y la honestidad en la administración pública.

En segundo lugar, la legislación sobre la comprobación de recursos para viáticos y comisiones fomenta una cultura de responsabilidad y compromiso entre los funcionarios municipales. Al saber que están sujetos a una fiscalización constante y que deben justificar adecuadamente cada gasto, se incentiva a los servidores públicos a actuar con mayor probidad y a cumplir con sus deberes de manera íntegra. Esto contribuye a generar un entorno de integridad y a prevenir actos de corrupción en la gestión municipal.

Además, la transparencia en el uso de recursos públicos mejora la percepción que la ciudadanía tiene de sus autoridades municipales. Cuando las y los ciudadanos pueden acceder a información clara y verificable sobre el destino de sus impuestos, se sienten más empoderados y confían en que sus intereses están siendo atendidos de manera adecuada. Esto fortalece la relación entre gobierno y sociedad, promoviendo una participación de los ciudadanos en la toma de decisiones y en la vigilancia del buen uso de los recursos municipales.

La autoridad debería tener la iniciativa de divulgar información detallada de los gastos, las y los funcionarios que realicen comisiones, deben especificar los motivos del viaje, comitiva, destino, costos relacionados y a su regreso, entregar un informe resultados obtenidos con el objetivo de que la sociedad tenga la certeza de que hay un adecuado manejo de los recursos públicos. El cabildo debe aprobar todos los conceptos mencionados y ser publicados en los medios de difusión institucionales para que la información sea accesible para la sociedad, independientemente de que lo suban a la Plataforma Nacional de Transparencia.

En conclusión, la transparencia en los viajes de los funcionarios promueve una gestión pública responsable, fortalece la confianza ciudadana con las instituciones y garantiza que los recursos públicos, producto de nuestros impuestos se utilicen en beneficio de la comunidad.

Debido a lo anterior y para una mayor claridad en las propuestas de reformas y adiciones que sometemos a consideración de este Pleno el comparativo de la propuesta planteada con la legislación vigente:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEXTO VIGENTE	TEXTO ACTUAL
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS</p> <p>Artículo 78. Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I.- al LXVII.-...</p> <p>LXVIII.- Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS</p> <p>Artículo 78. Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I.- al LXVII.-...</p> <p>LXVIII.- Aprobar previamente los viajes oficiales con cargo al erario que realicen los integrantes del Ayuntamiento, dicho acuerdo deberá contener el objeto del mismo. Un mes después de realizarse deberá presentarse informe de resultados y beneficios al Municipio sobre la comisión realizada.</p> <p>LXIX.- Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.</p>
<p>Artículo 91. Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:</p> <p>I.- al LXIII...</p>	<p>Artículo 91. Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:</p> <p>I.- al LXIII...</p>

<p>LXIV.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.</p>	<p>LXIV.- Entregar informe ante el Ayuntamiento sobre viajes realizados con cargo al erario, detallando los beneficios y resultados que obtienen el Municipio, así como realizar la comprobación del gasto respectiva con base en los lineamientos aplicables.</p> <p>LXV.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.</p>
<p>Artículo 92. Son facultades y obligaciones de los Regidores:</p> <p>I.- al VIII.-...</p> <p>IX. Las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 92. Son facultades y obligaciones de los Regidores:</p> <p>I.- al VIII.-...</p> <p>IX.- Entregar informe ante el Ayuntamiento sobre viajes realizados con cargo al erario, detallando los beneficios y resultados que obtienen el Municipio, así como realizar la comprobación del gasto respectiva con base en los lineamientos aplicables.</p> <p>X.- Las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 100. Son deberes y atribuciones del Síndico:</p> <p>I.- al XVII.-...</p> <p>XVIII. Las demás que les confieran las leyes.</p>	<p>Artículo 100. Son deberes y atribuciones del Síndico:</p> <p>I.- al XVII.-...</p> <p>XVIII. Entregar informe ante el Ayuntamiento sobre viajes realizados con cargo al erario, detallando los beneficios y resultados que obtienen el Municipio, así como realizar la comprobación del gasto respectiva con base en los lineamientos aplicables.</p> <p>XXIX. Las demás que les confieran las leyes.</p>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 78, 91, 92 y 100 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

PRIMERO. Se adiciona una fracción al artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 78

Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- al LXVII.-...

LXVIII.- Aprobar previamente los viajes oficiales con cargo al erario que realicen los integrantes del Ayuntamiento, dicho acuerdo deberá contener el objeto del mismo. Un mes después de realizarse deberá presentarse informe de resultados y beneficios al Municipio sobre la comisión realizada.

LXIX.- Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.”

SEGUNDO. Se adiciona una fracción al artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 91.

Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

I.- al LXIII.-...

LXIV.- Entregar informe ante el Ayuntamiento sobre viajes realizados con cargo al erario, detallando los beneficios y resultados que obtienen el Municipio, así como realizar la comprobación del gasto respectiva con base en los lineamientos aplicables.

LXV.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.”

TERCERO. Se adiciona una fracción al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 92.

Son facultades y obligaciones de los Regidores:

I.- al VIII.-...

IX.- Entregar informe ante el Ayuntamiento sobre viajes realizados con cargo al erario, detallando los beneficios y resultados que obtienen el Municipio, así como realizar la comprobación del gasto respectiva con base en los lineamientos aplicables.

X.- Las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.”

CUARTO. Se adiciona una fracción al artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 100.

Son deberes y atribuciones del Síndico:

I.- al XVII.-...

XVIII. Entregar informe ante el Ayuntamiento sobre viajes realizados con cargo al erario, detallando los beneficios y resultados que obtienen el Municipio, así como realizar la comprobación del gasto respectiva con base en los *lineamientos* aplicables.

XXIX. Las demás que les confieran las leyes.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos tendrán 60 días hábiles a partir de la publicación de la presente reforma para aprobar sus Lineamientos de Comprobación de Gastos sobre Viajes Oficiales.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
A 16 DE AGOSTO DE 2023**



**EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
INTEGRANTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL H
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman los incisos b) y c) y se adiciona el inciso d), todos los anteriores de la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona, en su artículo 3º, que todas las personas tienen derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además de que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; así como también promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Que en este sentido, el Estado tiene el deber de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, razón por la que, para cumplir con los planes y



programas de estudio, es necesario contar con unos que cuenten con perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se debe de incluir el conocimiento de las ciencias y humanidades a la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literalidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial, la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Que de lo expuesto con anterioridad, se puede decir que México cuenta con una estructura amplia, respecto a la importancia del derecho a la educación, sin embargo, este derecho también se encuentra sustentado, a nivel internacional, por diversas convenciones y declaraciones, de las cuales nuestro país es parte, como lo son la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos indica, en su numeral 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, misma que será obligatoria, razón por la cual la educación tendrá por objeto garantizar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la Declaración de referencia, además, hace mención que la educación deberá favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas, para el mantenimiento de la paz.

Que por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño hace alusión, en su numeral 28, que los Estados Parte reconocen el derecho de la y el niño a la educación y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán, en particular:

- Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todas las personas;



- Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todas y todos los niños dispongan y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas, tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera, en caso de necesidad;
- Hacer la enseñanza superior accesible a todas las personas, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- Hacer que todas y todos los niños dispongan de información y orientación, en cuestiones educacionales y profesionales, y tengan acceso a ellas; y
- Adoptar medidas, para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Que esta Convención, de igual forma, menciona que los Estados Parte adoptarán cuantas medidas sean adecuadas, para velar porque la disciplina escolar se administre, de modo compatible, con la dignidad humana de la y el niño y de conformidad con dicho instrumento internacional, por tal motivo, los Estados Parte convienen en que la educación de la niña y el niño deberá estar encaminada a:

- Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de la niñez, hasta el máximo de sus posibilidades;
- Inculcar a la niñez el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- Inculcar a la niñez el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- Preparar a la niñez, para asumir una vida responsable, en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad, entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e



- Inculcar a la niñez el respeto del medio ambiente natural.

Que partiendo de lo anterior, es importante señalar que, con la finalidad de complementar la educación recibida por las y los niños, es de vital importancia la utilización de materiales y útiles escolares, los cuales se presentan en las listas de cada nivel o grado escolar.

Que los útiles escolares son todos aquellos materiales que utilizan las y los niños, para realizar sus tareas, es decir, son herramientas que facilitan el aprendizaje y la enseñanza, mejoran la motivación de las y los alumnos y contribuyen al desarrollo de distintas habilidades artísticas.

Que además, los útiles escolares tienen un papel protagónico, en la vida educativa de las niñas y niños, pues además de facilitar el aprendizaje, también ayudan a desarrollar la creatividad, por ejemplo, escribir, recortar, pegar, pintar o dibujar, fomentando en consecuencia, el desarrollo cognitivo de las y los niños.

Que los útiles escolares, del mismo modo, mejoran la psicomotricidad, la imaginación y, sobretodo, ayudan a reducir la ansiedad, aunado a que permiten que las niñas y niños se sientan más motivados a aprender, la razón: su uso hace que las clases sean más divertidas, amenas y didácticas.

Que el no contar con útiles escolares afecta el aprendizaje de las y los educandos, pues si un estudiante no tiene los materiales necesarios, para realizar sus actividades, no podrá desarrollar sus habilidades, pero, si cuenta con las herramientas, podrá obtener, los siguientes beneficios¹:

- Los útiles escolares proporcionan estabilidad: Todo el mundo valora la estabilidad, sin que las y los niños sean la excepción. Aunque es posible que no lo manifiesten de manera clara, saber que, en su mochila, tienen los útiles escolares necesarios puede resultar reconfortante;

¹ <https://www.nutesa.com.pe/blog/post/utiles-escolares-importancia-educacion-ninos>



- Fomentan la creatividad en el aula: Los útiles escolares son herramientas valiosas, para fomentar la creatividad en el aula, con ellos, las y los maestros podrán preparar clases más didácticas y entretenidas, y llevar a cabo actividades que les permitan a las y los estudiantes desarrollar su imaginación y habilidades artísticas; y
- Canaliza las emociones: Los útiles escolares les permiten a las y los niños dibujar, escribir y pintar; estas actividades facilitan la canalización de emociones, por ejemplo, podrán proyectar su mundo interior, a través del dibujo, o expresar sus emociones, escribiéndolas en papel.

Que a pesar de la relevancia de los útiles escolares, las instituciones educativas no pueden obligar a los padres y madres de familia a comprar útiles escolares, que sean nuevos o que condicionen alguna marca, en especial, para el regreso a clases, tal y como lo informó la Procuraduría Federal del Consumidor².

Que al respecto, el titular de la PROFECO, Ricardo Sheffield Padilla, manifestó que un gran consejo que dan a las y los consumidores, para el regreso a clases, es que rehusen los útiles, los uniformes del ciclo escolar anterior, y todo lo que sea posible rehusar, puntualizando además que: *“Si una escuela obliga a las madres o padres de familia a comprar nuevo, lo reporten, porque no se los pueden obligar”*, además de que también sostuvo que las escuelas no pueden tampoco condicionar a que se adquieran productos de una sola marca o una sola tienda.

Que ante esta situación, es importante señalar que legislaturas de otros Estados han tomado cartas en el asunto, como lo es en Baja California, en donde el pasado catorce de junio del año en curso, se aprobó en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, un Dictamen con la finalidad de sancionar a las instituciones educativas que condicionen el acceso a la educación por la compra de útiles escolares³.

² <https://www.milenio.com/negocios/escuelas-no-pueden-obligar-padres-compra-utiles-escolares>

³ <https://puntoforte.info/2023/06/14/congreso-pide-denunciar-escuelas-que-condicionen-marcas-de-utiles-escolares/>



Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar los incisos b) y c) y adicionar el inciso d) todos de la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, con la finalidad de prohibir que las instituciones educativas condicionen el ingreso y permanencia de las alumnas y alumnos, u obliguen a las madres y padres o personas tutoras de estos, a realizar la compra de materiales educativos nuevos, de una marca determinada o que tengan que ser adquiridos en algún lugar en específico o en las propias instituciones educativas.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de los incisos b) y c) y de adición del inciso d), todos los anteriores de la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 12. En términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría de la educación.</p> <p>La educación que se imparta en el Estado de Puebla, además de obligatoria, será:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:</p> <p>a) ...</p> <p>b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a las y los educandos al pago de contraprestación alguna, ni</p>	<p>ARTÍCULO 12. ...</p> <p>... ..</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:</p> <p>a) ...</p> <p>b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a las y los educandos al pago de contraprestación alguna, ni</p>



<p>afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a las y los educandos, y</p> <p>c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin;</p> <p>V. y VI. ...</p> <p>...</p>	<p>afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a las y los educandos;</p> <p>c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin; y</p> <p>d) No se podrá condicionar el ingreso y permanencia de las alumnas y alumnos, ni obligar a las madres y padres o personas tutoras de estos, a realizar la compra de materiales educativos nuevos, de una marca determinada o que tengan que ser adquiridos en algún lugar en específico o en las propias instituciones educativas;</p> <p>V. y VI. ...</p> <p>...</p>
---	--

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS B) Y C) Y SE ADICIONA EL INCISO D), TODOS LOS ANTERIORES DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los incisos b) y c) y se **ADICIONA** el inciso d), todos los anteriores de la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12. ...

...

I. a III. ...

IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:

a) ...

b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a las y los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a las y los educandos;

c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin; y

d) No se podrá condicionar el ingreso y permanencia de las alumnas y alumnos, ni obligar a las madres y padres o personas tutoras de estos, a realizar la compra de materiales educativos nuevos, de una marca determinada o que tengan que ser adquiridos en algún lugar en específico o en las propias instituciones educativas;



V. y VI. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 15 DE AGOSTO DE 2023

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XV del artículo 117 de la Ley de Educación del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como uno de los derechos de todas y todos, contar con un medio ambiente sano, para nuestro desarrollo y bienestar, por lo que es obligación del Estado garantizar que se respete este derecho, razón por la cual el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

Que por lo anterior y, ante la importancia de la protección y cuidado del medio ambiente, es que el 28 de enero de 1988 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la



Protección al Ambiente, ordenamiento que, entre algunos otros, tiene como objetivos principales los siguientes:

- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, para su desarrollo, salud y bienestar;
- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos, para su aplicación;
- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales;
- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
y
- Garantizar la participación corresponsable de las personas en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Que el derecho a un medio ambiente sano establece mandatos que tienen el propósito de hacer cumplir lo establecido en la norma constitucional, aunado a que, como derecho fundamental, tiene diversas aristas o derechos complementarios, los cuales también recalcan la necesidad de su efectiva aplicación y goce; por tanto, se requiere de diversas actuaciones, por parte del Estado y de la ciudadanía, con la finalidad de salvaguardar el derecho al medio ambiente, respecto de¹:

¹ 28.pdf (unam.mx), consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



- Su defensa.
- La protección y conservación.
- La información, consulta y participación.
- La remediación y compensación, así como mejora.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado, en reiteradas ocasiones, sobre la importancia del cuidado y protección del medio ambiente, el cual es considerado como un derecho fundamental, además de ser una garantía individual, que se encuentra consagrado en el artículo 4o de la Constitución Federal, por lo cual, se puede entender como un poder de exigencia y un deber de respeto, lo anterior, tal y como se observa a continuación²:

“MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. CONCEPTO, REGULACIÓN Y CONCRECIÓN DE ESA GARANTÍA.

El artículo 4 [...] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [...] consagra el derecho subjetivo que tiene todo individuo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Asimismo, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el territorio nacional está regulada directamente por la Carta Magna, dada la gran relevancia que tiene esta materia. En este sentido, la protección del medio ambiente y los recursos naturales es de tal importancia que significa el "interés social" de la sociedad mexicana e implica y justifica, en cuanto resulten

² Tesis I.4º.A.447 A, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, Página 1799, registro 179544, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



indisponibles, restricciones estrictamente necesarias y conducentes a preservar y mantener ese interés, precisa y puntualmente, en las leyes que establecen el orden público [...]. Ahora bien, de los artículos 4o., párrafo cuarto, 25, párrafo sexto y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Federal, interpretados de manera sistemática, causal teleológica y por principios, se advierte que protegen el derecho de las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, el adecuado uso y explotación de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable. La protección de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, así como la necesidad de proteger los recursos naturales y la preservación y restauración del equilibrio ecológico son principios fundamentales que buscó proteger el Constituyente y, si bien, éste no define de manera concreta y específica cómo es que ha de darse dicha protección, precisamente la definición de su contenido debe hacerse con base en una interpretación sistemática, coordinada y complementaria de los ordenamientos que tiendan a encontrar, desentrañar y promover los principios y valores fundamentales que inspiraron al Poder Reformador”.

Que partiendo de la importancia del derecho a un medio ambiente sano, no se puede dejar pasar que éste es uno de los que deben de gozar las niñas, niños y adolescentes, tan es así que, también, se encuentra previsto en el numeral 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual, a la letra dice:

“Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social”.



Que resulta importante mencionar que este derecho, también, se encuentra previsto, en el ámbito internacional, razón por la cual se puede encontrar, de manera particular, en el numeral 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde se precisa que los Estados Parte convienen en que la educación de las niñas y niños deberá estar encaminada, entre otras cuestiones, a inculcar el respeto al medio ambiente natural³.

Que la educación ambiental aumenta la concienciación y el conocimiento de las y los niños sobre temáticas o problemas ambientales, por lo que, al hacerlo, les brinda las herramientas necesarias, para tomar decisiones informadas y medidas responsables.

Que además, este tipo de educación es un proceso que les permite a las personas, sin importar la edad, investigar sobre temáticas ambientales, involucrarse en la resolución de problemas y tomar medidas, para mejorar el medio ambiente, como resultado, la población alcanza un entendimiento más profundo de las temáticas ambientales y tiene las herramientas, para tomar mejores decisiones.

Que los componentes de la educación ambiental son varios, sin embargo, entre los principales, se pueden encontrar⁴:

- La conciencia y sensibilidad ante el ambiente y los desafíos ambientales;
- El conocimiento y entendimiento del ambiente y los desafíos ambientales;
- Las actitudes de preocupación por el ambiente y de motivación, por mejorar o mantener la calidad ambiental;

³ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.

⁴ <https://espanol.epa.gov/espanol/la-importancia-de-la-educacion-ambiental>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



- Las habilidades para identificar y contribuir a resolver los desafíos ambientales; y
- La participación en actividades, que contribuyan a resolver los desafíos ambientales.

Que no obstante, lo cierto es, que no puede existir educación ambiental en nuestras escuelas, si en las mismas no se fomenta un acercamiento al medio ambiente, como lo es a través de las áreas verdes, las cuales, además de fomentar una protección y cuidado al medio ambiente, traen consigo grandes beneficios.

Que las áreas verdes son espacios de vital importancia, dentro de una institución educativa, ya que ayudan a las y los estudiantes a tener mejor concentración en sus actividades, toda vez que brindan una sensación de paz y tranquilidad, razón por la cual dichos efectos positivos se manifiestan en la conciencia ambiental o ecológica.

Que los jardines, las azoteas verdes, los árboles y la vegetación, en general, son elementos clave, para mantener una buena calidad educativa en las escuelas y favorecer el bienestar de las y los alumnos.

Que en la actualidad, existen un sinnúmero de programas, en donde se ayuda a diferentes Instituciones Educativas a convertirse en “Escuelas Verdes”, como lo es un programa con el que cuenta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México, que se estructura en 6 líneas de acción: educación para el consumo sustentable y el manejo de residuos sólidos; manejo sustentable del agua; eficiencia en el consumo de la electricidad; salud y estilo de vida sustentable; educación ambiental; y acciones ambientales comunitarias⁵.

⁵ <https://www.gob.mx/inecc/documentos/programa-escuela-verde>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climática, la crisis civilizatoria exige la acción colectiva, para transitar a la sustentabilidad y para ello las instituciones educativas son piezas clave, para formar personas y colectividades capaces de participar en el cuidado del medio ambiente y elevar la calidad de vida de las personas.

Que en este marco, cabe destacar que la citada Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Programa “Escuela Verde”, promueve que las comunidades educativas impulsen acciones integrales, que contribuyan a disminuir su impacto en el ambiente y a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Que tan solo, en el periodo comprendido entre 2010 y 2013, el Programa se adoptó en 3,000 planteles, con el apoyo de las autoridades educativas y ambientales de los 3 órdenes de gobierno y, para el año 2020, el programa se enriqueció con la inclusión de ejes transversales y con la redefinición de las líneas de acción.

Que dentro de las escuelas existe el problema de la falta de áreas verdes, lo cual provoca que este espacio físico tenga mayores temperaturas, un aspecto estético desagradable y que las y los alumnos no valoren los recursos que la naturaleza nos ofrece, de ahí la importancia de implementar actividades, que favorezcan y promuevan valores de cuidado del medio ambiente y el buen uso de los recursos, para contribuir a la mejora del mismo, creando con ello un desarrollo sustentable⁶.

Que de acuerdo con un estudio, llamado Green at fifteen?, de la OCDE–Pisa 2006, el 64.8% de las y los estudiantes mexicanos reciben toda la información necesaria sobre educación ambiental en sus salones de clases, por lo que se considera a este medio el más relevante; sin embargo,

⁶ <https://generacionverde.com/blog/ambiental/6-razones-para-tener-areas-verdes-en-las-instituciones-educativas/>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



lo cierto es, que el lugar en donde reciben toda esa información, no es el más acondicionado para ello, pues no cuentan con áreas verdes que puedan acercarlos a la realidad, sino más bien, son construcciones grises.

Que por tal motivo, en el ámbito educativo, las áreas verdes en las escuelas juegan un papel crucial en el bienestar de las y los estudiantes; toda vez que además de brindar un ambiente más amigable y relajado, estos espacios son ideales para promover la integración social y el aprendizaje holístico⁷.

Que la presencia de áreas verdes en las escuelas mexicanas es fundamental, para el desarrollo físico y mental de las y los estudiantes; las áreas verdes ayudan a mejorar el ambiente escolar, ya que disminuyen la contaminación acústica y ambiental, asimismo, aportan una sensación de tranquilidad y bienestar, además de que fomentan la actividad física y el juego al aire libre, lo cual es esencial para la salud y el desarrollo integral de las y los niños y jóvenes.

Que de acuerdo con el Gobierno de la República, otro beneficio importante de contar con áreas verdes en las escuelas mexicanas es que facilitan el aprendizaje y la concentración, en virtud de que las plantas y el paisaje natural generan un ambiente relajante, que favorece la creatividad y la atención de las y los estudiantes, lo cual se traduce en mejores resultados académicos.

Que asimismo, las áreas verdes en las escuelas promueven la educación ambiental y el cuidado del medio ambiente, debido a que las y los estudiantes pueden aprender sobre la importancia de las plantas y la naturaleza, así como desarrollar hábitos sostenibles de consumo y cuidado del entorno.

⁷ <https://mexicogob.com/escuelas/importancia-de-las-areas-verdes-en-las-escuelas-pdf/>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



Que por el contrario, la falta de áreas verdes, en las escuelas mexicanas, puede tener un impacto negativo en el desarrollo integral de las y los estudiantes, tan es así que estudios han demostrado que el contacto con la naturaleza tiene efectos positivos en la salud física y mental, así como en el rendimiento académico y el comportamiento de las y los estudiantes, sin embargo, muchas escuelas, en México, tienen áreas verdes limitadas o inexistentes, debido a la falta de presupuesto o espacio⁸.

Que además, la falta de áreas verdes en las escuelas puede llevar a una mayor exposición a contaminantes ambientales, como el smog y otros agentes tóxicos, también puede afectar la calidad del aire interior y aumentar el riesgo de enfermedades respiratorias; incluso, la falta de acceso a espacios verdes puede contribuir al estrés y la ansiedad de las y los estudiantes, ya que no tienen un lugar tranquilo donde escapar del ruido y el caos de la vida escolar.

Que esta situación puede tener un efecto negativo en la salud física y mental, así como en el rendimiento académico y el comportamiento del estudiantado, por lo que es importante que las autoridades educativas y las y los responsables tomen medidas, para fomentar el acceso a espacios verdes y promover un ambiente saludable y propicio para el aprendizaje en las escuelas.

Que en conclusión, la presencia de áreas verdes, en las escuelas mexicanas, trae consigo una serie de beneficios que no deben ser subestimados, por lo que es importante que se fomente la creación y mantenimiento de estos espacios en todas las instituciones educativas del país.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar la fracción XV del artículo 117 de la Ley de Educación del

⁸ <https://mexicogob.com/escuelas/importancia-de-las-areas-verdes-en-las-escuelas-pdf/>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que a la Secretaría de Educación le corresponde, entre otras obligaciones, promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a las y los educandos disponibilidad y acceso a la recreación en áreas verdes.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción XV del artículo 117 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 117. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 116 de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a las y los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, atención e higiene menstrual, hidratación adecuada, así como a la actividad física,</p>	<p>ARTÍCULO 117. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a las y los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, atención e higiene menstrual, hidratación adecuada, la recreación en áreas verdes,</p>



educación física y la práctica del deporte;	así como la actividad física, educación física y la práctica del deporte;
XVI. a XXIII. ...	XVI. a XXIII. ...
...	...
...	...

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción XV del artículo 117 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 117. ...

I. a XIV. ...

XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a las y los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, atención e higiene menstrual, hidratación adecuada, **la recreación**



en áreas verdes, así como la actividad física, educación física y la práctica del deporte;

XVI. a XXIII. ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 15 DE AGOSTO DE 2023

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 50, 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 137, 144 fracción II, 147 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 Y LAS FRACCIONES X Y XVII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE PUEBLA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del cambio de administración en el gobierno estatal de dos mil diecinueve, el día veintiséis de julio de ese mismo año, en el Palacio del Poder Legislativo del estado de Puebla, se aprobó el Dictamen con Minuta de Ley, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para adecuarla a los cambios inherentes a dicha transición.

La emisión de este nuevo ordenamiento legal se basó en el propósito y necesidad de reestructurar la Administración Pública del Estado, mediante una visión progresista, para sentar las bases necesarias para poder alcanzar la consolidación de un gobierno moderno y actualizado, capaz de implementar mejores prácticas en la administración y gestión gubernamental, con la finalidad de colocarse a la vanguardia en el país.

Como era de esperarse, el cambio de mando en el Poder Ejecutivo de dos mil diecinueve, trajo consigo modificaciones en las dependencias y entidades, tanto en su estructura y atribuciones, como en su denominación, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales hacia una estructura administrativa adecuada, eficiente y moderna, capaz de canalizar el ejercicio de la función pública de manera eficaz para un actuar gubernamental transparente. Algunos casos implicaron la escisión o separación de un sólo ente en dos.

Actualmente, muchas de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica vigente, conferidas a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública, presentan todavía disonancias con las que prevén distintos cuerpos normativos que también les confieren atribuciones y competencias, como ocurre con la Ley de Archivos del Estado de Puebla, misma que se encuentra desactualizada en algunos de sus dispositivos jurídicos.

Esto es así, ya que, al pretender invocar a las actuales Secretaría de Gobernación, Secretaría de Planeación y Finanzas, y Secretaría de la Función Pública lo hace con una denominación errónea, generando incertidumbre y vaguedad; lo que implica la necesidad de generar una homologación al lenguaje y estructura propuesta en la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, acorde con el nombre adecuado para su debida identificación y funcionamiento, y de este modo se pueda generar certeza en los gobernados, por lo que se propone actualizar la denominación correspondiente.

De ahí el reto de generar las bases que favorezcan a la certidumbre de las instituciones, para que éstas sean plenamente reconocidas e identificadas y se contribuya eficazmente a su funcionalidad, y puedan basar su actuación en prácticas debidamente reconocibles, con la denominación correcta y legalmente reconocida en Ley, de modo que las y los gobernados puedan distinguir, sin lugar a ninguna duda, los espacios donde se ejerce la función pública de dichos entes, en la esfera de competencia cada uno de ellos, previniendo confusión o equivocación, al momento de generar algún trámite; presentar reclamos, recursos o impugnaciones; o cualquier otra acción de su interés.

Conforme a ello, se propone una reforma que armonice con la conformación de una administración pública más eficiente y cierta, partiendo de la certeza de su denominación y atribuciones, para lo cual se requiere de un conjunto de normas más completo, ordenado, entendible, funcional, claro y actualizado.

Es evidente que la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública, en julio de dos mil diecinueve, también generó la necesidad de enfocar esfuerzos por adecuar los cuerpos normativos conducentes, con el propósito de adaptarse al contexto actual.

Sin embargo, al día de hoy, la Ley de Archivos del Estado de Puebla aún no ha podido corresponder a dicho propósito, en una muestra clara de que muchos de los ordenamientos jurídicos siguen siendo incapaces de procurar y conservar una estructura clara, dificultando así, no sólo la identificación precisa de las facultades de cada uno de los entes públicos, sino de su propia denominación.

Con base en los motivos expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, la presente reforma a la Ley de Archivos del Estado de Puebla, con el propósito de actualizar el nombre de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de

Planeación y Finanzas, y de la Secretaría de la Función Pública y, de este modo, se contribuya a disipar las dudas que pudieran generarse al respecto.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>“Artículo 3</p> <p>La interpretación de esta Ley, de su Reglamento y de los demás ordenamientos que deriven de ellos, corresponde a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Subsecretaría Jurídica, de la Dirección General de Archivos y Notarías y de la Dirección del Archivo General del Estado.”</p>	<p>“Artículo 3</p> <p>La interpretación de esta Ley, de su Reglamento y de los demás ordenamientos que deriven de ellos, corresponde a la Secretaría General de Gobierno Gobernación, por conducto de la Subsecretaría Jurídica, de la Dirección General de Archivos y Notarías y de la Dirección del Archivo General del Estado.”</p>	<p>“Artículo 3</p> <p>La interpretación de esta Ley, de su Reglamento y de los demás ordenamientos que deriven de ellos, corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría Jurídica, de la Dirección General de Archivos y Notarías y de la Dirección del Archivo General del Estado.”</p>
<p>“Artículo 11</p> <p>...</p> <p>El Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría</p>	<p>“Artículo 11</p> <p>...</p> <p>El Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría</p>	<p>“Artículo 11</p> <p>...</p> <p>El Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>General de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas y Administración, serán los encargados de cumplir con esta disposición.”</p>	<p>General de Gobierno Gobernación y de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Administración, serán los encargados de cumplir con esta disposición.”</p>	<p>de Gobernación y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, serán los encargados de cumplir con esta disposición.”</p>
<p>“Artículo 12 ... I. a IX... X. Proponer a la Secretaría General de Gobierno, las normas, procedimientos y lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la guarda, custodia, conservación y en su caso, baja de documentos y archivos electrónicos oficiales, las cuales deberá emitir en forma coordinada con las Secretarías de Finanzas y Administración y de la Contraloría del Estado;</p>	<p>“Artículo 12 ... I. a IX... X. Proponer a la Secretaría General de Gobierno Gobernación, las normas, procedimientos y lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la guarda, custodia, conservación y en su caso, baja de documentos y archivos electrónicos oficiales, las cuales deberá emitir en forma coordinada con las Secretarías de Planeación y Finanzas y</p>	<p>“Artículo 12 ... I. a IX... X. Proponer a la Secretaría de Gobernación, las normas, procedimientos y lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la guarda, custodia, conservación y en su caso, baja de documentos y archivos electrónicos oficiales, las cuales deberá emitir en forma coordinada con las Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Función Pública;</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>XI. a XVI...</p> <p>XVII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, y cuando sea necesario, hacer las recomendaciones necesarias a las dependencias y entidades, así como hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría o de las autoridades que correspondan, las afectaciones al patrimonio documental, a efecto de que se establezcan las responsabilidades correspondientes;</p> <p>XVIII. a XXVI..."</p>	<p>Administración y de la Contraloría del Estado Función Pública;</p> <p>XI. a XVI...</p> <p>XVII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, y cuando sea necesario, hacer las recomendaciones necesarias a las dependencias y entidades, así como hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría Función Pública o de las autoridades que correspondan, las afectaciones al patrimonio documental, a efecto de que se establezcan las responsabilidades correspondientes;</p> <p>XVIII. a XXVI..."</p>	<p>XI. a XVI...</p> <p>XVII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, y cuando sea necesario, hacer las recomendaciones necesarias a las dependencias y entidades, así como hacer del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública o de las autoridades que correspondan, las afectaciones al patrimonio documental, a efecto de que se establezcan las responsabilidades correspondientes;</p> <p>XVIII. a XXVI..."</p>

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 3, el párrafo segundo del artículo 11 y las fracciones X y XVII del artículo 12 de la Ley de Archivos del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 3

La interpretación de esta Ley, de su Reglamento y de los demás ordenamientos que deriven de ellos, corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría Jurídica, de la Dirección General de Archivos y Notarías y de la Dirección del Archivo General del Estado.”

“Artículo 11

...

El Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, serán los encargados de cumplir con esta disposición.”

“Artículo 12

...

I. a IX...

X. Proponer a la Secretaría de Gobernación, las normas, procedimientos y lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la guarda, custodia, conservación y en su caso, baja de documentos y archivos electrónicos oficiales, las cuales deberá emitir en forma coordinada con las Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Función Pública;

XI. a XVI...

XVII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, y cuando sea necesario, hacer las recomendaciones necesarias a las dependencias y entidades, así como hacer del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública o de las autoridades

que correspondan, las afectaciones al patrimonio documental, a efecto de que se establezcan las responsabilidades correspondientes;

XVIII. a XXVI...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 15 de agosto de 2023

Diputada Azucena Rosas Tapia

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 50, 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 137, 144 fracción II, 147 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 6 Y EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las propuestas que se formulan en el ámbito legislativo, para después ser elevadas a rango de ley, no son inmunes a cualquier tipo de error en su redacción, ya sea de índole ortográfica, tipográfica o gramatical; o bien, mala distinción entre palabras con ortografía similar, problemas de concordancia, uso incorrecto de preposiciones, gazapos, errores de puntuación o de tecla.

El punto y el guion son dos signos de puntuación diferentes, cada uno con sus reglas, objetivos y usos. Sin embargo, también suelen usarse uno junto al otro.

El punto seguido de guion se encuentra frecuentemente en el cuerpo de los textos de contratos, acuerdos, normas, resoluciones y decretos. Este uso, se ha instalado en los distintos ordenamientos legales, utilizándose de manera posterior al numeral del dispositivo legal o fracción que corresponda.

En el caso de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, la fracción II del artículo 6 presenta uno de estos errores, al duplicar un punto y guion, por lo que se considera necesario realizar la corrección conducente.

Por otra parte, con motivo del cambio de administración en el gobierno estatal de dos mil diecinueve, el día veintiséis de julio de ese mismo año, en el Palacio del Poder Legislativo del estado de Puebla, se aprobó el Dictamen con Minuta de Ley, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para adecuarla a los cambios inherentes a dicha transición.

La emisión de este nuevo ordenamiento legal se basó en el propósito y necesidad de reestructurar la Administración Pública del Estado, mediante una visión progresista, para sentar las bases necesarias para poder alcanzar la consolidación de un gobierno moderno y actualizado, capaz de implementar mejores prácticas en la administración y gestión gubernamental, con la finalidad de colocarse a la vanguardia en el país.

Como era de esperarse, el cambio de mando en el Poder Ejecutivo de dos mil diecinueve, trajo consigo modificaciones en las dependencias y entidades, tanto en su estructura y atribuciones, como en su denominación, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales hacia una estructura administrativa adecuada, eficiente y

moderna, capaz de canalizar el ejercicio de la función pública de manera eficaz para un actuar gubernamental transparente. Algunos casos implicaron la escisión o separación de un sólo ente en dos.

Actualmente, muchas de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica vigente, conferidas a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública, presentan todavía disonancias con las que prevén distintos cuerpos normativos que también les confieren atribuciones y competencias, como ocurre con la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, misma que se encuentra desactualizada en algunos de sus dispositivos jurídicos.

Esto es así, ya que, al pretender invocar a la actual Secretaría de Gobernación, lo hace con una denominación errónea, generando incertidumbre y vaguedad; lo que implica la necesidad de generar una homologación al lenguaje y estructura propuesta en la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, acorde con el nombre adecuado para su debida identificación y funcionamiento, y de este modo se pueda generar certeza en los gobernados, por lo que se propone actualizar la denominación correspondiente.

De ahí el reto de generar las bases que favorezcan a la certidumbre de las instituciones, para que éstas sean plenamente reconocidas e identificadas y se contribuya eficazmente a su funcionalidad, y puedan basar su actuación en prácticas debidamente reconocibles, con la denominación correcta y legalmente reconocida en Ley, de modo que las y los gobernados puedan distinguir, sin lugar a ninguna duda, los espacios donde se ejerce la función pública de dichos entes, en la esfera de competencia cada uno de ellos, previniendo confusión o equivocación, al momento de generar algún trámite; presentar reclamos, recursos o impugnaciones; o cualquier otra acción de su interés.

Conforme a ello, se propone una reforma que armonice con la conformación de una administración pública más eficiente y cierta, partiendo de la certeza de su denominación y atribuciones, para lo cual se requiere de un conjunto de normas más completo, ordenado, entendible, funcional, claro y actualizado.

Es evidente que la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública, en julio de dos mil diecinueve, también generó la necesidad de enfocar esfuerzos por adecuar los cuerpos normativos conducentes, con el propósito de adaptarse al contexto actual.

Sin embargo, hoy en día, la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla continúa sin corresponder a dicho propósito, en una muestra clara de que muchos de los ordenamientos jurídicos siguen siendo incapaces de procurar y conservar una estructura clara, dificultando así, no sólo la identificación precisa de las facultades de cada uno de los entes públicos, sino de su propia denominación.

Con base en los motivos expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, la presente reforma, con el propósito de actualizar el nombre de la Secretaría de Gobernación y, de este modo, se contribuya a disipar las dudas que pudieran generarse al respecto.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>“Artículo 6 El procedimiento señalado en el artículo que antecede</p>	<p>“Artículo 6 El procedimiento señalado en el artículo que antecede</p>	<p>“Artículo 6 El procedimiento señalado en el artículo que antecede</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>será substanciado y resuelto por la Autoridad Expropiante, a través de:</p> <p>I.- Secretaría General de Gobierno, si la expropiación corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y</p> <p>II.- .- El Síndico Municipal, cuando la expropiación corresponde al Ayuntamiento.”</p>	<p>será substanciado y resuelto por la Autoridad Expropiante, a través de:</p> <p>I.- Secretaría General de Gobierno Gobernación, si la expropiación corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y</p> <p>II.- .- El Síndico Municipal, cuando la expropiación corresponde al Ayuntamiento.”</p>	<p>será substanciado y resuelto por la Autoridad Expropiante, a través de:</p> <p>I.- Secretaría General de Gobernación, si la expropiación corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y</p> <p>II.- El Síndico Municipal, cuando la expropiación corresponde al Ayuntamiento.”</p>
<p>“Artículo 36</p> <p>El Ejecutivo del Estado, al recibir el escrito de la Acción de Reversión, lo remitirá a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tramite la substanciación del procedimiento de la Acción de Reversión, dicte los proveídos necesarios y practique las diligencias correspondientes hasta la conclusión de su trámite; incluyendo la presentación</p>	<p>“Artículo 36</p> <p>El Ejecutivo del Estado, al recibir el escrito de la Acción de Reversión, lo remitirá a la Secretaría General de Gobierno Gobernación para que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tramite la substanciación del procedimiento de la Acción de Reversión, dicte los proveídos necesarios y practique las diligencias correspondientes hasta la conclusión de su trámite;</p>	<p>“Artículo 36</p> <p>El Ejecutivo del Estado, al recibir el escrito de la Acción de Reversión, lo remitirá a la Secretaría de Gobernación para que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tramite la substanciación del procedimiento de la Acción de Reversión, dicte los proveídos necesarios y practique las diligencias correspondientes hasta la conclusión de su trámite; incluyendo la presentación</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
del proyecto de resolución definitiva para consideración y firma del Ejecutivo del Estado, en términos de la legislación aplicable.”	incluyendo la presentación del proyecto de resolución definitiva para consideración y firma del Ejecutivo del Estado, en términos de la legislación aplicable.”	del proyecto de resolución definitiva para consideración y firma del Ejecutivo del Estado, en términos de la legislación aplicable.”

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma las fracciones I y II del artículo 6 y el artículo 36 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 6

El procedimiento señalado en el artículo que antecede será substanciado y resuelto por la Autoridad Expropiante, a través de:

- I.- Secretaría General de **Gobernación**, si la expropiación corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y*
- II.- El Síndico Municipal, cuando la expropiación corresponde al Ayuntamiento.”*

“Artículo 36

*El Ejecutivo del Estado, al recibir el escrito de la Acción de Reversión, lo remitirá a la Secretaría de **Gobernación** para que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tramite la substanciación del procedimiento de la Acción de Reversión, dicte los proveídos necesarios y practique las diligencias correspondientes hasta la*

conclusión de su trámite; incluyendo la presentación del proyecto de resolución definitiva para consideración y firma del Ejecutivo del Estado, en términos de la legislación aplicable.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 15 de agosto de 2023

Diputada Azucena Rosas Tapia

**CC. DIPUTADAS(OS) INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

Quien suscribe Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El turismo en la actualidad es una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que puede contar una región o país. Puebla, se distingue por su riqueza natural y cultural, siendo en la actualidad un destino obligatorio para las y los viajeros nacionales e internacionales. Su oferta turística es considerada como una de las más amplias en el país, posee una gran riqueza geográfica y cultural que comprende incomparables bosques, montañas, lagos, grutas, valles, cañadas, entre otros, los cuales albergan a la mayor biodiversidad de México.

El turismo es un vínculo de comunicación intercultural, de donde emanan acciones sociales, culturales y productivas. Ya lo mencionaba López Gloria (2003),

que la relación del patrimonio cultural con el fenómeno turístico, ha tomado tal fuerza que podríamos hablar de una “nueva industria del patrimonio”.

El turismo en Puebla ha sido a lo largo de su historia, pilar fundamental en su economía. Sus características geográficas, históricas, gastronómicas, culturales, entre otras, la han posicionado como uno de los mejores destinos turísticos de la república. El turismo, por su estímulo al desarrollo regional ofrece a las personas nuevas perspectivas de aprendizaje, crecimiento y desarrollo; fomenta a los emprendedores locales, especialmente a las pequeñas y medianas empresas de los sectores hoteleros, restauranteros, transporte, comercio local, etc.

En la legislación estatal, la actividad turística es definida como aquella actividad que *“realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos a su entorno habitual, con fines de descanso, entretenimiento u otros motivos”*. En la ley¹ también se definen los principales tipos de turismo que se pueden desarrollar en el Estado, destacando el turismo social y deportivo, turismo de naturaleza, turismo accesible, gastronómico, médico y de salud, turismo arqueológico, cultural, entre otros.

Por sus distintas modalidades, se puede observar el atractivo turístico que el Estado posee según sus características geográficas, sociales y culturales. Si bien la actividad turística es de gran importancia para el desarrollo económico y social de nuestra entidad, en esta actividad se encuentra presente también un patrimonio natural y cultural muchas veces intangible, el cual debe cuidarse y conservarse de manera apropiada. Esta situación me ha llevado a considerar la necesidad de establecer ciertos lineamientos normativos que regulen de manera adecuada esta

¹ Véase Ley de Turismo del Estado de Puebla.

actividad, pero que sobretodo protejan y conserven el gran patrimonio turístico y cultural con el que cuenta nuestro Estado.

Ciertamente el turismo enfrenta el enorme reto de la sostenibilidad. La forma en que esta actividad se realiza en la actualidad debe considerar elementos ambientales, sociales y económicos para reducir o mitigar su impacto en los ecosistemas y comunidades locales, es decir, se debe desarrollar un turismo sostenible, que tome en cuenta los impactos sociales, ambientales y económicos, y además que considera las necesidades no solo de los visitantes y de la industria, sino también de los pueblos y comunidades relacionadas con esta actividad.

La conservación y protección del patrimonio cultural y turístico de cada pueblo, como testimonio de las culturas que nos antecedieron, debe ser una de las prioridades en nuestra entidad. Como legisladoras y legisladores estamos obligados a garantizar el cabal cumplimiento de ello, a propiciar acciones y programas coordinados entre gobierno y ciudadanos, y a fortalecer y mejorar la profesionalización turística en nuestro Estado.

Lo anterior no implica limitar la actividad turística en Puebla, por el contrario, para muchos el turismo en nuestro Estado se ha convertido en una fuente permanente de divisas y empleo.

Nuestra entidad, es una de ellas, que además ha tratado de canalizar estos recursos para fomentar el desarrollo a nivel regional y comunitario. No obstante, si bien es cierto los flujos cada vez mayores de turistas, obligan a mejorar el nivel de servicios e infraestructura, aunado al interés de ofrecer cada vez mayores "atractivos" que por un lado atraigan más turistas y por el otro prolonguen su

estancia en el país o región, también es cierto que debe existir una adecuada conservación y protección del patrimonio turístico del Estado.

Ante esta situación, propongo incorporar en la Ley de Turismo del Estado de Puebla, que en la elaboración de programas en la materia, se observe no solo la profesionalización turística, sino que también se elaboren programas de protección y conservación de patrimonio turístico y cultural del Estado. De la misma manera propongo que en la celebración de acuerdos y/o convenios en materia turística, las autoridades procuren la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos en nuestra entidad.

Tal y como lo señalo con anterioridad, la actividad turística es de suma importancia para nuestra entidad, aporta grandes beneficios a la economía, genera empleos y nos da a conocer en el mundo entero. Por ello, es necesario esta reforma para ofrecer servicios de calidad y experiencias agradables a las y los turistas que nos visitan, sin perder de vista el cuidado y la conservación del patrimonio cultural y turístico de la entidad.

Bajo esta perspectiva, es nuevamente oportuno e importante reafirmar que la Secretaría de Turismo en coordinación con las instituciones educativas y las autoridades competentes de nuestra entidad, realicen estudios, planeaciones, e investigaciones en materia de protección y conservación de patrimonio turístico y cultural, y que además, exista una adecuada profesionalización a las y los prestadores de los servicios turísticos en nuestra entidad.

Tratándose del patrimonio cultural, este lo podemos definir como “el conjunto de bienes materiales e inmateriales que se encuentran vinculados con la identidad social y cultural de una comunidad, recibidos de generaciones pasadas, que ayudan

a definir el sentido de identidad de un pueblo, ya sea por la particularidad de cada uno de sus lugares, o por sus características tales como monumentos, obras artísticas, bailes, cantos y vestimentas”², por ello, el patrimonio cultural se ha convertido en un atractivo turístico, constituyéndose como una fuente de recursos económicos para muchas comunidades, el cual estamos obligados todas y todos a preservarlo.

Por su parte, el patrimonio turístico es la disponibilidad mediata o inmediata de los elementos turísticos con que cuenta un país o una región en un momento determinado. Según Morales (1995)³, "se entiende como tal, al conjunto de atractivos turísticos, integrado por los recursos naturales, socio-culturales del país, el equipamiento turístico y la infraestructura básica, que debidamente interrelacionadas constituyen la riqueza turística de un determinado país".

Visto de esta manera, el patrimonio turístico es el conjunto de bienes, naturales y culturales, materiales e intangibles, que actúan como atractivos y promueven el desplazamiento de viajeros para su conocimiento y disfrute. La presencia de atractivos en un determinado país o región es el punto de partida del sistema turístico de nuestra entidad. Según la naturaleza de tales bienes, cada Estado elabora y pone en práctica políticas de desarrollo y promoción turística, orientadas a captar determinados sectores de la demanda.

Por lo anterior, propongo, ante ustedes la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 Y 91 DE**

² (S/f). Edu.mx. Recuperado el 13 de agosto de 2023, de https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/icea/LI_Admturis/Caro_Gonza/turismo.pdf

³ *Administración de empresas turísticas online.* (s/f). Realmexico.info. Recuperado el 13 de agosto de 2023, de <http://administracion.realmexico.info/2014/01/que-es-un-patrimonio-turistico.html>

LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA, la cual tiene por objeto establecer que la Secretaría de Turismo en coordinación con la Secretaria de Educación Pública del Estado elaboren no solo programas de profesionalización turística, sino también programas de protección y conservación de patrimonio turístico y cultural del Estado, además de llevar a cabo la profesionalización de las y los prestadores de servicios turísticos en nuestra entidad.

Sirve de ilustración, el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto que se propone:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 90. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, participará en la elaboración de programas de profesionalización turística.</p> <p>Asimismo, fomentará las diversas certificaciones en la materia buscando la calidad en el servicio.</p>	<p>Artículo 90. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, participará en la elaboración de programas de profesionalización turística y de protección y conservación de patrimonio turístico y cultural del Estado.</p> <p>Asimismo, fomentará las diversas certificaciones en la materia buscando la calidad en el servicio.</p>
<p>Artículo 91. La Secretaría promoverá la celebración de acuerdos y convenios de coordinación entre el Ejecutivo Estatal con los Gobiernos Federal y Municipales para el desarrollo de programas relacionados a la capacitación y adiestramiento de los prestadores de servicios turísticos.</p>	<p>Artículo 91. La Secretaría promoverá la celebración de acuerdos y convenios de coordinación entre el Ejecutivo Estatal con los Gobiernos Federal y Municipales para el desarrollo de programas relacionados a la capacitación, adiestramiento y profesionalización de las y los prestadores de servicios turísticos en el Estado.</p>

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción

II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, propongo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO. - Se **REFORMAN** los artículos 90 y 91 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 90. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, participará en la elaboración de programas de profesionalización turística y de protección y conservación de patrimonio turístico y cultural del Estado.

Asimismo, fomentará las diversas certificaciones en la materia buscando la calidad en el servicio.

Artículo 91. La Secretaría promoverá la celebración de acuerdos y convenios de coordinación entre el Ejecutivo Estatal con los Gobiernos Federal y Municipales para el desarrollo de programas relacionados a la capacitación, adiestramiento y profesionalización de las y los prestadores de servicios turísticos en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
15 DE AGOSTO DEL 2023.**

**DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA.
LXI LEGISLATURA.**

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

P R E S E N T E S

El Diputado suscrito, Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, somete a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones II y XVII del artículo 4º, y se adiciona la fracción XVIII al mismo artículo de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos establece en su Artículo 11º, apartado primero que: *Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.* De igual manera, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 1º *que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

En Puebla, la población adulta mayor, que se compone de personas de 60 años en adelante¹, es de 745,419, de los cuales 410,598 son mujeres, y 334,821 son hombres. Lo que representa el 11.32% de la población total, que se compone de 6,583,278 habitantes. Cabe destacar, que la población adulta mayor, supera a la población de 0 a 4 años, que tiene un total de 598,550 infantes, con el 9.09% de la población total.² Considerando la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), se sabe que el número de personas de 60 años o más que reside en México es de 15.4 millones, cifra que representa 12.3% de la población total.

Bajo este contexto, es necesario señalar que el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), llevaron a cabo la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, la cual se realizó del 18 de julio al 9 de septiembre de 2022 y tuvo como objetivo reconocer la magnitud de la discriminación y sus diversas manifestaciones en la vida cotidiana, profundizando en el conocimiento sobre quién o quiénes discriminan, en qué ámbitos se presenta este problema y los factores socioculturales que están relacionados.

La citada encuesta permite conocer la percepción de la discriminación de la población de 60 años y más, en donde se estableció el 18.3% de las personas encuestadas percibió este grado de discriminación en oficinas o servicios de gobierno, el 24.5% manifestó que se le negó injustificadamente atención o servicios en alguna oficina de gobierno, y el 88.9% respondió que le fue negada alguno de sus derechos de manera injustificada en los últimos 5 años no lo informó ante alguna autoridad o instancia.

¹ De acuerdo con el artículo 2, de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, que a la letra dice: “ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por “personas adultas mayores”, a las personas a partir de los sesenta años de edad que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio del Estado de Puebla.

² Datos obtenidos de la página de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultados el 22 de abril de 2022 en el portal WEB:
https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t

En ese sentido, si bien la discriminación es una prohibición explícita establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de diversos tratados internacionales, es importante que con base en las facultades que otorgan estas normativas, garantizar los derechos encaminados en ofrecer un trato digno para quienes por años, han contribuido en la conformación de nuestra nación.

Puebla es el quinto estado con mayor número de habitantes, por lo que esta proyección significa que uno de los mayores retos que se deberá afrontar será el del cuidado y protección de los ancianos, siendo mayormente exigidas las áreas de salud, asistencia social y económicas. Estadísticas de la encuesta realizada por el ENADID en el año 2018, vislumbran una realidad que golpearía principalmente a las mujeres, mayormente a las de la tercera edad, y es que, en México, 1.7 millones de personas de 60 años o más viven solas, y de éstas, 1 millón, 48 mil 426, son mujeres, y 697, 699 son hombres, complementando el 60% y 40% respectivamente, pero también afectaría a mujeres de edades más tempranas, ya que son ellas mayormente quienes están al cuidado de un adulto mayor.

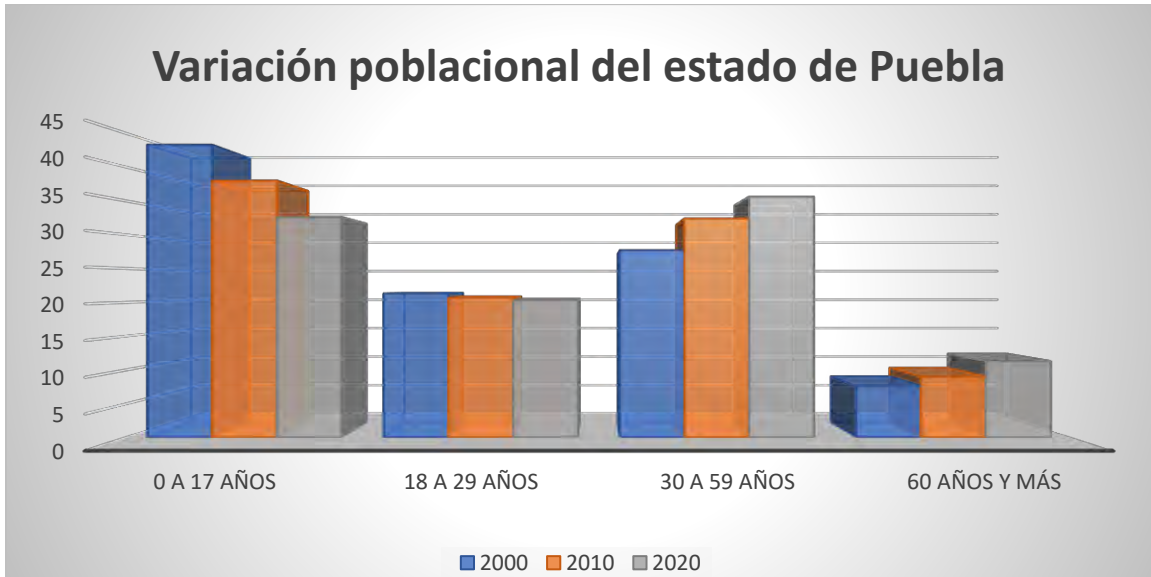
Este mismo fenómeno es señalado por el Sistema Nacional de Cuidados, a través de un documento titulado *Movilidad social, políticas de cuidados y protección social*³, en donde se concluye que las mujeres tienen a su cargo casi la totalidad del trabajo de cuidados en sus hogares, y es realizado de forma no remunerada.

Finalmente, el ENADID 2018 revela que el número de personas de 60 años o más que reside en México es de 15.4 millones, cifra que representa 12.3% de la población total.

De acuerdo con las cifras analizadas, y obtenidas del censo de Población y Vivienda del 2020, puede definirse un fenómeno nacional en el que la tendencia de los últimos 20 años es el envejecimiento de la población, del cual, el estado de Puebla no es ajeno, pues a comparación del año 2000 al 2020, hubo un decremento del 10.8% de la población de 0

³ Datos consultados en la página del Sistema Nacional de Cuidados en <https://ceey.org.mx/movilidad-social-politicas-de-cuidados-y-proteccion-social/>

a 17 años, caso contrario a la población adulta mayor, con un incremento del 3.7% en el mismo lapso, como se puede observar en la siguiente gráfica:



*Elaboración propia con base en Datos obtenidos de la página de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultados el 22 de abril de 2022

II. CONSIDERACIONES

La Organización de las Naciones Unidas, ha llamado a los gobiernos para que introduzcan en sus programas nacionales el cuidado de los adultos mayores en todo aspecto. Para ello, emitió la resolución 49/91, bajo el nombre *Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad*, el cual contempla lo siguiente:

Independencia

1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.
2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.
3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.
4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.
5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio.
6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

Participación

7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.
8. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.
9. Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

Cuidados

10. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.
11. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.
12. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.
13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.
14. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

Autorrealización

15. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

16. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Dignidad

17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.

18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.⁴

En el año 2015, el Estado mexicano ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM), por lo que está obligado a lo mandado en el artículo 1º de nuestra Carta Magna, que establece lo relativo a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de acuerdo con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad; por ello, lo anterior se convirtió en una prioridad en la agenda pública, sumando acciones como la del año 2002, en que se crea la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Con este objetivo, se presenta la propuesta de modificación a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social:

LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

⁴ Datos consultados el 05 de mayo, en la página oficial de la Organización de las Naciones Unidas, en su portal de internet: <https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html>

<p>ARTÍCULO 4.- Son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente, los siguientes:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Recibir de manera oportuna orientación jurídica y social, por parte de los “SEDIF” o “SMDIF” quienes, en forma conjunta con otros organismos públicos y privados, implementarán programas de atención para las personas adultas mayores y proporcionarán la información adecuada para realizar los trámites de su jubilación;</p> <p>III.- ... a XI.- ...</p> <p>XVII.- Los demás previstos en la presente Ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente, los siguientes:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Recibir de manera oportuna orientación jurídica y social de cualquier asunto legal en que la persona adulta mayor tenga interés jurídico, por parte de los “SEDIF” o “SMDIF” quienes también, en forma conjunta con otros organismos públicos y privados, implementarán programas de atención para las personas adultas mayores y proporcionarán la información adecuada para realizar los trámites de su jubilación;</p> <p>III.- ... a XI.- ...</p> <p>XVII.- Recibir un trato digno y apropiado a sus necesidades en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los involucre; y</p> <p>XVIII.- Los demás previstos en la presente Ley y otras disposiciones aplicables.</p>
---	---

En el tenor de las consideraciones expuestas anteriormente, someto ante esta Honorable Soberanía, el siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y XVII DEL ARTÍCULO 4º, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

Único. Se reforman las fracciones II y XVII del artículo 4º, y se adiciona la fracción XVIII al mismo artículo de la Ley de Protección de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente, los siguientes:

I.- ...

II.- Recibir de manera oportuna orientación jurídica y social **de cualquier asunto legal en que la persona adulta mayor tenga interés jurídico**, por parte de los “SEDIF” o “SMDIF” quienes **también**, en forma conjunta con otros organismos públicos y privados, implementarán programas de atención para las personas adultas mayores y proporcionarán la información adecuada para realizar los trámites de su jubilación;

III.- ... a XI.- ...

XVII.- Recibir un trato digno y apropiado a sus necesidades en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los involucre; y

XVIII.- Los demás previstos en la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla,
a los 15 días de agosto de 2023

Dip. Carlos Alberto Evangelista Aniceto

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Yolanda Gámez Mendoza**, integrante del Grupo Legislativo del Partido **MORENA** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman la fracción VIII del artículo 4, la denominación del Capítulo IX del Título Décimo Primero y los artículos 232 a 235 de la Ley Estatal de Salud**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos, reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

De igual forma, dicho numeral menciona que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán, de conformidad con nuestro máximo ordenamiento jurídico y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo, en todo tiempo, a las personas la protección más amplia, lo que conocemos como principio "pro-persona".

En este tenor, es que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, con base en los principios de universalidad, interdependencia,

indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley en la materia.

Dado que las facultades del Estado requieren que personas particulares ejerzan determinadas funciones administrativas, es necesario que estas personas conozcan cuales son los principios que emergieron, a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año dos mil once, así como de otros temas de gran relevancia y trascendencia, para el sistema de justicia penal y el sistema penitenciario¹.

En este sentido, cabe destacar que el sistema penitenciario se encarga de vigilar que las personas que, por alguna razón, se encuentran privadas de su libertad, en los distintos centros penitenciarios, se les garantice y gocen de todos sus derechos fundamentales, a excepción hecha de aquéllos que legalmente les han sido limitados.

Este sistema supervisa que el lugar o la instancia, en que se encuentran las personas detenidas, esté en adecuadas condiciones estructurales y funcionales, que haya buena iluminación, ventilación, higiene y que cuenten con todos los servicios indispensables y necesarios, para que puedan vivir dignamente, además de que revisa que se les otorgue alimentación en calidad y cantidad suficiente; atención médica, psicológica, psiquiátrica, educación, actividades laborales, recreativas y deportivas; comunicación telefónica con su familia, persona defensora e instituciones, visita conyugal y familiar, etcétera.

Tomando en cuenta lo anterior, es que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su numeral 18, que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para ésta prevé la ley.

¹ Derechos Humanos y Administración Pública (2016). Secretaría de Gobernación, disponible en: <https://www.gob.mx/segob/articulos/por-que-es-importante-que-las-y-los-funcionarios-publicos-conozcan-los-nuevos-principios-constitucionales>

Partiendo de lo expuesto, fue que el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional de Ejecución Penal, en donde puntualiza que la reinserción social de las personas privadas de su libertad se sujeta al respeto a los derechos humanos, aspecto que es de cumplimiento obligatorio, por parte de las autoridades penitenciarias.

Dicha legislación, de carácter obligatoria, en todo nuestro país, define a los centros penitenciarios, como el espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas, dejando a un lado los términos de centros de "reinserción social", "readaptación social" o "reclusorios".

Por otro lado, este ordenamiento jurídico precisa, en su artículo 5° que, en el caso de las mujeres privadas de su libertad, las mismas se ubicarán en lugar separado respecto de los hombres, mientras que, en su artículo 10, contempla los derechos de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad en los centros penitenciarios, encontrándose dentro de los mismos, entre otros, los siguientes:

- La maternidad y la lactancia;
- Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino, específicamente en las áreas de custodia y registro;
- Contar con instalaciones adecuadas y los artículos necesarios, para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género;
- Recibir a su ingreso al centro penitenciario, la valoración médica, que deberá comprender un examen exhaustivo, a fin de determinar sus necesidades básicas y específicas de atención de salud; y
- Recibir atención médica, la cual deberá brindarse en hospitales o lugares específicos, establecidos en el centro penitenciario para tal efecto, en los términos establecidos en la presente Ley.

Por lo que hace a la legislación, en materia de salud, la misma Ley Nacional de Ejecución Penal indica, en su numeral 34, que las personas privadas de su libertad tendrán derecho a la protección más amplia de su salud, tal y como lo establece la Ley General de Salud, por lo que considero que es necesario llevar a cabo diversas reformas a la de nuestra entidad.

Ello es así, ya que, desafortunadamente, nuestra Ley Estatal de Salud no contempla la definición de "centro penitenciario", sino por el contrario, hace uso de términos que no se encuentran reconocidos por la legislación en la materia, lo que nos orilla a realizar la presente armonización legislativa, para consolidar nuestro sistema jurídico.

Por otro lado, atendiendo al segundo punto medular de la presente iniciativa, no se puede dejar pasar la importancia de la salud e higiene menstrual, siendo importante destacar que el Manual sobre Salud e Higiene Menstrual, emitido por parte de la UNICEF, refiere que el manejo de la higiene menstrual ha sido un tema ignorado en las agendas de desarrollo, lo que priva a mujeres de áreas seguras, accesibles e higiénicas.

Esta afectación al desarrollo y salud de las mujeres, también, se puede apreciar cuando no se cuenta con acceso a toallas sanitarias y otros insumos de higiene menstrual, o cuando los mismos no son asequibles, es decir, si no hay baños seguros con agua limpia o cuando hay normas o prácticas discriminatorias, que dificultan mantener una adecuada higiene menstrual.

Por todo lo anterior, es necesario comprender la menstruación como un proceso biológico completamente normal, conocer como se presenta y se maneja, incluyendo síntomas, como cólicos menstruales, cansancio y otros efectos normales, físicos y emocionales, por lo que es muy importante que las mujeres puedan manejar su menstruación, de manera adecuada, segura y con dignidad, permitiendo que se sientan lo más cómodas y saludables posible.

En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dirigió la Recomendación 35/2021 a las y los Gobernadores del país, Comisionado de Prevención y Readaptación Social, así como al Secretario de la Defensa Nacional, al acreditar violaciones al derecho humano a la protección de la salud, en

transversalidad con el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como al acceso a una gestión e higiene menstrual digna de las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad².

Durante diversas visitas, efectuadas por personal del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP), a los centros penitenciarios del país que albergan mujeres, de manera generalizada, se hizo alusión a que hay restricción y dificultad, para el acceso a las toallas femeninas y, en la mayoría, no se garantiza el acceso y el abasto suficiente, aunado a que las autoridades penitenciarias de diferentes estados reconocen que no existe una partida presupuestal, para adquirir los enseres menstruales, por lo que para la mayoría se distribuye lo que se recibe en donaciones y/o son los familiares, quienes tienen que obtenerlas.

Por ello, el diez de noviembre de dos mil veinte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos inició, de oficio, la investigación y ejerció la facultad de atracción, al estar involucradas autoridades de carácter local, solicitándose información a las autoridades penitenciarias de las treinta y dos entidades federativas, a Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

De las constancias recabadas, durante la integración del expediente, se confirmó que, en la mayoría de los estados, no se cuenta con una partida presupuestal específica, para la adquisición de elementos de gestión menstrual, que permitiera proporcionarlos, de manera gratuita y suficiente, a las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad.

En algunas entidades, la adquisición de tales productos se contempla dentro del presupuesto o gastos, en general, designados al centro penitenciario del que se trate o, en su caso, están incluidos en programas o partidas presupuestarias asignadas a material sanitario, de limpieza o medicina y productos farmacéuticos, lo que no dignifica el proceso, que implica su periodo, con el uso adecuado de su higiene menstrual.

² https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-09/COM_2021_233.pdf

La Comisión de referencia afirma que el Estado, en su calidad de garante, debe salvaguardar el derecho a la protección de la salud y seguridad sanitaria de la población penitenciaria femenina, proporcionando elementos de gestión menstrual, incluidas las copas menstruales, en este caso, previo estudio sobre la viabilidad de que éstas sean adquiridas y distribuidas a las internas, en cada entidad federativa, como una inversión a largo plazo.

Finalmente, también se observó la importancia de fortalecer al derecho a la salud sexual y reproductiva, en beneficio de las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad, que contemple también la planificación familiar y educación sexual como derechos.

En la Recomendación 35/2021 se solicitó también a los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, incluir en sus proyectos de presupuesto de egresos, la propuesta para asignar a las autoridades penitenciarias el recurso específico para la adquisición de elementos de gestión menstrual suficientes, a fin de que se les dote o continúe otorgando de tales productos, de manera gratuita, mensualmente o cuando sea necesario, a todas las internas, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna; por lo que dichos insumos estarán también disponibles, para las mujeres que accedan a visita en los establecimientos penitenciarios³.

Igualmente, a las autoridades recomendadas se pide que, en coadyuvancia con las autoridades corresponsables del Sector Salud de cada entidad federativa o federales, según sea el caso, se refuercen y ejecuten todas las acciones y programas necesarios, para brindar máxima protección al derecho a la salud sexual y reproductiva de las internas, con perspectiva de género, incluyendo el acceso irrestricto a la especialidad de ginecología.

Asimismo, se lleven a cabo cursos de capacitación, realizados por personal especializado, desde un enfoque de género y derechos humanos, dirigidos al personal de seguridad y custodia y médico de los establecimientos penitenciarios femeniles, así como al que se encuentra en las áreas de acceso y revisión de los centros de reclusión varoniles, a fin de que éstos conozcan la importancia del

³ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-09/COM_2021_233.pdf

respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen, en ese marco, hacia las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad, así como con aquellas que ingresan como visita, evitando actos discriminatorios, todo ello como un acto de sensibilización sobre el tema en particular.

Se solicitó, además, realizar las acciones necesarias, para la recolección, almacenaje y destino de las toallas, compresas y demás desechos sanitarios, relacionados con la gestión menstruante, dotando de los espacios específicos para ello y evitar la exposición y riesgo sanitario.

Con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa que tiene por objeto reformar la fracción VIII del artículo 4, la denominación del Capítulo IX del Título Décimo Primero y los artículos 232 a 235 de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad hacer un uso correcto de la denominación de los centros penitenciarios, de acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal y señalar que, en los centros penitenciarios, con población femenina se deberá contar con salas de lactancia, cambiadores para niñas y niños y suministrar, en la medida de lo posible, productos de higiene menstrual.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción VIII del artículo 4, la denominación del Capítulo IX del Título Décimo Primero y los artículos 232 a 235 de la Ley Estatal de Salud, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 4. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Puebla:	Artículo 4. ...
A. ...	A. ...
B. En materia de salubridad local:	B. ...
	I. a VII. ...

<p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Reclusorios o centros de readaptación social;</p> <p>IX. a XVIII. ...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX RECLUSORIOS O CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL</p> <p>Artículo 232. Para los efectos de esta Ley se entiende por reclusorio o centro de readaptación social, el local destinado a la internación de quienes se encuentran restringidos de su libertad por una resolución judicial o administrativa.</p> <p>Artículo 233. Los reclusorios estarán sujetos al control sanitario del Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones que se señalan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.</p>	<p>VIII. Centros penitenciarios</p> <p>IX. a XVIII. ...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX CENTROS PENITENCIARIOS</p> <p>Artículo 232. Para los efectos de esta Ley se entiende por centros penitenciarios, al espacio físico destinado para las personas que se encuentren privadas de su libertad por el cumplimiento de prisión preventiva, así como para la ejecución de penas derivadas de una resolución judicial o administrativa.</p> <p>Artículo 233. Los centros penitenciarios estarán sujetos al control sanitario del Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones que se señalan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.</p>
--	---

<p>Artículo 234. Los reclusorios y centros de readaptación social deberán contar además de lo previsto por las disposiciones legales aplicables y la Norma Oficial Mexicana correspondiente con un departamento de baños de regadera, y con un consultorio médico que cuente con el equipo necesario para la atención de aquellos casos de enfermedad de los internos en que no sea necesario el traslado de éstos a un hospital.</p>	<p>Artículo 234. Los centros penitenciarios deberán contar además de lo previsto por las disposiciones legales aplicables y la Norma Oficial Mexicana correspondiente con un departamento de baños de regadera, y con un consultorio médico que cuente con el equipo necesario para la atención de aquellos casos de enfermedad de las personas privadas de la libertad en que no sea necesario el traslado de éstos a un hospital.</p> <p>En los centros penitenciarios, con población femenina, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá contar con salas de lactancia, cambiadores para niñas y niños, y a su vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se suministrarán productos de higiene menstrual.</p>
<p>Artículo 235. ...</p> <p>Las personas encargadas de los servicios médicos de los reclusorios y centros de readaptación social, deberán a partir de que tengan</p>	<p>Artículo 235. ...</p> <p>Las personas encargadas de los servicios médicos de los centros penitenciarios, deberán a partir de que tengan conocimiento de alguna</p>

conocimiento de alguna enfermedad transmisible, adoptar las medidas de seguridad sanitaria que procedan, para evitar la propagación de la misma, así como observar lo dispuesto por el artículo 143 de esta Ley.	enfermedad transmisible, adoptar las medidas de seguridad sanitaria que procedan, para evitar la propagación de la misma, así como observar lo dispuesto por el artículo 143 de esta Ley.
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IX DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO Y LOS ARTÍCULOS 232 A 235 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD

ÚNICO.- Se reforman la fracción VIII del artículo 4, la denominación del Capítulo IX del Título Décimo Primero y los artículos 232 a 235 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. ...

A. ...

B. ...

I. a VII. ...

VIII. **Centros penitenciarios**

IX. a XVIII. ...

CAPÍTULO IX
CENTROS **PENITENCIARIOS**

Artículo 232. Para los efectos de esta Ley se entiende por **centros penitenciarios, al espacio físico destinado para las personas** que se **encuentren privadas** de su libertad por **el cumplimiento de prisión preventiva, así como para la ejecución de penas derivadas de** una resolución judicial o administrativa.

Artículo 233. Los **centros penitenciarios** estarán sujetos al control sanitario del Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones que se señalan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 234. Los centros **penitenciarios** deberán contar además de lo previsto por las disposiciones legales aplicables y la Norma Oficial Mexicana correspondiente con un departamento de baños de regadera, y con un consultorio médico que cuente con el equipo necesario para la atención de aquellos casos de enfermedad de **las personas privadas de la libertad** en que no sea necesario el traslado de éstos a un hospital.

En los centros penitenciarios, con población femenina, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá contar con salas de lactancia, cambiadores para niñas y niños, y a su vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se suministrarán productos de higiene menstrual.

Artículo 235. ...

Las personas encargadas de los servicios médicos de los centros **penitenciarios**, deberán a partir de que tengan conocimiento de alguna enfermedad transmisible, adoptar las medidas de seguridad sanitaria que procedan, para evitar la propagación de la misma, así como observar lo dispuesto por el artículo 143 de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 15 DE AGOSTO DE 2023

DIPUTADA MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO MORENA

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE**

La suscrita **María Guadalupe Leal Rodríguez**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 136, 144 fracción II, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan los artículos 2, 3, 62 y 63 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla; 9, 16, 59 y 60 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla; y se presenta proposición reformativa de los artículos 21 y 76 del Proyecto de Dictamen Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla;** con el propósito de garantizar, optimizar y facilitar el acceso a la información turística, cultural, geográfica, histórica y gastronómica, de manera incluyente, inteligente y digital a cualquier persona en el Estado de Puebla, conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS

En México y todo el mundo, la señalética turística es una herramienta de gestión de espacio e información para los visitantes, es una forma de comunicación mediante señales y diferentes formatos con el objetivo de orientar, guiar y organizar la forma en que un turista puede moverse por una ciudad, por lo que la principal finalidad de la señalética turística, es brindar información detallada y específica de la ruta a recorrer o del lugar a visitar.

En los centros urbanos, principalmente, la señalética se basa en indicar dónde están los puntos de interés turísticos como, lugares con mayor concurrencia, sitios históricos, monumentos, museos, restaurantes, zonas naturales o calles, por lo que es importante establecer un buen manejo de la señalética que contribuya a la motivación, información, orientación, prevención y seguridad de los turistas. Por ello, la implementación de señalética turística se ha ido estableciendo en todas las ciudades, a nivel mundial, a lo largo de vías principales o carreteras, áreas de protección natural o dentro del casco céntrico de las ciudades. Sin embargo, resulta insuficiente la normativa y las acciones que llevan a cabo las autoridades en materia de señalética informativa turística en el Estado de Puebla, ya que si bien, se aprecian algunos esfuerzos, es escasa la información que existe en el espacio público para las personas que visitan nuestro Estado, además

Iniciativa en materia de señalética turística accesible, interconectada e inteligente.

que en muchos casos no se hace de manera accesible e incluyente para toda la comunidad.

En este sentido, es importante considerar que la señalética cumple con la función de informar, prevenir y orientar, y, por tanto, debe de ser accesible para cualquier usuario, independientemente de sus discapacidades.

De lo anterior que, una señal es accesible cuando se garantiza el acceso a la información que contiene, a todas y cada una de las personas, además de no exigir esfuerzos de localización, atención ni comprensión. Para que sea eficaz, el usuario debe poder transformar inmediatamente el estímulo señalizador en una información que le permita poder tomar decisiones correctas en un espacio que, en muchas ocasiones, está dominado por el caos.

Bajo esa tesitura, para garantizar que la señalética diseñada y desarrollada sea accesible, entendible e inteligente, esta debe asegurar la comprensión de la información que contiene por todos los usuarios, máxime si el usuario presenta alguna discapacidad visual, física, auditiva o cognitiva, por lo que la presente iniciativa busca impulsar que la señalización en el espacio público ofrezca alternativas para acceder a su contenido.

Lo anterior toma importancia si consideramos que de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en México hay cerca de 5,739,270 personas que viven con alguna discapacidad y de cada 100 personas con discapacidad, 39 la tienen porque sufrieron alguna enfermedad, 23 están afectados por edad avanzada, 16 la adquirieron por herencia, durante el embarazo o al momento de nacer, 15 quedaron con lesión a consecuencia de algún accidente y 8 debido a otras causas.

Ahora bien, en el intelecto que la señalética turística está ligada a la industria turística, es importante dimensionar que esta última es una importante fuente de ingresos de México porque equivale al 8.4% del PIB, genera 2.5 millones de empleos directos y más de 5 millones de empleos indirectos, siendo México el principal destino turístico para viajeros de Estados Unidos. Por su parte, no debemos dejar de lado que de acuerdo con las expectativas del sector turístico en México para el 2023, se estima un ingreso de 31 mil 169 millones de dólares en divisas por visitantes internacionales, esta cifra es equivalente a un aumento de 11.3% respecto a 2022 y 26.8% superior a lo captado en 2019, como se podrá constatar en el siguiente enlace digital: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/mexico-captara-31-mil-169-millones-de-dolares-por-visitantes-internacionales-en-2023-de-acuerdo-a-expectativas>

Mientras tanto, el Estado de Puebla concluyó el 2022 con una mejoría en sus niveles turísticos, en comparación con el 2021, pues registró un aumento del 98.6 por ciento en su número de visitantes y un 95.9 por ciento en la derrama económica que genera la

Iniciativa en materia de señalética turística accesible, interconectada e inteligente.

actividad. No obstante, esto aún no es suficiente para alcanzar sus cifras del 2019, es decir, antes de la pandemia públicamente conocida.

Un factor adicional que converge en los resultados de toda estrategia de promoción turística, es la diversidad de medios de información turística, cuestión que observan en su mayoría las ciudades de México, sin embargo, el valor agregado es la obtención de una visión mayormente clara de las expectativas y deseos de los turistas. En consecuencia, es necesario llevar a cabo el perfeccionamiento de los medios de información turística para poner al alcance de la mano de cualquier persona, los atractivos culturales, históricos, arqueológicos, geográficos, gastronómicos y hoteleros, del estado.

No obstante lo anterior, la oferta en el sector turístico es ineficiente en términos de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad, así como para cualquier persona si dimensionamos la escasa articulación de una estrategia de señalética turística en el espacio público y en el mobiliario urbano, conllevando a una carencia de políticas públicas adecuadas, lo que pudiera impedir que las personas gocen plenamente del tiempo libre para el disfrute de sus derechos y el desarrollo de su personalidad en cuanto hace a una actividad turística, de esparcimiento, pero a la vez histórica y cultural. Es entonces que a partir de la innovación social y tecnológica se pueden fortalecer las políticas públicas conjuntando a la iniciativa privada, el sector gubernamental, la academia y las organizaciones no gubernamentales. El objetivo de estos procesos de innovación radica en la inclusión social de poblaciones vulnerables a través de investigación y desarrollo de nuevos procesos en el diseño, aplicación y gestión de nuevas tecnologías y procesos que permitan vincular a los grupos vulnerables con el sector turístico, como se propone en la presente iniciativa.

En ese tenor, respecto al sistema de señalética turística en el estado de Puebla, se advierte que, si bien es algo funcional para la población en general, es incipiente y en ocasiones excluyente de quienes presentan algún tipo de discapacidad.

Es entonces que el panorama actual del sistema turístico en razón de la accesibilidad para personas con discapacidad, representa una oportunidad para su mejora.

Llegados a este punto, los seres humanos tienen reconocido en el artículo 7° del Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo (OMT), el siguiente derecho que a la letra se inserta:

Artículo 7.- (...) 1. La posibilidad de acceso directo y personal al descubrimiento de las riquezas de nuestro mundo constituirá un derecho abierto por igual a todos los habitantes de nuestro planeta. La participación cada vez más difundida en el turismo nacional e internacional debe entenderse como una de las mejores expresiones

Iniciativa en materia de señalética turística accesible, interconectada e inteligente.

posibles del continuo crecimiento del tiempo libre, y no se le opondrá obstáculo ninguno.

Dicho derecho debe estar al alcance de cualquier persona sin distinción física, social, económica, racial o de cualquier otra índole, no obstante, existen aún brechas que impiden que grupos poblacionales, como las personas con discapacidad puedan gozar de sus derechos cuando practican actividades turísticas.

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos, induce al respeto de las prerrogativas que deben ser observadas en todo momento para asegurar el bienestar de todos los seres humanos, así como observar los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Partiendo de estos principios, y resaltando específicamente la progresividad, es necesario que se continúe trabajando en la modificación y mejora del marco jurídico en pro de brindar un impulso a la calidad de la señalética turística para la ciudadanía en general de manera accesible, inclusiva, interconectada e inteligente en el estado de Puebla.

En ese tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, prohíbe toda discriminación a las personas por cualquier índole, lo cual, podría ocurrir al no brindar accesibilidad a las personas con discapacidad en la señalética y ofertas turísticas.

Al mismo tiempo, adentrándonos al análisis el marco regulatoria actual, la Ley de Turismo del Estado de Puebla, indica de manera clara, la obligación de garantizar a las personas con algún tipo de discapacidad, la accesibilidad en el ámbito más amplio, sin embargo, se observa la carencia de normas que expresamente desarrollen dichos principios de accesibilidad e inclusión en relación a la señalética y formas de ofrecer bienes y servicios turísticos, como se aprecia a continuación del algunos numerales que a la letra se insertan de la Ley en comento:

***“ARTÍCULO 2.** La presente Ley tiene como objetivos los siguientes: (...)*

VII.- Determinar los mecanismos e instrumentos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos, pueblos mágicos y atractivos turísticos estatales y municipales, preservando el patrimonio natural, histórico, arquitectónico y cultural, con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente.

XI.- Establecer los lineamientos para facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística;

Iniciativa en materia de señalética turística accesible, interconectada e inteligente.

XII.- Considerar los principios que garantizan a las personas con discapacidad y a los adultos mayores, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo del sector turístico;

XIII.- Fomentar la accesibilidad al turismo en beneficio de todos los grupos sociales, sin hacer distinción.

XV.- Determinar las líneas de acción que estimulen la calidad y competitividad en los servicios turísticos.

ARTÍCULO 13. *Corresponde a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones: (...)*

XV.- Brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de éstos ante la autoridad competente.

XX.- Fomentar e implementar la inclusión de las Tecnologías de la Información y comunicación en materia turística.

ARTÍCULO 18. *Corresponde a los Ayuntamientos, las siguientes atribuciones: (...)*

X.- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta.”

Por lo tanto, como se puede apreciar, existe los motivos normativos suficientes para desarrollar normas que atiendan el asunto que nos ocupa, al tiempo de resultar insuficiente la normativa existente en materia de accesibilidad e inclusión a personas con discapacidad, así como para las personas en general a fin que puedan conocer y acceder a bienes y servicios turísticos a través de la señalética urbana.

La presente iniciativa tiene por objeto mejorar las condiciones de accesibilidad para los turistas y personas con alguna discapacidad, implementando reglas básicas sobre la señalética turística urbana que incluya la aplicación de tecnologías de información, obteniendo al margen de esto, una mayor afluencia de visitantes en nuestro estado, y que cualquier persona pueda acceder con mayor facilidad a los diferentes bienes y servicios turísticos, culturales, gastronómicos, culturales, históricos, entre otros, de una ciudad, sin dejar de lado que se estará observando primordialmente su derecho de accesibilidad a la información turística.

Es importante reconocer que, en su momento, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, elaboró una propuesta de señalética para las 32 regiones del estado de Puebla, considerado como una problemática general, la inexistencia de señalamientos en vialidades para identificar las 32 regiones del estado de Puebla, y como una problemática directa, el desconocimiento locativo, de comunidades desaparecidas, así como un impacto económico y cultural de dichos pueblos, estableciendo dentro de la propuesta, el objetivo de descentralizar la cultura de la

Iniciativa en materia de señalética turística accesible, interconectada e inteligente.

capital y los pueblos mágicos a través de la creación de señalamientos viales para la promoción turística, cultural, artesanal y etnográfica de las 32 regiones del estado, para lo cual esbozaron en su momento, casos análogos internacionales y nacionales como los que se observan a continuación:



Como se puede advertir, es importante reflexionar que será de mucha utilidad el señalamiento vertical en las vialidades, así como en el mobiliario urbano del espacio público, el cual se puede definir como un conjunto de señales, tableros, dispositivos y demás elementos inherentes, que tienen como objetivo, facilitar la difusión de información turística en el estado.

En ese contexto, vale la pena traer a la presente exposición, casos de éxitos que en el resto del mundo se han venido implementado, por ejemplo, el Ayuntamiento de Mutxamel, en España, ha renovado su señalética turística con paneles accesibles ubicados en los principales enclaves de su municipio, los cuales, además de ofrecer una señalización turística homogénea, facilitan la accesibilidad y el conocimiento de los diferentes recursos turísticos.

Dicha política pública exitosa ha sido acompañada de una empresa especializada en accesibilidad en la comunicación, al incorporar en los paneles turísticos en comento, una herramienta llamada *Maps Voice*. Este nuevo recurso mejora la accesibilidad del entorno, ya que permite que la comunicación se haga accesible, toda vez que aportar varios idiomas en su menú, siendo así que la app rompe las barreras en comunicación

Iniciativa en materia de señalética turística accesible, interconectada e inteligente.

que imposibilitan acceder a la información a personas invidentes, con discapacidad cognitiva o ancianos, entre otros.



Lo anterior, dado que el manejo de *Maps Voice* es sencillo: a través del escaneo del código QR insertado en el plano, se permite ampliar la información del mismo, dando la opción de leerlo o escucharlo. Pensando en las personas con discapacidad visual y en quienes tengan dificultades auditivas, se puede acceder de forma digital a la información a través de un móvil o de un dispositivo inteligente. Esta nueva e innovadora vía de información se facilita tanto en forma visual (para leer) como locutada (audio), lo cual puede ser constado en el siguiente enlace digital: <https://ayto.mutxamel.org/mutxamel-renueva-su-senaletica-turistica-con-paneles-accesibles-ubicados-en-los-principales-enclaves-del-municipio/>

Por consiguiente, la presente iniciativa propone la implementación de los códigos QR (del inglés Quick response) en la señalética turística, ya que estos, se componen de numerosos cuadrados pequeños, que son los que contienen la información que se pretende brindar, por lo que, la idea es que paulatinamente el código QR se plasme en las señaléticas instaladas y en las nuevas de manera obligatoria conforme a los ordenamientos respectivos y posteriormente, la aplicación de lectura con la que ya cuentan los smart phones de los turistas o cualquier persona, recogería toda la información que le proporciona el QR, atendiendo a la posición y alineamiento, devolviendo la información contenida, en forma de imagen, texto, URL, e mail, teléfono, mensaje, contacto, localización entre otros; En conclusión, con esto, se estaría impulsando la posibilidad de poner al alcance de los turistas información cultural, histórica, arqueológica, geográfico y gastronómica de nuestro estado. No se omite manifestar que, a la par de esto, se propone considerar también la oferta de información turística y la indicación de la existencia de un código QR en código braille.

Llegados a este punto, se va clarificando que la propuesta por un lado atañe a la creación de paneles turísticos accesibles e inteligentes, así como a la interconectividad y homologación de la señalética vial para que esta también brinde información de índole

Iniciativa en materia de señalética turística accesible, interconectada e inteligente.

turístico. De ahí que sea importante considerar la adecuación del marco normativo en materia de movilidad y seguridad vial, de donde resulta advertir que la Ley de Vialidad para el Estado de Puebla, en su artículo 15, hace referencia a la infraestructura y elementos incorporados a la vialidad, pero a su vez es importante considerar el Transitorio Segundo del proyecto de Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, dado que dicho transitorio prevé la abrogación de la Ley de Vialidad en comento, al recoger dentro de su orbe, cuestiones referentes a la infraestructura, mobiliario urbano, espacio público, señalética y cuestiones de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad limitada, sin embargo, no se considera de manera específica la aplicación de las tecnologías de información para garantizar el acceso a la información a toda la población turística mediante la señalética, asunto que se viene exponiendo en la presente iniciativa y que de ahí, resulte pertinente una propuesta reformativa al dictamen a fin que las Comisiones Unidas dictaminadoras lo consideren previo a su aprobación final.

En otras palabras, en vez de proponer una reforma a la Ley de Vialidad del Estado de Puebla, la presente iniciativa presenta una propuesta reformativa al proyecto de dictamen de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, a fin que sea considerada previo a su votación en el pleno.

Mientras tanto, es importante mencionar que, para la elaboración de la presente iniciativa, se tomó en consideración el trabajo realizado en el Municipio de Guadalajara, quienes tomando en cuenta los aspectos mencionados con antelación, emitieron un Plan de Accesibilidad Turística, el cual, tiene como función el desarrollo de un diagnóstico y un plan estratégico de recomendaciones para la accesibilidad turística de Guadalajara, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico: <https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2017/09/22/descubreparatodosplan-de-accesibilidad-turistica-de-guadalajara.pdf>

Dicho Plan sirvió de referencia para adecuar el marco legal competente en nuestro estado, con el propósito de adherir un sistema de información a la señalética nueva y la ya existente basado en la aplicación de tecnologías de información mencionadas con antelación, así como otras cuestiones importantes.

Planteamiento del Problema y Propósito de la Iniciativa: La señalética turística accesible, interconectada e inteligente, tiene como finalidad, más allá de fomentar el turismo, poner a disposición y alcance de todas las personas, información del lugar que se visita. Dicha situación como ha se documentado en la presente iniciativa es insuficiente normativamente y por ende se propone su desarrollo legal a efecto que se traduzca en políticas públicas y acciones de gobernanza que permitan materializar el la presente propuesta.

Iniciativa en materia de señalética turística accesible, interconectada e inteligente.

Impacto Presupuestal/Económico: Estos mecanismos de información turística, se instalan en señaléticas nuevas o se adaptaran de manera paulatina en las que se encuentran ya instaladas, en letreros de nomenclatura de la ciudad ya existentes y/o en señalética de las principales carreteras que dan acceso a nuestro estado, así como en los principales enclaves y sitios públicos de los municipios del estado, aprovechando el mobiliario urbano y espacio público existente, por lo que el recurso a considerar, es relativamente reducido, en contraste con el beneficio económico que representa, pues esto, generaría una derrama económica superior a la que percibe actualmente nuestro estado, además en el entendimiento que no supone la erogación de recursos adicionales para las autoridades en virtud que lo que se busca es que en las nuevas señaléticas y mobiliario urbano que de por sí ya presupuestan e instalan las autoridades, contemplen la observancia de requisitos en cuanto a accesibilidad, inclusión y uso de tecnologías de la información, y por lo que hace a las señaléticas y mobiliario urbano ya instalados, se reitera que su cambio sería paulatino.

Impacto Jurídico/Administrativo: Es importante considerar que tanto la Ley de Turismo del Estado de Puebla en sus artículos 2, 13, 18 y demás relativos, así como el Proyecto de Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, en sus diferentes numerales, y en la Ley de Discapacidad del Estado de Puebla; establecen la obligación de brindar orientación, asistencia e información accesible a los turistas, por lo que la presente iniciativa únicamente atiende en mejorar y precisar la manera en que dichos principios se deberán observar por parte de las autoridades.

Impacto Social: Si bien las normativas que preceden contextualmente, nos muestran la obligación de brindar información accesible a la ciudadanía, el beneficio que brinda la presente iniciativa de reforma, es dual, ya que no solo se estará observando y cumpliendo el derecho humano que en principio tienen todas las personas que se encuentren viviendo o visitando nuestro estado, sino que, además, se tendrá un mayor índice de visitas turísticas y el ejercicio de dicha actividad, en relación a demás derechos humanos como el de movilidad, cultura, entre otros, se podrá disfrutar de mejor manera, además que las personas al llevarse una buen experiencia de nuestro estado, por la simple recomendación que ellas hagan, al poder trasladarse y tener información completa del lugar donde se encuentran de manera sencilla, por dicha razón tenemos que considerar la aplicación de la presente iniciativa como un paso importante en el aprovechamiento de las tecnologías de la información en la señalética y mobiliario urbano de las ciudades.

Para finalizar, la propuesta se apreciará en el cuadro comparativo siguiente:

Ley de Turismo del Estado de Puebla
--

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 2</p> <p>La presente Ley tiene como objetivos los siguientes:</p> <p>XIV.- Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de toda la ciudadanía al descanso y recreación mediante esta actividad; y</p> <p>XV.- Determinar las líneas de acción que estimulen la calidad y competitividad en los servicios turísticos.</p>	<p>ARTÍCULO 2</p> <p>La presente Ley tiene como objetivos los siguientes:</p> <p>XIV.- Fomentar e implementar la inclusión de las Tecnologías de la Información en materia turística;</p> <p>XV.- Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de toda la ciudadanía al descanso y recreación mediante esta actividad; y</p> <p>XVI.- Determinar las líneas de acción que estimulen la calidad y competitividad en los servicios turísticos.</p>
<p>ARTÍCULO 3</p> <p>Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 3</p> <p>Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>XXX.- Tecnologías de la Información: A las comunicaciones entendidas como un conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información, principalmente vía electrónica, a través del uso de la informática, internet o las telecomunicaciones, en las que se incluyen el texto, la voz, el sonido, la imagen y lo audiovisual.</p>
<p>ARTÍCULO 62. Los Municipios podrán coordinarse con la Secretaría para el desarrollo de las campañas de promoción turística en territorio estatal.</p>	<p>ARTÍCULO 62. Las autoridades estatales y municipales en materia de movilidad y seguridad vial, en el respectivo ámbito de su competencia, deberán determinar la nomenclatura, señalización y mobiliario urbano que requiera adecuarse para poner a disposición de las personas información turística de manera accesible, interconecta e inteligente.</p>

	<p>Para los efectos del párrafo anterior se deberá estimar el uso de códigos de lectura QR, así como de otros mecanismos que se estimen pertinentes.</p> <p>Los Municipios podrán coordinarse con la Secretaría para el desarrollo de las campañas de promoción turística en territorio estatal y de señalización turística en territorio municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 63</p> <p>La Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en materia de promoción turística, determinará las políticas que aplicará a través de los diversos organismos estatales, dependencias y entidades estatales:</p>	<p>ARTÍCULO 63</p> <p>La Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en materia de promoción turística, determinará las políticas que aplicará en colaboración con los diversos organismos estatales, dependencias y entidades estatales, considerando como mínimo, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La elaboración, promoción y vigilancia de un Plan de Accesibilidad Turística. II. El diseño de un sitio web y de una aplicación con servicio de descarga de información accesible de servicios turísticos. III. La edición de guías y planos turísticos en medios digitales y en código braille, con información cultural, histórica, arqueológica, geográfica, gastronómica y demás afín. IV. La elaboración, promoción y vigilancia de un manual de señalamiento turístico vial. V. El diseño y ofrecimiento de información turística mediante códigos de lectura QR visibles en la señalética vial y mobiliario urbano del espacio público.

Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 9</p> <p>Será materia de coordinación entre el Estado y los Municipios:</p> <p>(...)</p> <p>II.- La igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios de salud, educación, empleo, capacitación y readaptación laboral, cultura, recreación y deporte a las personas con discapacidad;</p> <p>III.- La gestión para que el transporte e infraestructura urbana permita la movilidad, libre tránsito, uso y acceso de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, con seguridad a los espacios públicos y privados;</p>	<p>Artículo 9</p> <p>Será materia de coordinación entre el Estado y los Municipios:</p> <p>(...)</p> <p>II.- La igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios de salud, educación, empleo, capacitación y readaptación laboral, cultura, turismo, recreación y deporte a las personas con discapacidad;</p> <p>III.- La gestión para que el transporte, infraestructura, nomenclatura, señalización y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, que permita la movilidad, libre tránsito, uso y acceso de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico, tecnológico o electrónico que la ciencia aporte, con seguridad a los espacios públicos y privados, de acuerdo a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla;</p>
<p>Artículo 16</p> <p>Los derechos humanos, las libertades fundamentales y los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad y tenga por objeto discriminar,</p>	<p>Artículo 16</p> <p>Los derechos humanos, las libertades fundamentales y los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad y tenga por objeto discriminar,</p>

Iniciativa en materia de señalética turística accesible, interconectada e inteligente.

<p>anular o menoscabar sus derechos, de manera enunciativa y no limitativa entre otros, los de:</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>anular o menoscabar sus derechos, de manera enunciativa y no limitativa entre otros, los de: (...)</p> <p>X.- Gozar de acceso a la información, así como de información de bienes y servicios turísticos.</p>
<p>Artículo 59</p> <p>El Instituto promoverá ante las autoridades competentes, la transformación y adaptación de la infraestructura urbana, para garantizar el libre acceso de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, a todos los espacios y edificios públicos.</p>	<p>Artículo 59</p> <p>El Instituto promoverá ante las autoridades competentes, la transformación y adaptación de la infraestructura vial, mobiliario urbano y su señalética, para garantizar el libre acceso de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, a todos los espacios y edificios públicos.</p>
<p>Artículo 60</p> <p>Las personas con discapacidad gozaran del derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para este efecto, así como a disfrutar de los servicios públicos y tener acceso y facilidades para poderse desplazar por sí o con ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, en los espacios laborales, comerciales, oficiales y recreativos, a través de la construcción de accesos arquitectónicos apropiados, estando obligado el personal de seguridad pública y vial a brindarles la protección necesaria, efectuando las señales y realizando las maniobras que procedan según las circunstancias.</p>	<p>Artículo 60</p> <p>Las personas con discapacidad gozaran del derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para este efecto, así como a disfrutar de los servicios públicos y tener acceso y facilidades para poderse desplazar por sí o con ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, en los espacios laborales, comerciales, turísticos, oficiales y recreativos, a través de la construcción de accesos arquitectónicos apropiados, estando obligado el personal de seguridad pública y vial a brindarles la protección necesaria, efectuando las señales y realizando las maniobras que procedan según las circunstancias.</p>

Proyecto de Dictamen de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa en materia de señalética turística accesible, interconectada e inteligente.

<p>Artículo 21</p> <p>Corresponde a la Secretaría de Infraestructura el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>VI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 21</p> <p>Corresponde a la Secretaría de Infraestructura el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>VI. Establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías de su competencia.</p> <p>VII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.</p>
<p>Artículo 76</p> <p>La nomenclatura, señalización, infraestructura, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, deberán ser instalados en la forma que mejor garanticen su uso adecuado y la seguridad de las personas usuarias de la vía, sujetándose a las siguientes prioridades: (...)</p> <p>IV. Los demás elementos susceptibles legal y materialmente de incorporación.</p>	<p>Artículo 76</p> <p>La nomenclatura, señalización, infraestructura, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, deberán ser instalados en la forma que mejor garanticen su uso adecuado y la seguridad de las personas usuarias de la vía, sujetándose a las siguientes prioridades: (...)</p> <p>IV. Los necesarios para poner a disposición de todas las personas sin discriminación alguna, señalética turística accesible, interconectada e inteligente, empleando el uso de tecnologías de información y comunicación o cualquier otro medio técnico, tecnológico o electrónico que la ciencia aporte en términos de la Ley de Turismo del Estado de Puebla y demás normativa aplicable.</p> <p>V. Los demás elementos susceptibles legal y materialmente de incorporación.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, se propone la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. Se **reforman y adicionan** los artículos 2, 3, 62 y 63 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, a efecto de quedar como sigue:

ARTÍCULO 2

Iniciativa en materia de señalética turística accesible, interconectada e inteligente.

La presente Ley tiene como objetivos los siguientes:

(...)

XIV.- Fomentar e implementar la inclusión de las Tecnologías de la Información en materia turística;

XV.- Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de toda la ciudadanía al descanso y recreación mediante esta actividad; y

XVI.- Determinar las líneas de acción que estimulen la calidad y competitividad en los servicios turísticos.

ARTÍCULO 3

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

(...)

XXX.- Tecnologías de la Información: A las comunicaciones entendidas como un conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información, principalmente vía electrónica, a través del uso de la informática, internet o las telecomunicaciones, en las que se incluyen el texto, la voz, el sonido, la imagen y lo audiovisual.

(...)

ARTÍCULO 62

Las autoridades estatales y municipales en materia de movilidad y seguridad vial en el respectivo ámbito de su competencia, deberán determinar la nomenclatura, señalización y mobiliario urbano que requiera adecuarse para poner a disposición de las personas información turística de manera accesible, interconecta e inteligente.

Para los efectos del párrafo anterior se deberá estimar el uso de códigos de lectura QR, así como de otros mecanismos que se estimen pertinentes.

Los Municipios podrán coordinarse con la Secretaría para el desarrollo de las campañas de promoción turística en territorio estatal y de señalización turística en territorio municipal.

ARTÍCULO 63

La Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en materia de promoción turística, determinará las políticas que aplicará en colaboración con los diversos organismos estatales, dependencias y entidades estatales, considerando como mínimo, las siguientes:

I. La elaboración, promoción y vigilancia de un Plan de Accesibilidad Turística.

Iniciativa en materia de señalética turística accesible, interconectada e inteligente.

- II. El diseño de un sitio web y de una aplicación con servicio de descarga de información accesible de servicios turísticos.
- III. La edición de guías y planos turísticos en medios digitales y en código braille, con información cultural, histórica, arqueológica, geográfica, gastronómica y demás afín.
- IV. La elaboración, promoción y vigilancia de un manual de señalamiento vial turístico.
- V. El diseño y ofrecimiento de información turística mediante códigos de lectura QR visibles en la señalética vial y mobiliario urbano del espacio público.

SEGUNDO. Se **reforman y adicionan** los artículos, 9, 16, 59 y 60 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, a efecto de quedar como sigue:

Artículo 9

Será materia de coordinación entre el Estado y los Municipios:

(...)

II.- La igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios de salud, educación, empleo, capacitación y readaptación laboral, cultura, turismo, recreación y deporte a las personas con discapacidad;

III.- La gestión para que el transporte, infraestructura, nomenclatura, señalización y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, que permita la movilidad, libre tránsito, uso y acceso de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico, tecnológico o electrónico que la ciencia aporte, con seguridad a los espacios públicos y privados, de acuerdo a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla;

(...)

Artículo 16

Los derechos humanos, las libertades fundamentales y los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad y tenga por objeto discriminar, anular o menoscabar sus derechos, de manera enunciativa y no limitativa entre otros, los de:

(...)

X.- Gozar de acceso a la información, así como de información de bienes y servicios turísticos.

(...)

Artículo 59

El Instituto promoverá ante las autoridades competentes, la transformación y adaptación de la infraestructura vial, mobiliario urbano y su señalética, para garantizar el libre acceso de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, a todos los espacios y edificios públicos.

Artículo 60

Las personas con discapacidad gozaran del derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para este efecto, así como a disfrutar de los servicios públicos y tener acceso y facilidades para poderse desplazar por sí o con ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, en los espacios laborales, comerciales, turísticos, oficiales y recreativos, a través de la construcción de accesos arquitectónicos apropiados, estando obligado el personal de seguridad pública y vial a brindarles la protección necesaria, efectuando las señales y realizando las maniobras que procedan según las circunstancias.

TERCERO. Se **reforman y adicionan** los artículos, 21 y 76 del Proyecto Dictamen de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, a efecto de quedar como sigue:

Artículo 21

Corresponde a la Secretaría de Infraestructura el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías de su competencia.

VII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

(...)

Artículo 76

La nomenclatura, señalización, infraestructura, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, deberán ser instalados en la forma que mejor garanticen su uso adecuado y la seguridad de las personas usuarias de la vía, sujetándose a las siguientes prioridades:

(...)

Iniciativa en materia de señalética turística accesible, interconectada e inteligente.

IV. Los necesarios para poner a disposición de todas las personas sin discriminación alguna, señalética turística accesible, interconectada e inteligente, empleando el uso de tecnologías de información y comunicación o cualquier otro medio técnico, tecnológico o electrónico que la ciencia aporte en términos de la Ley de Turismo del Estado de Puebla y demás normativa aplicable; y

V. Los demás elementos susceptibles legal y materialmente de incorporación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Turismo del Estado de Puebla deberá emitir y publicar el Plan de Accesibilidad Turística y el Manual de Señalamiento Turístico Vial dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, motivando y considerando la participación de la sociedad civil y demás autoridades e instituciones públicas y privadas interesadas.

ATENTAMENTE

MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
DIPUTADA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE PUEBLA
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 17 DE AGOSTO DEL 2023.



PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS



CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El suscrito Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

5
CONSIDERANDOS

Que la salud mental es definida como el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno sociocultural que nos rodea, lo que incluye el bienestar emocional, psíquico y social, así como también influye en como las personas piensan, se sienten, actúan y reaccionan, ante momentos de estrés, convirtiéndose en la base, para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad¹.

Que tomando en cuenta lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace énfasis en que las capacidades cognitivas y la educación socioemocional son de vital importancia para el desarrollo de las y los jóvenes, en su vida cotidiana, tan es así que, en su numeral 3°,

¹ <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



señala que la educación será integral y educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas, que les permitan alcanzar su bienestar.

Que de igual forma, el artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento jurídico consagra la protección de la salud, tanto física como mental, de las personas, para lo cual la Ley General de Salud complementa que este derecho, tiene las siguientes finalidades:

- Garantizar el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- Prolongar y mejorar la calidad de la vida humana;
- Proteger y acrecentar los valores, que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; y
- Extender las actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Que el numeral 27° de la Ley en comento menciona que, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se considera como un servicio básico de salud, entre otros, el referente a la salud mental, siendo, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, una responsabilidad que comparten las y los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellas y ellos, el Estado y la sociedad en general.

Que en artículo 8 de la Ley General de Educación dispone que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, tomando en cuenta medidas que favorezcan a personas en situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o



nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Que partiendo de esta premisa, la Organización Mundial de la Salud señala que todas las personas tienen derecho a recibir una adecuada atención y tratamiento, en materia de salud mental, así como también a estar protegidas frente a cualquier tipo de discriminación o tratamiento inhumano².

Que un trastorno de salud mental puede afectar las capacidades de las personas, para mantener las relaciones personales o familiares, funcionar en entornos sociales, desempeñarse en el trabajo o en la escuela, aprender a un nivel acorde a la edad e inteligencia y participar en otras actividades importantes, así como en aspectos específicos de las personas, tales como la seguridad, cambios de humor y en el entorno social y temperamento³.

Que los trastornos mentales afectan, en ocasiones, la capacidad de las personas, para la toma de decisiones, lo que representa un riesgo para sí mismas y para otras personas, por lo que contar con un marco legal, que atienda la importancia de la salud mental, es fundamental, para la prestación de una atención de calidad, la accesibilidad a distintos cuidados, la protección de los derechos civiles y la protección y promoción de derechos, en otras áreas clave, como la vivienda, educación y empleo⁴.

Que desafortunadamente, uno de los problemas que más se relacionan con la salud mental son la depresión y el suicidio, mismos que son considerados como un problema de salud pública, los cuales, desafortunadamente, en muchos de los casos, no son atendidos ni mucho

² https://www.who.int/topics/human_rights/Legislacion_salud_mental_DH.pdf, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.

³ <https://www.mayoclinic.org/es-es/healthy-lifestyle/adult-health/in-depth/mental-health/art-20044098>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.

⁴ https://www.who.int/topics/human_rights/Legislacion_salud_mental_DH.pdf, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



menos prevenidos, generando así la pérdida de cientos de vidas humanas, tan es así que una persona se quita la vida cada cuarenta segundos, sin que de ese problema se eximan las niñas, niños y adolescentes⁵.

Que de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, en la Región de las Américas, una de las tasas de suicidio más altas se encuentra, en el norte de nuestro continente, siendo los mayormente afectados los hombres, con un 79%, mientras que el suicidio, también, representa la tercera causa de muerte, entre los jóvenes de 20 a 24 años de edad⁶.

Que por lo que hace a nuestro país, el Instituto Nacional de la Salud Mental señala que el suicidio es la tercera causa de muerte, entre los 15 y 24 años de edad, por lo cual de 25 intentos de suicidio solo se concreta 1, sin embargo, no puede pasar desapercibido el hecho de que esta relación es incluso mayor, en la etapa de la adolescencia, en donde los hombres son 4 veces más propensos a morir, por suicidio, que las mujeres⁷.

Que es posible prevenir los suicidios adoptando medidas a nivel de la población, de determinados grupos poblacionales y del individuo, encontrándose dentro de éstas, las siguientes:

- Restringir el acceso a los medios utilizados para suicidarse;
- Educar a los medios de comunicación, para que informen con responsabilidad sobre el suicidio;

⁵ <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-suicidio>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.

⁶ <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-suicidio>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.

⁷ <https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=teen-suicide-90-P05694>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



- Desarrollar en las y los adolescentes aptitudes socioemocionales, para la vida; y
- Detectar a tiempo, evaluar y tratar a las personas que muestren conductas suicidas y hacerles un seguimiento.

Que tomando en cuenta lo anterior, el papel de psicólogas y psicólogos, en las instituciones educativas, es fundamental, en la vida de las niñas, niños y adolescentes, ya que tienen como objetivo de trabajo la reflexión e intervención sobre el comportamiento humano, en situaciones educativas, mediante el desarrollo de las capacidades de las personas, grupos e instituciones.

Que lo previamente señalado quiere decir que la o el psicólogo de la educación desarrolla su actividad profesional, principalmente, en el marco de los sistemas sociales dedicados a la educación, en todos sus diversos niveles y modalidades; tanto en los sistemas reglados, no reglados, formales e informales, y durante todo el ciclo vital de la persona.

Que asimismo, interviene, en todos los procesos psicológicos que afectan al aprendizaje o que de éste se derivan, independientemente, de su origen personal, grupal, social, de salud etc., responsabilizándose de las implicaciones educativas de su intervención profesional y coordinándose, si procede, con otros profesionales.

Que las personas profesionales de la Psicología Educativa intervienen, en los ámbitos personal, familiar, organizacional, institucional, socio-comunitario y educativo, en general, con personas educandas, receptoras del proceso educativo, y agentes educativos, de tal manera que, entre sus funciones, desarrollan las siguientes⁸:

⁸ <https://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=690>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



1. INTERVENCIÓN ANTE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ALUMNOS: La persona profesional de la Psicología participa en la atención educativa al desarrollo, desde las primeras etapas de la vida, para detectar y prevenir efectos socio-educativos, las discapacidades e inadaptaciones funcionales, psíquicas y sociales;
2. FUNCIONES LIGADAS A LA ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO PROFESIONAL Y VOCACIONAL: La o el psicólogo promueve y participa, en la organización, planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de orientación y asesoramiento profesional y vocacional, tanto en lo que tienen de información, asesoramiento y orientación a las y los alumnos, ante las opciones que deban tomar frente a las distintas posibilidades educativas o profesionales, como en la elaboración de métodos de ayuda, para la elección de métodos de aprendizaje de toma de decisión vocacional;
3. FUNCIONES PREVENTIVAS: La o el psicólogo interviene proponiendo la introducción de modificaciones del entorno educativo y social, que eviten la aparición o atenúen las alteraciones, en el desarrollo madurativo, educativo y social;
4. INTERVENCIÓN EN LA MEJORA DEL ACTO EDUCATIVO: Las funciones ligadas a esta intervención pretenden la adecuación de las situaciones educativas a las características individuales y/o grupales (evolutivas, cognitivas, sociales, etc.) de las y los alumnos y viceversa. Estas funciones se realizan, a través de asesoramiento didáctico, de la organización y planificación educativa, de programación, de asesoramiento y actualización de la o el educador y, en general, se refieren a la intervención sobre las funciones formativas y educativas que se realizan con la o el alumno;
5. FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO FAMILIAR: La o el psicólogo actúa promoviendo y organizando la información y formación a madres y



padres en una línea de apoyo al desarrollo integral del hijo/a. Realiza la intervención, para la mejora de las relaciones sociales y familiares, y la colaboración efectiva entre familias y personas educadoras, promoviendo la participación familiar, en la comunidad educativa, así como en los programas, proyectos y actuaciones que la persona profesional de la Psicología Educativa desarrolle:

6. **INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA:** La o el psicólogo participa en el análisis de la realidad educativa y de los factores sociales y culturales, que influyen en el proceso educativo de la comunidad concreta, interviene en la prevención socioeducativa, aunado a que impulsa la cooperación y coordinación de los servicios, instituciones y organizaciones sociales del entorno. En resumen, interviene en las relaciones entre las actividades educativas y la comunidad donde tienen lugar, así como en los factores sociales y culturales que condicionan las capacidades educativas; e
7. **INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA;** La investigación incluye las actividades, para el análisis y reflexión sobre el propio trabajo, la mejora y actualización de su competencia técnica, la profundización y extensión de la teoría y los procedimientos propios de la Psicología de la Educación.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en el proyecto de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, que formule y proponga al Gobernador del Estado, para que sea presentado ante esta Soberanía, se incluya presupuesto, para que en las instituciones educativas exista apoyo psicológico para las y los alumnos o en su caso, por cada zona escolar haya cuando menos un especialista en psicología que les brinde apoyo y, de esta manera, se les pueda tratar ante las diversas problemáticas a las que se



enfrentan y evitar suicidios, acoso escolar, depresión y demás afectaciones a su salud mental.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en el proyecto de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, que formule y proponga al Gobernador del Estado, para que sea presentado ante esta Soberanía, se incluya presupuesto, para que en las instituciones educativas exista apoyo psicológico para las y los alumnos o en su caso, por cada zona escolar haya cuando menos un especialista en psicología que les brinde apoyo y, de esta manera, se les pueda tratar ante las diversas problemáticas a las que se enfrentan y evitar suicidios, acoso escolar, depresión y demás afectaciones a su salud mental.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 15 DE AGOSTO DE 2023

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que al Estado le corresponde velar por el desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que del mismo modo, nuestro máximo ordenamiento jurídico dispone, en su artículo 134, que los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que es evidente que la estabilidad de la economía nacional es de vital importancia, tanto para la Federación como para los Estados, puesto que, en gran medida, de ésta dependen las acciones del gobierno; toda vez que una de las actividades económicas de mayor relevancia, para nuestro país, es el turismo.

Que el poder de transformación del turismo, sobre la vida de las personas, ha sido reconocido en la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), acordados en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo

Sostenible, realizada en Nueva York, en 2015, que configuran la denominada Agenda 2030, por lo que es importante mencionar que, aunque el turismo aparece explícitamente en 3 de los 17 objetivos, dada su propia naturaleza, se debe insistir en que tiene capacidad, para contribuir en la consecución de todos ellos, siendo los principales los siguientes¹:

8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

12.b Elaborar y aplicar instrumentos, para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

14.7 De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular, mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.

Que el turismo es una de las principales necesidades de distintas naciones, ya que genera ingresos, empleos, visibilidad y otros factores que multiplican y aceleran la economía de un país, lo que genera un importante peso económico, para cualquier nación, porque éste tiene la capacidad de producir bienes económicos, a través de un intercambio, lo que implica que los bienes que se intercambian se encuentran a disposición de las y los consumidores.

¹ https://www.anahuac.mx/mexico/EscuelasyFacultades/turismo/sites/default/files/inline-files/DPP_TURISMOY-DESARROLLO-SOCIAL.pdf, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



Que de este modo, es que el turismo es visto, por muchos sectores, como un conjunto de negocios que, aunque tienen gran impacto en la economía, no representan un reto especialmente significativo, para ser tomado en cuenta, de forma particular; tan es así que, en algunos países, como por ejemplo España, forma parte de un ministerio, que engloba industria, comercio y turismo².

Que en nuestro país, también, se contempla al turismo, como una actividad de gran relevancia, razón por la cual, no solo en el ámbito federal, sino también en los sectores estatal y municipal, existen diversas Dependencias como Secretarías o Direcciones que atienden, de manera puntual, este tema.

Que entender el turismo, solamente, como una actividad productiva puede ser un error que limita su potencial, pues la realidad es que se relaciona con otros aspectos importantes, como lo son la cultura, las artes, la salud, la economía, entre otros, por lo que es evidente la importancia cuantitativa, que representa para muchos países, entre ellos México.

Que el entorno del negocio turístico es de vital importancia, en la medida en que enriquece la experiencia de las personas, razón por la cual cuidar cada uno de los componentes de la actividad turística, con la mirada puesta en la riqueza del recuerdo que provoca, hará que el sector crezca y se vigorice, generando mayores beneficios para la sociedad.

Que el desarrollo turístico, también, se relaciona con el desarrollo social, al grado que resulta ser un instrumento importante, en el combate a la pobreza, la superación del rezago social y la reducción de la marginación, por lo que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), solo 11% de los 233 municipios considerados turísticos en los Censos Económicos de 2004, para el 2010, se encontraban, en condición severa de rezago social.

² <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-importancia-del-turismo-para-la-persona/>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitres.



Que conforme a la información del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el 67.7% de los municipios del país presentaban niveles elevados de marginación, mientras que el 69.8% de los municipios turísticos, por el contrario, contaban con niveles bajos de marginación; por ejemplo, en el sur-sureste del país, la actividad turística, cuando ha sido exitosa, marca la diferencia entre pobreza y marginación, y prosperidad.

Que si bien México es el sexto país, a nivel mundial, en número de turistas y el décimo quinto, en ingreso de divisas por visitantes internacionales, las y los turistas internacionales gastan poco, en el territorio nacional, lo que ha hecho que ocupemos el lugar 43 en la tabla de gasto, por turista; lo que deja en claro la necesidad de contar con planes estratégicos, para hacer un uso adecuado de los recursos y nuestros atractivos turísticos.

Que a diferencia de otros países, México está especializado en un turismo que se hospeda en hoteles, lo que lo ha llevado a ocupar el sexto lugar en pernoctas y el séptimo en oferta hotelera. Al respecto, es oportuno señalar que, a partir de esta ancla, que significa el alojamiento y que constituye un porcentaje importante del gasto y de la experiencia de la y el viajero, es como el sector debe construir una competitividad creciente.

Que partiendo de esta premisa, no podemos dejar a un lado el papel del Estado de Puebla en la materia, en especial, cuando hablamos del Distrito Local 14 que represento ante esta Soberanía, en donde se encuentra ubicado el municipio de Chalchicomula de Sesma, una Ciudad histórica, fundada por los españoles el 17 de octubre de 1560, por mandato de Don Luis de Velasco I, Virrey de la Nueva España³.

Que durante esta época, fue una Ciudad clave, ya que aquí se controlaba el comercio entre la costa y las ciudades de Altiplano, en este municipio, además, se llevó a cabo la construcción del Gran Telescopio Milimétrico, el más grande del mundo en su tipo, en la cima de la cuarta montaña más alta de México: la Sierra Negra, con 4,621 metros sobre el nivel del mar.

³ <https://www.mexicotravelclub.com/chalchicomula-de-sesma-puebla>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



Que también, dentro de su gastronomía, encontramos el chileatole, elote cacahuazintle, los tlaxcales, el mole poblano, texmole de hongos, quesadillas de huitlacoche, tamales de haba, caldo de haba, pastel de elote, conservas de tejocote, pera, ciruela, manzana e higo y, para beber, infusión de tejocote, de hierba maestra y de capulín; entre sus artesanías destacan los muebles rústicos, pirograbado, cerámica, encalados en madera y herrería forjada.

Que su mayor festividad, es la fiesta regional de Padre Jesús de las Tres Caídas, cuya celebración empieza el 16 de agosto, con el inicio de las serenatas en el atrio de la Parroquia de San Andrés, posteriormente, el último domingo del mes se realiza la procesión nocturna, donde la imagen de Padre Jesús de las Tres Caídas sale a recorrer las principales calles decoradas con papel picado, durante toda la noche, sobre hermosas alfombras elaboradas por las y los pobladores del municipio utilizando aserrín, arena pintada y otros materiales, con los que dan diseño a hermosas figuras; la procesión es acompañada de comparsas donde participan niñas y niños desde los 3 años hasta personas adultas mayores, como “Negritos” (representando el bien), “Huehues” (representando el mal), “Corredores de Padre Jesús” (quienes limpian el camino con inciensos); todos ellos ataviados de creativas prendas creadas por ellos mismos con telas, cascabeles y pieles de animales; sin duda es la noche más importante del año para las y los habitantes de Chalchicomula de Sesma, pues esta noche todas las personas permanecen despiertas.

Que esta feria regional se lleva a cabo la última semana de agosto, en donde se exhiben pinturas, ropa hecha a mano, artesanías, ganado porcino, lana y bovinos; productos agrícolas como habas, chicharos, manzanas y papas, de igual forma, se llevan a cabo carreras de caballos, eventos deportivos, jaripeos, bailes populares, dejando en claro la hermosura de nuestras tradiciones.

Que Chalchicomula de Sesma, además de poseer una riqueza cultural y conservar bellas tradiciones, cuenta con un legado histórico de defensa y patriotismo; testimonio de ello se encuentra plasmado en las paredes de la “Colecturía” lugar donde ocurrió una gran explosión, que cobró la vida de cientos de elementos que pelearían en la Batalla del 5 de Mayo.



Que entre los principales atractivos turísticos está la laguna de Aljojuca, llamada por los nativos nahoas Atlixoxouhca, que significa "En agua azul celeste", la cual es una formación volcánica, en donde están sobrepuestos dos cráteres, que forman esta preciosa laguna; aunado a que se cuenta con la belleza y paisaje natural del volcán Citlaltépetl y la Sierra Negra, en donde se pueden practicar durante todo el año actividades, como senderismo y alpinismo.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma a promover la actividad turística en este Municipio, en virtud del enorme patrimonio cultural, artístico, arquitectónico, gastronómico, tradicional y natural con el que cuenta y, en consecuencia, impulsar la visita a la feria regional de este año y de los años siguientes.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma a promover la actividad turística en este Municipio, en virtud del enorme patrimonio cultural, artístico, arquitectónico, gastronómico, tradicional y natural con el que cuenta y, en consecuencia, impulsar la visita a la feria regional de este año y de los años siguientes.

Notifíquese.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 15 DE AGOSTO DE 2023**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

Diputada **Guadalupe Yamak Taja**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Las necesidades humanas son anteriores a cualquier norma escrita, no obstante, alcanzan el estatus de derechos desde el momento en que se objetivan, se institucionalizan y se traducen en normas y leyes (Adarme, 2010). La Declaración Universal de los Derechos Humanos ha inspirado más de 80 declaraciones y tratados internacionales, un gran número de convenciones regionales, proyectos de ley nacionales de derechos humanos y disposiciones constitucionales que, en su conjunto, constituyen un sistema amplio jurídicamente vinculante para la promoción y la protección de los derechos humanos (ONU, s.f.).

Dicha Declaración establece los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero (FGR, 2016), sentando las bases de diversos temas

necesarios para posibilitar la vida en sociedad: salud, educación, trabajo, medio ambiente, y particularmente uno en el que ahora queremos enfatizar, seguridad. Bajo esta tesitura en su Artículo 3 el documento internacional del que México forma parte, establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, (ONU, 1948).

En México, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, según lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹ Ese mismo dispositivo establece que la **seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos**, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública estarán regidas por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

En el ámbito local, la conservación de la tranquilidad y el orden público en el Estado de Puebla, se encuentra sustentada por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública Estatal, es responsabilidad del Estado desarrollar políticas integrales de prevención social del delito, abordando las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales. Asimismo, el artículo 28 de la citada Ley menciona la posibilidad de celebrar convenios de coordinación entre los Ayuntamientos y el Estado para propiciar la prevención, disuasión e intervención en casos de flagrancia.

¹ Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo 9; recuperado de [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos \(diputados.gob.mx\)](http://ConstitucionPolitica.de.los.Estados.Unidos.Mexicanos.(diputados.gob.mx)); fecha de consulta 24 de julio de 2023.

Por otro lado, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Seguridad Pública tiene la función de realizar actividades de prevención, investigación y reacción para salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, así como prevenir la comisión de delitos e infracciones, (Artículo 46). En este sentido tomando en consideración lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, se destaca la importancia de coordinar el intercambio de información con otras dependencias y homólogas a nivel estatal, federal e internacional, (Artículo 53).

Habiendo dejado bien establecida la parte esencial del marco jurídico internacional, nacional y local relacionado particularmente con el mencionado derecho humano a la seguridad pública, es imperante para la suscrita *compartir* con esta Honorable Asamblea un problema sumamente alarmante que se encuentra sucediendo en nuestro Estado, específicamente en la zona conurbada de los municipios de Huejotzingo y San Martín Texmelucan, en donde se han presentado una serie de delitos cometidos a través del sitio digital **“Marketplace”** de la red social *Facebook*. Aquí, delincuentes que operan mediante perfiles falsos o de reciente creación, ofertan la venta de automóviles a precios notablemente bajos, atrayendo la atención de posibles compradores. Sin embargo, una vez que los ciudadanos acuden al lugar de encuentro, en muchos casos, son víctimas de robos, agresiones e incluso homicidios.

Con el ánimo de proteger a su población, el Municipio de San Martín Texmelucan ha difundido campañas de información para alertar sobre estas fechorías y desalentar la consideración de este sitio digital para la compra de vehículos; sin embargo el problema persiste, debido entre otras causas, a que dichas advertencias

no tienen eco en el cercano Edo. de Tlaxcala de donde también acuden personas engañadas.

Por lo antes expuesto, consideramos necesario reforzar la mencionada campaña preventiva en San Martín Texmelucan e implementarla en el Municipio de Huejotzingo y también en el vecino Estado de Tlaxcala, específicamente en su Ciudad Capital, Tlaxcala, de tal forma que esta vaya coordinada entre las autoridades estatales y municipales correspondientes, a fin de prevenir y desarticular estas redes delictivas que operan en el entorno digital. Es fundamental promover la concientización de los ciudadanos sobre los riesgos y precauciones necesarias al realizar compras en línea, así como brindar información actualizada sobre la manera en que operan estos delincuentes.

Fortalecer la colaboración y coordinación entre las dependencias estatales y municipales, así como con las autoridades del Estado de Tlaxcala, para abordar de manera conjunta la prevención de delitos en el entorno digital, generaría un mayor impacto que esfuerzos aislados. Incrementar los esfuerzos coordinados de difusión y sensibilización dirigidos a la población, mediante campañas informativas que alerten sobre los riesgos asociados a compras en línea y que además brinden pautas de seguridad para evitar ser víctimas de fraudes o delitos actualizará el marco jurídico relacionado con la protección de la población en materia de seguridad pública por parte del Estado al que se refiere nuestra Ley Fundamental,

Por otro lado debemos precisar que las diputadas y diputados en este Congreso tenemos como parte de nuestras responsabilidades, hacer nuestros los problemas sociales de la población que representamos e impulsar en este sentido soluciones eficaces, eficientes y duraderas; en el caso que nos ocupa, proponemos establecer

mecanismos de intercambio ágil y eficiente de información entre las secretarías de seguridad pública de los estados de Puebla y Tlaxcala, así como entre los ayuntamientos de Huejotzingo, San Martín Texmelucan y la Ciudad de Tlaxcala, para identificar y perseguir a los responsables de estos delitos.

En mérito a lo anteriormente expuesto, someto a esta Honorable Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Poder Legislativo del Estado de Puebla hace llegar el problema de seguridad respectivo por el que atraviesa la ciudadanía de las localidades mencionadas en el cuerpo del presente documento a la Secretaría de Seguridad Pública en esta misma Entidad, *solicitándole* respetuosamente se sirva desarrollar una estrategia de combate y auxilio que permita dar con los responsables, llevarlos ante la justicia e impedir su repetición, contemplando la necesidad de entablar la coordinación intermunicipal e interestatal que proceda para el éxito de la estrategia.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 25 DE JULIO DE 2023

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA



SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Jueves 24 de Agosto de 2023

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 24 de Agosto del 2023

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el diecisiete de agosto del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los ocurso de la ciudadanía.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que adiciona el artículo 73 Bis a la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Eduardo Alcántara Montiel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el Capítulo Segundo denominado "Del Cabildo" al Título Noveno de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.



6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el Capítulo X denominado “De la Educación Financiera” al Título Segundo de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción III del artículo 44 de la Ley sobre Protección y Conservación de Poblaciones Típicas y Bellezas Naturales del Estado de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Yolanda Gámez Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones IX a la XI y se adiciona la XII al artículo 17 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 187, el primer párrafo del 188 y el primer párrafo del 189; y se adiciona la fracción IV al artículo 188 y la IV al 189 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones VI y VII del artículo 374 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.



11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Néstor Camarillo Medina, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 332 y 470 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 3 inciso b) y 4 inciso a) de la Ley de Resocialización de los Infractores Normativos.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción XIX al artículo 48 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 21 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 120 y se adiciona el artículo 120 Bis a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 16 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.
17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones II y III y se adicionan la IV y V al artículo 472 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP) y al Instituto Estatal de Educación Digital del Estado de Puebla (IEDEP), para que, conforme a su programación presupuestal, se otorgue el cincuenta por ciento de descuento a mujeres que sean madres, tanto adolescentes como adultas, encontrándose en situación de vulnerabilidad económica que las imposibilita acreditar el pago completo por los cursos y talleres, así como por las carreras universitarias, respectivamente, que ahí se ofrecen, dicho descuento significará fortalecer a este grupo poblacional a fin de garantizar su incorporación al mercado laboral local.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Ruth Zárate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, para que dentro de sus atribuciones revisen los tramites de licencias y permisos con el objetivo de simplificarlos para las MIPyMES para generar las condiciones necesarias para un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo en el Estado.



20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la persona titular de la Secretaría de Salud en la Entidad, para que a través de las Jurisdicciones Sanitarias y en coordinación con los Municipios que las conforman, en la medida presupuestaria, atiendan a las comunidades que hayan sido consideradas en años pasados como focos rojos en la transmisión del virus del dengue, e intensifiquen las capacitaciones y medidas como fumigaciones, campañas de descacharrización, pláticas y demás acciones para contrarrestar la presencia y reproducción del mosquito transmisor del dengue.
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla a que, con motivo del "Día Internacional de las Personas con Discapacidad" el próximo tres de diciembre del año en curso, realicen una Sesión Especial de Cabildo, en la que como único tema se tenga revisar las políticas públicas que desarrollan en favor de su población con alguna discapacidad, verificando su reglamentación municipal, particularmente en materia de movilidad y seguridad vial relacionada, teniendo muy en cuenta el que no existiría en esa fecha mejor reconocimiento hacia con tan importante sector de la población que la revaloración de todos sus esfuerzos para integrarlos efectivamente al desarrollo municipal y estatal.
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, a fin de que dentro de su programación presupuestal para dos mil veinticuatro, considere le sean otorgados recursos específicamente para la atención de las mujeres en situación de violencia, así como para acciones para su prevención, entre otro resolutivo.



23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Norma Sirley Reyes Cabrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla para que implemente jornadas de salud preventivas, curativas y de rehabilitación en los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran en zonas de difícil acceso y mayor marginación dentro del territorio poblano.
24. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice una verificación de que no se estén realizando cobros indebidos, como cuotas de inscripción u otros conceptos que impliquen un gasto económico para los estudiantes y sus familias que condicionen la inscripción al ciclo escolar 2023-2024.
25. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla para que establezca canales de denuncia y atención para que los padres de familia, estudiantes y la sociedad en general puedan reportar cualquier caso de cobro indebido en las escuelas públicas que condicione su inscripción, asegurando que estas denuncias sean atendidas de manera adecuada y transparente.
26. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
2. Edgar Valentín Garmendia de los Santos	Asistencia	-	-
3. Iliana Jocelyn Olivares López	Asistencia	-	-
4. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
5. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
6. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
7. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
8. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
9. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	9	0	0

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Presidenta de la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión del día 24 de Agosto de 2023.

* * * * *

Copia de los oficios **SEGOB/OS/2741/2023**, del **SEGOB/OS/2764/2023** al **SEGOB/OS/2767/2023**, del **SEGOB/OS/2673/2023** al **SEGOB/OS/2675/2023** y el **SEGOB/OS/2819/2023** del Coordinador General de Asesores de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla, por los que remite al Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Gobernación, oficios originales y anexos para que en el ámbito de sus atribuciones se brinde la atención que corresponda para que se proceda a la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

Recibo y enterado, se archivan en los expedientes respectivos.

Copia de los oficios **SG/SJ/DGAJ/684/2023**, del **SG/SJ/DGAJ/749/2023** al **SG/SJ/DGAJ/752/2023**, del **SG/SJ/DGAJ/754/2023** al **SG/SJ/DGAJ/757/2023** y del **SG/SJ/DGAJ/769/2023** al **SG/SJ/DGAJ/771/2023** del Encargado de Despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla, por los que remite al Director del Periódico Oficial del Estado, para su publicación, las Minutas de Decreto aprobadas por esta Soberanía.

Recibo y enterado, se archivan en los expedientes respectivos.

Oficios SP-CJ-613/2023 al **SP-CJ-616/2023** del Secretario del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por los que remite Acuerdos aprobados por unanimidad por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura con relación a los Acuerdos adjuntos a los oficios **DGAJEPL/5872/2023**, **DGAJEPL/5861/2023**, **DGAJEPL/5839/2023** y **DGAJEPL/5850/2023**, aprobados por el Pleno de este Poder Legislativo.

Recibo y enterado, se remiten a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos para su conocimiento y se archivan en los expedientes respectivos.



Oficio FGEP/CGGDI/10864/2023 del Dr. Gilberto Higuera Bernal, Fiscal General del Estado, por el que remite copia de conocimiento del oficio dirigido al Oficial Mayor de la Fiscalía General, en el cual lo instruye para proveer lo propuesto en el Acuerdo aprobado por esta Legislatura en cuanto a incorporar dentro de la señalética institucional, la traducción a la lengua originaria predominante de la población para permitir el acceso universal a tramites y servicios que requiere la ciudadanía.

Recibo y enterado, se remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos para su conocimiento y se archiva en el expediente respectivo.

Oficio CELSH-LXV/26/2023 del Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, por el que informa de la integración de la Mesa Directiva que presidió los trabajos del Séptimo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio.

Recibo y enterado.

Oficio PM/0113/2023 del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coxcatlán, Puebla, por el que remite copia certificada de la Sesión de Cabildo en la cual aprobaron las propuestas que contienen las Minutas de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo público, empleo o comisión del servicio público y en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos.

Recibo y enterado, se archiva en el expediente respectivo.

Escrito de la Regidora de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales del Honorable Ayuntamiento de Yaonahuac, Puebla, por el que remite copia del escrito dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento en comento, en el cual informa que por motivos personales renuncia con carácter de irrevocable.

Recibo y enterado. Se remite copia de conocimiento al Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.



Copia del oficio DG/PPI/196/2023 del Director General del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, por el que solicita al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, el estatus que guarda el cumplimiento de la Sentencia en razón de la Acción de Inconstitucionalidad 111/2020.

Recibo y enterado. Se remite copia al Presidente de la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas para su conocimiento.

Oficio SSI.DPE.1111/2023 del C. Dunstano Guerrero Vázquez, Director de Proyectos Estratégicos de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, por el que remite copia del oficio SSI.DPE.1111/2023 en el cual da respuesta al oficio PJGyCP/088/2023, informando que dicha Subsecretaría se basa en realizar proyectos con la norma NMX-R-050-SCFI-2006 denominada "Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público, Especificaciones de Seguridad", por lo que en todo momento se verificará que la ejecución de los trabajos esté apegados al proyecto elaborado.

Recibo y enterado.

Oficio SG/UE/230/1811/23 del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, por el que da respuesta al oficio DGAJEPL/980/2023 con relación a reconsiderar la ejecución de algún proyecto de dignificación para el inmueble del mercado Amalucan en conjunto con el Ayuntamiento de Puebla y las y los locatarios, informando que la Secretaría de Gobernación ejerce la atribución de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás inmuebles para el inmueble de dicho mercado.

Recibo y enterado, remítase copia de conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos para su conocimiento y se archiva en el expediente respectivo.



Oficio SACH-SA/DJ/DC/338/2023 del C. Noé Chantes Quechol, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, por el que da respuesta al Acuerdo adjunto al oficio DGAJEPL/3496/2023 con relación con diseñar campañas de comunicación en las que se dé a conocer a la población los efectos del consumo del tabaco, informando que se emprendieron acciones para la implementación de campañas de comunicación al respecto.

Recibo y enterado, remítase copia de conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos para su conocimiento y se archiva en el expediente respectivo.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza; a 24 de Agosto de 2023

Diputada Azucena Rosas Tapia
Secretaria de la Comisión Permanente



**ACTA DE LA
SESIÓN PÚBLICA
DE LA COMISIÓN
PERMANENTE**

**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL
JUEVES VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
AZUCENA ROSAS TAPIA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DE LAS DIPUTADAS **MÓNICA SILVA RUÍZ Y LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS. A CONTINUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46 FRACCIÓN I, 71 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN VIRTUD DEL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, ACAECIDA EL DÍA NUEVE DE AGOSTO PASADO, LA PRESIDENTA DIO CUENTA E INSTRUYÓ CONVOCAR A LA DIPUTADA SUPLENTE, PARA QUE EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PRESTE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE. CONTINUANDO, CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO Y ENCONTRÁNDOSE EN LA LECTURA DEL PUNTO NUEVE, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES DISPENSAR LA LECTURA EN

VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA CELEBRADA EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ENSEGUIDA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SERGIO SALOMÓN CÉPEDES PEREGRINA, POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES" PARA LLAMARSE EN LO SUCESIVO "SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA"; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1 Y 2, Y SE ADICIONA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13, DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES", A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO SA/127/2023 SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE



PUEBLA, JESÚS RAMÍREZ DÍAZ, POR VIRTUD DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MARINA, INFORMÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SU INTENCIÓN DE EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA CONSIGNADO EN EL TÍTULO DE ASIGNACIÓN, RESPECTO DE EQUIPO FERROVIARIO Y ALGUNOS BIENES MUEBLES, QUE FUERON ADQUIRIDOS Y ASIGNADOS A LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "TREN TURÍSTICO PUEBLA-CHOLULA", A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OFICIO NÚMERO TEEP-PRE-761/2023, SUSCRITO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, IDAMIS PASTOR BETANCOURT, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA SE INFORMEN LAS ACCIONES QUE SE HAN DESPLEGADO PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, RESPECTO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE INC-TEEP-JDC-045/2020, A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS; EL OFICIO NÚMERO 22110/2023 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, GERSOM JOEL QUIJAS MERCADO, POR VIRTUD DEL CUAL INFORMA QUE SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 605/2023-I, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO IEE/PRE-1911/2023 SUSCRITO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA, POR VIRTUD DEL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO DE DENUNCIA SIGNADA POR LA C. NATIVIDAD LILIANA MARTÍN BONILLA, REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE NAUZONTLA, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO 00175PZ SUSCRITO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACAPALA, ROSA HERNÁNDEZ REBOLLEDO, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA INTERVENCIÓN RESPECTO A LOS LÍMITES JURISDICCIONALES CON EL MUNICIPIO DE HUATLATLAUCA, PUEBLA, RESPECTO A LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO CELSH/LXV/SSL-0233/2023 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ROBERTO RICO RUÍZ, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE



ADHIERAN AL ACUERDO ECONÓMICO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LAS REDES SEXUALES EN LAS ESCUELAS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL OFICIO NÚMERO SACHIG/1661/2023 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIGNAUTLA, AARON BONILLA PAULINO, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA INTERVENCIÓN RESPECTO A LOS LÍMITES TERRITORIALES CON EL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO PM/056/2023 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAUTLA, ARTEMIO HERNÁNDEZ GARRIDO, POR VIRTUD DEL CUAL INFORMA DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA POR CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DE ESE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO AAC/024/2023 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, POR VIRTUD DEL CUAL REMITE EL ESCRITO Y ANEXOS SIGNADO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO, EN EL QUE SE FORMULA DENUNCIA EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL POR LAS CONDUCTAS QUE DEL ESCRITO SE DESPRENDEN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO TPM/0391/2023 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEACA, JOSÉ HUERTA ESPINOZA, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA QUE ESA CIUDAD SEA DECLARADA CAPITAL DEL ESTADO DURANTE EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LA COMISIÓN DE CULTURA; EL OFICIO NÚMERO SPF-0322/2023 SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, JOSEFINA MORALES GUERRERO, POR VIRTUD DEL CUAL INFORMA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON BBVA, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; Y EL ESCRITO SUSCRITO POR LA CIUDADANA JENNY GUADALUPE GARCÍA PEÑA, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA COPIA DEL REGLAMENTO DEL USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, O BIEN, DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA,

CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 73 BIS A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO "DEL CABILDEO" AL TÍTULO NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO X DENOMINADO "DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA" AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE POBLACIONES TÍPICAS Y BELLEZAS NATURALES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, VERTIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y UN DIPUTADO REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX A LA XI Y SE ADICIONA LA XII AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE



MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, CON EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 187, EL PRIMER PÁRRAFO DEL 188 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL 189; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 188 Y LA IV AL 189 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 332 Y 470 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 INCISO B) Y 4 INCISO A) DE LA LEY DE RESOCIALIZACIÓN DE LOS INFRACTORES NORMATIVOS; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,



POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, CON EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 120 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 120 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD,



PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III Y SE ADICIONAN LA IV Y V AL ARTÍCULO 472 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y UN DIPUTADO REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA (ICATEP) Y AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA (IEDEP), PARA QUE, CONFORME A SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, SE OTORQUE EL CINCUENTA POR CIENTO DE DESCUENTO A MUJERES QUE SEAN MADRES, TANTO ADOLESCENTES COMO ADULTAS, ENCONTRÁNDOSE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA QUE LAS IMPOSIBILITA ACREDITAR EL PAGO COMPLETO POR LOS CURSOS Y TALLERES, ASÍ COMO POR LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS, RESPECTIVAMENTE, QUE AHÍ SE OFRECEN, DICHO DESCUENTO SIGNIFICARÁ FORTALECER A ESTE GRUPO POBLACIONAL A FIN DE GARANTIZAR SU INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL LOCAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE



ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y A LA DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES REVISEN LOS TRAMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS CON EL OBJETIVO DE SIMPLIFICARLOS PARA LAS MIPYMES PARA GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA UN MAYOR CRECIMIENTO ECONÓMICO, PROMOVRIENDO LA INVERSIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA ENTIDAD, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS Y EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS QUE LAS CONFORMAN, EN LA MEDIDA PRESUPUESTARIA, ATIENDAN A LAS COMUNIDADES QUE HAYAN SIDO



CONSIDERADAS EN AÑOS PASADOS COMO FOCOS ROJOS EN LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL DENGUE, E INTENSIFIQUEN LAS CAPACITACIONES Y MEDIDAS COMO FUMIGACIONES, CAMPAÑAS DE DESCACHARRIZACIÓN, PLÁTICAS Y DEMÁS ACCIONES PARA CONTRARRESTAR LA PRESENCIA Y REPRODUCCIÓN DEL MOSCO TRANSMISOR DEL DENGUE; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, CON EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA A QUE, CON MOTIVO DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" EL PRÓXIMO TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, REALICEN UNA SESIÓN ESPECIAL DE CABILDO, EN LA QUE COMO ÚNICO TEMA SE TENGA REVISAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE DESARROLLAN EN FAVOR DE SU POBLACIÓN CON ALGUNA DISCAPACIDAD, VERIFICANDO SU REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL RELACIONADA, TENIENDO MUY EN CUENTA EL QUE NO EXISTIRÍA EN ESA FECHA MEJOR RECONOCIMIENTO HACIA CON TAN IMPORTANTE SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE LA REVALORACIÓN DE TODOS SUS ESFUERZOS PARA INTEGRARLOS EFECTIVAMENTE AL DESARROLLO MUNICIPAL Y ESTATAL; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE DENTRO DE SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA DOS MIL VEINTICUATRO, CONSIDERE LE SEAN OTORGADOS RECURSOS ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ASÍ COMO PARA ACCIONES PARA SU PREVENCIÓN, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, INTEGRANTE DEL

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE IMPLEMENTE JORNADAS DE SALUD PREVENTIVAS, CURATIVAS Y DE REHABILITACIÓN EN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SE ENCUENTRAN EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO Y MAYOR MARGINACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO POBLANO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICE UNA VERIFICACIÓN DE QUE NO SE ESTÉN REALIZANDO COBROS INDEBIDOS, COMO CUOTAS DE INSCRIPCIÓN U OTROS CONCEPTOS QUE IMPLIQUEN UN GASTO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS QUE CONDICIONEN LA INSCRIPCIÓN AL CICLO ESCOLAR 2023-2024; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE ESTABLEZCA CANALES DE DENUNCIA Y ATENCIÓN PARA QUE LOS PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES Y LA SOCIEDAD EN GENERAL PUEDAN REPORTAR CUALQUIER CASO DE COBRO INDEBIDO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS QUE CONDICIONE SU INSCRIPCIÓN, ASEGURANDO QUE ESTAS DENUNCIAS SEAN ATENDIDAS DE MANERA ADECUADA Y TRANSPARENTE; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA, CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, PRESENTÓ LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6, Y EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; Y LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 635, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y



CUARTO AL ARTÍCULO 600 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, ACORDÓ EL TURNO DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO PRESENTADAS A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTIVAMENTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LAS DIPUTADAS AZUCENA ROSAS TAPIA, MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ Y EL DIPUTADO EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS, SOLICITARON A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SU ADHESIÓN A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUERON ACEPTADAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. CONTINUADO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE NO SEA REALIZADA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITO DEL CICLO ESCOLAR 2023-2024 EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y, EN ESPECIAL, EN PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN OTORGADA, DERIVADA DEL AMPARO NÚMERO 784/2023, INTERPUESTO POR LA UNIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA Y, EN ESTE SENTIDO, SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRO PAÍS Y ESTADO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS A DIFUNDIR AMPLIAMENTE LA HERRAMIENTA "COMPARA CARRERAS 2023" DEL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD ENTRE APRENDIENTES, MADRES Y PADRES DE FAMILIA, DOCENTES Y AUTORIDADES EDUCATIVAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR. ESTA DIFUSIÓN DEBE SER INCLUSIVA Y ACCESIBLE PARA ASEGURAR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ADEMÁS DE PROVEER CAPACITACIÓN PARA DOCENTES, BUSCANDO EMPODERAR A LOS JÓVENES EN SUS DECISIONES



EDUCATIVAS Y PROFESIONALES, PROMOVRIENDO UN FUTURO MÁS EXITOSO Y CONTRIBUTIVO A NIVEL ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL ESTADO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, HIZO EXTENSIVA LA CONVOCATORIA PARA RECIBIR LAS OPINIONES, PROPUESTAS Y APORTACIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LAS DIVERSAS SEDES DE CONSULTA EN EL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA QUE SE HA HECHO EXTENSIVA EN DIVERSOS MEDIOS, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PARA EL PRÓXIMO JUEVES TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS.

MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
DIPUTADA PRESIDENTA

AZUCENA ROSAS TAPIA
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS



CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El suscrito Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la salud mental es definida como el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno sociocultural que nos rodea, lo que incluye el bienestar emocional, psíquico y social, así como también influye en como las personas piensan, se sienten, actúan y reaccionan, ante momentos de estrés, convirtiéndose en la base, para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad¹.

Que tomando en cuenta lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace énfasis en que las capacidades cognitivas y la educación socioemocional son de vital importancia para el desarrollo de las y los jóvenes, en su vida cotidiana, tan es así que, en su numeral 3°,

¹ <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



señala que la educación será integral y educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas, que les permitan alcanzar su bienestar.

Que de igual forma, el artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento jurídico consagra la protección de la salud, tanto física como mental, de las personas, para lo cual la Ley General de Salud complementa que este derecho, tiene las siguientes finalidades:

- Garantizar el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- Prolongar y mejorar la calidad de la vida humana;
- Proteger y acrecentar los valores, que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; y
- Extender las actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Que el numeral 27° de la Ley en comento menciona que, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se considera como un servicio básico de salud, entre otros, el referente a la salud mental, siendo, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, una responsabilidad que comparten las y los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellas y ellos, el Estado y la sociedad en general.

Que en artículo 8 de la Ley General de Educación dispone que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, tomando en cuenta medidas que favorezcan a personas en situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o



nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Que partiendo de esta premisa, la Organización Mundial de la Salud señala que todas las personas tienen derecho a recibir una adecuada atención y tratamiento, en materia de salud mental, así como también a estar protegidas frente a cualquier tipo de discriminación o tratamiento inhumano².

Que un trastorno de salud mental puede afectar las capacidades de las personas, para mantener las relaciones personales o familiares, funcionar en entornos sociales, desempeñarse en el trabajo o en la escuela, aprender a un nivel acorde a la edad e inteligencia y participar en otras actividades importantes, así como en aspectos específicos de las personas, tales como la seguridad, cambios de humor y en el entorno social y temperamento³.

Que los trastornos mentales afectan, en ocasiones, la capacidad de las personas, para la toma de decisiones, lo que representa un riesgo para sí mismas y para otras personas, por lo que contar con un marco legal, que atienda la importancia de la salud mental, es fundamental, para la prestación de una atención de calidad, la accesibilidad a distintos cuidados, la protección de los derechos civiles y la protección y promoción de derechos, en otras áreas clave, como la vivienda, educación y empleo⁴.

Que desafortunadamente, uno de los problemas que más se relacionan con la salud mental son la depresión y el suicidio, mismos que son considerados como un problema de salud pública, los cuales, desafortunadamente, en muchos de los casos, no son atendidos ni mucho

² https://www.who.int/topics/human_rights/Legislacion_salud_mental_DH.pdf, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.

³ <https://www.mayoclinic.org/es-es/healthy-lifestyle/adult-health/in-depth/mental-health/art-20044098>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.

⁴ https://www.who.int/topics/human_rights/Legislacion_salud_mental_DH.pdf, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



menos prevenidos, generando así la pérdida de cientos de vidas humanas, tan es así que una persona se quita la vida cada cuarenta segundos, sin que de ese problema se eximan las niñas, niños y adolescentes⁵.

Que de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, en la Región de las Américas, una de las tasas de suicidio más altas se encuentra, en el norte de nuestro continente, siendo los mayormente afectados los hombres, con un 79%, mientras que el suicidio, también, representa la tercera causa de muerte, entre los jóvenes de 20 a 24 años de edad⁶.

Que por lo que hace a nuestro país, el Instituto Nacional de la Salud Mental señala que el suicidio es la tercera causa de muerte, entre los 15 y 24 años de edad, por lo cual de 25 intentos de suicidio solo se concreta 1, sin embargo, no puede pasar desapercibido el hecho de que esta relación es incluso mayor, en la etapa de la adolescencia, en donde los hombres son 4 veces más propensos a morir, por suicidio, que las mujeres⁷.

Que es posible prevenir los suicidios adoptando medidas a nivel de la población, de determinados grupos poblacionales y del individuo, encontrándose dentro de éstas, las siguientes:

- Restringir el acceso a los medios utilizados para suicidarse;
- Educar a los medios de comunicación, para que informen con responsabilidad sobre el suicidio;

⁵ <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-suicidio>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.

⁶ <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-suicidio>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.

⁷ <https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=teen-suicide-90-P05694>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



- Desarrollar en las y los adolescentes aptitudes socioemocionales, para la vida; y
- Detectar a tiempo, evaluar y tratar a las personas que muestren conductas suicidas y hacerles un seguimiento.

Que tomando en cuenta lo anterior, el papel de psicólogas y psicólogos, en las instituciones educativas, es fundamental, en la vida de las niñas, niños y adolescentes, ya que tienen como objetivo de trabajo la reflexión e intervención sobre el comportamiento humano, en situaciones educativas, mediante el desarrollo de las capacidades de las personas, grupos e instituciones.

Que lo previamente señalado quiere decir que la o el psicólogo de la educación desarrolla su actividad profesional, principalmente, en el marco de los sistemas sociales dedicados a la educación, en todos sus diversos niveles y modalidades; tanto en los sistemas reglados, no reglados, formales e informales, y durante todo el ciclo vital de la persona.

Que asimismo, interviene, en todos los procesos psicológicos que afectan al aprendizaje o que de éste se derivan, independientemente, de su origen personal, grupal, social, de salud etc., responsabilizándose de las implicaciones educativas de su intervención profesional y coordinándose, si procede, con otros profesionales.

Que las personas profesionales de la Psicología Educativa intervienen, en los ámbitos personal, familiar, organizacional, institucional, socio-comunitario y educativo, en general, con personas educandas, receptoras del proceso educativo, y agentes educativos, de tal manera que, entre sus funciones, desarrollan las siguientes⁸:

⁸ <https://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=690>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



1. INTERVENCIÓN ANTE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ALUMNOS: La persona profesional de la Psicología participa en la atención educativa al desarrollo, desde las primeras etapas de la vida, para detectar y prevenir efectos socio-educativos, las discapacidades e inadaptaciones funcionales, psíquicas y sociales;
2. FUNCIONES LIGADAS A LA ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO PROFESIONAL Y VOCACIONAL: La o el psicólogo promueve y participa, en la organización, planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de orientación y asesoramiento profesional y vocacional, tanto en lo que tienen de información, asesoramiento y orientación a las y los alumnos, ante las opciones que deban tomar frente a las distintas posibilidades educativas o profesionales, como en la elaboración de métodos de ayuda, para la elección de métodos de aprendizaje de toma de decisión vocacional;
3. FUNCIONES PREVENTIVAS: La o el psicólogo interviene proponiendo la introducción de modificaciones del entorno educativo y social, que eviten la aparición o atenúen las alteraciones, en el desarrollo madurativo, educativo y social;
4. INTERVENCIÓN EN LA MEJORA DEL ACTO EDUCATIVO: Las funciones ligadas a esta intervención pretenden la adecuación de las situaciones educativas a las características individuales y/o grupales (evolutivas, cognitivas, sociales, etc.) de las y los alumnos y viceversa. Estas funciones se realizan, a través de asesoramiento didáctico, de la organización y planificación educativa, de programación, de asesoramiento y actualización de la o el educador y, en general, se refieren a la intervención sobre las funciones formativas y educativas que se realizan con la o el alumno;
5. FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO FAMILIAR: La o el psicólogo actúa promoviendo y organizando la información y formación a madres y



padres en una línea de apoyo al desarrollo integral del hijo/a. Realiza la intervención, para la mejora de las relaciones sociales y familiares, y la colaboración efectiva entre familias y personas educadoras, promoviendo la participación familiar, en la comunidad educativa, así como en los programas, proyectos y actuaciones que la persona profesional de la Psicología Educativa desarrolle:

6. **INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA:** La o el psicólogo participa en el análisis de la realidad educativa y de los factores sociales y culturales, que influyen en el proceso educativo de la comunidad concreta, interviene en la prevención socioeducativa, aunado a que impulsa la cooperación y coordinación de los servicios, instituciones y organizaciones sociales del entorno. En resumen, interviene en las relaciones entre las actividades educativas y la comunidad donde tienen lugar, así como en los factores sociales y culturales que condicionan las capacidades educativas; e
7. **INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA;** La investigación incluye las actividades, para el análisis y reflexión sobre el propio trabajo, la mejora y actualización de su competencia técnica, la profundización y extensión de la teoría y los procedimientos propios de la Psicología de la Educación.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en el proyecto de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, que formule y proponga al Gobernador del Estado, para que sea presentado ante esta Soberanía, se incluya presupuesto, para que en las instituciones educativas exista apoyo psicológico para las y los alumnos o en su caso, por cada zona escolar haya cuando menos un especialista en psicología que les brinde apoyo y, de esta manera, se les pueda tratar ante las diversas problemáticas a las que se



enfrentan y evitar suicidios, acoso escolar, depresión y demás afectaciones a su salud mental.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en el proyecto de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, que formule y proponga al Gobernador del Estado, para que sea presentado ante esta Soberanía, se incluya presupuesto, para que en las instituciones educativas exista apoyo psicológico para las y los alumnos o en su caso, por cada zona escolar haya cuando menos un especialista en psicología que les brinde apoyo y, de esta manera, se les pueda tratar ante las diversas problemáticas a las que se enfrentan y evitar suicidios, acoso escolar, depresión y demás afectaciones a su salud mental.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 15 DE AGOSTO DE 2023

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que al Estado le corresponde velar por el desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que del mismo modo, nuestro máximo ordenamiento jurídico dispone, en su artículo 134, que los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que es evidente que la estabilidad de la economía nacional es de vital importancia, tanto para la Federación como para los Estados, puesto que, en gran medida, de ésta dependen las acciones del gobierno; toda vez que una de las actividades económicas de mayor relevancia, para nuestro país, es el turismo.

Que el poder de transformación del turismo, sobre la vida de las personas, ha sido reconocido en la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), acordados en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo



Sostenible, realizada en Nueva York, en 2015, que configuran la denominada Agenda 2030, por lo que es importante mencionar que, aunque el turismo aparece explícitamente en 3 de los 17 objetivos, dada su propia naturaleza, se debe insistir en que tiene capacidad, para contribuir en la consecución de todos ellos, siendo los principales los siguientes¹:

8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

12.b Elaborar y aplicar instrumentos, para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

14.7 De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular, mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.

Que el turismo es una de las principales necesidades de distintas naciones, ya que genera ingresos, empleos, visibilidad y otros factores que multiplican y aceleran la economía de un país, lo que genera un importante peso económico, para cualquier nación, porque éste tiene la capacidad de producir bienes económicos, a través de un intercambio, lo que implica que los bienes que se intercambian se encuentran a disposición de las y los consumidores.

¹ https://www.anahuac.mx/mexico/EscuelasyFacultades/turismo/sites/default/files/inline-files/DPP_TURISMOY-DESARROLLO-SOCIAL.pdf, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



Que de este modo, es que el turismo es visto, por muchos sectores, como un conjunto de negocios que, aunque tienen gran impacto en la economía, no representan un reto especialmente significativo, para ser tomado en cuenta, de forma particular; tan es así que, en algunos países, como por ejemplo España, forma parte de un ministerio, que engloba industria, comercio y turismo².

Que en nuestro país, también, se contempla al turismo, como una actividad de gran relevancia, razón por la cual, no solo en el ámbito federal, sino también en los sectores estatal y municipal, existen diversas Dependencias como Secretarías o Direcciones que atienden, de manera puntual, este tema.

Que entender el turismo, solamente, como una actividad productiva puede ser un error que limita su potencial, pues la realidad es que se relaciona con otros aspectos importantes, como lo son la cultura, las artes, la salud, la economía, entre otros, por lo que es evidente la importancia cuantitativa, que representa para muchos países, entre ellos México.

Que el entorno del negocio turístico es de vital importancia, en la medida en que enriquece la experiencia de las personas, razón por la cual cuidar cada uno de los componentes de la actividad turística, con la mirada puesta en la riqueza del recuerdo que provoca, hará que el sector crezca y se vigorice, generando mayores beneficios para la sociedad.

Que el desarrollo turístico, también, se relaciona con el desarrollo social, al grado que resulta ser un instrumento importante, en el combate a la pobreza, la superación del rezago social y la reducción de la marginación, por lo que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), solo 11% de los 233 municipios considerados turísticos en los Censos Económicos de 2004, para el 2010, se encontraban, en condición severa de rezago social.

² <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-importancia-del-turismo-para-la-persona/>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitres.



Que conforme a la información del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el 67.7% de los municipios del país presentaban niveles elevados de marginación, mientras que el 69.8% de los municipios turísticos, por el contrario, contaban con niveles bajos de marginación; por ejemplo, en el sur-sureste del país, la actividad turística, cuando ha sido exitosa, marca la diferencia entre pobreza y marginación, y prosperidad.

Que si bien México es el sexto país, a nivel mundial, en número de turistas y el décimo quinto, en ingreso de divisas por visitantes internacionales, las y los turistas internacionales gastan poco, en el territorio nacional, lo que ha hecho que ocupemos el lugar 43 en la tabla de gasto, por turista; lo que deja en claro la necesidad de contar con planes estratégicos, para hacer un uso adecuado de los recursos y nuestros atractivos turísticos.

Que a diferencia de otros países, México está especializado en un turismo que se hospeda en hoteles, lo que lo ha llevado a ocupar el sexto lugar en pernoctas y el séptimo en oferta hotelera. Al respecto, es oportuno señalar que, a partir de esta ancla, que significa el alojamiento y que constituye un porcentaje importante del gasto y de la experiencia de la y el viajero, es como el sector debe construir una competitividad creciente.

Que partiendo de esta premisa, no podemos dejar a un lado el papel del Estado de Puebla en la materia, en especial, cuando hablamos del Distrito Local 14 que represento ante esta Soberanía, en donde se encuentra ubicado el municipio de Chalchicomula de Sesma, una Ciudad histórica, fundada por los españoles el 17 de octubre de 1560, por mandato de Don Luis de Velasco I, Virrey de la Nueva España³.

Que durante esta época, fue una Ciudad clave, ya que aquí se controlaba el comercio entre la costa y las ciudades de Altiplano, en este municipio, además, se llevó a cabo la construcción del Gran Telescopio Milimétrico, el más grande del mundo en su tipo, en la cima de la cuarta montaña más alta de México: la Sierra Negra, con 4,621 metros sobre el nivel del mar.

³ <https://www.mexicotravelclub.com/chalchicomula-de-sesma-puebla>, consulta realizada a quince de agosto de dos mil veintitrés.



Que también, dentro de su gastronomía, encontramos el chileatole, elote cacahuazintle, los tlaxcales, el mole poblano, texmole de hongos, quesadillas de huitlacoche, tamales de haba, caldo de haba, pastel de elote, conservas de tejocote, pera, ciruela, manzana e higo y, para beber, infusión de tejocote, de hierba maestra y de capulín; entre sus artesanías destacan los muebles rústicos, pirograbado, cerámica, encalados en madera y herrería forjada.

Que su mayor festividad, es la fiesta regional de Padre Jesús de las Tres Caídas, cuya celebración empieza el 16 de agosto, con el inicio de las serenatas en el atrio de la Parroquia de San Andrés, posteriormente, el último domingo del mes se realiza la procesión nocturna, donde la imagen de Padre Jesús de las Tres Caídas sale a recorrer las principales calles decoradas con papel picado, durante toda la noche, sobre hermosas alfombras elaboradas por las y los pobladores del municipio utilizando aserrín, arena pintada y otros materiales, con los que dan diseño a hermosas figuras; la procesión es acompañada de comparsas donde participan niñas y niños desde los 3 años hasta personas adultas mayores, como “Negritos” (representando el bien), “Huehues” (representando el mal), “Corredores de Padre Jesús” (quienes limpian el camino con inciensos); todos ellos ataviados de creativas prendas creadas por ellos mismos con telas, cascabeles y pieles de animales; sin duda es la noche más importante del año para las y los habitantes de Chalchicomula de Sesma, pues esta noche todas las personas permanecen despiertas.

Que esta feria regional se lleva a cabo la última semana de agosto, en donde se exhiben pinturas, ropa hecha a mano, artesanías, ganado porcino, lana y bovinos; productos agrícolas como habas, chicharos, manzanas y papas, de igual forma, se llevan a cabo carreras de caballos, eventos deportivos, jaripeos, bailes populares, dejando en claro la hermosura de nuestras tradiciones.

Que Chalchicomula de Sesma, además de poseer una riqueza cultural y conservar bellas tradiciones, cuenta con un legado histórico de defensa y patriotismo; testimonio de ello se encuentra plasmado en las paredes de la “Colecturía” lugar donde ocurrió una gran explosión, que cobró la vida de cientos de elementos que pelearían en la Batalla del 5 de Mayo.



Que entre los principales atractivos turísticos está la laguna de Aljojuca, llamada por los nativos nahoas Atlixoxouhca, que significa "En agua azul celeste", la cual es una formación volcánica, en donde están sobrepuestos dos cráteres, que forman esta preciosa laguna; aunado a que se cuenta con la belleza y paisaje natural del volcán Citlaltépetl y la Sierra Negra, en donde se pueden practicar durante todo el año actividades, como senderismo y alpinismo.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma a promover la actividad turística en este Municipio, en virtud del enorme patrimonio cultural, artístico, arquitectónico, gastronómico, tradicional y natural con el que cuenta y, en consecuencia, impulsar la visita a la feria regional de este año y de los años siguientes.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma a promover la actividad turística en este Municipio, en virtud del enorme patrimonio cultural, artístico, arquitectónico, gastronómico, tradicional y natural con el que cuenta y, en consecuencia, impulsar la visita a la feria regional de este año y de los años siguientes.

Notifíquese.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 15 DE AGOSTO DE 2023**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

Diputada **Guadalupe Yamak Taja**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Las necesidades humanas son anteriores a cualquier norma escrita, no obstante, alcanzan el estatus de derechos desde el momento en que se objetivan, se institucionalizan y se traducen en normas y leyes (Adarme, 2010). La Declaración Universal de los Derechos Humanos ha inspirado más de 80 declaraciones y tratados internacionales, un gran número de convenciones regionales, proyectos de ley nacionales de derechos humanos y disposiciones constitucionales que, en su conjunto, constituyen un sistema amplio jurídicamente vinculante para la promoción y la protección de los derechos humanos (ONU, s.f.).

Dicha Declaración establece los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero (FGR, 2016), sentando las bases de diversos temas

necesarios para posibilitar la vida en sociedad: salud, educación, trabajo, medio ambiente, y particularmente uno en el que ahora queremos enfatizar, seguridad. Bajo esta tesitura en su Artículo 3 el documento internacional del que México forma parte, establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, (ONU, 1948).

En México, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, según lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹ Ese mismo dispositivo establece que la **seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos**, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública estarán regidas por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

En el ámbito local, la conservación de la tranquilidad y el orden público en el Estado de Puebla, se encuentra sustentada por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública Estatal, es responsabilidad del Estado desarrollar políticas integrales de prevención social del delito, abordando las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales. Asimismo, el artículo 28 de la citada Ley menciona la posibilidad de celebrar convenios de coordinación entre los Ayuntamientos y el Estado para propiciar la prevención, disuasión e intervención en casos de flagrancia.

¹ Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo 9; recuperado de [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos \(diputados.gob.mx\)](http://ConstitucionPolitica.de.los.Estados.Unidos.Mexicanos.(diputados.gob.mx)); fecha de consulta 24 de julio de 2023.

Por otro lado, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Seguridad Pública tiene la función de realizar actividades de prevención, investigación y reacción para salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, así como prevenir la comisión de delitos e infracciones, (Artículo 46). En este sentido tomando en consideración lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, se destaca la importancia de coordinar el intercambio de información con otras dependencias y homólogas a nivel estatal, federal e internacional, (Artículo 53).

Habiendo dejado bien establecida la parte esencial del marco jurídico internacional, nacional y local relacionado particularmente con el mencionado derecho humano a la seguridad pública, es imperante para la suscrita *compartir* con esta Honorable Asamblea un problema sumamente alarmante que se encuentra sucediendo en nuestro Estado, específicamente en la zona conurbada de los municipios de Huejotzingo y San Martín Texmelucan, en donde se han presentado una serie de delitos cometidos a través del sitio digital **“Marketplace”** de la red social *Facebook*. Aquí, delincuentes que operan mediante perfiles falsos o de reciente creación, ofertan la venta de automóviles a precios notablemente bajos, atrayendo la atención de posibles compradores. Sin embargo, una vez que los ciudadanos acuden al lugar de encuentro, en muchos casos, son víctimas de robos, agresiones e incluso homicidios.

Con el ánimo de proteger a su población, el Municipio de San Martín Texmelucan ha difundido campañas de información para alertar sobre estas fechorías y desalentar la consideración de este sitio digital para la compra de vehículos; sin embargo el problema persiste, debido entre otras causas, a que dichas advertencias

no tienen eco en el cercano Edo. de Tlaxcala de donde también acuden personas engañadas.

Por lo antes expuesto, consideramos necesario reforzar la mencionada campaña preventiva en San Martín Texmelucan e implementarla en el Municipio de Huejotzingo y también en el vecino Estado de Tlaxcala, específicamente en su Ciudad Capital, Tlaxcala, de tal forma que esta vaya coordinada entre las autoridades estatales y municipales correspondientes, a fin de prevenir y desarticular estas redes delictivas que operan en el entorno digital. Es fundamental promover la concientización de los ciudadanos sobre los riesgos y precauciones necesarias al realizar compras en línea, así como brindar información actualizada sobre la manera en que operan estos delincuentes.

Fortalecer la colaboración y coordinación entre las dependencias estatales y municipales, así como con las autoridades del Estado de Tlaxcala, para abordar de manera conjunta la prevención de delitos en el entorno digital, generaría un mayor impacto que esfuerzos aislados. Incrementar los esfuerzos coordinados de difusión y sensibilización dirigidos a la población, mediante campañas informativas que alerten sobre los riesgos asociados a compras en línea y que además brinden pautas de seguridad para evitar ser víctimas de fraudes o delitos actualizará el marco jurídico relacionado con la protección de la población en materia de seguridad pública por parte del Estado al que se refiere nuestra Ley Fundamental,

Por otro lado debemos precisar que las diputadas y diputados en este Congreso tenemos como parte de nuestras responsabilidades, hacer nuestros los problemas sociales de la población que representamos e impulsar en este sentido soluciones eficaces, eficientes y duraderas; en el caso que nos ocupa, proponemos establecer

mecanismos de intercambio ágil y eficiente de información entre las secretarías de seguridad pública de los estados de Puebla y Tlaxcala, así como entre los ayuntamientos de Huejotzingo, San Martín Texmelucan y la Ciudad de Tlaxcala, para identificar y perseguir a los responsables de estos delitos.


En mérito a lo anteriormente expuesto, someto a esta Honorable Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Poder Legislativo del Estado de Puebla hace llegar el problema de seguridad respectivo por el que atraviesa la ciudadanía de las localidades mencionadas en el cuerpo del presente documento a la Secretaría de Seguridad Pública en esta misma Entidad, *solicitándole* respetuosamente se sirva desarrollar una estrategia de combate y auxilio que permita dar con los responsables, llevarlos ante la justicia e impedir su repetición, contemplando la necesidad de entablar la coordinación intermunicipal e interestatal que proceda para el éxito de la estrategia.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 25 DE JULIO DE 2023

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA



PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTES**

El que suscribe, Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En nuestro país, la pobreza se ha caracterizado por ser un fenómeno multidimensional misma que mantiene una estrecha relación con las limitaciones económicas, el desempleo, falta de cobertura de la seguridad social e, inminentemente, una considerable disminución de la participación ciudadana dentro de su comunidad. Este conjunto de elementos repercute en la calidad de vida presente y futura de las personas.

Por ello, existen varias metodologías e índices de pobreza multidimensional, que consideran explícitamente la privación de los hogares en otras dimensiones tales como salud y la educación.

En este sentido, la perspectiva de género cobra una mayor relevancia ya que la pobreza también se vincula con la equidad en el ingreso al empleo, la independencia económica, el riesgo que implica el trabajo no remunerado, el uso del tiempo, los derechos reproductivos y la violencia contra la mujer, la autoestima, el respeto, el poder y la vulnerabilidad. Las mujeres y niñas pueden ser relativamente más pobres que los hombres dentro de los hogares que son clasificados como pobres, incluso por el criterio del ingreso del hogar, y podrían ser pobres, viviendo en hogares no pobres según el mismo criterio.

Ello resultaría, por ejemplo, de que individualmente no cuentan con ingresos propios que les permitan satisfacer de manera independiente sus necesidades. Una gran cantidad de mujeres cónyuges que viven tanto en hogares pobres, como no pobres, podrían estar en esta situación, debido a que por su actividad principalmente doméstica se ubican en una posición de dependencia con relación a quién encabeza el hogar.

Desde esta perspectiva, la participación laboral femenina se ve condicionada por un conjunto de restricciones que determinan sus "posibilidades" y, con ello, la oportunidad de establecer la ruta hacia un proceso de empoderamiento económico. Dichas restricciones

parten de las costumbres, creencias y valores tradicionales, respondiendo también a la reproducción y creación de desigualdades derivadas del funcionamiento del mercado.

A través de estos factores, la brecha de género cobra fuerza producto de las diferentes:

- 1) las formas de discriminación o segregación laboral;
- 2) las expectativas que se formen entre mujeres y hombres pueden conducir a reforzar los roles tradicionales de género; y
- 3) los hombres podrían recibir mayor facilidad al ejercicio de derechos, con lo cual la brecha de género original tiende a reforzarse.

Respecto a las primeras restricciones que enfrentan las mujeres para lograr su autonomía económica, se encuentra la división sexual del trabajo partiendo desde los roles tradicionales; ésta se traduce no solo en la asignación social desigual de tareas entre hombres y mujeres sino también en las normas que regulan sus trabajos, las representaciones de lo femenino y lo masculino, el reconocimiento social y la existencia de espacios para expresar sus opiniones y desarrollar sus proyectos personales y colectivos.

Al mismo tiempo condiciona las expectativas sobre las conductas, valores y aspiraciones de las personas en general sin distinciones de género. En los hechos, la responsabilidad conferida a las mujeres de la mayor parte del trabajo doméstico y el cuidado de la familia genera desigualdad de oportunidades en el acceso a los recursos económicos, culturales, sociales y políticos.

Desde este contexto, la división del trabajo por sexos está asociada a la pobreza de las mujeres debido a las menores oportunidades para acceder a los recursos materiales y sociales y a la toma de decisiones en aspectos que afectan su vida y el papel dentro de la sociedad.

Así, las mujeres en condiciones de pobreza tienen mayores dificultades para acceder al trabajo remunerado, ya que a las restricciones que enfrentan todas, como lo son las tareas domésticas, se suma la falta de preparación, así como las condiciones culturales que las limitan. Además, se enfrentan a estereotipos y conductas discriminatorias por parte de los empleadores limitando sus alternativas de desarrollo. Con todo ello, queda claro que las mujeres presentan situaciones de mayor vulnerabilidad, ya que una porción significativa no dispone de ingresos, acceso a activos ni propiedades, y esto conlleva a mayores dificultades para enfrentar situaciones de crisis o inestabilidad económica.

Adicionalmente, las altas tasas de maternidad adolescente son superiores entre las mujeres con pobreza económica y, con frecuencia sin apoyo de la pareja, hace que su capacidad para aprovechar las oportunidades de desarrollo ante las oportunidades de empleo sea escasa y aumente su vulnerabilidad. Por ello la importancia del rol de la promoción del empleo e ingresos se considera como un elemento vital en la lucha contra la

pobreza, y la capacitación laboral se concibe como una herramienta indispensable, ya que ella adquiere un rol decisivo en la superación de la segregación y segmentación de género dentro del mercado laboral.

En este orden de ideas, se debe entender por capacitación a la realización de un conjunto de acciones educativas orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de las personas. Así, su objetivo consiste principalmente en lograr un mejor desempeño en sus actuales actividades, también las prepara para su ingreso al mundo laboral y puede desarrollar nuevas habilidades o capacidades para ocupar un puesto de trabajo adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno económico; la capacitación laboral es una herramienta potente hacia la creación de oportunidades laborales y en esa línea, el fomento de la oferta de mano de obra femenina incluye programas de capacitación que aumentan su empleabilidad.

Con base en cifras recientes publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), señalan que el presente año puede ser una gran oportunidad para las mujeres ya que los datos actualizados señalan que existen poco más de 23 millones de mujeres trabajadoras, lo cual representa su máximo histórico desde que se tiene registro en el 2005, lo que significa que, la participación de las mujeres en el mundo laboral es del 46.72 por ciento, ampliando su participación en áreas donde anteriormente no tenían carecían de tanta participación.

Si bien es cierto que el Gobierno del Estado a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP) ha realizado importantes esfuerzos por brindar mejores cursos y talleres para las y los poblanos, además de otorgar descuentos a servidores públicos y adultos mayores, es necesario incorporar nuevos elementos que brinden mayor alcance a los grupos poblacionales con mayor riesgo de no poderse desarrollar y generar esas oportunidades que tanto demanda la sociedad.

Por ello, el presente punto de acuerdo se construye bajo esta realidad y busca ofrecer mayores oportunidades para lograr una alta inserción de la mujer dentro del mundo laboral y reconfigurar así su papel en la sociedad mismo que ha evolucionado con grandes logros registrados durante las últimas décadas. Debemos comprender que ya no se trata de lo que las mujeres son capaces de hacer física e intelectualmente; la experiencia ha puesto punto final a esas largas controversias y ha demostrado con hechos que las mujeres son pieza clave en un sinfín de actividades mucho más amplias que las compatibles con la idea comúnmente aceptada sobre su rol tradicional en la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP) y al Instituto Estatal de Educación Digital del Estado de Puebla (IEDEP), para que, conforme a su programación presupuestal, se otorgue el 50% de descuento a mujeres que sean madres, tanto adolescentes como adultas, encontrándose en situación de vulnerabilidad económica que las imposibilita acreditar el pago completo por los cursos y talleres, así como por las carreras universitarias, respectivamente, que ahí se ofrecen, dicho descuento significará fortalecer a este grupo poblacional a fin de garantizar su incorporación al mercado laboral local.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE AGOSTO DE 2023

**DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Ruth Zarate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente:

Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 217 Municipios de Puebla para que revisen los tramites de licencias y permisos con el objetivo de simplificarlos para las MIPYMES para generar las condiciones necesarias para un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo en el Estado.

CONSIDERANDOS

De acuerdo a datos oficiales del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) hasta noviembre del 2022 se registraron 5 millones 530 mil 925 unidades económicas¹ en México de las cuales más del 90 por ciento son MiPymes y generan el 78 por ciento de los empleos del país. Sin embargo, son las grandes empresas quienes juegan el papel más importante en el desempeño económico con una aportación de 58 por ciento al Producto Interno Bruto.

Las empresas mexicanas tienen el compromiso de fomentar el crecimiento del país a través de la economía, generación de empleos, capacitación del capital humano, desarrollo e innovación tecnológica y responsabilidad ambiental.

A pesar de ser una fuente muy importante en la economía del país, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) no cuentan con muchos de los recursos necesarios para que se desarrollen de una manera plena y existen en el país grandes problemas que las afectan en gran medida.

De acuerdo al diagnóstico “LA ODISEA DE ABRIR UN NEGOCIO EN MEXICO” elaborado por la organización Ethos innovación en políticas públicas, uno de los principales problemas que enfrentan las empresas al querer abrir un negocio en México son los tramites, siendo el segundo trámite más engorroso el trámite de las licencias de uso de suelo², esto desde la perspectiva de las empresas.

Desde el punto de vista de los empresarios, los trámites a cargo de los gobiernos municipales son los más complicados (59% de los encuestados hacen esta afirmación).

¹ INEGI. DENUE 2022.

<https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/764#:~:text=Este%20a%C3%B1o%20se%20public%C3%B3%20en,de%20registros%20administrativos%20y%20de>

² Ethos innovación en políticas públicas. Encuesta de percepción empresarial.

<https://abrirunnegocio.ethos.org.mx/#/encuestas>

El 59.3% de empresarios opina que las oficinas de los Municipios de Puebla son de las más complicadas para llevar a cabo este trámite.

Otro de los problemas que aumenta la dificultad para realizar trámites es que las autoridades soliciten requisitos contradictorios o incluso duplicados.

El 25.3% de los empresarios opina que el Estado de Puebla es uno de los que más solicita requisitos contradictorios o duplicados.

De los empresarios encuestados el 18% señaló haberse enfrentado a traspapeles y/o contradicciones.

El trámite donde los empresarios enfrentan más contradicciones y/o duplicidades es la licencia para operar un negocio (27.4%), seguido de la licencia de uso de suelo (24.2%), ambas a cargo del gobierno municipal.

En Puebla el 34.2% de los empresarios señalaron que el trámite en el que enfrentan más contradicciones es en la licencia de uso de suelo.

Todo lo anterior dificulta que las empresas se puedan instalar en nuestro Estado y disminuye las oportunidades económicas que con ellas llegan.

Con fundamento en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Así mismo con fundamento en el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado fomentará las actividades lícitas de los individuos, que tiendan a la producción y adquisición de bienes que garanticen su bienestar, así mismo de acuerdo al artículo 16 de la misma legislación, en función del progreso social, el Estado promoverá y fomentará la producción de bienes y la prestación de servicios por los particulares o por él mismo.

De acuerdo al artículo 81 de la Constitución Estatal, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y de la justicia social.

El artículo 185 de la Ley Orgánica Municipal, dicta que las autorizaciones, permisos y licencias que otorgue el Ayuntamiento, se ajustarán a lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables, pero siempre guardando los principios de transparencia, honestidad y simplificación.

ACUERDO

UNICO. - Se exhorta respetuosamente a los 217 Municipios de Puebla para que dentro de sus atribuciones revisen los tramites de licencias y permisos con el objetivo de simplificarlos para las MIPYMES para generar las condiciones necesarias para un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo en el Estado.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

18 DE AGOSTO DE 2023.

DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada **Eliana Angelica Cervantes González**, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de esta LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el presente *punto de acuerdo*, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El dengue es una enfermedad que se presenta en climas tropicales y subtropicales, en todo el planeta, sobre todo en zonas urbanas y suburbanas es una infección vírica transmitida a los humanos por la picadura de mosquitos infectados, mismos que constituyen los principales vectores de la enfermedad, las variedades *Aedes aegypti* y, en menor medida, *Ae. albopictus*.¹

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/dengue-and-severe-dengue>

Si bien muchas infecciones por el DENV (Virus del Dengue), solamente provocan cuadros leves y puede ocasionar enfermedad aguda similar a la gripe, ocasionalmente la enfermedad evoluciona hacia complicaciones que pueden ser mortales (Dengue grave), aunque con atención médica adecuada se puede reducir el índice de letalidad.

Al contraer dengue se atraviesa por cuadros de deshidratación y el virus puede causar daños al hígado o pulmones y en casos muy severos al corazón o cerebro, así como la baja de plaquetas en la sangre provocando el dengue hemorrágico.

Para superar la enfermedad lo ideal es acudir al médico para recibir el tratamiento adecuado y así evitar confundir los síntomas con los del Covid-19, así como mantenerse hidratado, evitar el consumo de alcohol y la automedicación, así como usar repelentes de mosquitos para prevenir las picaduras.

Como se ha dicho, el dengue se propaga con mayor facilidad en lugares de clima tropical o subtropical, por lo que en nuestro Estado hay regiones que tienen estas características climatológicas, como lo son las que se encuentran al norte de nuestra Entidad en los límites con Veracruz correspondientes a las Jurisdicciones Sanitarias de Huauchinango, Chignahuapan y Zacapoaxtla, al sur en la Mixteca (Izúcar de Matamoros y Acatlán de Osorio), en el Valle de Tehuacán y Tepexi de Rodríguez.

Sin embargo, por desalentadora que parezca la situación, existen formas de combatir la propagación de esta enfermedad, ya que, de experiencias de años anteriores, sabemos que los meses de mayor propagación del mosquito, se da entre los meses de agosto a octubre, como consecuencia de las altas temperaturas y las intensas lluvias.

Por lo anterior, considero de suma importancia establecer un plan de coordinación interinstitucional para que las autoridades municipales donde, por su clima prolifera este tipo de insecto, se coordinen con la Secretaría de Salud Estatal a través de la jurisdicción sanitaria a la que pertenecen, con la finalidad de que reciban capacitaciones para contrarrestar la presencia del mosquito transmisor del dengue, por lo que someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Salud en la Entidad, para que a través de las Jurisdicciones Sanitarias y en coordinación con los municipios que las conforman, en la medida presupuestaria, atiendan a las comunidades que hayan sido consideradas en años pasados como focos rojos en la transmisión del virus del dengue, e intensifiquen las capacitaciones y medidas como fumigaciones, campañas de descacharrización, pláticas y demás acciones para contrarrestar la presencia y reproducción del mosquito transmisor del dengue.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE AGOSTO
DE 2023.

DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ
Integrante del Grupo Legislativo de Morena

C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

Diputada **Guadalupe Yamak Taja**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

En nuestro país la inclusión y la igualdad de oportunidades deben reflejarse en nuestros marcos normativos, en nuestras leyes y reglamentos, sentando ahí las bases y procedimientos para garantizar y salvaguardar la accesibilidad de todas las personas a oportunidades de desarrollo y bienestar. Todas y todos, (generalidad, diversidad y discapacidad) debemos de participar de las mismas oportunidades; debemos: *“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”*.¹

¹ Gobierno de México, Séptimo Principio Rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Diario Oficial de la Federación, 12 de julio de 2019, disponible en [PND_2019-2024.pdf \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/PND_2019-2024.pdf); fecha de consulta 17 de agosto de 2023.

No obstante, lo anterior no sería posible sin establecer mecanismos funcionales para que distintos sectores de la población realmente accedan a ellas; por ejemplo: ejercer el derecho constitucional a la movilidad no representa el mismo camino para una persona con discapacidad que para el resto de la población. Al respecto es oportuno señalar que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, (INEGI), del total de población en el país, 7 millones 168 mil 178 personas tienen discapacidad, reportando como su actividad con mayor dificultad caminar, subir o bajar, (41%).²

En este sentido diversas acciones ha emprendido nuestro país buscando promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad; fortalecer su inclusión laboral, educativa, cultural y de movilidad constituye un eje rector en el desarrollo democrático nacional que, ahora como nunca, se vigoriza y se toma con absoluta seriedad.

De esa forma, *El Día Internacional de las Personas con Discapacidad*, celebrado anualmente cada 3 de diciembre, constituye mucho más que solo una fecha para conmemorar, constituye un punto de inflexión que nos hace verificar las acciones efectuadas en favor de este segmento poblacional al tiempo de que promueve la reflexión en torno de una sociedad solidarizada y que busca generar nuevas acciones para consolidar su inclusión, haciendo un llamado de atención sobre los beneficios de un país inclusivo y accesible para todas y todos.³ No perdamos de

² INEGI, Estadísticas a Propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, Comunicado de Prensa Núm. 713/21, 3 de diciembre de 2021, México, p. 1; disponible en [EAP_PersDiscap21.pdf \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx); fecha de consulta 17 de agosto de 2023.

³ Cfr. Gobierno de México, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, 3 de diciembre, Instituto de Salud para el Bienestar, 3 de diciembre de 2021, disponible en [Día Internacional de las Personas con Discapacidad | 3 de diciembre | Instituto de Salud para el Bienestar | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx); fecha de consulta 16 de agosto de 2023.

vista la probabilidad de que casi todas las personas experimentaremos alguna forma de discapacidad —temporal o permanente—, en algún momento de nuestra vida.⁴

Fue la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas a través de su resolución 47/3 de fecha 14 de octubre de 1992 quien *proclamó* la fecha especificada en el párrafo anterior, instando a todos los Estados Miembros a prestar su total cooperación en la observancia del Día Internacional de las Personas con Discapacidad,⁵ así como también invitándolos a intensificar sus esfuerzos encaminados a la adopción de medidas eficaces y *sostenidas* para mejorar la situación de este importante sector de la sociedad.⁶

México, pues, celebra la fecha en comento con diversas actividades, tales como:⁷

- Organizar eventos culturales, deportivos y académicos para reconocer y visibilizar el talento y la contribución de las personas atinentes.
- Impulsar acciones de sensibilización, prevención y atención para mejorar su calidad de vida y el acceso a los servicios de salud.
- Difundir datos estadísticos y testimonios sobre su situación en el país, así como las políticas públicas y los programas que buscan su inclusión y desarrollo.

⁴ *Ídem.*

⁵ Es necesario especificar que originalmente la ONU denominó esta fecha como “Día Internacional de los Impedidos”, sin embargo, en mayo de 2008 promulga la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y señala que el término adecuado para referirse a este grupo de la población sea Personas con Discapacidad, o Personas en Situación de Discapacidad. Véase “Directrices para un lenguaje inclusivo en el ámbito de la discapacidad” disponible en [Directrices para un lenguaje inclusivo en el ámbito de la discapacidad | ONU GINEBRA \(ungeneva.org\)](https://www.un.org/development/desa/inequality/disability/inclusion/2018/08/18); fecha de consulta 18 de agosto de 2023.

⁶ Asamblea General de la ONU, 47º periodo de sesiones, Resolución 47/3, 37º *sesión plenaria*, 14 de octubre de 1992, New York, U.S.A., disponible en [Día Internacional de las Personas con Discapacidad \(unesco.org\)](https://www.un.org/development/desa/inequality/disability/inclusion/2018/08/18); fecha de consulta 18 de agosto de 2023.

⁷ Los datos a proporcionar pueden cotejarse en *Op. Cit.* Gobierno de México, Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Puebla también reviste esta fecha con eventos especiales:⁸

- Jornadas de sensibilización a diferentes dependencias y entidades a través del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla.
- Difundir los avances de las políticas públicas estatales en favor del sector de que se trata.
- Revisar el marco jurídico y reglamentario destinado a consolidar la inclusión plena y efectiva de las personas en comento.⁹

Así las cosas, México ha reconocido la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia,¹⁰ y bajo esta premisa, en otro orden de ideas, fue uno de los principales impulsores para que la mencionada Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas elaborara una *Convención* específica para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todas las demás personas, teniendo como uno de sus principios fundamentales la accesibilidad o movilidad. Establece también, entre todas sus obligaciones generales, la de adoptar medidas legislativas, administrativas y de cualquier índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos a las personas con discapacidad.

⁸ Los primeros dos datos a proporcionar fueron extraídos del sitio oficial del instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, INDEP, disponible en [.:Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla.:](http://www.indep.gob.mx); fecha de consulta 18 de agosto de 2023.

⁹ Fuente propia emanada del trabajo de la LXI Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

¹⁰ ONU, “*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*”; en vigor desde el 3 de mayo de 2008; disponible en [Microsoft Word - 0722666S.doc \(un.org\)](https://www.un.org/development/dpd/publications/Convention%20on%20the%20Rights%20of%20Persons%20with%20Disabilities); ratificado por México el 17 de enero de 2008. Véase [La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad | Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/consejo-nacional-para-el-desarrollo-y-la-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad); fecha de consulta 17 de agosto de 2023.

Ese conjunto de derechos supranacionales, enfatiza en áreas como la referida accesibilidad, obligando a los Estados Parte para adoptar medidas *permanentes* que aseguren la posibilidad bajo las condiciones necesarias para su efectivo desarrollo en igualdad con los demás: infraestructura, transporte y en general movilidad, eliminando obstáculos y barreras que limiten para este sector social su estancia en vías públicas, por mencionar solo lo primordial. También, por otro lado, remarca, (la convencionalidad en comento), el desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios de uso público.¹¹

Vinculada nuestra Carta Magna con tal documento, establece en su artículo 1° párrafo quinto el principio de no discriminación y garantiza la igualdad de todas las personas, incluyendo, a propósito de la hipótesis en comento, a aquellas con discapacidad. De la misma manera se instituye a nivel constitucional que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, **accesibilidad**, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, (Artículo 4°, párrafo diecisiete).

De forma armónica tanto la Convención referenciada como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aseguran condiciones necesarias para las personas con discapacidad, manifestando en todo momento su derecho a la accesibilidad bajo supuestos básicos de inclusión e igualdad de oportunidades.

Por otra parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, contempla, en este orden de ideas, un capítulo que salvaguarda la accesibilidad universal para las personas con discapacidad, y menciona que “*se emitirán normas, lineamientos y reglamentos que garanticen esta accesibilidad permitiéndoles el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras*”. También precisa que las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal,

¹¹ <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Estatal y Municipal, serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de accesibilidad y desarrollo urbano, entre otras.

Con base en dicha legislación las dependencias y entidades de los **tres órganos de gobierno** deben coordinarse y promover programas en materia de accesibilidad, ser promotores de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y certificación en materia de accesibilidad, para su cumplimiento. La infraestructura básica correspondiente, equipamiento o entorno urbano y espacios públicos se deben contemplar con el carácter de universal, obligatoria y adaptada para todas las personas, que incluyan el uso de señalización, facilidad arquitectónica, tecnológica e informática, con sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos; y finalmente que estas se adecuen con las instalaciones públicas de manera progresiva.

A propósito de lo anterior, la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, establece en su artículo 9° que será materia de coordinación entre el Estado y los municipios el promover el pleno respeto y ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, adoptando medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos estos derechos; asimismo se deberá gestionar para que el transporte e infraestructura urbana permita la movilidad, libre tránsito, uso y acceso de las personas con discapacidad, posibilitándoles los espacios públicos y privados. De la mano con estas previsiones y con el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla se deberá coadyuvar en la definición de las estrategias y políticas públicas necesarias, complementa esta Ley.

Por otro lado el pasado 15 de junio del año en curso, en comisiones unidas de Transporte y Movilidad, Desarrollo Urbano, y Seguridad Pública, fue posible aprobar el Dictamen relativo a la aprobación de la Ley de Movilidad y Seguridad vial del Estado de Puebla, en donde destaca la inclusión de las personas con discapacidad

y la participación de los 217 ayuntamientos para asegurar espacios dignos, prevención de accidentes y señalética entre otras disposiciones.

De acuerdo con lo expuesto es imprescindible la participación de los municipios de nuestra entidad para actualizar la normativa y hacer efectiva la oportunidad de desarrollo y convivencia para las personas con discapacidad, Las y los diputados, como representantes sociales, debemos de trabajar de la mano con ellos para dar cumplimiento a las bases y mecanismos que nuestros marcos normativos establecen en ese sentido, en la inteligencia de que los municipios son el primer órgano de apoyo para que este sector de la sociedad cuente con la accesibilidad necesaria.

Siendo pues, tarea de todos el promover e impulsar una verdadera política de inclusión de las personas con discapacidad en el goce y participación de los derechos y oportunidades constitucionales, las y los diputados buscaremos con este punto de acuerdo, colaborar con la que le corresponde a los municipios de nuestra Entidad Federativa proponiéndoles respetuosamente que, con motivo del próximo “Día Internacional de las Personas con Discapacidad”, celebren una Reunión Especial de Cabildo, en la que como único tema se tenga el de revisar el diseño e implementación de los dispositivos reglamentarios municipales, particularmente los relacionados a la movilidad para este segmento poblacional.

En mérito a lo anteriormente expuesto, someto a está H. Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 217 municipios del Estado de Puebla a que, con motivo del “Día Internacional de las Personas con Discapacidad” este

próximo 3 de diciembre del año en curso, realicen una Sesión Especial de Cabildo, en la que como único tema se tenga revisar las políticas públicas que desarrollan en favor de su población con alguna discapacidad, verificando su reglamentación municipal, particularmente en materia de movilidad y seguridad vial relacionada, teniendo muy en cuenta el que no existiría en esa fecha mejor reconocimiento hacia con tan importante sector de la población que la revaloración de todos sus esfuerzos para integrarlos efectivamente al desarrollo municipal y estatal.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 22 DE AGOSTO DE 2023

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Integrante del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que de acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 45 poblanas fueron asesinadas durante el primer trimestre del 2023, lo que refleja una necesidad de generar acciones y políticas públicas en contra de la violencia contra las mujeres.

Que la misma institución reportó que 1,932 mujeres fallecieron de manera violenta en México durante los meses de enero, febrero y marzo, con promedio de 21 casos diarios.

Que asimismo, el Secretariado indicó que en Puebla se detectó la muerte de 20 mujeres los cuales se investigan como homicidios dolosos (con intención), otros 19 casos fueron asignados como homicidios culposos (sin intención) y únicamente a 6 se les calificó como feminicidios, de los cuáles cuatro víctimas eran mayores de 18 años, una menor de edad y una más quedó sin especificar.

Que la violencia contra las mujeres es una preocupante realidad que persiste en todo el mundo, atravesando barreras culturales, socioeconómicas y geográficas. A pesar de los avances en la conciencia social y la legislación, esta problemática aún persiste en nuestras sociedades. Una de las herramientas más poderosas para combatir esta lacra es la asignación de presupuestos específicos y suficientes para programas y políticas de prevención, atención a víctimas y sensibilización.

Que considero fundamental sensibilizar la urgente necesidad de destinar recursos financieros a esta causa y cómo el presupuesto puede marcar la diferencia en la lucha contra la violencia de género.

Que la violencia contra las mujeres se manifiesta en distintas formas, desde violencia física y sexual hasta la violencia psicológica, económica digital, vicaria y demás, no haciendo distinción al afectar a mujeres de todas las edades, razas, religiones y niveles socioeconómicos. En muchos casos, las víctimas enfrentan obstáculos para buscar ayuda debido al estigma social, el miedo a represalias o la falta de recursos disponibles. Esta realidad debe ser

abordada de manera integral y coordinada, y es aquí donde el presupuesto juega un papel crucial.

Que los presupuestos destinados a la lucha contra la violencia de género no son simplemente cifras en una hoja de cálculo, son reflejos tangibles del compromiso de una sociedad en la erradicación de una problemática arraigada. Estos fondos respaldan la implementación de programas y políticas que abordan tanto la prevención como la atención a las víctimas. Sin presupuesto, las declaraciones y las buenas intenciones carecen de la fuerza necesaria para generar cambios significativos.

Que es por ello que considero necesario exhortar a la Secretaría encargada de las mujeres en el Estado, para que ahora que comienzan los trabajos para definir el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, se contemple en su integración, presupuestos destinados a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, a fin de que dentro de su programación presupuestal para 2024, considere le sean otorgados recursos específicamente para la atención de las mujeres en situación de violencia, así como para acciones para su prevención.



SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, a fin de que, en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado, soliciten recursos para la prevención, capacitación y atención en materia de violencia contra las mujeres poblanas.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
22 DE AGOSTO DE 2023

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La que suscribe Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI; 44 fracción II, 61 fracción I inciso b), 79, 136, 144 fracción II, 145 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la atención primaria de salud (APS) de la manera siguiente:

“La APS es un enfoque de la salud que incluye a todas la sociedad y que tienen por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar y su distribución equitativa mediante la atención central en las necesidades de la gente tan pronto como sea posible a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, tan próximos como sea posible del entorno cotidiano de las personas”¹

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/primary-health-care>



Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su resolución 217 A (III)² como un ideal común para todos los pueblos y naciones, en su artículo 25 se menciona:

“Artículo 25

- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*
- 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.*

Que de este Derecho Humano que corresponde a la Salud, tienen su origen la atención primaria de salud, como un compromiso con la justicia social, la equidad, la solidaridad y la participación. Se basa en el reconocimiento de que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

² <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/046/82/PDF/NR004682.pdf?OpenElement>



Según datos de la Organización Mundial de la Salud al menos 3,600 millones de personas en el mundo, es decir la mitad de la población mundial, sigue sin disfrutar de una cobertura plena de servicios de salud esenciales.

Dicho Organismo Internacional recomienda ampliar las intervenciones en atención primaria de la salud (APS) en los países de ingresos bajos y medianos podría salvar 60 millones de vidas y aumentar la esperanza de vida en 37 años para 2030.

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), llevo acabó la 75° Asamblea Mundial de la Salud en Ginebra, Suiza, en dicha convención la Directora de la (OPS) Carissa F. Etienne manifestó que para alcanzar la salud universal requiere mayores inversiones en atención primaria de salud, contar con mecanismos financieros que garanticen el acceso a la atención, reducir casi a cero el gasto en salud que sale del bolsillo de las personas e invertir en una fuerza de trabajo calificada.

“La atención primaria de salud es el cimiento para lograr el acceso y la cobertura universal de salud, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el desarrollo humano”, pero “a menos que se invierta más en atención primaria, no lo conseguiremos”, subrayó en el evento dedicado a la reorientación radical de los sistemas de salud hacia la atención primaria como base de la cobertura universal”³.

Que de acuerdo con el censo de población y vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Estado de Puebla, en el rubro denominado “según condiciones de afiliación a servicios de salud y sexo”, 1,921,945 de personas no se encuentran afiliadas a algún servicio de salud, de los cuales 980,377 son hombres y 941,568 son mujeres⁴.

³ <https://www.paho.org/es/noticias/25-5-2022-directora-ops-urge-realizar-mayores-inversiones-atencion-primaria-para-alcanzar>

⁴ https://inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Derechohabiencia_Derechohabiencia_01_3e83e8a1-690d-4cfb-8af0-a1c675979b3



Que el primer y segundo párrafo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone:

“El Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enima, los cuales se asentaron en el territorio que actualmente ocupa la Entidad desde la época precolombina y conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que les son propias.

El estado reconoce a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público”.

En este orden de ideas, la fracción V del numeral en cita establece:

V. El Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, establecerá políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones que defiendan sus derechos laborales, ayuden a mejorar las condiciones de salud, velen por el respeto de sus derechos humanos y promuevan la difusión de sus culturas.

Que la Ley Estatal de Salud en su fracción X del artículo 29, estipula:

Artículo 29. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a IX. ...



X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y con mayor atención a las comunidades indígenas que se encuentran en zonas de difícil acceso y mayor marginación

XI. a XIII. ...

En virtud de lo anterior y al ser un derecho fundamental la protección de la salud, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por eso resulta oportuno exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla implemente jornadas de salud preventivas, curativas y de rehabilitación en los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran en zonas de difícil acceso y mayor marginación en nuestra entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla implemente jornadas de salud preventivas, curativas y de rehabilitación en los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran en zonas de difícil acceso y mayor marginación dentro del territorio poblano.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 21 DE AGOSTO DEL 2023.

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Dip. Daniela Mier

Bañuelos

Presidenta de la Comisión de Cultura

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada DANIELA MIER BAÑUELOS, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE REALICE UNA VERIFICACIÓN DE QUE NO SE ESTÉN REALIZANDO COBROS INDEBIDOS, COMO CUOTAS DE INSCRIPCIÓN U OTROS CONCEPTOS QUE IMPLIQUEN UN GASTO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS QUE CONDICIONEN LA INSCRIPCIÓN AL CICLO ESCOLAR 2023-2024**, lo anterior bajo el sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un pilar fundamental en la construcción de una sociedad justa, equitativa y próspera. Es el cimiento sobre el cual se erige el desarrollo de las futuras generaciones y la garantía de oportunidades para todos los ciudadanos. En este sentido, la educación pública se erige como un derecho irrenunciable, plasmado tanto en nuestra Constitución como en normativas internacionales. Sin embargo, en algunas ocasiones, la materialización de

este derecho se ve afectada por barreras económicas que impiden el acceso pleno a la educación.

Es imperativo destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero, establece claramente la obligación del Estado de garantizar el acceso a la educación de manera gratuita y laica. Esta disposición fundamental busca asegurar que la educación esté al alcance de todas las personas, sin importar su origen socioeconómico. Asimismo, la Ley General de Educación establece que los servicios educativos que proporciona el Estado deben ser gratuitos en los niveles de educación básica y media superior.

Sin embargo, nos preocupa que a pesar de estas disposiciones legales, en algunas escuelas públicas de nivel básico y medio superior en el estado de Puebla se sigan realizando cobros de cuotas de inscripción y otros conceptos que implican un gasto económico para los estudiantes y sus familias. Estos cobros pueden constituir una barrera financiera que limite el acceso de algunos alumnos a la educación, en contradicción directa con los principios de equidad y gratuidad que deben regir en la educación pública.

Por lo tanto, el propósito de este punto de acuerdo es exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla a llevar a cabo una verificación exhaustiva en todas las escuelas públicas de nivel básico y medio superior en el estado. El objetivo de esta verificación es asegurarse de que no se estén realizando cobros indebidos, como cuotas de inscripción u otros conceptos que impliquen un gasto económico para los estudiantes y sus familias.

La educación debe ser un derecho accesible para todos, sin excepciones ni exclusiones. El acceso igualitario a la educación es un pilar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Por lo tanto, instamos a la Secretaría de Educación a que garantice que todas las escuelas públicas en Puebla cumplan con el mandato de ofrecer una educación gratuita y de calidad, sin ningún obstáculo económico que limite el acceso de los estudiantes.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO CON EFECTO**

DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE REALICE UNA VERIFICACIÓN DE QUE NO SE ESTÉN REALIZANDO COBROS INDEBIDOS, COMO CUOTAS DE INSCRIPCIÓN U OTROS CONCEPTOS QUE IMPLIQUEN UN GASTO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS QUE CONDICIONEN LA INSCRIPCIÓN AL CICLO ESCOLAR 2023-2024.

A C U E R D O

ÚNICO. - La LXI Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla para que realice una verificación de que no se estén realizando cobros indebidos, como cuotas de inscripción u otros conceptos que impliquen un gasto económico para los estudiantes y sus familias que condicionen la inscripción al ciclo escolar 2023-2024.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 16 de Agosto de 2023.

Dip. Daniela Mier Bañuelos

Presidenta de la Comisión de Cultura



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Dip. Daniela Mier

Bañuelos

Presidenta de la Comisión de Cultura

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada DANIELA MIER BAÑUELOS, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE ESTABLEZCA CANALES DE DENUNCIA Y ATENCIÓN PARA QUE LOS PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES Y LA SOCIEDAD EN GENERAL PUEDAN REPORTAR CUALQUIER CASO DE COBRO INDEBIDO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS QUE CONDICIONE SU INSCRIPCIÓN,, ASEGURANDO QUE ESTAS DENUNCIAS SEAN ATENDIDAS DE MANERA ADECUADA Y TRANSPARENTE**, lo anterior bajo el sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un pilar fundamental en el desarrollo de cualquier sociedad, y su acceso debe ser garantizado de manera igualitaria para todos los ciudadanos. En este sentido, es imperativo que la educación pública se mantenga como un derecho gratuito y accesible para cada individuo, sin

discriminación ni barreras económicas que limiten su oportunidad de aprender y crecer. A pesar de los esfuerzos por establecer marcos legales y regulaciones que aseguren la gratuidad de la educación en las escuelas públicas, aún existen reportes y evidencias de casos en los cuales se realizan cobros indebidos a estudiantes y sus familias. Estos cobros no solo contradicen los principios de equidad y justicia que deben regir el sistema educativo, sino que también pueden ser un obstáculo para que algunos estudiantes continúen su educación y desarrollen su potencial al máximo.

Los cobros indebidos no solo atentan contra la integridad de la educación pública, sino que también plantean un obstáculo inesperado para el avance educativo de aquellos que más lo necesitan. La posibilidad de que algunos estudiantes sean excluidos debido a barreras económicas desafía directamente los principios de inclusión y oportunidad, tan esenciales para el bienestar de una sociedad. Cada estudiante, independientemente de su origen económico, merece una educación de calidad que abra puertas y amplíe horizontes.

En este contexto, se reconoce la urgente necesidad de mantener una educación pública completamente gratuita y ajena a costos ocultos. Es esencial asegurar que los estudiantes tengan la libertad de ejercer su derecho a la educación sin temor a ser excluidos por su situación económica. Esto no solo garantiza el acceso, sino también la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos fundamentales de cada individuo.

Para salvaguardar estos valores y mantener la integridad de la educación pública, es imprescindible establecer canales de denuncia y atención que permitan a los padres de familia, estudiantes y la sociedad en general reportar cualquier caso de cobro indebido en las escuelas públicas. La implementación de estos canales no solo ofrece una vía para identificar y corregir prácticas inadecuadas, sino que también fortalece la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema educativo.

En última instancia, la educación pública gratuita es una expresión del compromiso de una sociedad con la igualdad y el progreso. Al asegurar que cada individuo tenga la oportunidad de aprender y crecer sin discriminación financiera, se allana el camino para un futuro más equitativo y próspero. El establecimiento de canales de denuncia y atención es un paso crucial para salvaguardar este derecho y garantizar que la educación sea un faro de esperanza, empoderamiento y transformación para todos.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO CON EFECTO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE ESTABLEZCA CANALES DE DENUNCIA Y ATENCIÓN PARA QUE LOS PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES Y LA SOCIEDAD EN GENERAL PUEDAN REPORTAR CUALQUIER CASO DE COBRO INDEBIDO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS QUE CONDICIONE SU INSCRIPCIÓN, ASEGURANDO QUE ESTAS DENUNCIAS SEAN ATENDIDAS DE MANERA ADECUADA Y TRANSPARENTE.**

A C U E R D O

ÚNICO. - La LXI Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla para que establezca canales de denuncia y atención para que los padres de familia, estudiantes y la sociedad en general puedan reportar cualquier caso de cobro indebido en las escuelas públicas que condicione su inscripción, asegurando que estas denuncias sean atendidas de manera adecuada y transparente.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 16 de Agosto de 2023.

Dip. Daniela Mier Bañuelos

Presidenta de la Comisión de Cultura



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona, en su artículo 3º, que todas las personas tienen derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además de que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; así como también promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.



Que en este sentido, el Estado tiene el deber de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, razón por la que, para cumplir con los planes y programas de estudio, es necesario contar con unos que cuenten con perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se debe de incluir el conocimiento de las ciencias y humanidades a la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literalidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial, la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Que de lo expuesto con anterioridad, se puede decir que México cuenta con una estructura amplia, respecto a la importancia del derecho a la educación, sin embargo, este derecho también se encuentra sustentado, a nivel internacional, por diversas convenciones y declaraciones, de las cuales nuestro país es parte, como lo son la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos indica, en su numeral 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, misma que será obligatoria, razón por la cual la educación tendrá por objeto garantizar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la Declaración de referencia, además, hace mención que la educación deberá favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas, para el mantenimiento de la paz.



Que por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño hace alusión, en su numeral 28, que los Estados Parte reconocen el derecho de la y el niño a la educación y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, para todas las personas;
- Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todas y todos los niños dispongan y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas, tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera, en caso de necesidad;
- Hacer la enseñanza superior accesible a todas las personas, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- Hacer que todas y todos los niños dispongan de información y orientación, en cuestiones educacionales y profesionales, y tengan acceso a ellas; y
- Adoptar medidas, para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Que esta Convención, de igual forma, menciona que los Estados Parte adoptarán cuantas medidas sean adecuadas, para velar porque la disciplina escolar se administre, de modo compatible, con la dignidad humana de la y el niño y de conformidad con dicho instrumento internacional, por tal motivo, los Estados Parte convienen en que la educación de la y el niño deberá estar encaminada a:



- Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de la niñez, hasta el máximo de sus posibilidades;
- Inculcar a la niñez el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- Inculcar a la niñez el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- Preparar a la niñez, para asumir una vida responsable, en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad, entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e
- Inculcar a la niñez el respeto del medio ambiente natural.

Que una herramienta fundamental, para el fortalecimiento de la educación de las niñas, niños y adolescentes, son los libros de texto, sin embargo, como es de dominio público, los distribuidos en toda la República Mexicana, han sido fuertemente criticados por madres y padres de familia¹.

Que personas especialistas, además, han indicado que hay opacidad en el diseño de los libros y acusan violación de los principios constitucionales de una educación científica, aunado a que expresaron su preocupación, por el contenido ideológico en los libros de texto gratuitos, por lo que anunciaron que buscarían ampararse, para evitar que a sus hijas e hijos se les impongan los nuevos libros en el próximo ciclo escolar.

¹ <https://www.publimetro.com.mx/nacional/2023/03/27/libros-de-texto-gratuito-con-un-adoctrinamiento-marxista-y-socialista-denuncia-organizaciones/>



Que la Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF), Alianza de Maestros, SumaXEducación, Educación con Rumbo, Asociación Nacional de Instituciones de Educación (ANIEP), entre otras organizaciones de la sociedad civil, indicaron que el Gobierno Federal atenta contra la política educativa establecida en la Constitución y exigieron que la Secretaría de Educación Pública (SEP) informara sobre los procesos pedagógicos usados, para la elaboración de los libros de texto gratuitos.

Que Luis Arturo Solís, presidente de la UNPF, señaló que se trata de modificaciones a los libros de texto que incitan a la rebeldía y con una ideología marxista y socialista, así como también adujo que, en lo que va de este gobierno, aumentó la pobreza y la ignorancia, porque hay una educación sin rumbo, debido a que solamente busca privilegiar el tema ideológico en los libros de texto gratuitos, en los cuales, además, se han detectado graves faltas de ortografía, lo que va en detrimento de la educación de las y los alumnos.

Que por otro lado, Paulina Amozurrutia, de Educación con Rumbo, mencionó que iba a exigir a la Secretaría de Educación Pública (SEP) un diagnóstico del plan de estudios, sobre todo por los “errores pedagógicos” en los libros de texto, en virtud de que se detectaron varios errores, como lo son²:

- Contenidos confusos;
- Faltas de ortografía;
- Malas ilustraciones;
- Normalizan el uso de la consonante “S” al final de los verbos;

² <https://www.publimetro.com.mx/nacional/2023/03/27/libros-de-texto-gratuito-con-un-adoctrinamiento-marxista-y-socialista-denuncia-organizaciones/>



- Fotografías borrosas; y
- QR y links que no funcionan o dirigen a plataformas que no funcionan.

Que por su parte, Francisco Landeros, de Suma por la Educación, señaló que hay opacidad en el diseño de los libros de texto y que se están violando los principios constitucionales, además, indicó que otro problema que presentan los libros de texto es que dan por hecho que todas y todos los niños de primer grado tendrán acceso a internet y dispositivos electrónicos, para seguir enlaces de códigos QR, que se encuentran en diversas temáticas y poder así consultar recursos complementarios.

Que incluso, ante estas inconsistencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha otorgado distintas suspensiones contra la distribución de los libros de texto de la Secretaría de Educación Pública (SEP), como lo es en el caso de Coahuila, pues el Gobierno Estatal tramitó la controversia constitucional 412/2023 contra la Secretaría, así como de la Subsecretaría de Educación Básica, la Dirección General de Materiales Educativos y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, entre otras dependencias educativas³.

Que respecto de dicho procedimiento, el Alto Tribunal señaló que se concedía la suspensión solicitada por el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, para los efectos distributivos del material educativo, sin embargo, también es oportuno señalar que el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, había otorgado una suspensión definitiva, para que los libros de texto se apegaran a la Ley General de Educación.

Que asimismo, Gobernadores de diferentes entidades siguieron con el mismo camino que Coahuila, aduciendo que resguardarían los materiales,

³ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/08/21/libros-de-texto-de-la-sep-ministro-de-la-corte-suspende-reparto-ahora-en-coahuila/>



hasta que se resuelva el litigio judicial, siendo la lista de los estados que han frenado la repartición de los nuevos libros de texto de la SEP, los siguientes⁴:

1. Aguascalientes: El 12 de agosto tomó la decisión de impedir la distribución de los libros de texto gratuitos en la entidad, hasta que las autoridades competentes se pronuncien sobre los amparos.

“Los aguascalentenses siempre hemos perseguido y promovido la educación de calidad, contamos con los mejores docentes de México (...) por esta razón, anunciamos que los libros de texto gratuito no serán distribuidos en tanto las autoridades competentes se pronuncien ante los distintos juicios de amparo”, dijo en un video publicado en redes sociales.

Mientras tanto, agregó la gobernadora, se analizará un acuerdo con la participación de docentes, padres de familia y autoridades estatales “para garantizar la educación que queremos”.

Asimismo, señaló que su gobierno pondrá en marcha 94 acciones educativas, como la entrega de becas.

2. Jalisco: Los libros de texto gratuito de educación básica que llegaron a este Estado, permanecen dentro de bodegas del Gobierno del Estado y ahí se quedarán, hasta que los litigios de la Unión Nacional de Padres de Familia se terminen, mientras tanto el gobernador Enrique Alfaro aseguró que el Gobierno Federal no los puede obligar a violar una disposición judicial; destacándose a su vez que ya tienen un plan B, con el programa Recrea “educar para la vida”.

El mandatario fue claro al señalar que “no nos pudieron ordenar que abriéramos las escuelas en la pandemia cuando las cerramos, nosotros

⁴ <https://la-lista.com/politica/2023/08/12/la-lista-de-estados-que-no-repartiran-los-nuevos-libros-de-texto-de-la-sep>



somos un estado libre y soberano, estamos dispuestos al diálogo, hasta ahora no ha habido una comunicación y lo que tenemos es solamente una espera de una resolución judicial y es lo que hay”.

Tanto Enrique Alfaro, como el Secretario de Educación, Juan Carlos Flores Miramontes, señalaron que a la entidad han llegado el 70% de los libros que se necesitan y corresponden a preescolar y hasta el cuarto grado, los de quinto y sexto están por arribar y los de secundaria se informó, que serán enviados hasta que inicie el ciclo escolar 2023-2024.

3. Guanajuato: Autoridades educativas de Guanajuato retiraron los nuevos libros de texto gratuitos, que ya se habían distribuido para cumplir con la resolución de un juez federal, que ordena suspender la entrega de estos materiales educativos.

La Secretaría de Educación de Guanajuato informó que los libros serán resguardados en almacenes hasta que la Secretaría de Educación Pública (SEP) resuelva este tema legal.

Que por otro lado, es importante señalar que, en el mes de mayo del presente año, Yadira Medina Alcántara, Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, otorgó una suspensión definitiva a la Unión Nacional de Padres de Familia para que la SEP no imprimiera los libros de texto, sin antes verificar que los mismos se ajustaran a los planes y programas de estudio, que garantizaran una educación de calidad y libres de ideologías políticas.

Que dicha suspensión, derivó de un amparo que promovió la UNPF, en reclamo de que la SEP mandó a imprimir los libros de texto, sin haber acatado el procedimiento legal, que marca que antes los planes y programas de estudio y los contenidos deben ser sometidos a consulta de los actores sociales involucrados, como especialistas, madres, padres, maestras, maestros y asociaciones.



Que en esta tesitura, no fue sino hasta el pasado 14 de agosto, cuando las autoridades educativas publicaron en el Diario Oficial de la Federación los planes de estudio para preescolar, primaria y secundaria, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo, por parte de la autoridad jurisdiccional.

Que derivado de dicha publicación, la juzgadora concedió de nueva cuenta, el 21 de agosto del presente año, un amparo a la UNPF, para que la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (Conaliteg) presentaran, junto con autoridades estatales y municipales, la estrategia para implementar los programas y los planes de estudio, para los libros de texto del ciclo escolar 2023-2024.

Que al respecto, la Juez Tercero de Distrito en la Ciudad de México, señaló, en un resolutivo, que los programas y planes de estudio debían ser entregados para conocer los contenidos, que deben integrarse a las necesidades particulares de cada entidad, y que las autoridades federales debían de realizar ajustes al presupuesto con tal de que esto se logre, tan es así que puntualizó lo siguiente⁵:

“En concordancia con las autoridades estatales educativas (titulares del Poder Ejecutivo de cada entidad federativa) y locales (municipales), establecerán una estrategia para la implementación de los programas y libros aprobados para el ciclo escolar 2023-2024; pudiendo establecer un reparto virtual o físico, o cualquier otro que garantice la entrega oportuna a la infancia y adolescencia, considerando para tal entrega los requerimientos y contextos de cada entidad federativa. Para lograr lo anterior, en cumplimiento al principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el numeral 1º constitucional, las autoridades federales gestionarán los ajustes presupuestales necesarios, ponderando el interés superior de la infancia y la adolescencia”.

Que dicho lo anterior, la Juez indicó que la titular de la SEP, Leticia Ramírez Anaya, el Subsecretario de Educación Básica, el Director General de Materiales Educativos de la SEP, así como la titular de la CONALITEG eran

⁵ <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/8/21/union-de-padres-de-familia-gana-amparosep-debe-presentar-estrategia-sobre-libros-de-texto-313208.html>



las autoridades obligadas a cumplir el amparo, a quienes, además, se les prohibió llevar a cabo la distribución del material bibliográfico, en nuestro país, sin embargo, la Secretaría de Educación del Gobierno de la República el pasado 22 de agosto, anunció que tras darse por notificada de la sentencia interpondrá un recurso en contra⁶.

Que de igual forma, la Secretaría, de la que es titular Leticia Ramírez Amaya, informó que continuará con la entrega de los libros de texto gratuitos, a una semana de que inicie el ciclo escolar 2023-2024, toda vez que "No existe impedimento legal alguno para que todas las Autoridades Educativas Locales (excepto Chihuahua), garanticen la entrega oportuna de los Libros de Texto Gratuitos a las y los estudiantes".

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es necesario exhortar respetuosamente a las Secretarías de Educación Pública del Gobierno Federal y de Educación del Estado de Puebla, para que no sea realizada la distribución de los libros de texto gratuito del ciclo escolar 2023-2024 en la República Mexicana y, en especial, en Puebla, con la finalidad de dar cumplimiento a la suspensión otorgada, derivada del amparo número 784/2023, interpuesto por la Unión Nacional de Padres de Familia y, en este sentido, salvaguardar el interés superior de la niñez, así como el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país y Estado.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

⁶ <https://aristeguinoticias.com/2208/mexico/concede-amparo-para-frenar-distribucion-de-libros-de-texto-sep-combatira-sentencia/>



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación Pública del Gobierno Federal y de Educación del Estado de Puebla, para que no sea realizada la distribución de los libros de texto gratuito del ciclo escolar 2023-2024 en la República Mexicana y, en especial, en Puebla, con la finalidad de dar cumplimiento a la suspensión otorgada, derivada del amparo número 784/2023, interpuesto por la Unión Nacional de Padres de Familia y, en este sentido, salvaguardar el interés superior de la niñez, así como el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país y Estado.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 22 DE AGOSTO DE 2023

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables; me permito someter a la consideración de la Soberanía que tenemos a bien representar, el siguiente punto de acuerdo. Al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que, brindar a las y los jóvenes herramientas que faciliten la toma de decisiones informadas respecto a su futuro educativo y profesional es esencial y toma relevancia en los últimos años, para formar perfiles acorde a los intereses de cada uno de los estudiantes; en este sentido, se puede destacar la existencia del instrumento "Compara Carreras 2023", desarrollado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), el cual, es un centro de investigación en política pública que propone soluciones efectivas a los desafíos más importantes de México. Apartidistas y sin fines de lucro, proponen políticas públicas para transformar la vida de las personas y promover el libre ejercicio de sus derechos.

Que, esta herramienta integral y actualizada permite a las y los aprendientes explorar y analizar 65 carreras universitarias, basadas en 52 indicadores de evaluación, incluyendo niveles de ingresos, tasas de desempleo e informalidad.



Que, asimismo otorga información valiosa sobre el número de estudiantes que cursan cada carrera, los ingresos que potencialmente podrían percibir, las oportunidades laborales disponibles y la proyección de inversión futura.

Que, además, se presenta información relevante sobre 15 opciones de carreras técnicas, brindando datos laborales específicos para los programas de Técnico Superior Universitario (TSU).

Que, de igual forma, el buscador posibilita una exploración detallada de los planes de estudio en distintos niveles académicos, desde bachillerato profesional hasta licenciatura, identificando las opciones que más se ajusten a los intereses y metas de cada estudiante.

Que, en este sentido, el mapa de universidades que se ofrece permite un acceso sencillo y eficiente a la oferta educativa en cada entidad, facilitando así la toma de decisiones informadas en el camino hacia la formación académica y profesional.

Que, esta herramienta proporciona información relevante como el número de estudiantes por carrera, salario aproximado, oportunidades laborales y la posibilidad de comparar planes de estudio, permitiendo a las y los jóvenes mexicanos tomar decisiones informadas sobre su educación superior.

Que, el "Compara Carreras 2023" busca orientar a las y los jóvenes en la evaluación de riesgos y beneficios de 80 programas de educación superior en México, promoviendo una elección de carrera fundamentada en datos objetivos.

Que, según el IMCO, el "premio por estudiar" una licenciatura es en promedio un 85% de ingresos mayores que los trabajadores con educación media superior, lo cual resalta la importancia de la educación superior en la mejora de oportunidades económicas.

Que, la herramienta también resalta que la educación superior y técnica tienen un impacto positivo en la empleabilidad, ya que las personas con nivel de licenciatura tienen una tasa de formalidad laboral del 76%, en comparación con el 51% de los que cuentan con bachillerato.



Que, se destaca la relevancia de la elección de carrera en función de las oportunidades laborales y la demanda en el mercado, con énfasis en las carreras del futuro que a menudo son ignoradas en favor de las profesiones tradicionales.

Que, este punto de acuerdo se dirige específicamente a instituciones públicas de nivel medio superior buscando garantizar que todos los estudiantes—independientemente de su origen socioeconómico— tengan acceso igualitario a información relevante para tomar decisiones informadas sobre su educación superior y futuras carreras.

Que, dado que las instituciones públicas atienden a una diversidad de estudiantes, incluyendo aquellos de comunidades con menos recursos, es crucial que esta información esté disponible en estos entornos educativos.

Que, las instituciones públicas de nivel medio superior a menudo atienden a estudiantes de diversos contextos socioeconómicos. Por lo que, al proporcionarles información actualizada, gratuita, detallada y objetiva sobre las opciones de educación superior y las perspectivas de empleo asociadas, se fomenta la posibilidad de que los estudiantes tomen decisiones que puedan contribuir a su movilidad social, brindándoles la oportunidad de acceder a profesiones con mejores perspectivas económicas.

Que, los estudiantes de nivel medio superior están en un momento crucial de sus vidas en términos de elección educativa, por lo cual, proporcionarles información precisa y actualizada sobre las carreras disponibles y sus implicaciones les permite tomar decisiones alineadas con sus intereses, habilidades y metas personales. Al alentar la difusión de esta información en instituciones públicas, se demuestra un compromiso con la calidad educativa y el éxito a largo plazo de los estudiantes.

Que, los estudiantes jóvenes pueden enfrentar desafíos al tomar decisiones sobre su futuro educativo y profesional. Al brindarles información clara y objetiva a través de herramientas como "Compara Carreras 2023", se les empodera para que puedan considerar factores económicos y laborales en



sus elecciones educativas, evitando decisiones basadas únicamente en suposiciones o influencias externas.

Por estos motivos, se somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla y a los 217 municipios a difundir ampliamente la herramienta "Compara Carreras 2023" del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) entre aprendientes, madres y padres de familia, docentes y autoridades educativas de instituciones públicas de nivel medio superior. Esta difusión debe ser inclusiva y accesible para asegurar igualdad de oportunidades, además de proveer capacitación para docentes. Se busca empoderar a los jóvenes en sus decisiones educativas y profesionales, promoviendo un futuro más exitoso y contributivo a nivel económico y social en el Estado.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE AGOSTO DE 2023
DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**



SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Jueves 31 de Julio de 2023

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 31 de Agosto del 2023

1. Toma de Protesta de la Ciudadana Lizette Minto García, como Diputada integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el veinticuatro de agosto del año en curso, y aprobación en su caso.
3. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
4. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los ocurso de la ciudadanía.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus facultades, implemente un programa para el retiro de cable aéreo en desuso para preservar la imagen urbana del municipio, entre otros resolutivos.



6. Lectura del oficio SEGOB/654/2023 del Secretario de Gobernación, quien por acuerdo del Gobernador Substituto del Estado, remite la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, de los inmuebles señalados en el Decreto, para el funcionamiento de los planteles educativos, conforme a las superficies y para los fines que se especifican en el mismo, entre otro resolutivo.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción II del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Yolanda Gámez Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el artículo 10 y la fracción I del 16 del Decreto por el que crea el Organismo Público Descentralizado “Sistema Estatal Operador de Carreteras de Cuota”; y las fracciones II y III del artículo 9, el 10 y las fracciones XV y XVI del 13 del Decreto que crea el “Instituto Estatal de Educación para Adultos”.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Iliana Jocelyn Olivares López, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma y adiciona un último párrafo al artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 50 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Norma Sirley Reyes Cabrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones II, III, IV, V y se adiciona la fracción VI al artículo 25 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el artículo 349 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se declara el día 9 de **Septiembre de cada año, como el "Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires"**.
16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Silva Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones, realice las acciones pertinentes para revisar y reasignar los recursos públicos necesarios del ejercicio fiscal en curso, a efectos de fortalecer al cuerpo de seguridad municipal y proveerlo de las herramientas necesarias para garantizar con eficacia y eficiencia la integridad física, los derechos y bienes de las personas, así como mantener las libertades, la paz y el orden público.



17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Coordinador de la Guardia Nacional en el Estado de Puebla, a realizar las acciones pertinentes para garantizar la seguridad tanto de transportistas como de ciudadanos en general que transitan por la Autopista México - Puebla, en el tramo de San Martín Texmelucan, Santa María Moyotzingo y los límites de Santa Rita Tlahuapan con Río Frio, toda vez que de enero a junio del año en curso, se han cometido en ese tramo de la autopista un total 339 casos de robo, de los cuales 335 se han cometido con violencia, entre otros resolutivos.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Ruth Zárate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Tecamachalco, Puebla, a darle mantenimiento continuo a los panteones, así como a sus parques, fuentes y todos sus accesorios, con la finalidad de prevenir la propagación del virus del dengue en el Municipio.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Enrique Rivera Reyes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Cultura del Estado, para que en el ámbito de sus facultades, realice las gestiones pertinentes para que se declare como Patrimonio Intangible del Estado de Puebla al "Festival de la Luz y la Vida" de Chignahuapan, Puebla.
20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a las personas Titulares de las Secretarías de Salud y de Educación, a coordinarse para implementar pláticas, conferencias y talleres en las escuelas acerca de los beneficios de una correcta salud dental en la población infantil, implementando técnicas de cepillado en talleres con el acompañamiento y énfasis en los padres, previniendo problemas más graves a futuro.



21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Iliana Jocelyn Olivares López, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de los doscientos dieciséis Municipios del Estado de Puebla, con excepción del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a que, con motivo de la expedición de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla y con la finalidad de dar cumplimiento a su Artículo Cuarto Transitorio, realicen las gestiones necesarias para emitir dentro del término de noventa días naturales, sus Reglamentos Interiores que regulen los procedimientos administrativos en materia condominal, que tiene obligación de conocer la Sindicatura Municipal de cada Ayuntamiento y que se encuentren debidamente armonizados con la referida Ley, debiendo dar a conocer los mismos a este Honorable Congreso del Estado de Puebla, y hacerlos públicos para su observancia general de la población y especialmente para quienes habiten dentro de dicho Régimen.

22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Secretaría de Educación del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo los principios convencionales y constitucionales en materia de derechos humanos, derecho a la educación, igualdad y no discriminación, diseñe y socialice en los planteles escolares de la entidad, criterios y/o lineamientos de carácter obligatorio para garantizar el acceso y permanencia en las aulas de alumnas y alumnos sin atender contra el libre desarrollo de su personalidad y evitando, a su vez, la imposición de estereotipos de género que imponga a las alumnas el uso de falda como elemento obligatorio del uniforme escolar.

23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Eduardo Castillo López, Coordinador del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, a reconocer y conmemorar los 100 años de la fundación del Municipio de Ahuehuetitla, Puebla.



24. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a las personas Titulares de las Secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República, así como a la Guardia Nacional, para que, en el ámbito de su respectiva competencia y en coordinación con las autoridades estatales competentes, implementen acciones de prevención y seguimiento, en materia de seguridad, en la autopista México–Puebla, con la finalidad de evitar asaltos, homicidios y la comisión de otros delitos y, en consecuencia, proteger los derechos al libre tránsito y seguridad de la ciudadanía.

25. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
2. Edgar Valentín Garmendia de los Santos	Asistencia	-	-
3. Iliana Jocelyn Olivares López	Asistencia	-	-
4. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
5. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
6. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
7. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
8. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
9. María Ruth Zárate Domínguez	-	RJ	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	9	1	0

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Presidenta de la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión del día 31 de Agosto de 2023.

* * * * *

Oficio SA-1794/2023 de la C. María Lucero Saldaña Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que da respuesta al Acuerdo adjunto al oficio DGAJEPL/4606/2023 con relación a las acciones en materia de atención y prevención del cáncer de mama, manifestando que el Sistema Municipal DIF, actualmente se encuentra buscando entablar reuniones con la Secretaría de Salud a fin de realizar convenios de colaboración y estar en posibilidad de realizar lo señalado en el acuerdo de referencia.

Recibo y enterado, se remite copia de conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y se archiva en el expediente respectivo.

Oficio SC/459/2023 del Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, por el que da respuesta al Acuerdo anexo al oficio DGAJEPL/10207/2022, en relación con las artesanías de San Salvador el Seco, informando las gestiones realizadas para que sean declaradas Patrimonio Cultural Intangible del Estado.

Recibo y enterado, se remite copia de conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y se archiva en el expediente respectivo.

Oficio SC/458/2023 del Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, por el que da respuesta al Acuerdo anexo al oficio DGAJEPL/10203/2022, en relación con la recuperación de la zona arqueológica Los Cerritos de San Cristóbal Tepatlaxco, informando las gestiones realizadas.

Recibo y enterado, se remite copia de conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y se archiva en el expediente respectivo.



Oficio OCDM.DG/198/2023 del Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo, por el que da respuesta al Acuerdo mediante el cual se exhorta a implementar acciones para evitar se presenten acciones y omisiones que puedan coadyuvar violencia política contra las mujeres en razón de género.

Recibo y enterado, se remite copia de conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y se archiva en el expediente respectivo.

Oficio 00066/VIII/2023 del C. Víctor Manuel Flores López, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzalan, Puebla, por el que da respuesta al Acuerdo adjunto al oficio DGAJEPL/5657/2023 informando que se procedió al trámite administrativo correspondiente para su debido e inmediato cumplimiento.

Recibo y enterado, se remite copia de conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y se archiva en el expediente respectivo.

Oficio HCE/SG/AT/1474 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por el que informa de la elección de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos de la Sesión Extraordinaria, así como de la clausura de la misma.

Recibo y enterado.

Copia del escrito del C. Bernardo Ocelot Montes y otros firmantes del Comité Regional y representantes de las diferentes comunidades productores (sic) de Atlixco, por el que solicitan intervención para no ser multados por la falta de verificación vehicular, esto debido a que sus unidades son atrasadas y no pasan la verificación, a pesar de haber acudido a mecánico para su afinación, entre otros.

Recibo y enterado, se remite a la Unidad de Atención Ciudadana para su conocimiento.



Copia de conocimiento del escrito y anexos de la C. Michell Tostado Tenorio, por el que solicita a la encargada de despacho del departamento de pensiones del ISSSTEP, una pensión por orfandad.

Recibo y enterado, se remite a la Unidad de Atención Ciudadana para su conocimiento.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza; a 31 de Agosto de 2023

Diputada Azucena Rosas Tapia
Secretaria de la Comisión Permanente



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL
JUEVES TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
AZUCENA ROSAS TAPIA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA INCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ** Y EL RETARDO JUSTIFICADO DE LA DIPUTADA **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO PRESENTADO, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS. ENSEGUIDA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO Y ENCONTRÁNDOSE EN LA LECTURA DEL PUNTO SEIS, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES DISPENSAR LA LECTURA EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUADO CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN I, 124 FRACCIÓN II Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; EN VIRTUD DE QUE LA CIUDADANA **LIZETTE MINTO GARCÍA**, SE ENCONTRABA PRESENTE EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, EDGAR VALENTÍN



GARMENDIA DE LOS SANTOS Y ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, PARA ACOMPAÑARLA HASTA EL PRESIDIO, A FIN DE RENDIR LA PROTESTA DE LEY COMO DIPUTADA PROPIETARIA, ESTABLECIÉNDOSE PARA ESTE PROPÓSITO UN RECESO; TRANSCURRIDO, SE REANUDÓ LA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EN EL SALÓN DE SESIONES LA CIUDADANA **LIZETTE MINTO GARCÍA**, SE PROCEDIÓ A LA TOMA DE PROTESTA COMO DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; PARA TAL EFECTO, LA PRESIDENTA INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE Y LA INTERROGÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: *¿PROTESTA SIN RESERVA ALGUNA, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADA QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA*"; A LO QUE LA INTERROGADA CONTESTÓ: *"SÍ. PROTESTO"*, AGREGANDO LA PRESIDENTA: *"SI NO LO HICIERA ASÍ, QUE EL ESTADO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN"*. FINALIZADO, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SOLICITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES OCUPAR SUS LUGARES E INSTRUYÓ AL PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR A LA DIPUTADA **LIZETTE MINTO GARCÍA**, EN LO CONDUCTENTE. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ENSEGUIDA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL



EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO CUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OFICIO NÚMERO PCJ/085/2023, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CARLOS PALAFOX GALEANA, POR VIRTUD DEL CUAL PONE A CONSIDERACIÓN EL DÉCIMO INFORME MENSUAL RESPECTO A LOS AVANCES REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA JUDICIAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y COPIA DE CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS; EL OFICIO NÚMERO SCPJEP-SP-001-2023, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL PLENO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, JOSÉ HERMINIO PÉREZ MERLÍN, POR VIRTUD DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO EL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL QUE HACEN DE CONOCIMIENTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA QUE CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN SESIÓN ORDINARIA SOLEMNE, HA QUEDADO INSTALADO EL PLENO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN ESPERA, PARA INICIAR CON SU FUNCIÓN JURISDICCIONAL, DEL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INICIO DE FUNCIONES QUE DEBERÁ EMITIR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y COPIA DE CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS; EL OFICIO NÚMERO SCPJEP-SP-002-2023, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL PLENO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, JOSÉ HERMINIO PÉREZ MERLÍN, POR VIRTUD DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO EL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL QUE HACEN DE CONOCIMIENTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO



DE PUEBLA EL NOMBRAMIENTO DEL MAGISTRADO JOSÉ NORBERTO RODRÍGUEZ MEDINA, COMO PRESIDENTE DE ESE ÓRGANO COLEGIADO POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS COMPRENDIDOS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS AL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y COPIA DE CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS; EL OFICIO NÚMERO SG/CCSE/CBPP/048/2023, SUSCRITO POR LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL Y DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PALOMA DEL CARMEN CABRERA CAMARGO Y OTRAS FIRMANTES, POR VIRTUD DEL CUAL PRESENTAN PLIEGO PETITORIO, RESPECTO DE LOS TEMAS SIGUIENTES: FORTALECIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN, CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL Y FOMENTO A LA CONCIENCIA PÚBLICA, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; EL OFICIO NÚMERO HAI/PM/2023-332, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXCAQUIXTLA, SANTIAGO MIRANDA DE AQUINO, POR VIRTUD DEL CUAL INFORMA DE LA APROBACIÓN DE LA RENUNCIA DEL REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, ASÍ COMO DEL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE DE DICHO CARGO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO GFA/PM-00142-2023, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, SILVINO REYES DE LA LUZ, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL CUAL SE RINDE INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL OFICIO NÚMERO CP2R2A.-2242.20, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, OLIMPIA TAMARA GIRÓN HERNÁNDEZ, POR VIRTUD DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TREINTA Y DOS CONGRESOS DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LOS ACTOS NECESARIOS PARA CREAR, O EN SU CASO, FORTALECER U OPERAR DE UNA MANERA ADECUADA, LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, PARA INSTITUCIONALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO CON EL FIN DE AVANZAR HACIA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, A LA COMISIÓN DE



IGUALDAD DE GÉNERO; EL OFICIO NÚMERO CP2R2A.-2213.20, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, OLIMPIA TAMARA GIRÓN HERNÁNDEZ, POR VIRTUD DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y A LAS LEGISLATURAS DE LOS CONGRESOS DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, DE MANERA URGENTE, Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, Y EN SU CASO, PROPONGAN LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA REDUCCIÓN DEL ESTRÉS HÍDRICO Y DISMINUYAN EL RIESGO DE SEQUÍA EN SUS ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; EL OFICIO NÚMERO CP2R2A.-2204.20, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, OLIMPIA TAMARA GIRÓN HERNÁNDEZ, POR VIRTUD DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE REVISE, ANALICE Y, EN SU CASO, REALICE LAS REFORMAS PERTINENTES Y NECESARIAS A SUS LEGISLACIONES LOCALES PARA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TRATO DIGNO DE LOS ANIMALES, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; EL OFICIO NÚMERO IEE/CG/PRE-0323/2023, SUSCRITO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA, POR VIRTUD DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESE ORGANISMO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, Y LA SOLICITUD DEL CIUDADANO LUIS MONROY ÁLVAREZ, POR EL QUE SOLICITA AUDIENCIA PARA PRESENTAR EL TEMA RELACIONADO CON LA AUTO SUSTENTABILIDAD DEL TRANSPORTE, A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE,



EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, IMPLEMENTE UN PROGRAMA PARA EL RETIRO DE CABLE AÉREO EN DESUSO PARA PRESERVAR LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA MISMA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, TODA VEZ QUE EL MISMO FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 127 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO; ORDENANDO SU NOTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL OFICIO SEGOB/654/2023 DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN EL DECRETO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CONFORME A LAS SUPERFICIES Y PARA LOS FINES QUE SE ESPECIFICAN EN EL MISMO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; TURNÁNDOSE EL OFICIO Y ANEXOS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE



MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y UN DIPUTADO REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 10 Y LA FRACCIÓN I DEL 16 DEL DECRETO POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA ESTATAL OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA"; Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 9, EL 10 Y LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL 13 DEL DECRETO QUE CREA EL "INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS"; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO CON EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA**

RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, A LA DE LA SALUD Y A LA DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, A LA DE LA SALUD Y A LA DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV, V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL



ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A CONTINUACIÓN, EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 349 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA FERIA DEL TACO EN SAN NICOLÁS BUENOS AIRES"; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL



PUNTO DIECISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA REVISAR Y REASIGNAR LOS RECURSOS PÚBLICOS NECESARIOS DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, A EFECTO DE FORTALECER AL CUERPO DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y PROVEERLO DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR CON EFICACIA Y EFICIENCIA LA INTEGRIDAD FÍSICA, LOS DERECHOS Y BIENES DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO MANTENER LAS LIBERTADES, LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSOS DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL COORDINADOR DE LA GUARDIA NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, A REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD TANTO DE TRANSPORTISTAS COMO DE CIUDADANOS EN GENERAL QUE TRANSITAN POR LA AUTOPISTA MÉXICO - PUEBLA, EN EL TRAMO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, SANTA MARÍA MOYOTZINGO Y LOS LÍMITES DE SANTA RITA TLAHUAPAN CON RIO FRÍO, TODA VEZ QUE DE ENERO A JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE HAN COMETIDO EN ESE TRAMO DE LA AUTOPISTA UN TOTAL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CASOS DE ROBO, DE LOS CUALES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO SE HAN COMETIDO CON VIOLENCIA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; TURNÁNDOSE A



LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, A DARLE MANTENIMIENTO CONTINUO A LOS PANTEONES, ASÍ COMO A SUS PARQUES, FUENTES Y TODOS SUS ACCESORIOS, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE COMO PATRIMONIO INTANGIBLE DEL ESTADO DE PUEBLA AL "FESTIVAL DE LA LUZ Y LA VIDA" DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, A COORDINARSE PARA IMPLEMENTAR PLATICAS, CONFERENCIAS Y TALLERES EN LAS ESCUELAS ACERCA DE LOS BENEFICIOS DE UNA CORRECTA SALUD DENTAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL, IMPLEMENTANDO TÉCNICAS DE CEPILLADO EN TALLERES CON EL ACOMPAÑAMIENTO Y ÉNFASIS EN LOS PADRES, PREVIENIENDO PROBLEMAS MÁS GRAVES A FUTURO; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y A LA DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR

RESPECTUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, CON EXCEPCIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A QUE, CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EMITIR DENTRO DEL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SUS REGLAMENTOS INTERIORES QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA CONDOMINAL, QUE TIENE OBLIGACIÓN DE CONOCER LA SINDICATURA MUNICIPAL DE CADA AYUNTAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ARMONIZADOS CON LA REFERIDA LEY, DEBIENDO DAR A CONOCER LOS MISMOS A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y HACERLOS PÚBLICOS PARA SU OBSERVANCIA GENERAL DE LA POBLACIÓN Y ESPECIALMENTE PARA QUIENES HABITEN DENTRO DE DICHO RÉGIMEN; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, LA DIPUTADA ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, REGISTRÓ SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS CONVENCIONALES Y CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO A LA EDUCACIÓN, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, DISEÑE Y SOCIALICE EN LOS PLANTELES ESCOLARES DE LA ENTIDAD, CRITERIOS Y/O LINEAMIENTOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LAS



AULAS DE ALUMNAS Y ALUMNOS SIN ATENTAR CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD Y EVITANDO, A SU VEZ, LA IMPOSICIÓN DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE IMPONGA A LAS ALUMNAS EL USO DE FALDA COMO ELEMENTO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, A RECONOCER Y CONMEMORAR LOS CIENTO AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE AHUEHUETITLA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y UN DIPUTADO REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTANTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LA GUARDIA NACIONAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES, IMPLEMENTEN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO, EN MATERIA DE SEGURIDAD, EN LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ASALTOS, HOMICIDIOS Y LA COMISIÓN DE OTROS DELITOS Y, EN CONSECUENCIA, PROTEGER LOS DERECHOS AL LIBRE TRÁNSITO Y



SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS REGISTRARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA, CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**, NO HUBO INTERVENCIÓN ALGUNA, POR LO QUE, TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS EN PUNTO DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PARA EL PRÓXIMO JUEVES SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS. ASIMISMO, CITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES SIETE DE SEPTIEMBRE, A LAS DIEZ HORAS A LA SESIÓN SOLEMNE, EN LA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE RENDIRÁ EL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ORDEN Y LEGALIDAD

MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
DIPUTADA PRESIDENTA

AZUCENA ROSAS TAPIA
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS

Gobierno del Estado de Puebla

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, y



CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Por su parte, la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica y es un derecho de la niñez, por lo que, será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, obligando al Estado a garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Gobierno del Estado de Puebla

En esa línea argumentativa, uno de los principales objetivos del Gobierno del Estado es instrumentar acciones que permitan conjuntar los esfuerzos y el apoyo de la sociedad, para lograr la disponibilidad de recursos y la capacidad de respuesta y de esta forma atender las diversas demandas de manera ordenada y eficiente respecto a dotar a la sociedad poblana de bienes inmuebles para el servicio de la educación, para alcanzar este cometido se requiere consolidar el desarrollo social y buscar alternativas que faciliten las condiciones para la mejor prestación de los servicios.

Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio y de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos, conforme lo disponen los artículos 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 140, 152 fracción III, 155 de la Ley Orgánica Municipal, el patrimonio del Municipio se constituye por la universalidad de los derechos y acciones del que es titular el Municipio, dividiéndose en lo específico estos bienes, en los denominados del dominio público municipal, de uso común y del dominio privado municipal; así mismo, forman parte del patrimonio Municipal, aquellos bienes que por cualquier título le transfieran al Municipio, cualquier otro organismo público o privado, revistiéndolos como bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Así mismo, los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de la Ley Orgánica Municipal, lo cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento; asimismo la transmisión gratuita

Gobierno del Estado de Puebla

de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social, de conformidad con lo señalado en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica Municipal; acto jurídico que tendrá que ser autorizado por el Congreso del Estado.

En ese sentido, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, mediante acuerdo de Cabildo identificado con el número cuatro, de la sesión ordinaria número 007/2020, de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte y mediante acuerdo de Cabildo identificado con el número cinco, de la sesión ordinaria número 009/2021, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se aprobó la desincorporación del dominio público municipal y enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación, de veintidós predios propiedad municipal con el objeto de formalizar la regularización de los predios donde se encuentran los planteles educativos.

El día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del año dos mil veintitrés, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teziutlán, Puebla, en la cual la ciudadana Susana Alejandra Vázquez Contreras, en su carácter de Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teziutlán, Puebla, sometió a consideración de ese Honorable cuerpo colegiado, lo siguiente:

(...) II. ...la Administración Municipal actual, ha decidido continuar con los trámites correspondientes a la regularización de la Donación y la desincorporación de los bienes inmuebles en los cuales se encuentran albergadas diferentes instituciones educativas, a fin de que las Fracciones de terreno descritas en este acuerdo, pasen a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación, a fin de que sea utilizado única y exclusivamente para el funcionamiento de los Servicios Educativos, desarrollándose y ejecutándose, todas aquellas acciones inherentes al objeto y

Gobierno del Estado de Puebla

funciones propias de las Instituciones Educativas, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley, así como en sus demás ordenamientos internos.

III. ...

IV. *Que con la finalidad de que se envié al H. Congreso del Estado de Puebla, para su análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de iniciativa de Decreto de donación a título gratuito a favor del Gobierno del estado de Puebla con destino a la Secretaria de Educación y para el funcionamiento de instituciones Educativas, de los 22 bienes inmuebles que este acto se quiere ratificar y rectificar, la información estos de veintidós predios referidos, a fin de que se apruebe su desincorporación y enajenación mismos que se donaran para la continuación de la prestación de servicios educativos en la modalidad que cada escuela determine los cuales a continuación se describe:*

1) *Bachillerato Escolarizado "Álvaro Gálvez y Fuentes", con clave 21EBH0662F, constituido en una fracción de un predio rustico ubicado en la sección segunda de la Junta Auxiliar de Atoluca del Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Privada el Capulín No. 1 Junta Auxiliar de Atoluca Teziutlán, Puebla, con una superficie 10,000 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en una línea que va de poniente a oriente mide 85.88 metros, colinda con resto del predio; AL SUR, en dos líneas la 1ra de poniente a oriente mide 35.16 metros, la 2da de poniente a oriente en 65.12 metros y colinda con propiedad de la señora Rosario Bautista; AL ORIENTE, en 5 líneas que inicia la 1ra de norte a sur en 27.45 metros, la 2da de poniente a sureste mide 52.04 metros, la 3ra de norte a sureste en 37.89 colindando con calle sin nombre la 4ta de oriente a norte poniente mide 21.05 metros y la 5a y ultima de norte a suroeste mide 45.05 metros y limita con resto del predio del cual se segrega; y AL PONIENTE, en 71.60 metros con propiedad privada. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 44,768, volumen 505, en fecha 23 de mayo de 2008, otorgado ante la fe del Licenciado Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Notario Público número 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito bajo la partida (89) del libro (I) tomo (158) a fojas (19), cuyas copias se agregaron de la (2,150 a la 2,171) del volumen (158) del libro apéndice con fecha de registro de 19 de marzo de 2009 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que serán destinad al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.*

Gobierno del Estado de Puebla

2) Preescolar "Sitalpili", con clave 21DCC1219G, constituido en una fracción de predio rustico denominado "El pozo" ubicado en sección primera de la H. Junta Auxiliar de Atoluca, Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Privada Emiliano Zapata No.7 Junta Auxiliar Atoluca Teziutlán, Puebla, con una superficie de 2,055.93 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, mide 62.50 metros limita con propiedad del C. José Rosario Hernández Ignacio; AL SUR, mide 43.00 metros y limita con propiedad del C. Felimón Hernández Marcelino; AL ORIENTE, mide 34.95 metros y limita con propiedad de la C. Sara García Martínez; y AL PONIENTE, mide 43.00 m, y limita con propiedad del C. German Hernández Ignacio y camino de por medio. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 17,969 volumen 161 en fecha ocho de noviembre de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado Víctor Michel Lara Said, Notario Público número 2 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida (296) libro (I), tomo (165) a fojas (50), las copias debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (6,335 a la 6,354) del volumen 170 del libro apéndice con fecha de registro 18 de febrero de 2013, del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

3) Predio Ubicado en la sección doce, Barrio de Chignaulingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 29,884.00 metros cuadrados, que es propietario el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, del cual se restaran 22,285.96 metros cuadros, para tres fracciones con destino a dos Instituciones Educativas y una Institución Administrativa, El H. Ayuntamiento se reserva una superficie 7,598.04 metros cuadrados, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 1,538 volumen 62, en fecha 13 de octubre de 1965, otorgado ante la fe del C. Miguel Vicon Fuentes Secretario del Juzgado de lo Civil del distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, en funciones de Juez y Notario Público por Ministerio de Ley, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo partida (469) Libro (I) Tomo (27) a fojas (237) la copia cotejada del mismo se agregó a fojas de la (2,391 a la 2,396) del Volumen (56) del libro (V) quinto con fecha de registro 24 de noviembre de 1965, del Municipio de Teziutlán, Puebla. A continuación, se describen las 3 Fracciones de las instituciones que son destinados al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos:

Gobierno del Estado de Puebla

3.1) Secundaria "Técnica No. 24", con clave 21DST00292, constituida en una fracción de predio ubicado en la sección doce, Barrio de Chignaulingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Avenida Maestros Mártires de la Educación No. 287 Barrio de Chignaulingo Teziutlán, Puebla, con una superficie 20,435.62 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, con 218.19 metros colinda con Policía Estatal, CORDE, Preescolar Rafael Martínez de la Torre y Policía Federal de Caminos; AL SUR, con 181.69 metros colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE, con 108.64 metros colinda con Avenida General División Manuel Ávila Camacho; y AL PONIENTE, con 132.32 metros colinda con vereda, Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 29,884.00 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 20,435.62 metros cuadrados, a favor de la Secundaria "Técnica No. 24". El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 9,448.38 metros cuadrados.

3.2) Jardín de niños "Rafael Martínez de la Torre", con clave 21DJN0272K, constituida en una fracción de predio ubicado en la sección doce, Barrio de Chignaulingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Calle 20 de noviembre No.3 Barrio de Chignaulingo Teziutlán, Puebla, superficie de 1005.22 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, con 36.30 metros colinda con calle 20 de noviembre; AL SUR, de 46.87 metros colinda con Escuela Técnica número 24 y Policía Federal de Caminos; AL ORIENTE, con 33.37 metros colinda con auditorio 20 de noviembre; y AL PONIENTE, con 21.46 metros colinda con vereda, Se declara que el predio cuenta con una superficie de 9,448.38 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 1005.22 metros cuadrados a favor del Jardín de niños "Rafael Martínez de la Torre. El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 8,443.16 metros cuadrados.

3.3) CORDE (Coordinación Regional de Desarrollo Educativo), constituida en una fracción de predio ubicado en la sección doce, Barrio de Chignaulingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Calle 20 de noviembre No.5 Barrio de Chignaulingo Teziutlán, Puebla, con superficie de 845.12 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, con un total de 37.13 metros colinda con calle 20 de noviembre; AL SUR, con un total de 41.27 metros colinda con Escuela Técnica numero 24; AL ORIENTE, con un total de 22.51 metros colinda con Preescolar "Rafael Martínez de la Torre"; y AL PONIENTE, con 19.76 metros colinda con Policía Estatal. Se declara que el predio cuenta con una superficie de 8,443.16 metros cuadrados de la cual se segrega una

Gobierno del Estado de Puebla

Fracción de 845.12 metros cuadrados. a favor de la CORDE (Coordinación Regional de Desarrollo Educativo). El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 7,598.04 metros cuadrados.

4) Telesecundaria "Raquel Flores De Morales", con clave 21ETV0812E, constituida en el predio ubicado en la Décima Sexta del Barrio de Huehueymico de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actual mente ubicado Calle Allende No.87 Barrio de Huehueymico Teziutlán, Puebla, con una Superficie de 5,470.00 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 120.00 metros colinda con Félix Méndez de Martínez; AL SUR, 140.00 metros, colinda con Marciano García; AL ORIENTE, 38.00 metros colinda con camino que conduce al Naranjillo; y AL PONIENTE, 46.00 metros, colinda con Luis Andrade. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 34,128 volumen 425, en fecha 19 de abril de 2004, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (469) Libro (I) Tomo (146) a Fojas (91), con fecha de registro 30 de junio de 2004 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

5) Jardín de Niños "Tizoc", con clave 21DJN0194X, constituida en una fracción de predio ubicado en Barrio del Frenillo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Retorno Poniente No.13 Barrio del Frenillo Teziutlán, Puebla, con una superficie de 1,530.07 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 6 líneas, la primera de suroeste a noreste mide 10.38 metros, la segunda corta al sur mide 3.38 metros, la tercera corta al noreste mide 2.77 metros, la cuarta vuelve a cortar al sureste mide 13.67 metros, la quinta corta rumbo, al noreste mide 26.06 metros, y la sexta toma rumbo al sureste mide 4.00 m colindan con calle; AL SUR, 26.66 metros colinda con ICATEP; AL ORIENTE, en dos líneas, la primera de sur a norte mide 36.85 metros, y la segunda toma rumbo al noreste mide 28.50 metros ambas colindan con propiedad privada; y AL PONIENTE, 47.34 metros colinda con privada. Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 10,534.08 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 1,530.07 metros cuadrados a favor del Jardín de Niños "Tizoc". El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 9,004.01 metros cuadrados. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Transmisión de Propiedad por Donación a Título Gratuito que otorga

Gobierno del Estado de Puebla

el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de Instrumento 0890607-7, en fecha 23 de Octubre de 1996, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (886) a fojas (149) Libro (I) Tomo (114), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (7,743 a la 7,776) del volumen (III) con fecha de registro 25 de octubre de 1996 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

6) Bachillerato Escolarizado "Diego Rivera", con clave 21EBH0740T, constituida en el predio ubicado en Barrio de Ixticpan Sección 15 de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Avenida Principal No.215 Barrio de Ixticpan Teziutlán, Puebla, con una Superficie de 2,500 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 122.22 metros colinda con Eпитacio Coxca García y Miguel García Cosme; AL SUR, en 122.24 m colinda con resto de la propiedad; AL ORIENTE, 21.56 metros colinda con resto del predio; AL PONIENTE, 19.36 metros colinda con camino hoy libramiento. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 57,235 volumen 592, en fecha 24 de enero de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (239) Libro (I) Tomo (167) a fojas (59), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (9,522 a la 9,554) del volumen (172) con fecha de registro 14 de febrero del 2014 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

7) Predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la Localidad de Lomas de Ayotzingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 106,858.06 metros cuadrados que es propietario el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, del cual se restaran 9,425.46 metros cuadros para cuatro fracciones con destino a Instituciones Educativas, El H. Ayuntamiento se reserva una superficie 97,432.60 metros cuadrado, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 23,551, del volumen 308, en fecha 6 de abril de 2000, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Teziutlán, Puebla, bajo Partida (774) Libro (I) Tomo (132) a fojas (194), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (8,026 a la 8,037) con fecha de registro

Gobierno del Estado de Puebla

30 de mayo del 2000 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble. A continuación, se describen las 4 Fracciones de las instituciones que son destinadas al Servicio Público consistente en Servicios Educativos:

7.1) Secundaria "María del Carmen Millán Acevedo", con clave 21DES0123M, constituida en una fracción de predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la Localidad de Lomas de Ayotzingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en la calle Mexcalcuautla No. 30 Unidad Habitacional Lomas de Ayotzingo Barrio de Chignaulingo Teziutlán, Puebla, con una superficie 4,589.46m², dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, mide 24.56 m colinda con resto del predio; AL SUR, mide 60.83 m colinda con calle Mexcalcuautla; AL ORIENTE, mide 104.99 m colinda con calle uno; AL PONIENTE mide 88.95 m colinda con resto del predio, Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 106,858.06 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 4,589.46 metros cuadrados a favor de la Secundaria "María del Carmen Millán Acevedo". El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 102,268.60 metros cuadrados.

7.2) Bachillerato Escolarizado "Nicolás Bravo", con clave 21EBH0664D, constituida en una fracción predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la Localidad de Lomas de Ayotzingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en la calle El Calvario No. 2, Unidad Habitacional Lomas de Ayotzingo Barrio de Chignaulingo, Teziutlán, Puebla, con una superficie 1,214.48 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 29.72 metros colinda con Preescolar "Cecilia Cabrera Gutiérrez"; AL SUR mide 24.03 m colinda con calle Fortín; AL ORIENTE mide 46.57 metros colinda con resto del predio; y AL PONIENTE mide 49.12 metros colinda con calle el calvario. Se declara que el predio cuenta con una superficie de 102,268.60 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 1,214.48 metros cuadrados a favor del Bachillerato Escolarizado "Nicolás Bravo", El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 101,054.12 metros.

7.3) Jardín de Niños "Cecilia Cabrera Gutiérrez", con clave 21DJN2277T, constituida en una fracción de predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la localidad de Lomas de Ayotzingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en la calle el calvario No. 4 Unidad Habitacional Lomas de Ayotzingo Barrio de Chignaulingo Teziutlán, Puebla, con una superficie 976.94 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes

Gobierno del Estado de Puebla

medidas y colindancias; AL NORTE, mide 21.47 metros colinda con Jaime Zorrilla; AL SUR, mide 13.82 metros colinda con bachillerato Nicolás Bravo; AL ORIENTE, mide 54.05 metros colinda con resto del predio; y AL PONIENTE, mide 57.88 metros y colinda con calle el calvario, Se declara que el predio cuenta con una superficie de 101,054.12 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 976.94 metros cuadrados a favor del Jardín de Niños "Cecilia Cabrera Gutiérrez". El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 100,077.18 metros cuadrados.

7.4) Primaria "Ford 185, 5 de octubre de 1999", con clave 21DJN2277T, constituida en una fracción de predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la localidad de Lomas de Ayotzingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en la calle Taxcala No. 6, Unidad Habitacional Lomas de Ayotzingo Barrio de Chignaulingo Teziutlán, Puebla, con una superficie de 2,644.58 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE, mide 29.36 metros colinda con Calle Linda Vista; AL SURESTE, mide 70.59 metros colinda con Calle Huehueymico; AL SURORIENTE, mide 47.10 metros colinda con Calle Huehueymico; y AL NORORIENTE, mide 106.92 metros y colinda con calle el Taxcala. Se declara que el predio cuenta con una superficie de 100,077.18 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 2,644.58 metros cuadrados a favor de la Primaria "Ford 185, 5 de octubre de 1999", el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 97,432.60 metros cuadrados.

8) Predio ubicado en la Sección Segunda de la Junta Auxiliar de Mexcalcuautla y tercera de la Junta Auxiliar de San Sebastián, ambas pertenecientes al municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 18,550.00 metros cuadrados que es propietario el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, del cual se restaran 6,430.54 metros cuadrados para dos fracciones con destino a Instituciones Educativas, El H. Ayuntamiento se reserva una superficie 12,119.46 metros cuadrado, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla, mediante el Juicio Sumario de Prescripción Positiva, expediente civil marcado con el número 128/1968 en donde obra sentencia definitiva de fecha 4 de octubre de 1968, expedida por Miguel Vicon Fuentes en su carácter de Secretario del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida (14) del libro (I), tomo (30) a fojas (15), la copia cotejada del mismo se agregó a fojas (40 a la 43) del volumen (59) del libro (V) quinto con fecha de registro 29 de octubre de 1968 del Municipio de Teziutlán, Puebla. A continuación, se

Gobierno del Estado de Puebla

describen las 4 Fracciones de las instituciones que son destinados al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos:

8.1) Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano", con clave 21DCC03780, constituida en una fracción del predio rustico ubicado en la Sección Segunda de la Junta Auxiliar de Mexcalcuautla y tercera de la Junta Auxiliar de San Sebastián, ambas pertenecientes al municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Avenida Fundación de 1552 No. 60 Junta Auxiliar de Mexcalcuautla Teziutlán, Puebla, con una superficie Total, con una superficie de 2,993.51 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 64.52 metros, colinda con río; AL SUR, en 64.60 metros colinda con calle; AL ORIENTE, en 44.39 metros, colinda con calle; AL PONIENTE, en 48.12 metros, colinda con Ambrosio Ortiz. Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 18,550.00 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 2,993.51 metros cuadrados a favor del Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano", el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 15,556.49 metros cuadrados.

8.2) Bachillerato Escolarizado "Álvaro Gálvez y Fuentes", con clave 21EBH0663E, constituida en una fracción del predio rustico ubicado en la Sección Segunda de la Junta Auxiliar de Mexcalcuautla y tercera de la Junta Auxiliar de San Sebastián, ambas pertenecientes al municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Avenida Fundación de 1552 No. 62 Junta Auxiliar de Mexcalcuautla Teziutlán, Puebla, con una superficie de 3,437.03 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 62.71 metros, colinda con río; AL SURESTE, en 58.22 colinda con José Simón; AL NOROESTE, en 48.40 metros, colinda con río; AL SUROESTE, en 63.68 metros, colinda con campo de futbol. Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 15,556.49 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 3,437.03 metros cuadrados a favor del Bachillerato Escolarizado "Álvaro Gálvez y Fuentes", el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 12,119.46 metros cuadrados.

9) Jardín De Niños "Eloísa Rico Luna", con clave 21DJN0190A, constituida en una fracción de predio ubicada en la Sección Segunda de la H. Junta Auxiliar de San Diego, Teziutlán, Puebla, con una superficie de 1,764.95 metros cuadrados, actualmente ubicado Avenida JR. Gavilán No. 139, Junta Auxiliar de San Diego Teziutlán, Puebla, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en Diagonal 32.76 metros colinda con

Gobierno del Estado de Puebla

Miguel Manilla Moreno; AL SUR en diagonal 26.00 metros colinda con María Vázquez; AL ORIENTE en diagonal 62.184 metros colinda Con Carmen Pérez y María Vázquez; AL PONIENTE en diagonal 67.456 metros y colinda con Camino Teziutlán-San Juan Acateno, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 38,392 volumen 449, en fecha 16 de noviembre de 2005, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (241) Libro (I) Tomo (150) Fojas (44), la copia simple debidamente cotejada, se agregaron a fojas (2,755 a la 2,784) del volumen (147) del apéndice de esta oficina con fecha de registro 13 de diciembre de 2005 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

10) Bachillerato Escolarizado “David Alfaro Siqueiros”, con Clave 21EBH0619R, constituido en una fracción de predio ubicado en Sección Primera De La Junta Auxiliar De San Juan Acateno Del Municipio De Teziutlán, Puebla, actualmente Privada 21 de marzo No. 25 Junta Auxiliar de San Juan Acateno Teziutlán, Puebla, con una superficie de 5,429.86 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 70.98 metros colinda con el resto del predio del que se segrega; AL SUR, en 53.78 metros colinda con el resto del predio del que se segrega; AL ORIENTE en 86.67 metros colinda con resto del predio del que se segrega; y AL PONIENTE en 87.42 metros con el resto del predio del que se segrega. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 42,468, volumen 485, en fecha 10 de julio de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (818) Libro (I) Tomo (154) a Fojas (137), la copia simple debidamente cotejada, se agregaron a fojas (9,630 a la 9,641) del volumen (153) del libro de apéndice con fecha de registro 30 de noviembre de 2007, del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

11) Jardín de Niños “Benito Juárez”, con Clave 21DJN1119C, constituido en una fracción de predio ubicado en Sección 23 Barrio de San Juan Tezongo de este Municipio De Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Avenida Principal No. 60 Barrio de San Juan Tezongo Teziutlán, Puebla, con una superficie de 871.20 metros cuadrados, dicho predio

Gobierno del Estado de Puebla

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 57.50 metros y limita colinda con propiedad de Celestino Hernández; AL SUR, en 49.00 metros colinda con propiedad de donante Señor Don Leonardo Hernández; AL ORIENTE en 18.00 metros colinda con Camino a San Juan Tezongo; y AL PONIENTE en 16.90 metros colinda con propiedad de Pedro Pérez. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Donación de Instrumento 1,752 volumen 27, en fecha 19 de mayo 1994, otorgado ante la fe del Lic. Fabián Gerardo Lara Said Notario Público No. 2 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (232) Libro (I) del volumen (78) a Fojas (40), la copia cotejada del mismo se agregaron a fojas (3,032 a la 3,037) del volumen (107) del libro (V) con fecha de registro 16 de junio de 1994 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

12) Bachillerato Escolarizado “Vicente Suarez Ferrer”, con clave 21EBH0741S, constituido en el predio rústico ubicado en Sección Primera De La Junta Auxiliar De San Sebastián, Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado calle 20 de noviembre No. 78 Junta Auxiliar de San Sebastián Teziutlán, Puebla, con una Superficie de 2,614 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 86.46 metros colinda con propiedad de Esteban Pedro; AL SUR, en tres líneas, la primera que corre en línea recta de poniente a oriente en 36.15 metros, la segunda en dirección norte a sur en 14.68 metros, ambas colindando con área que se reserva la parte vendedora, la tercera en dirección poniente a oriente en 39.23 metros colindando con propiedad de Isidro Gaspar; AL ORIENTE, en línea diagonal en dirección norte a sur 41.06 metros, colinda con barranca; AL PONIENTE, en 23.74 metros con dirección norte a sur colinda con calle San Sebastián. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 57,342 volumen 589, en fecha 11 de febrero de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (241) Libro (I) Tomo (167) a Fojas (59), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas (9,584 a la 9,595) del volumen (172) del libro apéndice con fecha de registro 14 de febrero de 2014 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

13) Telesecundaria “Licurgo”, con clave 21ETV0466M, constituido en una fracción de predio denominado “El Paredón” ubicado en el Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente

Gobierno del Estado de Puebla

ubicado Privada Las Brisas No.4 Junta Auxiliar de San Sebastián Teziutlán, Puebla, con una superficie de 4,628.00 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 94.00 metros colinda con Escuela Telesecundaria número 167 "Licurgo"; AL SUR 84.00 metros colinda con C. Valentina Mariano Melchor; AL ORIENTE 54.00 metros colinda con el panteón del mismo lugar; y AL PONIENTE 50.00 metros colinda con C. Valentina Mariano Melchor. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 40,057, volumen 464, en fecha 13 de julio de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (741) Libro (I) Tomo (155) a fojas (140), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas (14,481 a la 14,489) volumen (154) del libro apéndice con fecha de registro 8 de enero de 2008 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

14) Primaria "Cadete Fernando Montes de Oca", con clave 21DPR29881, constituido en una fracción de predio rustico denominado "San Cayetano" en este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado calle Adán y Eva No. 15 Colonia el Paraíso Teziutlán, Puebla, con una superficie de 3,532.80 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, mide 25.10 metros colinda con propiedad restante de los vendedores; AL SUR, mide 53.76 metros colinda con Calle sin denominación perteneciente a la Colonia el Paraíso; AL ORIENTE, en seis tramos de norte a sur el primero mide 33.00 metros, el segundo: 4.00 metros, el tercero: mide 17.30 metros, el cuarto: mide 16.30 m, el quinto: mide 5.00 metros, y el sexto: mide 23.10 metros colinda por este viento con el colector de aguas negras municipales; y AL PONIENTE, en 7 tramos de norte a sur; el primero: mide 36.50 metros, el segundo: 22.30 metros, el tercero: 17.00 metros, el cuarto: mide 13.20 metros, el quinto; mide 16.80 metros, colinda con fraccionamiento los Castaños, el sexto: mide 12.90 y colinda con propiedad Municipal y el séptimo: mide 10.20 metros y colinda con propiedad de los vendedores, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 28,341, del volumen 383, en fecha 22 de enero de 1992, otorgado ante la fe del Lic. Ernesto Galán Solís Notario Público No. 1 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Teziutlán, Puebla, bajo Partida (1,052) Libro (I) volumen (73) a fojas (177), la copia cotejada del mismo se agregó a fojas de la (11,036 a la 11,040) del volumen (102) del libro (V) con fecha de registro 19 de marzo de 1992 del Municipio de

Gobierno del Estado de Puebla

Teziutlán, Puebla. La suscrita Licenciada Nelly Ludmila Solís Mora, Registradora Publica de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Teziutlán, Puebla; Certifico que por error se asentó que el presente documento se inscribió bajo la Partida (1,052) a fojas (176-vuelta) del Volumen (73) del Libro (I) de las de este Registro Público de la Propiedad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 97 y 98 de la ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla Doy Fe. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

15) Jardín De Niños “Josefina Ramos Del Río”, con clave 21DJN0047N, constituido en una fracción de predio rustico ubicado en el punto denominado el Ranchito perteneciente al Barrio de Xoloco de esta ciudad de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado calle Matamoros No. 3 Barrio de Xoloco Teziutlán, con una superficie de 3,240 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 51.00 metros colinda con parte que se reserva el vendedor; AL SUR en línea quebrada mide primeramente 28.10 metros. posteriormente 27.10 metros y por último 12.50 metros colinda con calle sin nombre, actualmente calle Mariano Matamoros; AL ORIENTE mide 49.60 metros colinda con el vendedor; y AL PONIENTE 65 metros colinda con el mismo vendedor, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 8,168 volumen 140, en fecha 31 de diciembre de 1982, otorgado ante la fe del Lic. Ernesto Galán Solís, Notario Público No. 1 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (441) Libro (I) Tomo (46) a Fojas (440), la copia cotejada del mismo se agregó a fojas (3,597 a la 3,603) del volumen (75) del Libro (V) con fecha de registro de registro 7 de junio de 1983 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

16) Centro Escolar Presidente “Manuel Ávila Camacho”, con clave 21A0540400, constituido en una fracción de un predio ubicado en el Municipio de Teziutlán, actualmente ubicado en Avenida Hidalgo No. 1701 Colonia Centro Teziutlán, Puebla, con una superficie de 21,098.80 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 132.26 metros colinda con calle Galeana; AL SUR 75.33 metros colinda con Privada Hidalgo; AL ORIENTE 206.74 metros colinda con Avenida Hidalgo; AL PONIENTE en 3 líneas la 1a de sur a norte 192.73 metros colindando con propiedad privada la 2a de poniente a oriente en 3.90 metros colindando con resto del predio y la 3a de sur a norte en 22.98 metros colindando con el resto de la propiedad, Se declara que el predio cuenta con

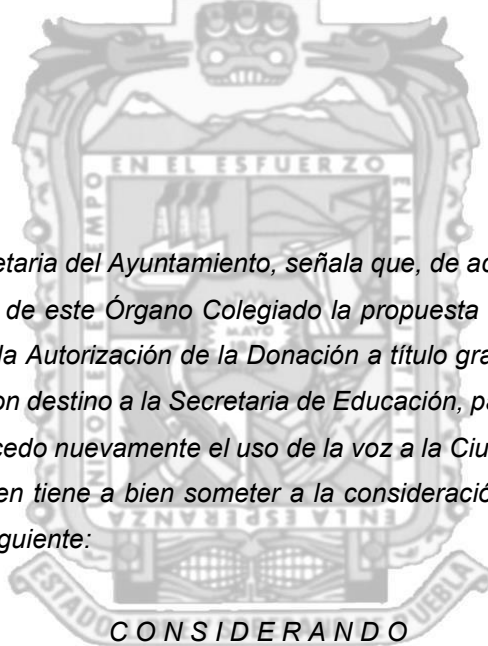
Gobierno del Estado de Puebla

una superficie Total de 82,613.03 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 21,098.80 metros cuadrados a favor del Centro Escolar Presidente "Manuel Ávila Camacho", el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie 61,514.23 m², Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 55,284 volumen 581 con fecha 10 de abril del 2012, otorgando ante la fe Lic. Ricardo Lucio Ibarra cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida (216) foja (54) tomo (167) del libro (I), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (8,885 a la 9,024) del Volumen (172) del Libro apéndice primero 7 de febrero del 2014, del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

(...)

PUNTO CINCO.

A continuación, la Secretaria del Ayuntamiento, señala que, de acuerdo al orden del día, es puesto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que presenta la SINDICO MUNICIPAL, relativa a la Autorización de la Donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaria de Educación, para destinarlos a Servicios Educativos, por lo que cedo nuevamente el uso de la voz a la Ciudadana Susana Alejandra Vázquez Contreras quien tiene a bien someter a la consideración y conocimiento de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:



I. Hago de su conocimiento, que las Instituciones Educativas que se encuentran dentro de nuestro municipio, no tienen personalidad jurídica, es decir, no son reconocidos por la ley como ente sujeto de derecho público, sino únicamente como parte integrante de otro, por lo que no pueden ejercitar funciones que no estén expresamente delimitadas en su génesis y siempre en favor del sujeto al que pertenecen; ni patrimonio propios, esto es, los derechos y acciones con lo que operan, son del ente al que pertenecen y siempre dependerán y estarán supeditados a las determinaciones que este último efectúe; pues los mismos se crean para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia del ente centralizado (en caso concreto el ayuntamiento), siendo únicamente auxiliares en ese

Gobierno del Estado de Puebla

ámbito, pues se reitera, para la ejecución de las mismas no cuentan con recursos ni personalidad jurídica propios para llevarlas a cabo, conforme a los artículos 152 fracción II y 153 de la Ley Orgánica Municipal en lo conducente, refieren que son bienes del dominio público municipal los inmuebles equiparados a los destinados a un servicio público, encontrándose en este supuesto los inmuebles destinados a los órganos desconcentrados.

II. En virtud de que en el Punto Cuarto de la presente acta de cabildo, ya fue aprobado por este Honorable Cabildo que se realice la desincorporación de los 22 predios en los cuales se encuentran albergadas diferentes Instituciones Educativas, es que solicito a ustedes tengan a bien aprobar el Punto Cinco de la Donación de esos predios a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación, y con ello se les otorgue la certeza jurídica a cada una de las Instituciones Educativas, y se gestione ante la Notaria Publica correspondiente la entrega de Instrumentos Notariales por cada una de las Instituciones Educativas, para lo cual me permito señalar los datos de cada una:

1) Bachillerato Escolarizado "Álvaro Gálvez y Fuentes", con clave 21EBH0662F, constituido en una fracción de un predio rustico ubicado en la sección segunda de la Junta Auxiliar de Atoluca del Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Privada el Capulín No. 1 Junta Auxiliar de Atoluca Teziutlán, Puebla, con una superficie 10,000 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en una línea que va de poniente a oriente mide 85.88 metros, colinda con resto del predio; AL SUR, en dos líneas la 1ra de poniente a oriente mide 35.16 metros, la 2da de poniente a oriente en 65.12 metros y colinda con propiedad de la señora Rosario Bautista; AL ORIENTE, en 5 líneas que inicia la 1ra de norte a sur en 27.45 metros, la 2da de poniente a sureste mide 52.04 metros, la 3ra de norte a sureste en 37.89 colindando con calle sin nombre la 4ta de oriente a norte poniente mide 21.05 metros y la 5a y ultima de norte a suroeste mide 45.05 metros y limita con resto del predio del cual se segrega; y AL PONIENTE, en 71.60 metros con propiedad privada. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 44,768, volumen 505, en fecha 23 de mayo de 2008, otorgado ante la fe del Licenciado Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Notario Público número 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito bajo la partida (89) del libro (I) tomo (158) a fojas (19), cuyas copias se agregaron de la (2,150 a la 2,171) del volumen (158) del libro apéndice con fecha de registro de 19 de marzo de 2009 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que serán destinad al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

Gobierno del Estado de Puebla

2) Preescolar "Sitalpili", con clave 21DCC1219G, constituido en una fracción de predio rustico denominado "El pozo" ubicado en sección primera de la H. Junta Auxiliar de Atoluca, Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Privada Emiliano Zapata No.7 Junta Auxiliar Atoluca Teziutlán, Puebla, con una superficie de 2,055.93 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, mide 62.50 metros limita con propiedad del C. José Rosario Hernández Ignacio; AL SUR, mide 43.00 metros y limita con propiedad del C. Felimón Hernández Marcelino; AL ORIENTE, mide 34.95 metros y limita con propiedad de la C. Sara García Martínez; y AL PONIENTE, mide 43.00 m, y limita con propiedad del C. German Hernández Ignacio y camino de por medio. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 17,969 volumen 161 en fecha ocho de noviembre de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado Víctor Michel Lara Said, Notario Público número 2 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida (296) libro (I), tomo (165) a fojas (50), las copias debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (6,335 a la 6,354) del volumen 170 del libro apéndice con fecha de registro 18 de febrero de 2013, del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

3) Predio Ubicado en la sección doce, Barrio de Chignaulingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 29,884.00 metros cuadrados, que es propietario el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, del cual se restaran 22,285.96 metros cuadros, para tres fracciones con destino a dos Instituciones Educativas y una Institución Administrativa, El H. Ayuntamiento se reserva una superficie 7,598.04 metros cuadrados, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 1,538 volumen 62, en fecha 13 de octubre de 1965, otorgado ante la fe del C. Miguel Vicon Fuentes Secretario del Juzgado de lo Civil del distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, en funciones de Juez y Notario Público por Ministerio de Ley, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo partida (469) Libro (I) Tomo (27) a fojas (237) la copia cotejada del mismo se agregó a fojas de la (2,391 a la 2,396) del Volumen (56) del libro (V) quinto con fecha de registro 24 de noviembre de 1965, del Municipio de Teziutlán, Puebla. A continuación, se describen las 3 Fracciones de las instituciones que son destinados al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos:

Gobierno del Estado de Puebla

3.1) Secundaria "Técnica No. 24", con clave 21DST00292, constituida en una fracción de predio ubicado en la sección doce, Barrio de Chignaulingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Avenida Maestros Mártires de la Educación No. 287 Barrio de Chignaulingo Teziutlán, Puebla, con una superficie 20,435.62 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, con 218.19 metros colinda con Policía Estatal, CORDE, Preescolar Rafael Martínez de la Torre y Policía Federal de Caminos; AL SUR, con 181.69 metros colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE, con 108.64 metros colinda con Avenida General División Manuel Ávila Camacho; y AL PONIENTE, con 132.32 metros colinda con vereda, Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 29,884.00 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 20,435.62 metros cuadrados, a favor de la Secundaria "Técnica No. 24". El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 9,448.38 metros cuadrados.

3.2) Jardín de niños "Rafael Martínez de la Torre", con clave 21DJN0272K, constituida en una fracción de predio ubicado en la sección doce, Barrio de Chignaulingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Calle 20 de noviembre No.3 Barrio de Chignaulingo Teziutlán, Puebla, superficie de 1005.22 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, con 36.30 metros colinda con calle 20 de noviembre; AL SUR, de 46.87 metros colinda con Escuela Técnica número 24 y Policía Federal de Caminos; AL ORIENTE, con 33.37 metros colinda con auditorio 20 de noviembre; y AL PONIENTE, con 21.46 metros colinda con vereda, Se declara que el predio cuenta con una superficie de 9,448.38 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 1005.22 metros cuadrados a favor del Jardín de niños "Rafael Martínez de la Torre. El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 8,443.16 metros cuadrados.

3.3) CORDE (Coordinación Regional de Desarrollo Educativo), constituida en una fracción de predio ubicado en la sección doce, Barrio de Chignaulingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Calle 20 de noviembre No.5 Barrio de Chignaulingo Teziutlán, Puebla, con superficie de 845.12 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, con un total de 37.13 metros colinda con calle 20 de noviembre; AL SUR, con un total de 41.27 metros colinda con Escuela Técnica numero 24; AL ORIENTE, con un total de 22.51 metros colinda con Preescolar "Rafael Martínez de la Torre"; y AL PONIENTE, con 19.76 metros colinda con Policía Estatal. Se declara que el predio cuenta con una superficie de 8,443.16 metros cuadrados de la cual se segrega una

Gobierno del Estado de Puebla

Fracción de 845.12 metros cuadrados. a favor de la CORDE (Coordinación Regional de Desarrollo Educativo). El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 7,598.04 metros cuadrados.

4) Telesecundaria "Raquel Flores De Morales", con clave 21ETV0812E, constituida en el predio ubicado en la Décima Sexta del Barrio de Huehueymico de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actual mente ubicado Calle Allende No.87 Barrio de Huehueymico Teziutlán, Puebla, con una Superficie de 5,470.00 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 120.00 metros colinda con Félix Méndez de Martínez; AL SUR, 140.00 metros, colinda con Marciano García; AL ORIENTE, 38.00 metros colinda con camino que conduce al Naranjillo; y AL PONIENTE, 46.00 metros, colinda con Luis Andrade. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 34,128 volumen 425, en fecha 19 de abril de 2004, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (469) Libro (I) Tomo (146) a Fojas (91), con fecha de registro 30 de junio de 2004 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

5) Jardín de Niños "Tizoc", con clave 21DJN0194X, constituida en una fracción de predio ubicado en Barrio del Frenillo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Retorno Poniente No.13 Barrio del Fresno Teziutlán, Puebla, con una superficie de 1,530.07 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 6 líneas, la primera de suroeste a noreste mide 10.38 metros, la segunda corta al sur mide 3.38 metros, la tercera corta al noreste mide 2.77 metros, la cuarta vuelve a cortar al sureste mide 13.67 metros, la quinta corta rumbo, al noreste mide 26.06 metros, y la sexta toma rumbo al sureste mide 4.00 m colindan con calle; AL SUR, 26.66 metros colinda con ICATEP; AL ORIENTE, en dos líneas, la primera de sur a norte mide 36.85 metros, y la segunda toma rumbo al noreste mide 28.50 metros ambas colindan con propiedad privada; y AL PONIENTE, 47.34 metros colinda con privada. Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 10,534.08 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 1,530.07 metros cuadrados a favor del Jardín de Niños "Tizoc". El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 9,004.01 metros cuadrados. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Transmisión de Propiedad por Donación a Título Gratuito que otorga

Gobierno del Estado de Puebla

el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de Instrumento 0890607-7, en fecha 23 de Octubre de 1996, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (886) a fojas (149) Libro (I) Tomo (114), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (7,743 a la 7,776) del volumen (III) con fecha de registro 25 de octubre de 1996 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

6) Bachillerato Escolarizado "Diego Rivera", con clave 21EBH0740T, constituida en el predio ubicado en Barrio de Ixticpan Sección 15 de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Avenida Principal No.215 Barrio de Ixticpan Teziutlán, Puebla, con una Superficie de 2,500 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 122.22 metros colinda con Eпитacio Coxca García y Miguel García Cosme; AL SUR, en 122.24 m colinda con resto de la propiedad; AL ORIENTE, 21.56 metros colinda con resto del predio; AL PONIENTE, 19.36 metros colinda con camino hoy libramiento. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 57,235 volumen 592, en fecha 24 de enero de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (239) Libro (I) Tomo (167) a fojas (59), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (9,522 a la 9,554) del volumen (172) con fecha de registro 14 de febrero del 2014 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

7) Predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la Localidad de Lomas de Ayotzingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 106,858.06 metros cuadrados que es propietario el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, del cual se restaran 9,425.46 metros cuadros para cuatro fracciones con destino a Instituciones Educativas, El H. Ayuntamiento se reserva una superficie 97,432.60 metros cuadrado, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 23,551, del volumen 308, en fecha 6 de abril de 2000, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Teziutlán, Puebla, bajo Partida (774) Libro (I) Tomo (132) a fojas (194), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (8,026 a la 8,037) con fecha de registro

Gobierno del Estado de Puebla

30 de mayo del 2000 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble. A continuación, se describen las 4 Fracciones de las instituciones que son destinadas al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos:

7.1) Secundaria "María del Carmen Millán Acevedo", con clave 21DES0123M, constituida en una fracción de predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la Localidad de Lomas de Ayotzingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en la calle Mexcalcuautla No. 30 Unidad Habitacional Lomas de Ayotzingo Barrio de Chignaulingo Teziutlán, Puebla, con una superficie 4,589.46m², dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, mide 24.56 m colinda con resto del predio; AL SUR, mide 60.83 m colinda con calle Mexcalcuautla; AL ORIENTE, mide 104.99 m colinda con calle uno; AL PONIENTE mide 88.95 m colinda con resto del predio, Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 106,858.06 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 4,589.46 metros cuadrados a favor de la Secundaria "María del Carmen Millán Acevedo". El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 102,268.60 metros cuadrados.

7.2) Bachillerato Escolarizado "Nicolás Bravo", con clave 21EBH0664D, constituida en una fracción predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la Localidad de Lomas de Ayotzingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en la calle El Calvario No. 2, Unidad Habitacional Lomas de Ayotzingo Barrio de Chignaulingo, Teziutlán, Puebla, con una superficie 1,214.48 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 29.72 metros colinda con Preescolar "Cecilia Cabrera Gutiérrez"; AL SUR mide 24.03 m colinda con calle Fortín; AL ORIENTE mide 46.57 metros colinda con resto del predio; y AL PONIENTE mide 49.12 metros colinda con calle el calvario. Se declara que el predio cuenta con una superficie de 102,268.60 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 1,214.48 metros cuadrados a favor del Bachillerato Escolarizado "Nicolás Bravo", El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 101,054.12 metros.

7.3) Jardín de Niños "Cecilia Cabrera Gutiérrez", con clave 21DJN2277T, constituida en una fracción de predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la localidad de Lomas de Ayotzingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en la calle el calvario No. 4 Unidad Habitacional Lomas de Ayotzingo Barrio de Chignaulingo Teziutlán, Puebla, con una superficie 976.94 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes

Gobierno del Estado de Puebla

medidas y colindancias; AL NORTE, mide 21.47 metros colinda con Jaime Zorrilla; AL SUR, mide 13.82 metros colinda con bachillerato Nicolás Bravo; AL ORIENTE, mide 54.05 metros colinda con resto del predio; y AL PONIENTE, mide 57.88 metros y colinda con calle el calvario, Se declara que el predio cuenta con una superficie de 101,054.12 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 976.94 metros cuadrados a favor del Jardín de Niños "Cecilia Cabrera Gutiérrez". El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 100,077.18 metros cuadrados.

7.4) Primaria "Ford 185, 5 de octubre de 1999", con clave 21DJN2277T, constituida en una fracción de predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la localidad de Lomas de Ayotzingo de este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en la calle Taxcala No. 6, Unidad Habitacional Lomas de Ayotzingo Barrio de Chignaulingo Teziutlán, Puebla, con una superficie de 2,644.58 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE, mide 29.36 metros colinda con Calle Linda Vista; AL SURESTE, mide 70.59 metros colinda con Calle Huehueymico; AL SURORIENTE, mide 47.10 metros colinda con Calle Huehueymico; y AL NORORIENTE, mide 106.92 metros y colinda con calle el Taxcala. Se declara que el predio cuenta con una superficie de 100,077.18 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 2,644.58 metros cuadrados a favor de la Primaria "Ford 185, 5 de octubre de 1999", el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 97,432.60 metros cuadrados.

8) Predio ubicado en la Sección Segunda de la Junta Auxiliar de Mexcalcuautla y tercera de la Junta Auxiliar de San Sebastián, ambas pertenecientes al municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 18,550.00 metros cuadrados que es propietario el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, del cual se restaran 6,430.54 metros cuadrados para dos fracciones con destino a Instituciones Educativas, El H. Ayuntamiento se reserva una superficie 12,119.46 metros cuadrado, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla, mediante el Juicio Sumario de Prescripción Positiva, expediente civil marcado con el número 128/1968 en donde obra sentencia definitiva de fecha 4 de octubre de 1968, expedida por Miguel Vicon Fuentes en su carácter de Secretario del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida (14) del libro (I), tomo (30) a fojas (15), la copia cotejada del mismo se agregó a fojas (40 a la 43) del volumen (59) del libro (V) quinto con fecha de registro 29 de octubre de 1968 del Municipio de Teziutlán, Puebla. A continuación, se

Gobierno del Estado de Puebla

describen las 4 Fracciones de las instituciones que son destinados al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos:

8.1) Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano", con clave 21DCC03780, constituida en una fracción del predio rustico ubicado en la Sección Segunda de la Junta Auxiliar de Mexcalcuautla y tercera de la Junta Auxiliar de San Sebastián, ambas pertenecientes al municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Avenida Fundación de 1552 No. 60 Junta Auxiliar de Mexcalcuautla Teziutlán, Puebla, con una superficie Total, con una superficie de 2,993.51 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 64.52 metros, colinda con río; AL SUR, en 64.60 metros colinda con calle; AL ORIENTE, en 44.39 metros, colinda con calle; AL PONIENTE, en 48.12 metros, colinda con Ambrosio Ortiz. Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 18,550.00 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 2,993.51 metros cuadrados a favor del Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano", el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 15,556.49 metros cuadrados.

8.2) Bachillerato Escolarizado "Álvaro Gálvez y Fuentes", con clave 21EBH0663E, constituida en una fracción del predio rustico ubicado en la Sección Segunda de la Junta Auxiliar de Mexcalcuautla y tercera de la Junta Auxiliar de San Sebastián, ambas pertenecientes al municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado Avenida Fundación de 1552 No. 62 Junta Auxiliar de Mexcalcuautla Teziutlán, Puebla, con una superficie de 3,437.03 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 62.71 metros, colinda con río; AL SURESTE, en 58.22 colinda con José Simón; AL NOROESTE, en 48.40 metros, colinda con río; AL SUROESTE, en 63.68 metros, colinda con campo de futbol. Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 15,556.49 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 3,437.03 metros cuadrados a favor del Bachillerato Escolarizado "Álvaro Gálvez y Fuentes", el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 12,119.46 metros cuadrados.

9) Jardín De Niños "Eloísa Rico Luna", con clave 21DJN0190A, constituida en una fracción de predio ubicada en la Sección Segunda de la H. Junta Auxiliar de San Diego, Teziutlán, Puebla, con una superficie de 1,764.95 metros cuadrados, actualmente ubicado Avenida JR. Gavilán No. 139, Junta Auxiliar de San Diego Teziutlán, Puebla, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en Diagonal 32.76 metros colinda con

Gobierno del Estado de Puebla

Miguel Manilla Moreno; AL SUR en diagonal 26.00 metros colinda con María Vázquez; AL ORIENTE en diagonal 62.184 metros colinda Con Carmen Pérez y María Vázquez; AL PONIENTE en diagonal 67.456 metros y colinda con Camino Teziutlán-San Juan Acateno, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 38,392 volumen 449, en fecha 16 de noviembre de 2005, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (241) Libro (I) Tomo (150) Fojas (44), la copia simple debidamente cotejada, se agregaron a fojas (2,755 a la 2,784) del volumen (147) del apéndice de esta oficina con fecha de registro 13 de diciembre de 2005 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

10) Bachillerato Escolarizado “David Alfaro Siqueiros”, con Clave 21EBH0619R, constituido en una fracción de predio ubicado en Sección Primera De La Junta Auxiliar De San Juan Acateno Del Municipio De Teziutlán, Puebla, actualmente Privada 21 de marzo No. 25 Junta Auxiliar de San Juan Acateno Teziutlán, Puebla, con una superficie de 5,429.86 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 70.98 metros colinda con el resto del predio del que se segrega; AL SUR, en 53.78 metros colinda con el resto del predio del que se segrega; AL ORIENTE en 86.67 metros colinda con resto del predio del que se segrega; y AL PONIENTE en 87.42 metros con el resto del predio del que se segrega. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 42,468, volumen 485, en fecha 10 de julio de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (818) Libro (I) Tomo (154) a Fojas (137), la copia simple debidamente cotejada, se agregaron a fojas (9,630 a la 9,641) del volumen (153) del libro de apéndice con fecha de registro 30 de noviembre de 2007, del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

11) Jardín de Niños “Benito Juárez”, con Clave 21DJN1119C, constituido en una fracción de predio ubicado en Sección 23 Barrio de San Juan Tezongo de este Municipio De Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Avenida Principal No. 60 Barrio de San Juan Tezongo Teziutlán, Puebla, con una superficie de 871.20 metros cuadrados, dicho predio

Gobierno del Estado de Puebla

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 57.50 metros y limita colinda con propiedad de Celestino Hernández; AL SUR, en 49.00 metros colinda con propiedad de donante Señor Don Leonardo Hernández; AL ORIENTE en 18.00 metros colinda con Camino a San Juan Tezongo; y AL PONIENTE en 16.90 metros colinda con propiedad de Pedro Pérez. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Donación de Instrumento 1,752 volumen 27, en fecha 19 de mayo 1994, otorgado ante la fe del Lic. Fabián Gerardo Lara Said Notario Público No. 2 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (232) Libro (I) del volumen (78) a Fojas (40), la copia cotejada del mismo se agregaron a fojas (3,032 a la 3,037) del volumen (107) del libro (V) con fecha de registro 16 de junio de 1994 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

12) Bachillerato Escolarizado “Vicente Suarez Ferrer”, con clave 21EBH0741S, constituido en el predio rústico ubicado en Sección Primera De La Junta Auxiliar De San Sebastián, Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado calle 20 de noviembre No. 78 Junta Auxiliar de San Sebastián Teziutlán, Puebla, con una Superficie de 2,614 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 86.46 metros colinda con propiedad de Esteban Pedro; AL SUR, en tres líneas, la primera que corre en línea recta de poniente a oriente en 36.15 metros, la segunda en dirección norte a sur en 14.68 metros, ambas colindando con área que se reserva la parte vendedora, la tercera en dirección poniente a oriente en 39.23 metros colindando con propiedad de Isidro Gaspar; AL ORIENTE, en línea diagonal en dirección norte a sur 41.06 metros, colinda con barranca; AL PONIENTE, en 23.74 metros con dirección norte a sur colinda con calle San Sebastián. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 57,342 volumen 589, en fecha 11 de febrero de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (241) Libro (I) Tomo (167) a Fojas (59), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas (9,584 a la 9,595) del volumen (172) del libro apéndice con fecha de registro 14 de febrero de 2014 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

13) Telesecundaria “Licurgo”, con clave 21ETV0466M, constituido en una fracción de predio denominado “El Paredón” ubicado en el Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente

Gobierno del Estado de Puebla

ubicado Privada Las Brisas No.4 Junta Auxiliar de San Sebastián Teziutlán, Puebla, con una superficie de 4,628.00 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 94.00 metros colinda con Escuela Telesecundaria número 167 "Licurgo"; AL SUR 84.00 metros colinda con C. Valentina Mariano Melchor; AL ORIENTE 54.00 metros colinda con el panteón del mismo lugar; y AL PONIENTE 50.00 metros colinda con C. Valentina Mariano Melchor. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 40,057, volumen 464, en fecha 13 de julio de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (741) Libro (I) Tomo (155) a fojas (140), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas (14,481 a la 14,489) volumen (154) del libro apéndice con fecha de registro 8 de enero de 2008 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

14) Primaria "Cadete Fernando Montes de Oca", con clave 21DPR29881, constituido en una fracción de predio rustico denominado "San Cayetano" en este Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado calle Adán y Eva No. 15 Colonia el Paraíso Teziutlán, Puebla, con una superficie de 3,532.80 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, mide 25.10 metros colinda con propiedad restante de los vendedores; AL SUR, mide 53.76 metros colinda con Calle sin denominación perteneciente a la Colonia el Paraíso; AL ORIENTE, en seis tramos de norte a sur el primero mide 33.00 metros, el segundo: 4.00 metros, el tercero: mide 17.30 metros, el cuarto: mide 16.30 m, el quinto: mide 5.00 metros, y el sexto: mide 23.10 metros colinda por este viento con el colector de aguas negras municipales; y AL PONIENTE, en 7 tramos de norte a sur; el primero: mide 36.50 metros, el segundo: 22.30 metros, el tercero: 17.00 metros, el cuarto: mide 13.20 metros, el quinto; mide 16.80 metros, colinda con fraccionamiento los Castaños, el sexto: mide 12.90 y colinda con propiedad Municipal y el séptimo: mide 10.20 metros y colinda con propiedad de los vendedores, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 28,341, del volumen 383, en fecha 22 de enero de 1992, otorgado ante la fe del Lic. Ernesto Galán Solís Notario Público No. 1 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Teziutlán, Puebla, bajo Partida (1,052) Libro (I) volumen (73) a fojas (177), la copia cotejada del mismo se agregó a fojas de la (11,036 a la 11,040) del volumen (102) del libro (V) con fecha de registro 19 de marzo de 1992 del Municipio de

Gobierno del Estado de Puebla

Teziutlán, Puebla. La suscrita Licenciada Nelly Ludmila Solís Mora, Registradora Publica de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Teziutlán, Puebla; Certifico que por error se asentó que el presente documento se inscribió bajo la Partida (1,052) a fojas (176-vuelta) del Volumen (73) del Libro (I) de las de este Registro Público de la Propiedad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 97 y 98 de la ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla Doy Fe. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

15) Jardín De Niños “Josefina Ramos Del Río”, con clave 21DJN0047N, constituido en una fracción de predio rustico ubicado en el punto denominado el Ranchito perteneciente al Barrio de Xoloco de esta ciudad de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado calle Matamoros No. 3 Barrio de Xoloco Teziutlán, con una superficie de 3,240 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 51.00 metros colinda con parte que se reserva el vendedor; AL SUR en línea quebrada mide primeramente 28.10 metros. posteriormente 27.10 metros y por último 12.50 metros colinda con calle sin nombre, actualmente calle Mariano Matamoros; AL ORIENTE mide 49.60 metros colinda con el vendedor; y AL PONIENTE 65 metros colinda con el mismo vendedor, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 8,168 volumen 140, en fecha 31 de diciembre de 1982, otorgado ante la fe del Lic. Ernesto Galán Solís, Notario Público No. 1 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (441) Libro (I) Tomo (46) a Fojas (440), la copia cotejada del mismo se agregó a fojas (3,597 a la 3,603) del volumen (75) del Libro (V) con fecha de registro de registro 7 de junio de 1983 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

16) Centro Escolar Presidente “Manuel Ávila Camacho”, con clave 21A0540400, constituido en una fracción de un predio ubicado en el Municipio de Teziutlán, actualmente ubicado en Avenida Hidalgo No. 1701 Colonia Centro Teziutlán, Puebla, con una superficie de 21,098.80 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 132.26 metros colinda con calle Galeana; AL SUR 75.33 metros colinda con Privada Hidalgo; AL ORIENTE 206.74 metros colinda con Avenida Hidalgo; AL PONIENTE en 3 líneas la 1a de sur a norte 192.73 metros colindando con propiedad privada la 2a de poniente a oriente en 3.90 metros colindando con resto del predio y la 3a de sur a norte en 22.98 metros colindando con el resto de la propiedad, Se declara que el predio cuenta con

Gobierno del Estado de Puebla

una superficie Total de 82,613.03 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 21,098.80 metros cuadrados a favor del Centro Escolar Presidente "Manuel Ávila Camacho", el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie 61,514.23 m², Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 55,284 volumen 581 con fecha 10 de abril del 2012, otorgando ante la fe Lic. Ricardo Lucio Ibarra cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida (216) foja (54) tomo (167) del libro (I), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (8,885 a la 9,024) del Volumen (172) del Libro apéndice primero 7 de febrero del 2014, del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

...

La Secretaría del Ayuntamiento dice: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la presente propuesta, sírvanse manifestarlo levantando su mano en señal de aceptación.

Después de recabar la votación, el resultado es, por Unanimidad de votos, sin negativas y sin abstenciones queda APROBADA la propuesta. Visto lo anterior, se:

ACUERDA

I. Este Honorable Cuerpo Colegiado, tiene a bien aprobar la presente propuesta.

II. Se aprueba y Autoriza por Unanimidad de votos la Donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación para el funcionamiento de instituciones Educativas, Donación que se Autoriza Respecto de los 22 bienes inmuebles con sus superficies, medidas y colindancias descritos en la lista correspondiente a la discusión y aprobación de los puntos cuatro y cinco del orden del día de la presente Acta de cabildo. Por lo que se ordena del momento de formalizarse legal mente ante Notario Público la presente Donación, Se tramite la expedición del Instrumento Notarial respectivo a cada una de instituciones Educativas en listadas en el presente acuerdo y estén en condiciones de acreditar la propiedad del inmueble respectivo.

(...)

Gobierno del Estado de Puebla

La propiedad de los bienes inmuebles a los que se refiere el presente Decreto, se acredita mediante los instrumentos notariales señalados a la literalidad de la transcripción anterior.

Que el Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teziutlán, Puebla, con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, solicitó al Gobierno del Estado, que éste a su vez remitiera para su estudio y en su caso aprobación del Honorable Congreso del Estado, la autorización de enajenación bajo la figura de donación a título gratuito de los inmuebles con sus superficies, medidas y colindancias descritos en el presente Decreto, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para el funcionamiento en su conjunto de planteles educativos, misma que acompañó de las constancias legales que conforman el expediente técnico jurídico que permite dar certeza a la solicitud.

En virtud de lo anterior, así como de las acciones y el notorio beneficio social del Municipio de Teziutlán, Puebla, remito a esa Soberanía la presente iniciativa de Decreto de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para el funcionamiento de planteles educativos, de los inmuebles señalados a continuación con sus superficies, medidas y colindancias descritas en cada uno.

1) Bachillerato Escolarizado "Álvaro Gálvez y Fuentes", con clave 21EBH0662F, constituido en una fracción de predio rustico ubicado en la Sección Segunda de la Junta Auxiliar de Atoluca, Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Privada el Capulín No. 1 Junta Auxiliar de Atoluca, Municipio de Teziutlán, Puebla, con

Gobierno del Estado de Puebla

una superficie 10,000 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en una línea que va de poniente a oriente mide 85.88 metros, colinda con resto del predio; AL SUR, en dos líneas la 1ra de poniente a oriente mide 35.16 metros, la 2da de poniente a oriente en 65.12 metros y colinda con propiedad de la señora Rosario Bautista; AL ORIENTE, en 5 líneas que inicia la 1ra de norte a sur en 27.45 metros, la 2da de poniente a sureste mide 52.04 metros, la 3ra de norte a sureste en 37.89 colindando con calle sin nombre la 4ta de oriente a norte poniente mide 21.05 metros y la 5a y ultima de norte a suroeste mide 45.05 metros y limita con resto del predio del cual se segrega; y AL PONIENTE, en 71.60 metros con propiedad privada. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 44,768, volumen 505, en fecha 23 de mayo de 2008, otorgado ante la fe del Licenciado Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Notario Público número 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito bajo la partida (89) del libro (I) tomo (158) a fojas (19), cuyas copias se agregaron de la (2,150 a la 2,171) del volumen (158) del libro apéndice con fecha de registro de 19 de marzo de 2009 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que serán destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

2) Preescolar "Sitalpili", con clave 21DCC1219G, constituido en una fracción de predio rustico denominado "El pozo" ubicado en Sección Primera de la Junta Auxiliar de Atoluca, Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Privada Emiliano Zapata No.7 Junta Auxiliar Atoluca, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 2,055.93 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, mide 62.50 metros limita con propiedad del C. José Rosario Hernández Ignacio; AL SUR, mide 43.00 metros y limita con propiedad del C. Felimón Hernández Marcelino; AL ORIENTE, mide 34.95 metros y limita con propiedad de la C. Sara García Martínez; y AL PONIENTE, mide 43.00 m, y limita con propiedad del C. German Hernández Ignacio y camino de por medio. Propiedad que se acredita a

Gobierno del Estado de Puebla

favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 17,969 volumen 161 en fecha ocho de noviembre de dos mil doce, otorgado ante la fe del Licenciado Víctor Michel Lara Said, Notario Público número 2 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida (296) libro (I), tomo (165) a fojas (50), las copias debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (6,335 a la 6,354) del volumen 170 del libro apéndice con fecha de registro 18 de febrero de 2013, del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

3) Predio Ubicado en la sección doce, Barrio de Chignaulingo, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 29,884.00 metros cuadrados, que es propietario el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, del cual se restaran 22,285.96 metros cuadrados, para tres fracciones con destino a dos Instituciones Educativas y una Institución Administrativa, El H. Ayuntamiento se reserva una superficie 7,598.04 metros cuadrados, propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de compraventa contenida en el instrumento número 1,538 volumen 62, en fecha 13 de octubre de 1965, otorgado ante la fe del C. Miguel Vicon Fuentes Secretario del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, en funciones de Juez y Notario Público por Ministerio de Ley, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo partida (469) Libro (I) Tomo (27) a fojas (237) la copia cotejada del mismo se agregó a fojas de la (2,391 a la 2,396) del Volumen (56) del libro (V) quinto con fecha de registro 24 de noviembre de 1965, del Municipio de Teziutlán, Puebla. A continuación, se describen las 3 Fracciones de las instituciones que son destinados al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos:

3.1) Secundaria “Técnica No. 24”, con clave 21DST00292, constituida en una fracción de predio ubicado en la Sección Doce, Barrio de Chignaulingo, Municipio de Teziutlán,

Gobierno del Estado de Puebla

Puebla, actualmente ubicado en Avenida Maestros Mártires de la Educación No. 287 Barrio de Chignaulingo, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie 20,435.62 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, con 218.19 metros colinda con Policía Estatal, CORDE, Preescolar Rafael Martínez de la Torre y Policía Federal de Caminos; AL SUR, con 181.69 metros colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE, con 108.64 metros colinda con Avenida General División Manuel Ávila Camacho; y AL PONIENTE, con 132.32 metros colinda con vereda, Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 29,884.00 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 20,435.62 metros cuadrados, a favor de la Secundaria "Técnica No. 24". El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 9,448.38 metros cuadrados.

3.2) Jardín de niños "Rafael Martínez de la Torre", con clave 21DJN0272K, constituido en una fracción de predio ubicado en la Sección Doce, Barrio de Chignaulingo, Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Calle 20 de noviembre No.3 Barrio de Chignaulingo Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 1005.22 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, con 36.30 metros colinda con calle 20 de noviembre; AL SUR, de 46.86 metros, en tres líneas, la primera en 16.94 metros, y colinda con Policía Federal de Caminos, la segunda en 11.07 metros y última con 18.85 metros, y colindan con Escuela Técnica número 24; AL ORIENTE, con 33.37 metros colinda con auditorio 20 de noviembre; y AL PONIENTE, con 21.46 metros colinda con vereda, Se declara que el predio cuenta con una superficie de 9,448.38 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 1005.22 metros cuadrados a favor del Jardín de niños "Rafael Martínez de la Torre." El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 8,443.16 metros cuadrados.

3.3) CORDE (Coordinación Regional de Desarrollo Educativo), constituida en una fracción de predio ubicado en la Sección Doce, Barrio de Chignaulingo, Municipio de

Gobierno del Estado de Puebla

Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Calle 20 de noviembre No.5 Barrio de Chignaulingo, Municipio de Teziutlán, Puebla, con superficie de 845.12 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, con un total de 37.13 metros colinda con calle 20 de noviembre; AL SUR, con un total de 41.27 metros colinda con Escuela Técnica numero 24; AL ORIENTE, con un total de 22.51 metros colinda con Preescolar "Rafael Martínez de la Torre"; y AL PONIENTE, con 19.76 metros colinda con Policía Estatal. Se declara que el predio cuenta con una superficie de 8,443.16 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 845.12 metros cuadrados. a favor de la CORDE (Coordinación Regional de Desarrollo Educativo). El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 7,598.04 metros cuadrados.

4) Telesecundaria "Raquel Flores De Morales", con clave 21ETV0812E, constituida en el predio ubicado en la Décima Sexta del Barrio de Huehueymico, Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Calle Allende No.87 Barrio de Huehueymico, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 5,470.00 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 120.00 metros colinda con Félix Méndez de Martínez; AL SUR, 140.00 metros, colinda con Marciano García; AL ORIENTE, 38.00 metros colinda con camino que conduce al Naranjillo; y AL PONIENTE, 46.00 metros, colinda con Luis Andrade. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 34,128 volumen 425, en fecha 19 de abril de 2004, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (469) Libro (I) Tomo (146) a Fojas (91), con fecha de registro 30 de junio de 2004 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

Gobierno del Estado de Puebla

5) Jardín de Niños "Tizoc", con clave 21DJN0194X, constituida en una fracción de predio ubicado en Barrio del Frenillo, Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Retorno Poniente No.13 Barrio del Fresnillo, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 1,530.07 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 6 líneas, la primera de suroeste a noreste mide 10.38 metros, la segunda corta al sur mide 3.38 metros, la tercera corta al noreste mide 2.77 metros, la cuarta vuelve a cortar al sureste mide 13.67 metros, la quinta corta rumbo, al noreste mide 26.06 metros, y la sexta toma rumbo al sureste mide 4.00 m colindan con calle; AL SUR, 26.66 metros colinda con ICATEP; AL ORIENTE, en dos líneas, la primera de sur a norte mide 36.85 metros, y la segunda toma rumbo al noreste mide 28.50 metros ambas colindan con propiedad privada; y AL PONIENTE, 47.34 metros colinda con privada. Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 10,534.08 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 1,530.07 metros cuadrados a favor del Jardín de Niños "Tizoc". El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 9,004.01 metros cuadrados. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Transmisión de Propiedad por Donación a Título Gratuito que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de Instrumento 0890607-7, en fecha 23 de Octubre de 1996, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (886) a fojas (149) Libro (I) Tomo (114), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (7,743 a la 7,776) del volumen (III) con fecha de registro 25 de octubre de 1996 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Público consistente en Servicios Educativos.

6) Bachillerato Escolarizado "Diego Rivera", con clave 21EBH0740T, constituido en el predio ubicado en Barrio de Ixticpan Sección 15, Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Avenida Principal No.215 Barrio de Ixticpan, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 2,500 metros cuadrados, dicho predio cuenta

Gobierno del Estado de Puebla

con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 122.22 metros colinda con Epitacio Coxca García y Miguel García Cosme; AL SUR, en 122.24 m colinda con resto de la propiedad; AL ORIENTE, 21.56 metros colinda con resto del predio; AL PONIENTE, 19.36 metros colinda con camino hoy libramiento. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 57,235 volumen 592, en fecha 24 de enero de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (239) Libro (I) Tomo (167) a fojas (59), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (9,522 a la 9,554) del volumen (172) con fecha de registro 14 de febrero del 2014 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Público consistente en Servicios Educativos.

7) Predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la Localidad de Lomas de Ayotzingo, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 106,858.06 metros cuadrados que es propietario el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, del cual se restaran 9,425.46 metros cuadros para cuatro fracciones con destino a Instituciones Educativas, El H. Ayuntamiento se reserva una superficie 97,432.60 metros cuadrado, propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de compraventa, de Instrumento 23,551, del volumen 308, en fecha 6 de abril de 2000, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Teziutlán, Puebla, bajo Partida (774) Libro (I) Tomo (132) a fojas (194), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (8,026 a la 8,037) con fecha de registro 30 de mayo del 2000 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble. A continuación, se describen las 4 Fracciones de las instituciones que son destinadas al Servicio Público consistente en Servicios Educativos:

Gobierno del Estado de Puebla

7.1) Secundaria "María del Carmen Millán Acevedo", con clave 21DES0123M, constituida en una fracción de predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la Localidad de Lomas de Ayotzingo, Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Calle Mexcalcuautla No. 30 Unidad Habitacional Lomas de Ayotzingo Barrio de Chignaulingo, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie 4,589.46m², dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, mide 24.56 m colinda con resto del predio; AL SUR, mide 60.83 m colinda con calle Mexcalcuautla; AL ORIENTE, mide 104.99 m colinda con calle uno; AL PONIENTE mide 88.95 m colinda con resto del predio, Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 106,858.06 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 4,589.46 metros cuadrados a favor de la Secundaria "María del Carmen Millán Acevedo". El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 102,268.60 metros cuadrados.

7.2) Bachillerato Escolarizado "Nicolás Bravo", con clave 21EBH0664D, constituida en una fracción de predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la Localidad de Lomas de Ayotzingo, Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Calle El Calvario No. 2, Unidad Habitacional Lomas de Ayotzingo Barrio de Chignaulingo, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie 1,214.48 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 29.72 metros colinda con Preescolar "Cecilia Cabrera Gutiérrez"; AL SUR mide 24.03 m colinda con calle Fortín; AL ORIENTE mide 46.57 metros colinda con resto del predio; y AL PONIENTE mide 49.12 metros colinda con calle el calvario. Se declara que el predio cuenta con una superficie de 102,268.60 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 1,214.48 metros cuadrados a favor del Bachillerato Escolarizado "Nicolás Bravo", El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 101,054.12 metros.

Gobierno del Estado de Puebla

7.3) Jardín de Niños "Cecilia Cabrera Gutiérrez", con clave 21DJN2277T, constituida en una fracción de predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la localidad de Lomas de Ayotzingo, Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Calle El Calvario No. 4 Unidad Habitacional Lomas de Ayotzingo Barrio de Chignaulingo, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie 976.94 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE, mide 21.47 metros colinda con Jaime Zorrilla; AL SUR, mide 13.82 metros colinda con bachillerato Nicolás Bravo; AL ORIENTE, mide 54.05 metros colinda con resto del predio; y Al PONIENTE, mide 57.88 metros y colinda con calle el calvario, Se declara que el predio cuenta con una superficie de 101,054.12 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 976.94 metros cuadrados a favor del Jardín de Niños "Cecilia Cabrera Gutiérrez". El H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 100,077.18 metros cuadrados.

7.4) Primaria "Ford 185, 5 de octubre de 1999", con clave 21DJN2277T, constituida en una fracción de predio ubicado en "San Cayetano" actualmente perteneciente a la localidad de Lomas de Ayotzingo, Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Calle Taxcala No. 6, Unidad Habitacional Lomas de Ayotzingo Barrio de Chignaulingo, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 2,644.58 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al NORESTE, mide 29.36 metros colinda con Calle Linda Vista; AL SURESTE, mide 70.59 metros colinda con Calle Huehueymico; AL SURORIENTE, mide 47.10 metros colinda con Calle Huehueymico; y Al NORORIENTE, mide 106.92 metros y colinda con calle el Taxcala. Se declara que el predio cuenta con una superficie de 100,077.18 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 2,644.58 metros cuadrados a favor de la Primaria "Ford 185, 5 de octubre de 1999", el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 97,432.60 metros cuadrados.

Gobierno del Estado de Puebla

8) Predio ubicado en la Sección Segunda de la Junta Auxiliar de Mexcalcuautla y Tercera de la Junta Auxiliar de San Sebastián, ambas pertenecientes al Municipio de Teziutlán, Puebla, con AL NORTE, 140 metros, colinda con propiedad de Ambrosio Ortiz, AL SUR, 130 metros, colinda propiedad de José Simón, AL ORIENTE, 140 metros, colinda con Ría Cascajal, AL PONIENTE, 135 metros, colinda con los Señores Ambrosio y Mariano Ortiz que es propietario el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, del cual se restaran 6,430.54 metros cuadrados para dos fracciones con destino a Instituciones Educativas, El H. Ayuntamiento se reserva una superficie 12,119.46 metros cuadrado, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla, mediante el Juicio Sumario de Prescripción Positiva, expediente civil marcado con el número 128/1968 en donde obra sentencia definitiva de fecha 4 de octubre de 1968, expedida por Miguel Vicon Fuentes en su carácter de Secretario del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida (14) del libro (I), tomo (30) a fojas (15), la copia cotejada del mismo se agregó a fojas (40 a la 43) del volumen (59) del libro (V) quinto con fecha de registro 29 de octubre de 1968 del Municipio de Teziutlán, Puebla. A continuación, se describen las 4 Fracciones de las instituciones que son destinados al Servicio Público consistente en Servicios Educativos:

8.1) Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano", con clave 21DCC03780, constituida en una fracción del predio rustico ubicado en la Sección Segunda de la Junta Auxiliar de Mexcalcuautla y Tercera de la Junta Auxiliar de San Sebastián, ambas pertenecientes al Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Avenida Fundación de 1552 No. 60 Junta Auxiliar de Mexcalcuautla, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie Total, con una superficie de 2,993.51 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 64.52 metros, colinda con río; AL SUR, en 64.60 metros colinda con calle; AL ORIENTE, en 44.39 metros, colinda con calle; AL PONIENTE, en 48.12 metros, colinda con

Gobierno del Estado de Puebla

Ambrosio Ortiz. Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 18,550.00 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 2,993.51 metros cuadrados a favor del Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano", el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 15,556.49 metros cuadrados.

8.2) Bachillerato Escolarizado "Álvaro Gálvez y Fuentes", con clave 21EBH0663E, constituida en una fracción del predio rustico ubicado en la Sección Segunda de la Junta Auxiliar de Mexcalcuautla y Tercera de la Junta Auxiliar de San Sebastián, ambas pertenecientes al Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Avenida Fundación de 1552 No. 62 Junta Auxiliar de Mexcalcuautla, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 3,437.03 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 62.71 metros, colinda con río; AL SURESTE, en 58.22 colinda con José Simón; AL NOROESTE, en 48.40 metros, colinda con río; AL SUROESTE, en 63.68 metros, colinda con campo de futbol. Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 15,556.49 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 3,437.03 metros cuadrados a favor del Bachillerato Escolarizado "Álvaro Gálvez y Fuentes", el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie restante de 12,119.46 metros cuadrados.

9) Jardín De Niños "Eloísa Rico Luna", con clave 21DJN0190A, constituida en una fracción de predio ubicada en la Sección Segunda de la Junta Auxiliar de San Diego, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 1,764.956 metros cuadrados, actualmente ubicado en Avenida JR. Gavilán No. 139, Junta Auxiliar de San Diego, Municipio de Teziutlán, Puebla, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en Diagonal 32.763 metros colinda con Miguel Manilla Moreno; AL SUR en diagonal 26.00 metros colinda con propiedad de la señora María Vázquez; AL ORIENTE en diagonal 62.184 metros colinda con propiedad de las señoras Carmen Pérez y María Vázquez; AL PONIENTE en diagonal 67.456 metros y colinda con Camino Teziutlán-San Juan Acateno, Propiedad que se acredita a favor

Gobierno del Estado de Puebla

del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 38,392 volumen 449, en fecha 16 de noviembre de 2005, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (241) Libro (I) Tomo (150) Fojas (44), la copia simple debidamente cotejada, se agregaron a fojas (2,755 a la 2,784) del volumen (147) del apéndice de esta oficina con fecha de registro 13 de diciembre de 2005 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

10) Bachillerato Escolarizado “David Alfaro Siqueiros”, con Clave 21EBH0619R, constituido en una fracción de predio ubicado en Sección Primera de la Junta Auxiliar de San Juan Acateno, Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente Privada 21 de marzo No. 25 Junta Auxiliar de San Juan Acateno, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 5,429.86 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 70.98 metros colinda con el resto del predio del que segrega; AL SUR, en 53.78 metros colinda con el resto del predio del que se segrega; AL ORIENTE en 86.67 metros colinda con resto del predio del que se segrega; y AL PONIENTE en 87.42 metros con el resto del predio del que se segrega. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 42,468, volumen 485, en fecha 10 de julio de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (818) Libro (I) Tomo (154) a Fojas (137), la copia simple debidamente cotejada, se agregaron a fojas (9,630 a la 9,641) del volumen (153) del libro de apéndice con fecha de registro 30 de noviembre de 2007, del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

Gobierno del Estado de Puebla

11) Jardín de Niños “Benito Juárez”, con Clave 21DJN1119C, constituido en una fracción de predio ubicado en Sección 23 Barrio de San Juan Tezongo del Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Avenida Principal No. 60 Barrio de San Juan Tezongo, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 871.20 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 57.50 metros y limita colinda con propiedad de Celestino Hernández; AL SUR, en 49.00 metros colinda con propiedad de donante Señor Don Leonardo Hernández; AL ORIENTE en 18.00 metros colinda con Camino a San Juan Tezongo; y AL PONIENTE en 16.90 metros colinda con propiedad de Pedro Pérez. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Donación de Instrumento 1,752 volumen 27, en fecha 19 de mayo 1994, otorgado ante la fe del Lic. Fabián Gerardo Lara Said Notario Público No. 2 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (232) Libro (I) del volumen (78) a Fojas (40), la copia cotejada del mismo se agregaron a fojas (3,032 a la 3,037) del volumen (107) del libro (V) con fecha de registro 16 de junio de 1994 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

12) Bachillerato Escolarizado “Vicente Suarez Ferrer”, con clave 21EBH0741S, constituido en el predio rústico ubicado en Sección Primera de la Junta Auxiliar de San Sebastián, Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Calle 20 de noviembre No. 78 Junta Auxiliar de San Sebastián, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una Superficie de 2,614 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 86.46 metros colinda con propiedad de Esteban Pedro; AL SUR, en tres líneas, la primera que corre en línea recta de poniente a oriente en 36.15 metros, la segunda en dirección norte a sur en 14.68 metros, ambas colindando con área que se reserva la parte vendedora, la tercera en dirección poniente a oriente en 39.23 metros colindando con propiedad de Isidro Gaspar; AL ORIENTE, en línea diagonal en dirección norte a sur 41.06 metros, colinda con

Gobierno del Estado de Puebla

barranca; AL PONIENTE, en 23.74 metros con dirección norte a sur colinda con calle San Sebastián. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 57,342 volumen 589, en fecha 11 de febrero de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (241) Libro (I) Tomo (167) a Fojas (59), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas (9,584 a la 9,595) del volumen (172) del libro apéndice con fecha de registro 14 de febrero de 2014 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Público consistente en Servicios Educativos.

13) Telesecundaria "Licurgo", con clave 21ETV0466M, constituido en una fracción de predio denominado "El Paredón" ubicado en el Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Privada Las Brisas No.4 Junta Auxiliar de San Sebastián, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 4,628.00 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 94.00 metros colinda con Escuela Telesecundaria número 167 "Licurgo"; AL SUR 84.00 metros colinda con C. Valentina Mariano Melchor; AL ORIENTE 54.00 metros colinda con el panteón del mismo lugar; y AL PONIENTE 50.00 metros colinda con C. Valentina Mariano Melchor. Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 40,057, volumen 464, en fecha 13 de julio de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena, Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (741) Libro (I) Tomo (155) a fojas (140), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas (14,481 a la 14,489) volumen (154) del libro apéndice con fecha de registro 8 de enero de 2008 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Público consistente en Servicios Educativos.

Gobierno del Estado de Puebla

14) Primaria "Cadete Fernando Montes de Oca", con clave 21DPR29881, constituido en una fracción de predio rustico denominado "San Cayetano" en el Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Calle Adán y Eva No. 15 Colonia el Paraíso, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 3,532.80 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, mide 25.10 metros colinda con propiedad restante de los vendedores; AL SUR, mide 53.76 metros colinda con Calle sin denominación perteneciente a la Colonia el Paraíso; AL ORIENTE, en seis tramos de norte a sur el primero mide 33.00 metros. el segundo: 4.00 metros, el tercero: mide 17.30 metros, el cuarto: mide 16.30 m, el quinto: mide 5.00 metros, y el sexto: mide 23.10 metros colinda por este viento con el colector de aguas negras municipales; y AL PONIENTE, en 7 tramos de norte a sur; el primero: mide 36.50 metros, el segundo: 22.30 metros, el tercero: 17.00 metros, el cuarto: mide 13.20 metros, el quinto; mide 16.80 metros, colinda con fraccionamiento los Castaños, el sexto: mide 12.90 y colinda con propiedad Municipal y el séptimo: mide 10.20 metros y colinda con propiedad de los vendedores, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 28,341, del volumen 383, en fecha 22 de enero de 1992, otorgado ante la fe del Lic. Ernesto Galán Solís Notario Público No. 1 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Teziutlán, Puebla, bajo Partida (1,052) Libro (I) volumen (73) a fojas (177), la copia cotejada del mismo se agregó a fojas de la (11,036 a la 11,040) del volumen (102) del libro (V) con fecha de registro 19 de marzo de 1992 del Municipio de Teziutlán, Puebla. La suscrita Licenciada Nelly Ludmila Solís Mora, Registradora Publica de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Teziutlán, Puebla; Certifico que por error se asentó que el presente documento se inscribió bajo la Partida (1,052) a fojas (176-vuelta) del Volumen (73) del Libro (I) de las de este Registro Público de la Propiedad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 97 y 98 de la ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla Doy Fe. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

Gobierno del Estado de Puebla

15) Jardín De Niños “Josefina Ramos Del Río”, con clave 21DJN0047N, constituido en una fracción de predio rustico ubicado en el punto denominado el Ranchito perteneciente al Barrio de Xoloco del Municipio de Teziutlán, Puebla, actualmente ubicado en Calle Matamoros No. 3 Barrio de Xoloco, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 3,240 metros cuadrados, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 51.00 metros colinda con parte que se reserva el vendedor; AL SUR en línea quebrada mide primeramente 28.10 metros. posteriormente 27.10 metros y por último 12.50 metros colinda con calle sin nombre, actualmente calle Mariano Matamoros; AL ORIENTE mide 49.60 metros colinda con el vendedor; y AL PONIENTE 65 metros colinda con el mismo vendedor, Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de Instrumento 8,168 volumen 140, en fecha 31 de diciembre de 1982, otorgado ante la fe del Lic. Ernesto Galán Solís, Notario Público No. 1 de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo Partida (441) Libro (I) Tomo (46) a Fojas (440), la copia cotejada del mismo se agregó a fojas (3,597 a la 3,603) del volumen (75) del Libro (V) con fecha de registro 7 de junio de 1983 del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

16) Centro Escolar Presidente “Manuel Ávila Camacho”, con clave 21A0540400, constituido en una fracción de un predio ubicado en el Municipio de Teziutlán, localizado a ambos lados de la Vía Troncal (Línea “VF” Vía Levantada), entre los kilómetros VF-89+245.05 al VF-91+575.05 (Kms. INEGI) de forma irregular con superficie 82,613.03 metros cuadrados, actualmente ubicado en Avenida Hidalgo No. 1701 Colonia Centro, Municipio de Teziutlán, Puebla, con una superficie de 21,098.80 metros cuadrados, el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 132.26 metros colinda con calle Galeana; AL SUR 75.33 metros colinda con Privada Hidalgo; AL ORIENTE 206.74 metros colinda con Avenida Hidalgo; AL

Gobierno del Estado de Puebla

PONIENTE en 219.61 metros en 3 líneas la 1a de sur a norte 192.73 metros colindando con propiedad privada, la 2a de poniente a oriente en 3.90 metros colindando con resto del predio y la 3a de sur a norte en 22.98 metros colindando con el resto de la propiedad, Se declara que el predio cuenta con una superficie Total de 82,613.03 metros cuadrados de la cual se segrega una Fracción de 21,098.80 metros cuadrados a favor del Centro Escolar Presidente “Manuel Ávila Camacho”, el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, se reserva una superficie 61,514.23 m², Propiedad que se acredita a favor del Municipio de Teziutlán, Puebla mediante la Escritura Pública de Compra Venta de instrumento 55,284 volumen 581 con fecha 10 de abril del 2012, otorgando ante la fe Lic. Ricardo Lucio Ibarra Cadena Notario Público No. 4 de Teziutlán, Puebla inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida (216) foja (54) tomo (167) del libro (I), las copias simples debidamente cotejadas, se agregaron a fojas de la (8,885 a la 9,024) del Volumen (172) del Libro apéndice primero 7 de febrero del 2014, del Municipio de Teziutlán, Puebla. Inmueble que es destinado al Servicio Publico consistente en Servicios Educativos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción I, 70, 79 fracción VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 26 primer párrafo, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, de la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, respecto de

Gobierno del Estado de Puebla

los inmuebles señalados en el presente Decreto, para el funcionamiento de los planteles educativos, conforme a las superficies y para los fines que se especifican en el mismo.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración, deberá realizar los trámites legales necesarios para la escrituración de los inmuebles donados para los fines autorizados e inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial que corresponda.

Gobierno del Estado de Puebla

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

JAVIER AQUINO LIMÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, RESPECTO DE LOS INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS.



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE:**

El que suscribe, **Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos**, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

La democracia en nuestro país ha sido producto de la suma de acciones impulsadas por parte de los diferentes sectores y grupos sociales en torno al reconocimiento de los derechos políticos y sociales de las y los ciudadanos sin distinciones, uno de los más grandes logros ha sido el derecho al voto libre. Ello implica que pueden ejercer este derecho todas y todos los mexicanos sin encontrarse limitados por la residencia que tengan; así, se estima que en Estados Unidos viven al menos 36 millones de mexicanas y mexicanos, muchos de ellos con doble nacionalidad; al mismo tiempo existe otro grupo poblacional con casi 12 millones quienes son migrantes nacidos en México mismos que podrían incrementar el número total de votantes en las elecciones que posteriormente vayan a realizarse en nuestro país.



Resulta evidente que la importancia de las y los migrantes en el exterior es notable, entre muchas razones se encuentra que brindan constantemente un aporte económico valioso a sus familias en México mismo que se puede llegar a convertir en la base para que ese núcleo familiar continúe desarrollándose. Al mismo tiempo, inciden en la realización de obras públicas y participan en la deliberación y debate de muchos temas de la agenda nacional sin que su no residencia en su región sea una limitante. En términos internacionales, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció al año 2019 como el año de la migración, debido a que existen 270 millones de migrantes internacionales que, por diversos motivos tales como: trabajo, empleo, educación o movilidad social, radican en otro país. En ese sentido, se presenta una disyuntiva debido a que la representación política de las y los migrantes se encuentra en entredicho, si bien es cierto que pueden votar por las y los candidatos que consideren mejores, es cierto que dicho proceso para ejercer este derecho es sinuoso y tiene muchas limitaciones.

Por lo tanto, se deben replantear las bases jurídicas existentes que puedan atender con mayor calidad la representación extraterritorial. De manera histórica, desde 1996, el voto extranjero se ha reconocido en México cuando se abrió esta posibilidad mediante una reforma constitucional que avaló el derecho de los mexicanos fuera del país.

Una década más tarde, las y los migrantes participaron en las elecciones presidenciales mediante el voto postal, una modalidad que contabilizó, según cifras del Instituto Nacional Electoral, 40 mil 876 ciudadanos dispuestos a sufragar, de los cuales sólo participaron 32 mil 621, es decir, el 79.8 por ciento de los registrados.

En consecuencia, se han desarrollado más de 20 procesos electorales en 15 estados de la república mexicana que han aceptado y reconocido el voto de las y los migrantes, mismos que, por mencionar algunos se encuentran: Michoacán en 2007, en 2011, 2015 y 2021; Puebla en 2018, en la elección extraordinaria de 2019 y 2021; Colima en 2015, 2016 que también fue extraordinaria y 2021; Ciudad de México en 2012,



2018 y 2021; Baja California Sur en 2015 y 2021; Oaxaca, Aguascalientes y Zacatecas en 2016 y 2021; Estado de México y Coahuila en 2017 y 2021; y Guanajuato, Jalisco, Chiapas, Morelos y Yucatán en 2018 y 2021.

Ante este contexto, resulta oportuno reconsiderar los paradigmas jurídicos actuales en aras de establecer como binacionales los espacios instaurados por las relaciones sociales que mantienen los inmigrantes, dado que su participación política puede estar orientada tanto hacia el país de residencia como hacia el nuestro. Este enfoque recupera la condición dinámica de la experiencia migratoria al reconocer la diversidad de expresiones políticas de los migrantes frente a más de un Estado nacional: no sólo en el país en que se encuentran radicados sino también en relación con el país de origen.

De esta manera, parte de la necesidad de propiciar una superación del enfoque dicotómico que considera a los migrantes solo como individuos que abandonan un país y llegan a otro, a la vez que introducimos una noción contemporánea de transnacionalismo desde los procesos de emigración e inmigración. Así, los movimientos migratorios parten de ser reconsiderados como un proceso transnacional, que mantiene una estrecha relación multidireccional entre los migrantes y las respectivas sociedades de origen. Con ello, la manifestación política de los migrantes se transforma en la base para habilitar gran parte de estos derechos enmarcados a este tipo de ciudadanía mucho más flexible, en ella se puede llegar a establecer un orden regulador de la demanda social y la gestión institucional para el procesamiento político de las necesidades, así como los pactos sociales intergeneracionales con la comunidad migrante.

En la actualidad, México ha tenido algunos logros parciales en el marco de derechos políticos transnacionales como lo es el voto para mexicanos en el extranjero que ya se ha explicado al inicio, así como la aprobación para incorporar nuevos elementos legislativos a favor de los



migrantes respecto de los procesos electorales sin restricciones en su postulación como candidatos a puestos de elección popular en algunas entidades federativas. Tampoco debemos perder de vista al migrante y su actuación en los movimientos sociales en Estados Unidos, ya que esto permite ahora tener más elementos sobre la noción de “ciudadanía transnacional” y la relevancia para México, con sus más de 8.5 millones de mexicanos en Estados Unidos y los incuestionables vínculos con sus lugares de origen en localidades, municipios y estados.

En este sentido, los migrantes mexicanos de primera generación que residen en Estados Unidos, son casi 12 millones de personas, lo que equivale a 11% de la población que reside en México y al 30 por ciento de la fuerza laboral hispana en dicha nación.

Su papel respecto al Producto Interno Bruto de los Estados Unidos se ha duplicado en los últimos 14 años, ya que, para el 2006 representaba 3.7 por ciento del PIB de México. Si consideramos el año 2005, para el que se tiene información amplia sobre flujos migratorios a nivel mundial, México era el país con el mayor número de emigrantes en el mundo. Esta cifra adquiere una mayor relevancia, cuando se agregan los migrantes de segunda y tercera generación que llegan a rebasar los 18 millones de personas, con lo cuál se estiman más de 30 millones de mexicanos en EEUU de todas las generaciones. Desde esta perspectiva, diversos estudios han expuesto que existen intensidades respecto de los flujos migratorios, así el estrato intermedio de intensidad migratoria está integrado por ocho entidades federativas, predominantemente de la región norte: Baja California, Chihuahua, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Tamaulipas. Este conjunto agrupa 27.48 por ciento de las viviendas del país. Con ello, Puebla encabeza el grupo de entidades con grado medio de intensidad migratoria con un índice reescalado de 1.984. Resalta por su alto porcentaje de viviendas con emigrantes en Estados Unidos, 3.04 por ciento, lo cual le concede el octavo lugar a nivel nacional en este indicador.



Si bien los orígenes de la migración internacional en nuestra entidad se remontan a la década de 1940, con el Programa Bracero, no fue sino hasta en las décadas de 1980 y 1990 cuando aumentó notablemente su participación en el flujo migratorio, el cual se distingue además por incorporar migrantes indígenas de las zonas rurales de la mixteca poblana. De allí que en los últimos años se ha ubicado entre las principales entidades expulsoras de población migrante a Estados Unidos. Finalmente, debemos destacar la importancia que las y los migrantes tienen en la economía nacional ya que, cada año, envían grandes cantidades de dinero en remesas, contribuyendo con la economía familiar, así como su intención por viajar de manera intermitente a nuestro país, ya sea para establecer negocios o mantener relaciones con sus familiares.

A pesar de esta contribución e interés por sus respectivas regiones, no se ven representados en la toma de decisiones. Complementario a esto, las y los migrantes aportan con su trabajo fuertes cantidades de impuestos en una proporción mayor a lo que reciben en prestaciones y servicios públicos, debido a que pueden estar como “ilegales”. Así, la deuda política con este grupo social de migrantes nace desde el momento en que por falta de oportunidades de desarrollo los mexicanos toman la decisión de emigrar, en ese sentido, el tema de los derechos se hace ineludible en la discusión sociopolítica de la migración.

En retrospectiva, debemos señalar que los migrantes han logrado la conquista de algunos de sus derechos tanto en sus países de origen como en los de destino, a través de la creciente participación social y la organización con fines políticos y de promoción del desarrollo en México y Estados Unidos. Fuera de nuestro país, han impulsado movilizaciones sociales para exigir derechos laborales y de reconocimiento amplio de los derechos humanos.



Por ello, **construir la figura de Regidor Migrante en los municipios del Estado con mayor índice migratorio, será un paso firme hacia un marco normativo más incluyente de todas y todos los poblanos.**

ÚNICO . - Se reforma el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 106. La Ley Orgánica Municipal, además de reglamentar las disposiciones de esta Constitución relativas a los Municipios, establecerá:

II.- El número de Regidores y Síndicos que formarán los Ayuntamientos, debiendo aquéllos y éstos ser ciudadanos en ejercicio de sus derechos el día de su elección. En el caso de los municipios que cuenten con alta tasa de emigración, contará con un regidor migrante, mismo que deberá tener residencia efectiva o binacional en el Estado, por un periodo ininterrumpido no menor a un año inmediato anterior al día de la elección y no tener nacionalidad extranjera.

TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE
AGOSTO DE 2023



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

EDGAR
GARMENDIA
Mi Diputado

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Yolanda Gámez Mendoza**, integrante del Grupo Legislativo del Partido **MORENA** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el artículo 10 y la fracción I del artículo 16 del Decreto del H. Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado "Sistema Estatal Operador de Carreteras de Cuota" y las fracciones II y III del artículo 9, el artículo 10 y las fracciones XV y XVI del artículo 13 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos;** de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es importante señalar que el año 2015 fue trascendental, para México, en materia de combate a la corrupción, con la creación del denominado Sistema Nacional Anticorrupción, el cual surgió en el marco de la reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de mayo de ese mismo año¹.

Es de destacar que se dio tal importancia a dicho sistema, que inclusive se presentó mediante un acto público solemne de promulgación en el Palacio Nacional, por el entonces Presidente de la República, acompañado por representantes de todos los Poderes y sectores políticos.

1

https://mx.lejister.com/articulos.php?Hash=8273ff70e85bd36f8c509b16936447f1&hash_t=4fbb193d8f1aa0ebec5c8375cf97cf66

En dicha reforma se modificaron un total de 14 preceptos constitucionales, entre otros, los contenidos en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, denominado: “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado”, integrado por los artículos 108 a 114.

Del mismo modo, se insertó, específicamente, dicho Sistema, en el artículo 113 constitucional, en el que se definió como: *“la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”*.

Con la reforma en cita se dio lugar a la participación de la sociedad civil, estando integrado por un Comité Coordinador, conformado por 6 instituciones de gobierno y 1 representante de la ciudadanía, quien inclusive lo preside, un Comité de Participación Ciudadana, un Comité Rector y los 32 Sistemas Locales Anticorrupción, teniendo sustento en 3 pilares fundamentales, que son: la prevención, investigación y sanción del combate a la corrupción.

Su conformación concretó el reclamo social sobre el involucramiento y participación directa de otros actores no vinculados con la función pública, dentro del esquema de vigilancia de su correcto ejercicio, observando una mejora significativa en el control del uso de los recursos públicos, así como de las actividades de las personas servidoras públicas, para la detección de los hechos de corrupción, pasando de una visión orgánica a una visión sistémica; introduciendo, también, la declaración de intereses como eje de prevención de conductas infractoras y cambiar por completo el procedimiento de responsabilidades administrativas al establecer una diferencia significativa en la investigación, sustanciación y sanción de las faltas graves y no graves.

Además, se realizaron otros cambios importantes, como el hecho de dar participación a los Tribunales Administrativos, no como órganos jurisdiccionales vigilantes de la actuación de la autoridad administrativa, sino como sancionadores de las personas servidoras públicas y particulares vinculadas con actos graves de corrupción; al mismo tiempo que se introdujeron catálogos de

conductas sancionables, en materia administrativa y penal, tanto de las y los servidores públicos, como de las personas particulares; a la par que se aumentaron los plazos de prescripción, en materia administrativa, en el caso de faltas graves².

Es un hecho que la corrupción no es un problema que afecte a los Estados, exclusivamente, en el ámbito interno, sino que es un fenómeno global, por lo que su combate es uno de los principales temas, en la agenda internacional; considerando lo anterior y para referir correctamente la regulación, en materia de combate a la corrupción, en México, es importante aludir, en primer término, a los tratados internacionales celebrados por nuestro gobierno, por ser los instrumentos legales que dan marco y sustento al actual Sistema Nacional Anticorrupción.

Nuestro país se ha comprometido internacionalmente a tomar medidas apropiadas y necesarias, para prevenir, combatir y sancionar los actos de corrupción, firmando y ratificando 3 importantes Convenciones Internacionales, y que, en aras de su cumplimiento, dieron pauta a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, ya que integraron compromisos vinculantes, para la tipificación y criminalización de diversas conductas, como son delitos, así como una serie de recomendaciones y buenas prácticas, para la prevención de la corrupción, y el fortalecimiento de la integridad institucional; este último concepto que no se ha desarrollado en México, y que considero debe ser tomado en cuenta.

En este tenor, las Convenciones Internacionales, suscritas por el Estado Mexicano, son las siguientes:

1. Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos: Reconoce expresamente la trascendencia internacional de la corrupción y la necesidad de contar con un instrumento

²

https://mx.lejister.com/articulos.php?Hash=8273ff70e85bd36f8c509b16936447f1&hash_t=4fbb193d8f1aa0ebec5c8375cf97cf66

que promueva y facilite la cooperación, entre los países, para combatirla, para lo cual, busca³:

- a.** Promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios, para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y
 - b.** Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados, a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción, en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción, específicamente, vinculados con tal ejercicio.
- 2.** Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico⁴:
 - a.** Es resultado de la preocupación de la comunidad internacional, para combatir el cohecho, al estimar que éste se ha convertido en un fenómeno generalizado en las transacciones comerciales internacionales, incluidos el comercio y la inversión, que suscita graves preocupaciones morales y políticas, socava el buen gobierno y el desarrollo económico, y distorsiona las condiciones competitivas internacionales, como se afirma en el preámbulo de la propia convención, por lo que todos los países firmantes comparten la responsabilidad de su combate.
 - b.** A raíz de lo anterior, se proclamó el 9 de diciembre como “Día Internacional contra la Corrupción”.
- 3.** Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵:

³ <https://www.gob.mx/sfp/documentos/convencion-interamericana-contra-la-corrupcion-oea#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20contra%20la%20Corrupci%C3%B3n%20establece%20la%20extradici%C3%B3n%20de,la%20investigaci%C3%B3n%20o%20juzgamiento%20de>

⁴ <https://www.gob.mx/sfp/documentos/convencion-para-combatir-el-cohecho-ocde>

⁵ https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

- a. Se integra por 71 artículos, divididos en 8 capítulos, siendo de destacar que 4 tratan de los siguientes temas: prevención, penalización, recuperación de activos y cooperación internacional, ya que estas cuestiones son las que requieren adaptaciones y/o acciones concomitantes a su aplicación en cada país; y
- b. Sus objetivos se encuentran en el artículo 1º, siendo los siguientes:
 - i. Adoptar medidas, para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes;
 - ii. Fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción; y
 - iii. Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

Ahora bien, en materia administrativa, el Sistema de Responsabilidades, antes de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, funcionaba a partir de la aplicación de normas como la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que la sustituyó, el Código Penal y la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de junio de 2012, como principales instrumentos para combatir los actos de corrupción.

Dichas leyes si bien estuvieron dedicadas a combatir las prácticas nocivas en el ejercicio del servicio público, investigando y sancionando la conducta indebida, exclusivamente de las y los servidores públicos, lo cierto es, que no contaban con un enfoque integral, para el combate de la corrupción, ni una visión de prevención como eje central, ni sanciones administrativas ni penales hacia los particulares que también cometen actos de corrupción que afectan al servicio público y socaban el desarrollo del país.

Sin embargo, tales ordenamientos fueron abrogados o reformados, con la entrada en vigor de las Leyes Generales que dieron marco y operatividad al Sistema Nacional Anticorrupción, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de julio de 2016, siendo los principales instrumentos normativos que fueron expedidos o reformados, en el ámbito federal, los siguientes⁶:

- Se expidieron:
 - Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción:
 - A través de ésta se reguló, lo relativo a la conformación y funcionamiento del sistema;
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas:
 - Se cambió, por completo, el procedimiento para la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios y las autoridades competentes, para su tramitación y resolución;
 - Se adiciona la clasificación en faltas graves y no graves y se amplió el catálogo de sanciones, así como también se incluyó la posibilidad de sancionar a las personas particulares vinculadas con faltas graves; y
 - Se introdujo la obligación de presentar la declaración de intereses, adicional a la patrimonial y fiscal.
 - Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa:
 - Se amplió su competencia para sancionar, vía procedimiento administrativo disciplinario, a las personas servidoras públicas y personas particulares vinculadas con faltas graves.
 - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación:

6

https://mx.lejister.com/articulos.php?Hash=8273ff70e85bd36f8c509b16936447f1&hash_t=4fbb193d8f1aa0ebec5c8375cf97cf66

- Se fortalece el papel de la Auditoría Superior de la Federación;
 - Se cambia, por completo, la forma de fiscalizar el gasto público, para hacer el procedimiento más expedito y eficiente, ya que se amplía el plazo para la revisión de la cuenta pública y para la entrega de resultados;
 - Permite la realización de auditorías, en el ejercicio en curso, y sobre actos irregulares de ejercicios anteriores; y
 - Se convierte en autoridad sustanciadora e investigadora, en los casos de las faltas administrativas graves.
- Se reformaron:
 - Código Penal Federal:
 - Se modifica el Título Décimo y la clasificación de los delitos por hechos de corrupción.
 - Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República):
 - Se establece la existencia de la Fiscalía Especializada, en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, y se adaptan sus facultades al nuevo esquema en la materia.
 - Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental, ambas en relación con la fiscalización de recursos y aportaciones federales y sus accesorios, así como la integración de la información financiera, relativa a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:
 - Se incorpora la Secretaría de la Función Pública, como encargada del control interno del ejecutivo, ampliándose sus facultades; y

- Se crean los Órganos Internos de Control y se establecen facultades residuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Partiendo de lo anterior, es oportuno referir que, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas que se encuentran a cargo de la promoción, evaluación y fortalecimiento del buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

Las facultades que tienen los Órganos Internos de Control son múltiples, sin embargo, algunas de las principales, son las siguientes⁷:

- » Resolver, respecto de las responsabilidades de las y los servidores públicos, y aplicar, en su caso, las sanciones en términos de la legislación aplicable, en materia de responsabilidades administrativas;
- » Investigar y substanciar los procedimientos, instaurados en contra de personas particulares, e imponer, en su caso, las correspondientes sanciones, en términos de la legislación aplicable;
- » Registrar y dar seguimiento a la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas; y
- » Vigilar y verificar la debida aplicación de los recursos del presupuesto asignado, en cuanto a recursos financieros, humanos y materiales, así como el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contrataciones y pago de personal, contrataciones de servicios y recursos materiales;

Tomando en consideración el último punto del párrafo inmediato anterior, uno de los objetivos de la presente Iniciativa, es que se lleve a cabo, por parte de los

⁷ <https://www.tjaep.gob.mx/que-es-un-oic/>

multicitados órganos, una minuciosa revisión y fiscalización de los recursos públicos, para que éstos a su vez se utilicen, de manera correcta, tal y como lo señala nuestra Constitución General, en su numeral 134, que a la letra destaca:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...).

Tomando en cuenta el texto constitucional, resulta importante establecer lo que implica el tomar en cuenta dichos principios, tal y como se aprecia a continuación:

- **Eficiencia:** Quiere decir que se implemente el recurso con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la Dependencia o Entidad, para obtener las mejores condiciones de contratación o ejecución de los recursos y cumplir los objetivos que se persiguen.
- **Eficacia:** Dispone utilizar, de manera racional, los recursos con los que cuenta la Dependencia o Entidad para la disposición de ésta y obtener las mejores condiciones, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
- **Economía:** Se refiere a la importancia de generar ahorros de recursos, al llevar a cabo alguna contratación.
- **Transparencia:** Establece la necesidad de adoptar medidas apropiadas, para dar a conocer a la sociedad el uso puntual de los recursos públicos.
- **Honradez:** Consagra el tomar las medidas, para evitar que se realicen actos de corrupción, así como evitar que las y los servidores públicos, que intervienen en el uso de los recursos, no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguien.

Por último, tomando en cuenta las reformas que ha tenido nuestra Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y en virtud de que dentro de una de éstas se encuentra la constitución de la actual Secretaría de la Función Pública, sustituyendo a la entonces Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública o bien Secretaría de la Contraloría, lo cierto es, que aún contamos con diversos instrumentos jurídicos que no contemplan la denominación vigente, lo que nos orilla a llevar a cabo una armonización legislativa y evitar de esta manera antinomias.

Por las razones antes expuestas, presento esta **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el artículo 10 y la fracción I del artículo 16 del Decreto del H. Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado “Sistema Estatal Operador de Carreteras de Cuota” y las fracciones II y III del artículo 9, el artículo 10 y las fracciones XV y XVI del artículo 13 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos**, con la finalidad de:

- Actualizar la denominación de la Secretaría de la Función Pública, así como establecer que las Entidades señaladas con anterioridad, harán uso de sus recursos observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, tal y como así lo establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para finalizar, se ejemplifica la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el artículo 10 y la fracción I del artículo 16 del Decreto del H. Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado “Sistema Estatal Operador de Carreteras de Cuota” y las fracciones II y III del artículo 9, el artículo 10 y las fracciones XV y XVI del artículo 13 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos**, en el cuadro que a continuación se observa:

DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO “SISTEMA ESTATAL OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA”	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE

<p>Artículo 10.- Para la vigilancia, control, evaluación del Organismo, la Secretaría de la Contraloría designará ante el Consejo un representante con el carácter de Comisario, el que asistirá a las Sesiones con voz pero sin voto.</p> <p>ARTÍCULO 16.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Supervisar el manejo administrativo de los recursos que provenientes de diversas fuentes, perciba el Organismo;</p> <p>II.- a VII. ...</p>	<p>Artículo 10.- Para la vigilancia, control, evaluación del Organismo, la Secretaría de la Función Pública designará ante el Consejo un representante con el carácter de Comisario, el que asistirá a las Sesiones con voz pero sin voto.</p> <p>ARTÍCULO 16.- ...</p> <p>I.- Supervisar, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, el manejo administrativo de los recursos que provenientes de diversas fuentes, que perciba el Organismo;</p> <p>II.- a VII. ...</p>
---	---

DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 9.- Son facultades de la Junta de Gobierno:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos generales que en materia de gasto, financiamiento, desarrollo administrativo, evaluación y control emitan las Secretarías de Finanzas y de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, en el ámbito de su competencia;</p> <p>III.- a XVIII.- ...</p> <p>XIX.- Solicitar a la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, se practiquen</p>	<p>Artículo 9.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos generales que en materia de gasto, financiamiento, desarrollo administrativo, evaluación y control emitan las Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Función Pública, en el ámbito de su competencia;</p> <p>III.- a XVIII.- ...</p> <p>XIX.- Solicitar a la Secretaría de la Función Pública, se practiquen</p>

<p>auditorías a las unidades administrativas del IEEA;</p> <p>XX.- a XXV.- ...</p> <p>Artículo 10.- La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado designará un Comisario Público que se encargará de la vigilancia, control y evaluación del IEEA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Artículo 13.- El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>I.- a XIV.- ...</p> <p>XV.- Comunicar a la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública los actos, omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos del IEEA;</p> <p>XVI.- Ejecutar las sanciones administrativas que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública imponga al personal del IEEA, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;</p> <p>XVII.- a XXIV.- ...</p>	<p>auditorías a las unidades administrativas del IEEA;</p> <p>XX.- a XXV.- ...</p> <p>Artículo 10.- La Secretaría de la Función Pública del Estado designará un Comisario Público que se encargará de la vigilancia, control y evaluación del IEEA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Artículo 13.- ...</p> <p>I.- a XIV.- ...</p> <p>XV.- Comunicar a la Secretaría de la Función Pública los actos, omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos del IEEA;</p> <p>XVI.- Ejecutar las sanciones administrativas que la Secretaría de la Función Pública imponga al personal del IEEA, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;</p> <p>XVII.- a XXIV.- ...</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable

Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 10 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA ESTATAL OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA" Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 9, EL ARTÍCULO 10 Y LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

PRIMERO.- Se **REFORMAN** el artículo 10 y la fracción I del artículo 16 del Decreto del H. Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado "Sistema Estatal Operador de Carreteras de Cuota", para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10.- Para la vigilancia, control, evaluación del Organismo, la Secretaría de la **Función Pública** designará ante el Consejo un representante con el carácter de Comisario, el que asistirá a las Sesiones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 16.- ...

I.- Supervisar, **bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez**, el manejo administrativo de los recursos que provenientes de diversas fuentes, **que** perciba el Organismo;

II.- a VII. ...

SEGUNDO.- Se **REFORMAN** las fracciones II y III del artículo 9, el artículo 10 y las fracciones XV y XVI del artículo 13 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9.- ...

I.- ...

II.- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos generales que en materia de gasto, financiamiento, desarrollo administrativo, evaluación y control emitan las Secretarías de Finanzas y de la **Función** Pública, en el ámbito de su competencia;

III.- a XVIII.- ...

XIX.- Solicitar a la Secretaría de la **Función** Pública, se practiquen auditorías a las unidades administrativas del IEEA;

XX.- a XXV.- ...

Artículo 10.- La Secretaría de la **Función** Pública del Estado designará un Comisario Público que se encargará de la vigilancia, control y evaluación del IEEA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- ...

I.- a XIV.- ...

XV.- Comunicar a la Secretaría de la **Función** Pública los actos, omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos del IEEA;

XVI.- Ejecutar las sanciones administrativas que la Secretaría de la **Función** Pública imponga al personal del IEEA, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;

XVII.- a XXIV.- ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 31 DE AGOSTO DE 2023

DIP. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO MORENA

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Iliana Jocelyn Olivares López, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto por la que se REFORMA y se ADICIONA con un séptimo párrafo el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala en su artículo 114 que la revisión de las Cuentas Públicas corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, y tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a lo dispuesto en el presupuesto del ejercicio, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla señala en su artículo 217 reformado por virtud del Decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha del 11 de febrero de 2022, que la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y de los demás sujetos obligados, establecidos en la fracción XXI del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización para el Estado de Puebla, es facultad del Congreso del Estado, la cual ejecuta a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Que el segundo párrafo del artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, reformado por virtud del Decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha del 11 de febrero de 2022, señala que la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, se realiza de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización para el Estado de Puebla.

Que no obstante ello, el artículo aludido en el párrafo anterior también señala que la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, se realizara de conformidad con el siguiente texto que sufrió su última modificación mediante los Decretos del Honorable Congreso del Estado publicados en el Periódico Oficial del Estado en fechas 15 de abril de 2013 y 11 de noviembre de 2013:

I.- El Congreso del Estado en el segundo periodo de sesiones, examinará, revisará, calificará y en su caso, aprobará la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado del año inmediato anterior, que será presentada por los Titulares del Ejecutivo y del Legislativo ante el Congreso del Estado antes del inicio de este periodo.

En el caso previsto en el párrafo anterior, declarará si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas respectivas de los presupuestos, si los gastos están justificados y si ha lugar o no a exigir responsabilidades.

II.- El Congreso del Estado en el tercer periodo de sesiones, deberá incluir en la agenda legislativa, en el caso del último año, previo al de conclusión de la administración constitucional del Ejecutivo del Estado y de la Legislatura que corresponda, el examen, revisión, calificación y aprobación de las Cuentas Públicas Parciales correspondientes a los meses de julio a octubre del Ejecutivo y del primero de julio al día de conclusión de la Legislatura que corresponda, que deberán ser presentadas por sus titulares ante el Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Puebla dentro de los primeros quince días del mes de noviembre, declarando si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas respectivas de los presupuestos, si los gastos están justificados y si ha lugar o no a exigir responsabilidades Al concluir la gestión del Titular de la Auditoría Superior del Estado, de manera excepcional, el Poder Legislativo presentará Cuenta Pública Parcial por el periodo del primero de enero al día de conclusión de la gestión referida, la que deberá presentarse dentro de los

quince días siguientes, para su examen, revisión, calificación y aprobación, en el Periodo Ordinario de Sesiones que transcurra, o en su caso, dentro de los primeros quince días del Periodo inmediato siguiente; y por el periodo restante de ese ejercicio, dicho Poder presentará Cuenta Pública Parcial, que se rendirá en términos de la Legislación aplicable".

Que la (actual) Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado, fue publicada mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 27 de diciembre de 2016; y ésta tiene por objeto reglamentar los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de fiscalización superior y revisión de: I. La Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio; II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión; sin perjuicio de las revisiones preventivas que conforme a esta Ley procedan; III. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado y los Municipios; IV. La documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, así como los demás que sean de su competencia; y V. El grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas.

Que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado, al respecto, señala que la función de la Auditoría Superior del Estado, de revisar las Cuentas Públicas, se realiza a través del ejercicio técnicamente autónomo de sus atribuciones en materia de fiscalización superior y, para ello, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, dispone en su artículo 56 que la Auditoría Superior contará con doce meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las Cuentas Públicas (último día hábil de abril), para rendir el Informe General correspondiente al Congreso del Estado por conducto de la Comisión; y que el artículo 58 del mismo ordenamiento dispone que la Auditoría Superior deberán entregar los Informes Individuales que se concluyan durante el periodo respectivo al Congreso del Estado por conducto de la Comisión, dentro de los doce meses siguientes a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente y de manera previa a la entrega del Informe General respectivo.

Que el artículo 67 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado señala que el Congreso del Estado por conducto de la Comisión, realizará un análisis de los Informes Individuales, en su caso, de los Informes Específicos, y del Informe General correspondiente, con el propósito de aportar las sugerencias que juzgue convenientes y las que haya hecho la Auditoría Superior, para modificar disposiciones legales que tengan por objeto mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas.

Que el artículo 68 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado dispone que la Comisión someterá al Pleno del Congreso del Estado el dictamen del Informe correspondiente dentro de los ocho meses siguientes a la presentación del mismo; y que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior, mismas que seguirán el procedimiento previsto en dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

Que en virtud de resolver la antinomia que se observa, respecto al procedimiento que establece la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, que constituye la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas se propone la siguiente modificación:

DICE	DEBE DE DECIR
<p>ARTÍCULO 217</p> <p>La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y de los demás sujetos obligados, establecidos en la fracción XXI del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización para el Estado de Puebla, es facultad del Congreso del Estado, la cual ejecuta a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.</p>	<p>ARTÍCULO 217</p> <p>La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y de los demás sujetos de revisión, establecidos en la fracción XXI del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización para el Estado de Puebla, es facultad del Congreso del Estado, la cual ejecuta a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.</p>
<p>La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, se realiza de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización para el Estado de Puebla y de conformidad con lo siguiente:</p>	<p>La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se realiza de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización para el Estado de Puebla y de conformidad con lo siguiente:</p>

<p>I.- El Congreso del Estado en el segundo periodo de sesiones, examinará, revisará, calificará y en su caso, aprobará la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado del año inmediato anterior, que será presentada por los Titulares del Ejecutivo y del Legislativo ante el Congreso del Estado antes del inicio de este periodo.</p>	<p>I. La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, determinará los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, verificando si se ajustaron a lo dispuesto en el presupuesto del ejercicio correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificará el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, correspondientes.</p>
<p>En el caso previsto en el párrafo anterior, declarará si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas respectivas de los presupuestos, si los gastos están justificados y si ha lugar o no a exigir responsabilidades.</p>	<p>La Auditoría Superior del Estado de Puebla entregará por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los Informes del Resultado de la fiscalización superior y demás que, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, deba conocer el Congreso del Estado.</p>
<p>II.- El Congreso del Estado en el tercer periodo de sesiones, deberá incluir en la agenda legislativa, en el caso del último año, previo al de conclusión de la administración constitucional del Ejecutivo del Estado y de la Legislatura que corresponda, el examen, revisión, calificación y aprobación de las Cuentas Públicas Parciales correspondientes a los meses de julio a octubre del Ejecutivo y del primero de julio al día de conclusión de la Legislatura que corresponda, que deberán ser presentadas por sus titulares ante el Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Puebla dentro de los primeros quince días del mes de noviembre, declarando si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas respectivas de los presupuestos, si los gastos están justificados y si ha lugar o no a exigir responsabilidades.</p>	<p>II. El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, realizará un análisis de los Informes Individuales, en su caso, de los Informes Específicos, y del Informe General correspondiente, con el propósito de aportar las sugerencias que juzgue convenientes y las que haya hecho la Auditoría Superior, para modificar disposiciones legales que tengan por objeto mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.</p>
<p>Al concluir la gestión del Titular de la Auditoría Superior del Estado, de manera excepcional, el Poder Legislativo presentará Cuenta Pública Parcial por el periodo del primero de</p>	<p>La Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado someterá al Pleno del Congreso del Estado el dictamen del Informe correspondiente dentro</p>

<p>enero al día de conclusión de la gestión referida, la que deberá presentarse dentro de los quince días siguientes, para su examen, revisión, calificación y aprobación, en el Periodo Ordinario de Sesiones que transcurra, o en su caso, dentro de los primeros quince días del Periodo inmediato siguiente; y por el periodo restante de ese ejercicio, dicho Poder presentará Cuenta Pública Parcial, que se rendirá en términos de la Legislación aplicable.</p>	<p>de los ocho meses siguientes a la presentación del mismo.</p>
	<p>La aprobación del dictamen no suspenderá el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.</p>

Consecuentemente con lo antes expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 y 46 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO: Se REFORMA y se ADICIONA con un séptimo párrafo el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 217

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y de los demás sujetos de revisión, establecidos en la fracción XXI del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización para el Estado de Puebla,

es facultad del Congreso del Estado, la cual ejecuta a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se realiza de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización para el Estado de Puebla y de conformidad con lo siguiente:

I. La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, determinará los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, verificando si se ajustaron a lo dispuesto en el presupuesto del ejercicio correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificará el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, correspondientes.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla entregará por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los Informes del Resultado de la fiscalización superior y demás que, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, deba conocer el Congreso del Estado.

II. El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, realizará un análisis de los Informes Individuales, en su caso, de los Informes Específicos, y del Informe General correspondiente, con el propósito de aportar las sugerencias que juzgue convenientes y las que haya hecho la Auditoría Superior, para modificar disposiciones legales que tengan por objeto mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

La Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado someterá al Pleno del Congreso del Estado el dictamen del Informe correspondiente dentro de los ocho meses siguientes a la presentación del mismo.

La aprobación del dictamen no suspenderá el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE AGOSTO DE 2023

ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ
DIPUTADA POR EL XXV DISTRITO
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el segundo párrafo del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona, en su artículo 3º, que todas las personas tienen derecho a la educación, la cual deberá de basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además de que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos humanos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; así como también promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.



Que el Estado tiene el deber de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, razón por la que, para cumplir con los planes y programas de estudio, es necesario contar con unos que cuenten con perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se debe de incluir el conocimiento de las ciencias y humanidades a la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literalidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial, la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Que de lo expuesto con anterioridad, se puede decir que México cuenta con una estructura amplia, respecto a la importancia del derecho a la educación, sin embargo, éste también se encuentra sustentado, a nivel internacional, por diversas convenciones y declaraciones, de las cuales nuestro país es parte, como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos indica, en su numeral 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, misma que será obligatoria, razón por la cual la educación tendrá por objeto garantizar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la Declaración de referencia, además, hace mención que la educación deberá favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas, para el mantenimiento de la paz.



Que por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño hace alusión, en su numeral 28, que los Estados Partes reconocen el derecho de la y el niño a la educación y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, para todas las personas;
- Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todas y todos los niños dispongan y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas, tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera, en caso de necesidad;
- Hacer la enseñanza superior accesible a todas las personas, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- Hacer que todas y todos los niños dispongan de información y orientación, en cuestiones educacionales y profesionales, y tengan acceso a ellas; y
- Adoptar medidas, para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Que esta Convención, de igual forma, menciona que los Estados Parte adoptarán cuantas medidas sean adecuadas, para velar porque la disciplina escolar se administre, de modo compatible, con la dignidad humana de la y el niño y de conformidad con dicho instrumento internacional, por tal motivo, los Estados Parte convienen en que la educación de la y el niño deberá estar encaminada a:

- Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de la niñez, hasta el máximo de sus posibilidades;



- Inculcar a la niñez el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- Inculcar a la niñez el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- Preparar a la niñez, para asumir una vida responsable, en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad, entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e
- Inculcar a la niñez el respeto del medio ambiente natural.

Que una herramienta fundamental, para el fortalecimiento de la educación de las niñas, niños y adolescentes, son los libros de texto, sin embargo, como es de dominio público, los distribuidos en toda la República Mexicana, han sido fuertemente criticados por madres y padres de familia¹.

Que al respecto, personas especialistas han indicado que hay opacidad en el diseño de los actuales libros de texto y acusan violación de los principios constitucionales de una educación científica, aunado a que expresaron su preocupación, por el contenido ideológico en los libros de texto gratuitos, por lo que anunciaron que buscarían ampararse, para evitar que a sus hijas e hijos se les impongan los nuevos libros en el próximo ciclo escolar.

¹ <https://www.publimetro.com.mx/nacional/2023/03/27/libros-de-texto-gratuito-con-un-adoctrinamiento-marxista-y-socialista-denuncia-organizaciones/>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



Que la Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF), Alianza de Maestros, SumaXEducación, Educación con Rumbo, Asociación Nacional de Instituciones de Educación (ANIEP), entre otras organizaciones de la sociedad civil, indicaron que el Gobierno Federal atenta contra la política educativa establecida en la Constitución Federal y exigieron que la Secretaría de Educación Pública (SEP) informara sobre los procesos pedagógicos usados, para la elaboración de los libros de texto gratuitos.

Que Luis Arturo Solís, presidente de la UNPF, señaló que se trata de modificaciones a los libros de texto, que incitan a la rebeldía y con una ideología marxista y socialista, así como también adujo que, en lo que va de este gobierno, aumentó la pobreza y la ignorancia, porque hay una educación sin rumbo, debido a que solamente se busca privilegiar el tema ideológico en los libros de texto gratuitos, en los cuales, además, se han detectado graves faltas de ortografía, lo que va en detrimento de la educación de las y los alumnos.

Que por otro lado, Paulina Amozurrutia, de Educación con Rumbo, mencionó que exigiría a la Secretaría de Educación Pública (SEP) un diagnóstico del plan de estudios, sobretodo por los “errores pedagógicos” en los libros de texto, en virtud de que se detectaron varios errores, como lo son²:

- Contenidos confusos;
- Faltas de ortografía;
- Malas ilustraciones;
- Normalizan el uso de la consonante “S” al final de los verbos;

² <https://www.publimetro.com.mx/nacional/2023/03/27/libros-de-texto-gratuito-con-un-adoctrinamiento-marxista-y-socialista-denuncia-organizaciones/>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



- Fotografías borrosas; y
- QR y links que no funcionan o dirigen a plataformas que no funcionan.

Que por su parte, Francisco Landeros, de Suma por la Educación, señaló que hay opacidad en el diseño de los libros de texto y que se están violando los principios constitucionales, además, indicó que otro problema que presentan los libros de texto es que dan por hecho que todas y todos los niños de primer grado de primaria tendrán acceso a internet y dispositivos electrónicos, para seguir enlaces de códigos QR, que se encuentran en diversas temáticas y poder así consultar recursos complementarios.

Que incluso, ante estas inconsistencias, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha otorgado distintas suspensiones contra la distribución de los libros de texto de la Secretaría de Educación Pública (SEP), como lo es en el caso de Coahuila, pues el Gobierno Estatal tramitó la controversia constitucional 412/2023 contra la Secretaría de Educación Pública, así como de la Subsecretaría de Educación Básica, la Dirección General de Materiales Educativos y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, entre otras dependencias educativas³.

Que respecto de dicho procedimiento, el Alto Tribunal señaló que se concedía la suspensión, solicitada por el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, para los efectos distributivos del material educativo, sin embargo, también es oportuno señalar la existencia de otra suspensión definitiva otorgada en Juzgado de Distrito, para que los libros de texto se apegaran a la Ley General de Educación.

Que asimismo, Gobernadores de diferentes entidades federativas siguieron con el mismo camino que Coahuila, aduciendo que resguardarían

³ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/08/21/libros-de-texto-de-la-sep-ministro-de-la-corte-suspende-reparto-ahora-en-coahuila/>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



los materiales, hasta que se resuelva el litigio judicial, siendo la lista de los estados que han frenado la repartición de los nuevos libros de texto de la SEP, los siguientes⁴:

1. Aguascalientes: El 12 de agosto tomó la decisión de impedir la distribución de los libros de texto gratuitos en la entidad, hasta que las autoridades competentes se pronuncien sobre los amparos.

“Los aguascalentenses siempre hemos perseguido y promovido la educación de calidad, contamos con los mejores docentes de México (...) por esta razón, anunciamos que los libros de texto gratuito no serán distribuidos en tanto las autoridades competentes se pronuncien ante los distintos juicios de amparo”, dijo la gobernadora en un video publicado en redes sociales.

Mientras tanto, agregó la gobernadora, se analizará un acuerdo con la participación de docentes, padres de familia y autoridades estatales “para garantizar la educación que queremos”.

Asimismo, señaló que su gobierno pondrá en marcha 94 acciones educativas, como la entrega de becas.

2. Jalisco: Los libros de texto gratuito de educación básica que llegaron a este Estado, permanecen dentro de bodegas del Gobierno del Estado y ahí se quedarán, hasta que los litigios de la Unión Nacional de Padres de Familia se terminen, mientras tanto el gobernador Enrique Alfaro aseguró que el Gobierno Federal no los puede obligar a violar una disposición judicial; destacándose a su vez que ya tienen un plan B, con el programa Recrea “educar para la vida”.

⁴ <https://la-lista.com/politica/2023/08/12/la-lista-de-estados-que-no-repartiran-los-nuevos-libros-de-texto-de-la-sep>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



El mandatario fue claro al señalar que “no nos pudieron ordenar que abriéramos las escuelas en la pandemia cuando las cerramos, nosotros somos un estado libre y soberano, estamos dispuestos al diálogo, hasta ahora no ha habido una comunicación y lo que tenemos es solamente una espera de una resolución judicial y es lo que hay”.

Tanto Enrique Alfaro, como el Secretario de Educación, Juan Carlos Flores Miramontes, señalaron que a la entidad han llegado el 70% de los libros que se necesitan y corresponden a preescolar y hasta el cuarto grado, los de quinto y sexto están por arribar y los de secundaria se informó, que serán enviados hasta que inicie el ciclo escolar 2023-204.

3. Guanajuato: Autoridades educativas de esta Entidad retiraron los nuevos libros de texto gratuitos, que ya se habían distribuido, para cumplir con la resolución de un juez federal, que ordena suspender la entrega de estos materiales educativos.

La Secretaría de Educación de Guanajuato informó que los libros serán resguardados en almacenes, hasta que la Secretaría de Educación Pública (SEP) resuelva este tema legal.

Que por otro lado, es importante señalar que, en el mes de mayo del presente año, Yadira Medina Alcántara, Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, otorgó una suspensión definitiva a la Unión Nacional de Padres de Familia, para que la SEP no imprimiera los libros de texto, sin antes verificar que los mismos se ajustaran a los planes y programas de estudio, que garantizaran una educación de calidad y libres de ideologías políticas.

Que dicha suspensión, derivó de un amparo que promovió la UNPF, en reclamo de que la SEP mandó a imprimir los libros de texto, sin haber acatado el procedimiento legal, que marca que antes los planes y programas de estudio y los contenidos deben ser sometidos a consulta de los actores



sociales involucrados, como especialistas, madres, padres, maestras, maestros y asociaciones.

Que en esta tesitura, no fue sino hasta el pasado 14 de agosto, cuando las autoridades educativas publicaron en el Diario Oficial de la Federación los planes de estudio para preescolar, primaria y secundaria, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo, por parte de la autoridad jurisdiccional.

Que derivado de dicha publicación, la juzgadora concedió de nueva cuenta, el 21 de agosto del presente año, un amparo a la UNPF, para que la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG) presentaran, junto con autoridades estatales y municipales, la estrategia para implementar los programas y los planes de estudio, para los libros de texto del ciclo escolar 2023-2024.

Que al respecto, la Juez Tercero de Distrito en la Ciudad de México, señaló, en un resolutivo, que los programas y planes de estudio debían ser entregados para conocer los contenidos, que deben integrarse a las necesidades particulares de cada entidad, y que las autoridades federales debían de realizar ajustes al presupuesto, con tal de que esto se logre, tan es así que puntualizó lo siguiente⁵:

“En concordancia con las autoridades estatales educativas (titulares del Poder Ejecutivo de cada entidad federativa) y locales (municipales), establecerán una estrategia para la implementación de los programas y libros aprobados para el ciclo escolar 2023-2024; pudiendo establecer un reparto virtual o físico, o cualquier otro que garantice la entrega oportuna a la infancia y adolescencia, considerando para tal entrega los requerimientos y contextos de cada entidad federativa. Para lograr lo anterior, en cumplimiento al principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el numeral 1º constitucional, las autoridades federales

⁵ <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/8/21/union-de-padres-de-familia-gana-amparosep-debe-presentar-estrategia-sobre-libros-de-texto-313208.html>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



gestionarán los ajustes presupuestales necesarios, ponderando el interés superior de la infancia y la adolescencia”.

Que dicho lo anterior, la juez indicó que la titular de la SEP, Leticia Ramírez Anaya, el subsecretario de Educación Básica, el director general de Materiales Educativos de la SEP, así como la titular de la CONALITEG eran las autoridades obligadas a cumplir el amparo, a quienes, además, se les prohibió llevar a cabo la distribución del material bibliográfico, en nuestro país, sin embargo, la Secretaría de Educación del Gobierno de la República el pasado 22 de agosto, anunció que tras darse por notificada de la sentencia interpondrá un recurso en contra⁶.

Que de igual forma, la Secretaría, de la que es titular Leticia Ramírez Amaya, informó que continuará con la entrega de los libros de texto gratuitos, a una semana de iniciar el ciclo escolar 2023-2024, toda vez que “No existe impedimento legal alguno para que todas las Autoridades Educativas Locales, garanticen la entrega oportuna de los Libros de Texto Gratuitos a las y los estudiantes”.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar el segundo párrafo del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objetivo de establecer que la educación que se imparta en el Estado de Puebla, tendrá un enfoque apartidista, quedando prohibida cualquier práctica que tenga como fin el adoctrinamiento político.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma al segundo párrafo del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

⁶ <https://aristeguinoticias.com/2208/mexico/concede-amparo-para-frenar-distribucion-de-libros-de-texto-sep-combatira-sentencia/>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 118</p> <p>...</p> <p>La educación que se imparta en el Estado de Puebla, formará a los alumnos para que su vida se oriente por los principios y valores fundamentales del ser humano, fomentando en ellos, una cultura cívica y de la paz; esta será gratuita y se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes reglamentarias.</p>	<p>Artículo 118</p> <p>...</p> <p>La educación que se imparta en el Estado de Puebla, tendrá un enfoque apartidista, quedando prohibida cualquier práctica que tenga como fin el adoctrinamiento político; formará al alumnado para que su vida se oriente por los principios y valores fundamentales de las personas, fomentando en ellos, una cultura cívica y de la paz; esta será gratuita y se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes reglamentarias.</p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 118

...

La educación que se imparta en el Estado de Puebla, **tendrá un enfoque apartidista, quedando prohibida cualquier práctica que tenga como fin el adoctrinamiento político;** formará **al alumnado** para que su vida se oriente por los principios y valores fundamentales **de las personas**, fomentando en ellos, una cultura cívica y de la paz; esta será gratuita y se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes reglamentarias.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, envíese la presente Iniciativa a los 217 Ayuntamientos de la Entidad para su aprobación.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 29 DE AGOSTO DE 2023

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

En términos del artículo 4 de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Por su parte, de acuerdo al artículo 2 de la Ley Estatal de Salud, el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;*
- II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;*
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;*

Asimismo, con relación al contenido del artículo 4, apartado A, fracción X, del ordenamiento local referido, al Estado de Puebla le compete, en materia de salubridad general, entre otras, la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, otros trastornos de la conducta alimentaria y pie diabético, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuidas al tabaquismo.

Lo anterior, con un enfoque educacional y de manera coordinada con la federación y los municipios, es promovido por la Secretaría de Salud, lo que se



refleja dentro de la fracción III del apartado C del artículo 12, en los siguientes términos:

III.- Fomentar actitudes solidarias entre educandos para crear conciencia sobre la preservación de la salud, nutrición e higiene difundiéndolas entre las familias de aquéllos;

Los criterios antes planteados no son de regulación exclusiva de la legislación en materia de salud. Al respecto y con el fin de garantizar entornos de educación saludable, dentro del artículo 86 de la Ley de Educación del Estado se dispuso la prohibición de la distribución y comercialización de los alimentos que no favorezcan la salud de las y los educandos, así como las bebidas energizantes. Atribuyendo a las autoridades educativas estatal y municipales promover ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

Recientemente, en Puebla y a nivel Nacional, dio inicio del ciclo escolar 2023- 2024, lo que propicio el retorno a clases de cerca de dos millones de estudiantes de la entidad.

Tradicionalmente, y como muestra del criterio aludido en líneas anteriores, la protección de los menores de edad ha sido una prioridad del poder público. Tal es el caso que de manera constante se diseñan normativas y políticas públicas encaminadas en proteger y garantizar su interés superior.

Más allá de que una mala alimentación ocasione problemas de estética, los trastornos y enfermedades que provoca demeritan nuestra calidad de vida y generan consecuencias que en muchos casos nos acompañan por el resto de nuestras vidas.

Tal es el caso que una mala alimentación puede ocasionar obesidad, problemas cardíacos, diabetes, paros cardíacos, problemas respiratorios e incluso enfermedades cancerígenas.

En vista de lo anterior, resulta relevante ampliar los criterios que garanticen a la niñez poblana el acceso a una alimentación nutritiva, en especial dentro de los centros educativos y en sus inmediaciones, en donde pasan gran parte de sus días y de su vida, y dentro de los cuales adquieren hábitos que los acompañaran en adelante.

En este sentido, con la presente iniciativa se apuesta a la ampliación de los criterios y de la vigilancia de la autoridad, a fin de que se garantice en favor de la niñez



poblana el acceso a una alimentación nutritiva que le evite a futuro la presencia de padecimientos que comprometen su bienestar y calidad de vida,

Lo anterior se plantea a partir de una redacción que resulte más amplia y eficaz, contemplando la prohibición de la venta de productos alimenticios nocivos para la salud de los menores, tanto dentro de escuelas públicas como privadas. Sea de persona a persona o incluyendo, en su caso, la venta automatizada a través de máquinas expendedoras de productos. Esto último, sin duda, permitirá evitar la evasión de la ley, ante la existencia de redacciones ambiguas que permitan la distribución de dichos productos por mecanismos alternos, generados por la tecnología y en detrimento de la niñez poblana

Esto última, proyectado como una garantía armónica con los contenidos legales en materia de salubridad y educación.

En razón de lo expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se ADICIONA un segundo párrafo a la fracción V del artículo 50 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

ARTÍCULO 50

...

I. a IV. ...

V. ...

De igual forma y para efectos del párrafo anterior, en el ámbito de su competencia, promoverán la prohibición de la distribución gratuita, venta y suministro de bebidas azucaradas, energizantes y alimentos envasados de alto contenido calórico a menores de edad, dentro de las instituciones educativas públicas y privadas, además de la venta a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de estos productos al interior de dichas instituciones.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
29 DE AGOSTO DE 2023

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS



DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

En términos del artículo 4 de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Por su parte, de acuerdo al artículo 2 de la Ley Estatal de Salud, el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;*
- II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;*
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;*

Asimismo, con relación al contenido del artículo 4, apartado A, fracción X, del ordenamiento local referido, al Estado de Puebla le compete, en materia de salubridad general, entre otras, la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, otros trastornos de la conducta alimentaria y pie diabético, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuidas al tabaquismo.

Lo anterior, con un enfoque educacional y de manera coordinada con la federación y los municipios, es promovido por la Secretaría de Salud, lo que se refleja dentro de la fracción III del apartado C del artículo 12, en los siguientes términos:

III.- Fomentar actitudes solidarias entre educandos para crear conciencia sobre la preservación de la salud, nutrición e higiene difundíendolas entre las familias de aquéllos;

Los criterios antes planteados no son de regulación exclusiva de la legislación en materia de salud. Al respecto y con el fin de garantizar entornos de educación saludable, dentro del artículo 86 de la Ley de Educación del Estado se dispuso la prohibición de la distribución y comercialización de los alimentos que no favorezcan la salud de las y los educandos, así como las bebidas energizantes. Atribuyendo a las autoridades educativas estatal y municipales promover ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

Recientemente, en Puebla y a nivel Nacional, dio inicio del ciclo escolar 2023- 2024, lo que propicio el retorno a clases de cerca de dos millones de estudiantes de la entidad.

Tradicionalmente, y como muestra del criterio aludido en líneas anteriores, la protección de los menores de edad ha sido una prioridad del poder público. Tal es el caso que de manera constante se diseñan normativas y políticas públicas encaminadas en proteger y garantizar su interés superior.

Más allá de que una mala alimentación ocasione problemas de estética, los trastornos y enfermedades que provoca demeritan nuestra calidad de vida y generan consecuencias que en muchos casos nos acompañan por el resto de nuestras vidas.

Tal es el caso que una mala alimentación puede ocasionar obesidad, problemas cardiacos, diabetes, paros cardiacos, problemas respiratorios e incluso enfermedades cancerígenas.

En vista de lo anterior, resulta relevante ampliar los criterios que garanticen a la niñez poblana el acceso a una alimentación nutritiva, en especial dentro de los centros educativos y en sus inmediaciones, en donde pasan gran parte de sus días y de su vida, y dentro de los cuales adquieren hábitos que los acompañaran en adelante.

En este sentido, con la presente iniciativa se apuesta a la ampliación de los criterios y de la vigilancia de la autoridad, a fin de que se garantice en favor de la niñez poblana el acceso a una alimentación nutritiva que le evite a futuro la presencia de padecimientos que comprometen su bienestar y calidad de vida,

Lo anterior se plantea a partir de una redacción que resulte más amplia y eficaz, contemplando la prohibición de la venta de productos alimenticios nocivos para la salud de los menores, tanto dentro de escuelas públicas como privadas. Sea de persona a persona o incluyendo, en su caso, la venta automatizada a través de máquinas expendedoras de productos. Esto último, sin duda, permitirá evitar la evasión de la ley, ante la existencia de redacciones ambiguas que permitan la distribución de dichos productos por mecanismos alternos, generados por la tecnología y en detrimento de la niñez poblana

Finalmente, y con el fin de dotar de fortaleza las acciones en contra de la obesidad y el deterioro de la salud, se dispone la coordinación de las autoridades, incluyendo las sanitarias, a fin de que en los entornos de las escuelas poblanas se evite la venta de alimentos que comprometan la salud de la niñez.

En razón de lo expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como a continuación se indica:

ARTÍCULO 86

Dentro de las instituciones educativas públicas y privadas queda prohibida, por cualquier medio, la distribución gratuita, venta y suministro de bebidas azucaradas, energizantes y alimentos de alto contenido calórico, a menores de edad, además de la venta a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de estos productos.

Las autoridades educativas estatal y municipales, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
29 DE AGOSTO DE 2023

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS





CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La que suscribe Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 79, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se REFORMAN las fracciones II, III, IV, V del artículo 25 y se ADICIONA la fracción VI al 25 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución 45/106, designó el 1 de octubre de cada año como el Día Internacional de las Personas de Edad¹ y lo denominó en el año 2022 "La resiliencia de las personas mayores en un mundo cambiante" como sello distintivo y recordatorio del importante papel que desempeñan las mujeres mayores para superar los desafíos globales y contribuir con soluciones que aúnan resiliencia y fortaleza.

En todo el mundo, las personas viven más tiempo que antes, hoy la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años. Todos los países del mundo están experimentando un incremento tanto de la calidad como de la proporción de personas mayores en la población.

¹ [Día Internacional de las Personas de Edad | Naciones Unidas](#)



Se espera que, en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1000 millones en 2020 a 1400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado a 2100 millones, se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los adultos mayores son todas las personas que sobrepasen los 60 años de vida, es decir, que están en la etapa de la vejez, aunque hay definiciones que incluyen rangos de edad mayores o menores, lo cierto es, que el envejecimiento del cuerpo es diferente para cada persona, y la edad no tiene que ser un impedimento para nada, mientras goce de buena salud física y mental².

En este sentido los hombres o mujeres que sobrepasen los 60 años de acuerdo con la OMS es considerada una persona adulta mayor, existe bibliografía que clasifica a los adultos mayores desde la edad de 55 años y otros que los empiezan a contar a partir de los 65 años, lo cierto es que esto no es más que una cuestión de carácter legal.

Para la OMS los principales problemas de salud de las personas adultas mayores y de acuerdo con los estudios realizados por este organismo son las enfermedades no transmisibles, es decir las enfermedades que suelen ir deteriorando más a la salud con el paso del tiempo usualmente enfermedades crónicas como las siguientes:

- Enfermedades cardiovasculares: como la insuficiencia cardíaca.
- Problemas respiratorios: como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y la bronquitis crónica.
- Enfermedades metabólicas: como la diabetes.
- Problemas en los huesos: como lo es el caso de la osteoporosis.
- Demencia: como el mal Alzheimer y otras demencias.

² [¿Qué es un Adulto Mayor Según la OMS? ▷ Guía Completa 2023 \(canitas.mx\)](#)



Las personas mayores son frágiles o dependientes y que constituyen una carga para la sociedad, los profesionales de la salud pública, así como la sociedad en general, debemos hacer frente para que estas situaciones no puedan dar lugar a situaciones de discriminación y afectar a la formulación de políticas públicas, así como la creación de oportunidades para que las personas adultas mayores disfruten su envejecimiento saludable.

Es importante mencionar que la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), declaró el periodo 2021-2030 Como la "Década del Envejecimiento Saludable" y pidió a la OMS que se encargara de llevar a cabo su implementación, es un proyecto de colaboración a escala mundial que pretende aunar los esfuerzos de los gobiernos, la sociedad civil, los organismos internacionales, los profesionales, el mundo académico, los medios de comunicación y el sector privado para llevar a cabo una acción concreta y colaborativa a lo largo de 10 años orientada a promover vidas más largas y saludables.

Que el objetivo de la Década del Envejecimiento Saludable es reducir las desigualdades en materia de salud y mejorar la vida de las personas adultas mayores, sus familias y sus comunidades a través de la acción colectiva en cuatro esferas:

- Cambiar nuestra forma de pensar, sentir y actuar en relación con la edad y el edadismo.
- Desarrollar las comunidades de forma que se fomenten las capacidades de las personas mayores.
- Prestar servicios de atención integrada y atención primaria de salud centrados en la persona, que respondan a las necesidades de las personas adultas mayores.
- Proporcionar acceso a la atención a largos plazos a las personas mayores que la necesiten.

Según la encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía denominada "Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE), para el segundo



trimestre de 2022 se estimó que en México residen 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Lo que representa 14% de la población total del país.

Que en dicha encuesta se menciona que, según la Organización de las Naciones Unidas, las personas de edad avanzada suelen trabajar en empleos mal remunerados, viven del apoyo de la familia o sus ingresos se limitan a las pensiones.

Que existen instituciones públicas, privadas y sociales que se dedican a la atención de las personas adultas mayores, y que deberán contar con personal plenamente capacitado para tal fin como lo dispone la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, ordenamiento que también protege la atención, bienestar y desarrollo de estas personas a partir de los 60 años de edad, sin distinción de raza, sexo, credo, religión, situación económica o nivel cultural, para lograr su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

No obstante, lo anterior, actualmente se están agudizando las condiciones de vulnerabilidad de los grupos sociales más desprotegidos como son las personas adultas en condiciones de soledad, abandono, discriminación, discapacidad, así como víctimas del maltrato en sus diversas expresiones, conductas que no se pueden permitir.

En virtud de lo anterior resulta oportuno reformar y adicionar diversas disposiciones al artículo 25 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, con el propósito de regular la conducta de los familiares que dejen en estado de abandono u omisión de atención por más de treinta días, a la persona adulta mayor que se encuentre en alguna institución pública, privada o social, y el representante legal de la institución o quien represente los intereses de esta, deberá de denunciar los hechos ante el Ministerio Público y dará aviso al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el seguimiento del asunto, en el ámbito de sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Iniciativa de:



DECRETO

ÚNICO. Se Reforma las fracciones II, III, IV, V del artículo 25 y se ADICIONA la fracción VI al 25 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 25. ...

I. ...

II.- Dejar en estado de abandono u omisión de atención por más de treinta días, a la persona adulta mayor que se encuentre en alguna institución pública, privada o social, el representante legal de la institución o quien represente los intereses de esta, deberá de denunciar los hechos ante el Ministerio Público y dará aviso al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el seguimiento del asunto, en el ámbito de sus atribuciones.

III.- Carecer de familia;

IV.- Sufrir trastornos físicos o mentales que los incapacite;

V.- Ser víctimas de rechazo, abandono o malos tratos; y

VI.- Carecer de habitación.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A DE AGOSTO DEL 2023.

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 349 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el recibir alimentos es un derecho humano con el que contamos todas las personas y, en especial, las y los niños, tal y como se desprende de diversos tratados internacionales, como lo son la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como los párrafos tercero y noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los que prescriben textualmente lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”* y *“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”*.

Que con base en esta disposición de la Constitución Federal, es que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla se dispone que las y los hijos tienen el derecho de recibir alimentos y otras cuestiones como salud,



educación, atención y esparcimiento, lo que a su vez se constituye como una obligación que tienen la madre, padre o tutor en su favor, como se desprende del contenido del artículo 12 fracción V, el penúltimo párrafo del artículo 26 y el artículo 27 fracción II, los que a la letra se transcriben:

“Artículo 12

Las leyes se ocuparán de: [...]

*V. La atención de la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de instrucción y **alimentación de las niñas y los niños**; [...].”*

“Artículo 26 [...]

*Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de **alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral** [...].”*

“Artículo 27

La madre, el padre o el tutor tienen las siguientes obligaciones para con sus hijas e hijos: [...]

*II.- Darles **protección, alimentación y atención para que puedan desarrollarse física, mental y socialmente de forma saludable**, en condiciones de libertad y dignidad; [...].”*

Que esta obligación constitucional, también está señalada en la fracción I del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la fracción I del artículo 98 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en los que se precisa que es obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que, por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, el garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en dichas Leyes y demás disposiciones aplicables.



Que de la misma manera, esta obligación de las madres y padres hacia las y los hijos, se reglamenta en el Código Civil Federal, en cuyos artículos 164 y 303, textualmente se señala, lo siguiente:

“Artículo 164.- Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades [...]”

Artículo 303.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos [...]”

Que lo previsto en el ordenamiento referido con anterioridad, de igual forma, se encuentra plasmado en el artículo 487 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual prevé que *“Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos”*.

Que cabe precisar que, a pesar de que las madres y padres tienen la obligación de brindar alimentos a sus hijas e hijos, lo cierto es, que como sabemos con posterioridad a que se presenta un divorcio o la separación de las madres y padres, estos últimos, en un porcentaje mayoritario, suelen dejar de pagar aquéllos, por lo que las madres tienen que hacerse cargo de todos los gastos.

Que aunado a lo anterior, en el año 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) manifestó, con base en información registrada en los juzgados de lo familiar, mixtos y civiles, y en las oficialías del Registro Civil de las entidades federativas que, en México, se registraron 156 mil 556 divorcios y 501 mil 298 matrimonios, es decir, que por cada 100 matrimonios ocurrieron 31.2 divorcios¹.

Que de los datos previamente señalados, el INEGI dio a conocer que el 67.5% del total de las madres solteras y 2 de cada 3 niñas y niños de padres separados no reciben una pensión alimenticia; y en el 91% de los casos de incumplimiento de pensión alimenticia, las y los acreedores son las y los hijos,

1

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/EstadisticasDivorcios2019.pdf>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



mientras que en el 8.1% son la esposa y las y los hijos y, finalmente, en el 0.9% de los casos, la parte acreedora son el esposo y las y los hijos².

Que cifras más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, revelan que, de cada 10 divorcios, 7 padres no cumplen con la obligación de la pensión alimenticia³, lo que a su vez violenta el principio constitucional del interés superior de la niñez, el que de conformidad con el antes mencionado artículo 4º de la Ley Fundamental debe velarse y cumplirse, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, para garantizar, de manera plena, sus derechos. Igualmente, este principio busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes y su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

Que con relación al interés superior de la niñez, el numeral 3º de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales; partiendo de ello la necesidad de adecuar y actualizar la normas jurídicas, para garantizar el ejercicio satisfactorio de los derechos de las y los niños.

Que del mismo modo, la Ley aludida con anterioridad hace énfasis, en su artículo 43, que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social, para lo cual el papel que desempeñan las madres y los padres, con relación a sus obligaciones legales, como es el caso de los alimentos, se ha convertido en parte esencial dentro de la formación de la o el menor.

² <https://www.capitalmexico.com.mx/economia/3-de-4-menores-de-padres-separados-no-reciben-pension-alimenticia/>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

³ <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Registro-de-deudores-alimentarios-es-una-realidad-20230327-0079.html>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, puntualiza que, durante la infancia, se tienen que velar y proteger los derechos que atiendan al cuidado y a una asistencia especial, derivado de las necesidades biológicas, sociales y psicológicas que llegan a presentar las niñas, niños y adolescentes.

Que igualmente, es preciso señalar que el interés superior de la niñez y la adolescencia está establecido, en diversos instrumentos internacionales, dentro de los cuales se encuentran, el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, el cual establece que al promulgar leyes relativas a la protección y desarrollo de la niñez *“la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”*.

Que asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala, en los artículos 5.b) y 16.1.d), que *“los intereses de las hijas(os) serán la consideración primordial”*, mientras que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su artículo 3, párrafo 1, dispone que *“... en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”*.

Que en esta coyuntura, la aplicación del multicitado interés exige adoptar un enfoque, basado en derechos, que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual de las niñas, niños y adolescentes.

Que de tal suerte, es viable afirmar que este interés debe ser considerado, de manera primordial, en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, lo que significa que se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para las y los niños, dejando en un segundo plano aquello que no tenga el mismo peso o valor jurídico, pero sin dejar a un lado la protección de sus derechos humanos.



Que partiendo del estudio lógico y jurídico del alcance del interés superior de la niña, niño y adolescente, es evidente que, dentro del mismo, también se confieren obligaciones, como las que tienen aquellas personas a una o un menor, bajo su resguardo, como lo son las madres y los padres.

Que por otro lado, no puede pasar desapercibido el hecho de que los alimentos no solo deben darse en favor de las y los hijos, sino que también en favor de otras personas, como son las y los cónyuges, las y los concubinos, así como las madres y los padres, es decir, las y los ascendientes, tal y como se desprende de los artículos 301 y 302 del Código Civil Federal, los que señalan lo siguiente:

“Artículo 301.- La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez derecho de pedirlos.

Artículo 302.- Los cónyuges deben darse alimentos; la Ley determinará cuando queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio y otros que la misma Ley señale. Los concubinos están obligados, en igual forma, a darse alimentos si se satisfacen los requisitos señalados por el artículo 1635”.

Que además, se encuentra dispuesto en los artículos 487 y 492 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, que señalan respectivamente, lo siguiente: “... los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres” y “Los cónyuges y los ex cónyuges deben darse alimentos en los casos señalados en este Código; misma obligación tendrán quienes vivan en concubinato”.

Que se deben proporcionar alimentos a las y los cónyuges y ex cónyuges, así como a las y los concubinos y ex cónyuges, debido a que como sabemos, las parejas muchas veces acuerdan que una o uno de ellos se haga cargo principalmente de las labores de la casa y, en su caso, del cuidado de las y los hijos; carga que generalmente recae en las mujeres, lo que definitivamente condiciona su autonomía personal y provoca que, incluso se le castigue y discrimine, por no cumplir ese rol y estereotipo de género.



Que al respecto, es importante destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴ ha señalado que los estereotipos de género han definido, de manera equivocada, las expectativas que deben cumplir las personas; lo anterior, desde cada uno de los ámbitos en los que se desenvuelven, como el familiar, social, laboral, entre otros; sin dejar a un lado que estas características exigidas, no son más que construcciones socioculturales que definen la posición que deben asumir hombres y mujeres con relación a unas y otros y la forma en que construyen su identidad; además, es evidente que los estereotipos vulneran la dignidad y autonomía de las personas, en tanto que les obstaculiza realizar actividades distintas a las esperadas, es por ello, que resulta relevante que las y los juzgadores traten los asuntos, desde una perspectiva de género.

Que aunado a ello, no puede pasar desapercibido que, aunque la participación laboral de las mujeres ha aumentado considerablemente, cierto también es, que no se ha logrado un reparto igualitario de labores domésticas, lo cual ha dado origen a que las mujeres realicen todas o la mayoría de las tareas del hogar y de cuidado; cargas de trabajo que limitan el tiempo disponible de las mujeres, para el desarrollo de actividades que generen ingresos, que les permitan estudiar y actualizarse, así como acceder a empleos de calidad y que sean bien pagados o que generen que tengan que realizar una “doble jornada laboral”.

Que tocante a los alimentos que se tienen que brindar a las y los ascendientes, debe precisarse que, con independencia de que los Códigos Civiles Federal y del Estado de Puebla respectivamente, manifiestan que éstos deben de otorgárseles, las personas adultas mayores cuentan con este derecho, derivado de que así se precisa en el artículo 9, fracción I, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al destacarse que la familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social, por tanto, de manera constante y permanente, deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de mantener y preservar su calidad de vida, así como proporcionar los satisfactores necesarios para su cuidado, atención y desarrollo integral, razón por la cual tendrá, entre otras, la obligación para con ellos de otorgar alimentos, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

⁴ Tesis Aislada (Constitucional), Décima Época, Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, Plano, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



Que la regulación en mención, también, se replica en el artículo 30 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, en el que se dispone que las personas adultas mayores tienen derecho a que sus familiares cubran oportuna y adecuadamente su alimentación, vestido, habitación y el cuidado de su salud física y mental, de acuerdo a sus posibilidades económicas, conforme a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que en este orden de ideas, debe decirse que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estipula que las familias de las personas adultas mayores deberán cumplir su función social, motivo por el cual, constante y permanentemente, deberán velar, por cada una de las personas mayores que formen parte de ellas, siendo responsables de proporcionar los satisfactores necesarios, para su atención y desarrollo integral, y tendrán las siguientes obligaciones para con ellas⁵:

1. Otorgar alimentos, de conformidad con lo establecido en la legislación civil o familiar correspondiente;
2. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona mayor participe activamente, y promover, al mismo tiempo, los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo; y
3. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

Que esta obligación de otorgar alimentos a las personas ascendientes y adultas mayores, se deriva del hecho de que éstas, cuando las y los hijos eran pequeños también les dotaron de estos alimentos y a que, en muchas ocasiones, ya sea por su edad o su situación o salud física, no pueden seguir trabajando ni generando recursos económicos, para su subsistencia, y a que muchas de ellas, a pesar de haber trabajado durante años, no tienen derecho a una pensión o seguridad social que les permita solventar sus gastos.

⁵ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/27-DH-Adultos-Mayores.pdf>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



Que en otro contexto, cabe destacar que la omisión del derecho a recibir alimentos provoca el detrimento de otro tipo de derechos humanos, como lo son el derecho a vivir en familia, el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho al descanso y al esparcimiento, el derecho a una vivienda digna y decorosa, el derecho a tener vestido, entre otros.

Que asimismo, de ninguna forma, debido a su denominación, puede considerarse que la obligación de dar alimentos está limitada al derecho a la alimentación, sino que éstos se refieren a la satisfacción de necesidades básicas para su adecuado desarrollo, como son las que comprenden los artículos 308 del Código Civil Federal y 497 a 499 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, relativas a la atención médica y hospitalaria del embarazo y parto, comida, vestido, habitación, asistencia en caso de enfermedad, gastos necesarios para la educación primaria y secundaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio arte o profesión y si al adquirir la mayoría de edad se está estudiando una carrera, tiene derecho a recibir alimentos, hasta que obtengan el título correspondiente, si realizan sus estudios normalmente y sin interrupción, por lo que también recibirán los libros y material de estudio necesarios.

Que lo anterior, encuentra sustento en la Jurisprudencia con número de registro 2012360, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son los siguientes⁶:

“ALIMENTOS. EL CONTENIDO MATERIAL DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLOS VA MÁS ALLÁ DEL MERO ÁMBITO ALIMENTICIO EN ESTRICTO SENTIDO.

En lo referente al contenido material de la obligación de alimentos, esta Primera Sala considera que la misma va más allá del ámbito meramente alimenticio, pues también comprende educación, vestido, habitación, atención médica y demás necesidades básicas que una persona necesita para su subsistencia y manutención. Lo anterior, pues si tenemos en cuenta que el objeto de la obligación de alimentos consiste en la efectivización del derecho fundamental a acceder a un

⁶ Jurisprudencia Civil, Primera Sala, Décima Época, Libro 33, Agosto de 2016, Tomo II, Página: 601, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



nivel de vida adecuado, es indispensable que se encuentren cubiertas todas las necesidades básicas de los sujetos imposibilitados y no solamente aquellas relativas en estricto sentido al ámbito alimenticio”.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa que tiene por objeto reformar el artículo 349 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de armonizar nuestro ordenamiento estatal con el federal y, de esta manera, establecer respecto del delito de abandono de persona, que para que el perdón concedido por la persona cónyuge ofendida pueda producir la libertad de la persona acusada, deberá ésta pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar, por concepto de alimentos, y dar fianza u otra caución, que garantice que, en lo sucesivo, pagará la cantidad que le corresponda.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 349 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 338 Para que el perdón concedido por el cónyuge ofendido pueda producir la libertad del acusado, deberá éste pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por concepto de alimentos y dar fianza a otra caución de que en lo sucesivo pagará la cantidad que le corresponda.	Artículo 349 Se deroga.	Artículo 349 Para que el perdón concedido por la persona cónyuge ofendida pueda producir la libertad de la persona acusada, deberá ésta pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar, por concepto de alimentos, y dar fianza u otra caución, que garantice que, en lo sucesivo, pagará la cantidad que le corresponda.



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 349 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 349 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 349

Para que el perdón concedido por la persona cónyuge ofendida pueda producir la libertad de la persona acusada, deberá ésta pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar, por concepto de alimentos, y dar fianza u otra caución, que garantice que, en lo sucesivo, pagará la cantidad que le corresponda.

TRANSITORIOS

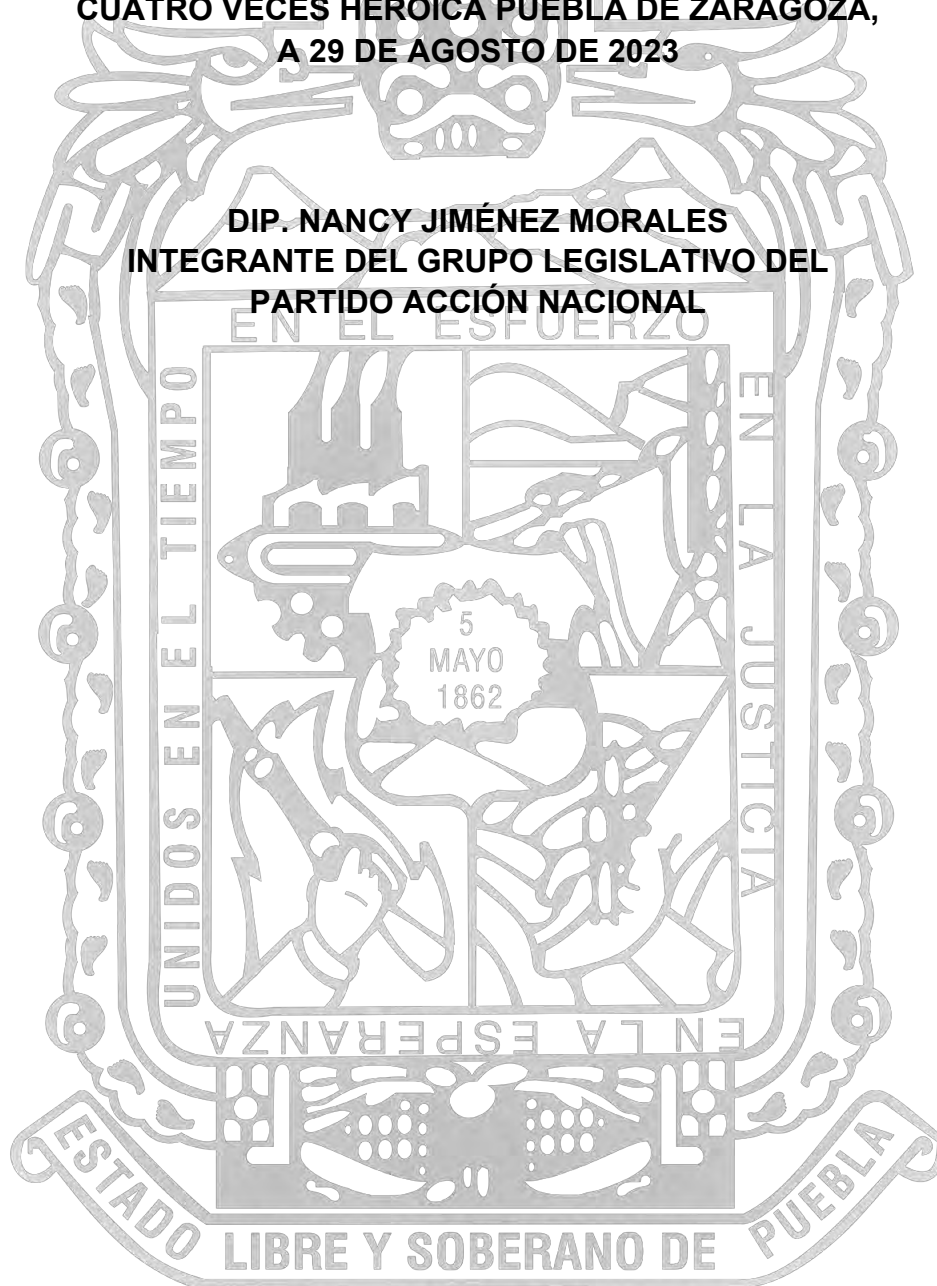
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 29 DE AGOSTO DE 2023

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL





**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se declara el día 9 de septiembre de cada año, como el “Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires”**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que nuestro máximo ordenamiento jurídico disóne que al Estado le corresponde velar por el desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que en el ámbito internacional, el poder de transformación del turismo, sobre la vida de las personas, ha sido reconocido en la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), acordados en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, realizada en Nueva York, en 2015, que configuran la denominada Agenda 2030.



Que el turismo es una de las principales necesidades de distintas naciones, general generar ingresos, empleos, visibilidad y otros factores que multiplican y aceleran la economía de cada país, lo que genera un importante peso económico, para cualquier nación, porque éste tiene la capacidad de producir bienes económicos, a través de un intercambio, lo que implica que los bienes que se intercambian se encuentran a disposición de las y los consumidores.

Que de igual manera, en nuestro país, se contempla al turismo, como una actividad de gran relevancia, motivo por el cual, no solo en el ámbito federal, sino también en los sectores estatal y municipal, existen secretarías o direcciones que atienden, de manera puntual, este tema.

Que es por ello, que no solo se debe entender al turismo, como una actividad productiva pues la realidad es que se relaciona con otros aspectos importantes, como lo son la cultura, las artes, la salud, la economía, entre otros, por lo que es evidente la importancia cuantitativa, que representa para muchos países, entre ellos México.

Que el entorno del negocio turístico es de vital importancia, en la medida en que enriquece la experiencia de las personas, razón por la cual cuidar cada uno de los componentes de la actividad turística, con la mirada puesta en la riqueza del recuerdo que provoca, hará que el sector crezca y se vigorice, generando mayores beneficios para la sociedad.

Que de acuerdo con información del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el 67.7% de los municipios del país presentaban niveles elevados de marginación, mientras que el 69.8% de los municipios turísticos, por el contrario, contaban con niveles bajos de marginación; por ejemplo, en el sur-sureste del país, la actividad turística, cuando ha sido exitosa como en Quintana Roo, marca la diferencia entre pobreza y marginación, y prosperidad.

Que a diferencia de otros países, México está especializado en un turismo que se hospeda en hoteles, lo que lo ha llevado a ocupar el sexto lugar en pernoctas y el séptimo en oferta hotelera; por lo que, es oportuno señalar que, a partir de esta ancla, que significa el alojamiento y que constituye un porcentaje importante del



gasto y de la experiencia de la y el viajero, es como el sector debe construir una competitividad creciente.

Que en congruencia con lo anterior, es relevante señalar el papel que tiene nuestro Estado, en la materia, en especial, cuando hablamos del Distrito local 14 que represento ante esta Soberanía, en donde se encuentra ubicado el municipio de San Nicolás Buenos Aires, en la parte centro-este del Estado de Puebla, colindando al norte con Oriental y Tepeyahualco, al sur con San Salvador el Seco y Tlachichuca, al este con Guadalupe Victoria y al oeste con San Salvador el Seco.

Que el bello municipio de San Nicolás Buenos Aires es un asentamiento prehispánico nahua, cuyo nombre era Tezontilco, nombre proveniente de "tetl", piedra; "tzontli", cabellera y "co", en; unidas las radicales significan "en la cabellera de piedra", por lo que después los encomenderos españoles le llamaron "Malpaís".

Que dentro de la historia que enmarca este municipio, a finales del siglo XVI fue, cuando probablemente, se instaló en este lugar el Virrey Don Pioquinto Gaspar Rivadaneyra, quien después de una exploración, edificó provisionalmente algunas habitaciones en posición divisoria de los montículos escabrosos y la extensión arenosa que se prolonga de norte a oriente hasta el pie de Las Derrumbadas.

Que además, como buen católico, instaló en los principales departamentos imágenes que trajo, en especial de San Nicolás Tolentino, el que tiempo después también sería el patrón de la comunidad; asimismo, hay versiones de que este Virrey poseía una finca en Orizaba, Veracruz, donde había ya ensanchado gran negocio agrícola y que estando allí, conoció y adquirió ésta que consideraba como lugar de su futura residencia.

Que igualmente, se asegura que le agradó el clima frío y que sería su finca matriz y que, por su topografía, la denominó con el nombre de San Nicolás del Malpaís, incluyendo en su perímetro las fincas de la Concepción, el Pozo, San Bernardo Tecuítlapa, Buenavista y parte de Zimatepec.

Que la finca que prometía un futuro de dicha y prosperidad ascendió, efectivamente, con una rapidez, a tal riqueza y fama, que sostuvo por más de medio



siglo con cosechas de abundante maíz y frijol de un sabor y peso admirable, producto especial de los densos arenales que caracterizan al Malpaís.

Que antes de su partida a la lejana tierra española, reunía a sus súbditos y además de hablarles cosas de Dios, les daba sus saludables consejos, a su regreso se dice que por varios días festejaban su llegada, en los siguientes días emprendía su gira por el campo, recorriendo los montes y pastos, sin exigir ningún informe.

Que hoy San Nicolás Buenos Aires cuenta con diversos atractivos turísticos, dentro de los que se encuentran: La Parroquia Antigua en honor de San Nicolás Tolentino S. XVI, Parroquia Actual en honor de San Nicolás Tolentino S. XIX, Capilla de Guadalupe S. XIX, Capilla del Carmen S. XX, y Cerro de Cristo Rey.

Que asimismo, entre sus celebraciones se encuentran el 15 de septiembre con las fiestas patrias; 1 y 2 de noviembre, celebración de Todos los Santos y Fieles Difuntos; y se celebra con devoción la Semana Santa; 12 de diciembre en honor a la Virgen de Guadalupe; navidad y año nuevo.

Que por otro lado, entre sus fiestas populares, se encuentra la feria Patronal en honor de San Nicolás Tolentino, además de conocerse ya a nivel nacional como la Feria del Taco, la cual inició desde el año 1990 y tiene lugar el 9 de septiembre de cada año, es decir, desde hace 33 años se cuenta con esta hermosa tradición, a la cual asisten más de 20 mil personas.

Que actualmente se le denomina a San Nicolás Buenos Aires como “cuna de los mejores tacos del mundo”, pues en cada feria se regalan 15 toneladas de tacos y participan más de 300 taquerías, nacionales y hasta internacionales, lo que a todas luces llena de orgullo a la población.

Que por las consideraciones que he manifestado, presento esta Iniciativa de Decreto, con el objetivo de que sea declarado el día 9 de septiembre de cada año, como el “Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires”, debido a la importancia turística, económica y gastronómica que la misma tiene para nuestro Estado y en virtud de que, desde el día 9 de septiembre de 1990 hasta la fecha, se lleva a cabo dicha celebración.



Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se declara el día 9 de septiembre de cada año, como el *“Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires”*.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

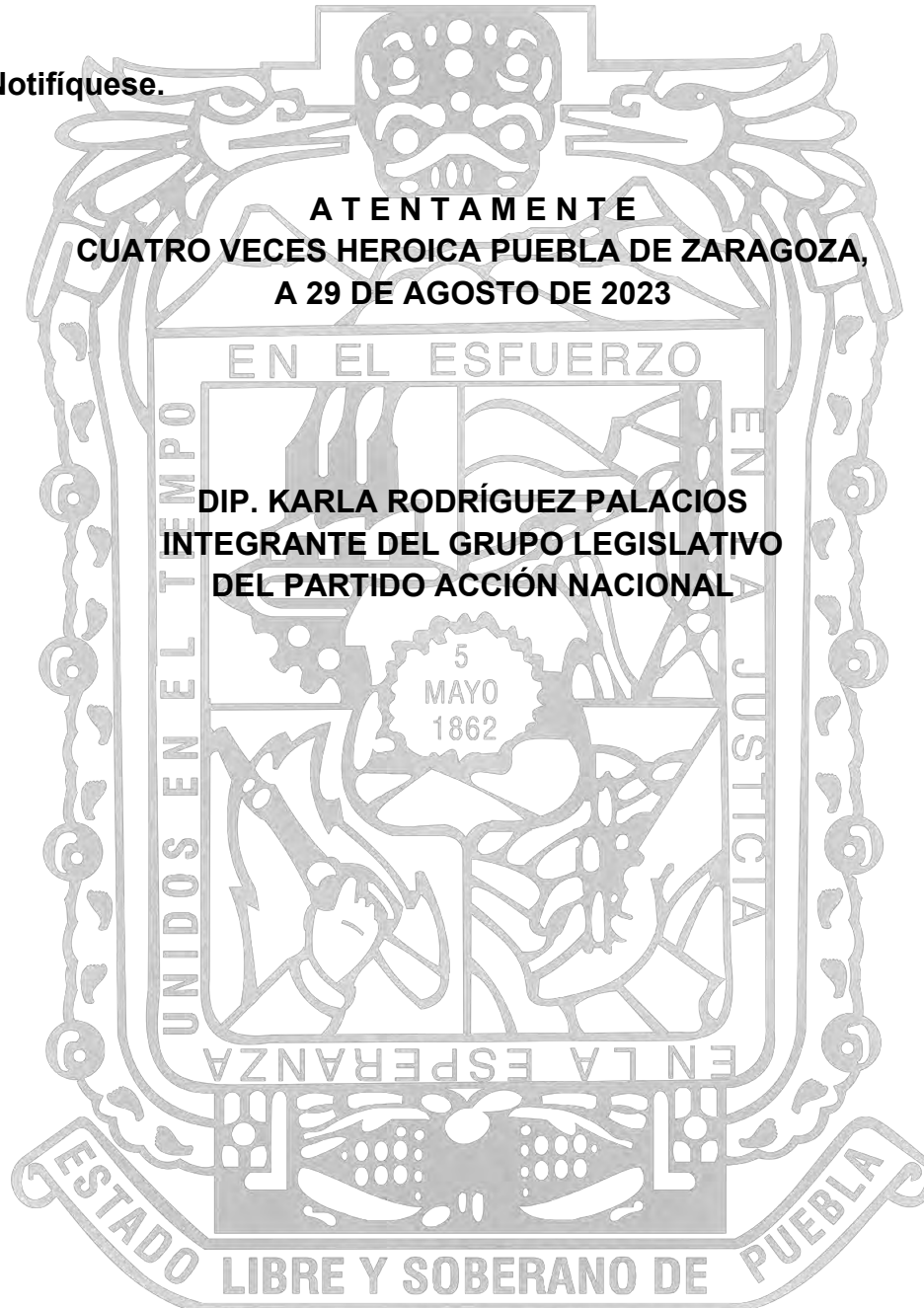
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.


TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado y el Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestales y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para festejar el *“Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires”* establecido en este Decreto.

CUARTO.- Se comunica a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado para que hagan del conocimiento el presente Decreto a sus Dependencias y Entidades, así como a los Organismos Constitucionales Autónomos y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que establezcan el día 9 de septiembre

de cada año, en su papelería oficial, la leyenda “Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires”.

Notifíquese.





PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS



**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Diputada Mónica Silva Ruiz** integrante del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 indica que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio.

Siendo así, los municipios tendrán la autoridad para aprobar, en concordancia con las leyes sobre asuntos municipales que las legislaturas estatales expiden, los bandos de policía y gobernabilidad, las normativas, comunicados y reglas administrativas de aplicación general en sus propias áreas de influencia. Estos decretos y regulaciones organizarán la gestión del gobierno local, establecen normas para diversas áreas de acción, procesos, responsabilidades y servicios públicos bajo su jurisdicción, y garantizan la participación de los ciudadanos y las comunidades locales.

Por otro lado, este mismo precepto constitucional reconoce la autonomía con la que los municipios deberán ejercer su autonomía, la cual se nutrirá de los rendimientos generados por sus propios bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos estipulados en su favor por las legislaturas correspondientes.

Es importante destacar que estas últimas serán las encargadas de aprobar las leyes de ingresos municipales, además de supervisar y examinar sus registros financieros. Los Ayuntamientos, a partir de sus recursos disponibles, deberán aprobar los presupuestos de gastos, los cuales deberán incluir desgloses detallados de los diferentes rubros de ingresos y egresos.

Junto a ello, resulta crucial precisar que tanto el artículo en mención y el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla mencionan que los municipios tendrán a su cargo la función y el servicio de la seguridad pública.



En seguimiento, en el artículo 21 de la Carta Magna establece que la seguridad pública es una responsabilidad del Estado, compartida por la federación, las entidades federativas y los municipios. El propósito de esta función es proteger la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, al tiempo que se deba contribuir a mantener el orden público y la paz social.

Por otra parte, en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla se establece que además dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentran las de:

- Instituir órganos de planificación y establecer mecanismos de funcionamiento, incluyendo sistemas de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
- Emitir acuerdos para cumplir con los objetivos, estrategias y acciones de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo en relación con el municipio.
- Exhortar al Presidente Municipal, los miembros del Ayuntamiento y las Juntas Auxiliares a cumplir con sus responsabilidades.
- Establecer regulaciones para la actividad de la Policía Preventiva Municipal, bajo la autoridad del Presidente Municipal y sujetos a las órdenes del Gobernador en casos de emergencia o alteración grave del orden público.

En ese sentido, es necesario resaltar que en el artículo 150 de este ordenamiento indica que el gasto municipal se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Ayuntamiento, sin embargo, señala que deberá proveerse la seguridad pública, entre otros, como mínimo.

De acuerdo con el autor Thomas Hobbes en su obra "Leviatán"¹, argumenta que la seguridad está estrechamente relacionada con la idea de gobernabilidad, el Estado por medio de sus instituciones y mediante el contrato social, donde sostiene que los individuos renuncian a ciertas libertades para obtener seguridad y protección en un entorno organizado, debe garantizar la seguridad, el orden y la estabilidad en la sociedad. A pesar de que esta obra fue publicada en 1651 no ha perdido vigencia, tanto es así que la Declaración Universal de Derechos Humanos, a la que se debe la adopción y elevación a rango constitucional de los derechos humanos en México para el año 1992, establece en su artículo 3 que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"², este principio subraya la responsabilidad de los Estados de proteger la seguridad de sus ciudadanos.

Ahora bien, el artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla señala que la seguridad pública tiene por objeto:

¹ Hobbes, T. (1651) *Leviatán*. Recuperado de: <https://tinyurl.com/3yuxskmf>

² Universal Declaration of Human Rights. Recuperado de <https://cutt.ly/awuFgLA4> (Accedido el 21 de agosto de 2023).



- Mantener la paz, la tranquilidad y el orden público.
- Prevenir la comisión de delitos y la infracción de leyes y normativas generales.
- Respetar y velar por los derechos humanos y sus garantías de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos establecidos en la Constitución y otras leyes aplicables, así como asegurar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
- Facilitar un entorno propicio para actividades productivas, culturales, deportivas y familiares.
- Fomentar la participación de los Ayuntamientos y sectores sociales en la creación y evaluación de programas de seguridad pública.
- Establecer las bases para la prestación de servicios de seguridad privada.
- Diseñar y ejecutar estrategias, planes y programas de lucha contra la delincuencia.
- Desarrollar y llevar a cabo acciones, estrategias y programas de prevención, además de reinserción social y tratamiento para jóvenes que hayan cometido actos tipificados como delitos.
- Promover enfoques que permitan la capacitación laboral, educación, salud y deporte como medios para la reinserción social.

A continuación, y a modo introductorio, se presentan algunos datos relevantes del municipio de Amozoc que deberán tomarse en cuenta para la lectura del presente punto de acuerdo, pues la seguridad pública no puede ser considerada de manera aislada, sino que debe entenderse en un contexto más amplio que involucra aspectos demográficos, socioeconómicos y de movilidad. El análisis y la interpretación de estos datos son fundamentales para diseñar estrategias que aborden de manera integral los desafíos de seguridad en el municipio de Amozoc.

Dicho esto, el municipio de Amozoc presenta una composición demográfica diversa y un tejido social enriquecedor para el análisis propuesto. Según el censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del año 2020³, su población alcanza los 125,876 habitantes, con una distribución equitativa entre hombres (48.8%) y mujeres (51.2%). El estudio de sus rangos de edad revela que las franjas de 15 a 19 años, 10 a 14 años y 5 a 9 años concentran un significativo 29.3% del total poblacional.

Otros importantes elementos que impactan la seguridad pública se desprenden del análisis de su movilidad: en 2020, un 44.6% de la población optó por caminar como su principal medio de transporte al trabajo, un factor que incide en la dinámica urbana y la interacción ciudadana. Por otro lado, el estudio de la participación laboral y educativa según la última Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2023⁴,

³ INEGI. *Censo de Población y Vivienda 2020*. Recuperado de: <https://tinyurl.com/bdf4924j>

⁴ INEGI. *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. (2023) Recuperado de: <https://shorturl.at/GRU49>



refleja una tasa de participación laboral del 60.8% en el primer trimestre, asociada a una tasa de desocupación de 2.15%.

Además, los datos educativos reflejan que el municipio tiene una relevante cantidad de egresados universitarios, con un enfoque particular en universidades públicas estatales y tecnológicas. Sin embargo, la población también enfrenta retos socioeconómicos, con tasas de pobreza moderada del 49.9% y de pobreza extrema del 12.2% en 2020, lo que acentúa la importancia de una seguridad pública que atienda las necesidades de la comunidad en su conjunto.

Los datos presentados plantean aspectos en relación con la seguridad pública en el municipio de Amozoc. A pesar de su diversidad demográfica, la alta concentración de población joven en las franjas de 15 a 19 años, 10 a 14 años y 5 a 9 años podría indicar un posible riesgo en cuanto a la incidencia de actividades delictivas y conductas inseguras propias de la juventud. Además, el alto porcentaje de personas que eligen caminar como medio de transporte al trabajo (44.6%) podría generar condiciones propicias para la delincuencia en las vías públicas, aumentando la vulnerabilidad de los habitantes ante posibles robos y agresiones.

Aunque se menciona la presencia de egresados universitarios, lo que podría indicar un nivel educativo prometedor, los elevados índices de pobreza moderada (49.9%) y pobreza extrema (12.2%) revelan una disparidad socioeconómica preocupante. Esta desigualdad podría aumentar las tensiones sociales y, potencialmente, fomentar la delincuencia como resultado de la desesperación económica. En conjunto, estos factores resaltan la necesidad urgente de medidas de seguridad pública efectivas que aborden tanto los desafíos juveniles como las desigualdades socioeconómicas para garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad en Amozoc.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido por el artículo 105 Constitucional, y ya vertido en el presente documento, respecto a la facultad de los municipios de expedir sus normativas concernientes a **los bandos de policía y gobierno**, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Es, que, conforme al objetivo primordial y normativas esenciales del **Bando de Policía y Gobierno del municipio de Amozoc, Puebla**, se puntualiza sobre el asegurar el orden público, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes y de aquellos que transitan por el territorio municipal. Asimismo, busca salvaguardar y cuidar el patrimonio de los habitantes del municipio, los bienes tanto públicos como privados, y fortalecer las reglas básicas que fomentan una coexistencia social armoniosa y propician mejoras en la calidad de vida de sus residentes.



Examinando pormenorizadamente dicho documento, se desprende del artículo 6 la determinación sobre la supervisión de las infracciones al Bando se efectuará a través del cuerpo de seguridad pública municipal, bajo la responsabilidad del Presidente Municipal. Asimismo, la entidad encargada de la seguridad pública municipal operará en conformidad con los valores de legalidad, imparcialidad, eficacia, integridad y acatamiento de los Derechos Humanos estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los acuerdos internacionales de los cuales México forme parte.

En seguimiento, el artículo 14 parte del Capítulo: De Derechos Humanos e Igualdad de Género del mismo documento, afirma que las autoridades municipales deben asegurar la igualdad de género, eliminando la discriminación en todos los ámbitos y promoviendo el empoderamiento de las mujeres para lograr una sociedad más justa y solidaria. Esto implica **adoptar medidas presupuestales y administrativas** para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre ambos géneros.

De igual modo, se establece en el artículo 16 que, el Ayuntamiento deberá impulsar la **capacitación** de las autoridades municipales en materia de perspectiva de género, derechos humanos, igualdad y no discriminación, al igual que el lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Otra norma jurídica, pero de naturaleza internacional, que relaciona la seguridad con la igualdad de género es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵ (CEDAW por sus siglas en inglés), como se menciona, busca promover la igualdad de género además de eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas. México se adhiere a este tratado en 1980.

Aunque la CEDAW no se enfoca específicamente en la seguridad en su sentido más amplio, sus disposiciones relacionadas con la eliminación de la violencia de género contribuyen a crear un entorno más seguro y protegido para las mujeres, promoviendo la igualdad y el respeto por sus derechos humanos. El artículo 16 de la CEDAW, por ejemplo, aborda la violencia contra la mujer. Insta a los Estados parte a tomar medidas para eliminar la violencia dirigida hacia las mujeres en todas sus formas, ya sea en el ámbito público o privado. También reconoce la responsabilidad del Estado en proteger a las mujeres de la violencia y la explotación, y en prevenir y sancionar dichos actos.

Considerando esto, de conformidad con los datos presentados por la Fiscalía General del Estado de Puebla en su página oficial⁶, en cuanto a la Incidencia delictiva del fuero común de enero a julio del año 2023 en el municipio de Amozoc ha habido 44 delitos

⁵ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) Recuperado de: <https://tinyurl.com/39tdjk73> (Accedido el 21 de agosto de 2023)

⁶ Fiscalía General del Estado de Puebla. *Incidencia delictiva del fuero común Amozoc: enero 2023 - julio 2023*. Recuperado de: <https://tinyurl.com/mr267ms7> (Accedido el 21 de agosto de 2023).



contra la libertad y la seguridad sexual, siendo el abuso sexual el principal de ellos, seguida de la violación equiparada y acoso sexual.

Aunado a ello, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022 del INEGI⁷, se estima que, en el Estado de Puebla, de acuerdo con la llamada cifra negra, que es el porcentaje de delitos que no se denunciaron ante la autoridad investigadora, o bien, delitos para los que no se inició una carpeta de investigación, el 93.6% de delitos cometidos en la entidad no se presentó una denuncia o no se inició una carpeta de investigación. Teniendo esto en cuenta podemos deducir que podrían haberse presentado aún más delitos y la información presentada por la Fiscalía General del Estado en cuanto a la Incidencia delictiva podría estar incompleta ya que no es común que la víctima presente una denuncia.

De conformidad con los datos presentados por la Fiscalía General del Estado de Puebla en su página oficial en cuanto a la Incidencia Delictiva del Fuero Común de enero a julio del año 2023, los delitos de mayor incidencia en el municipio de Amozoc son los delitos contra el patrimonio.

En el periodo de enero a julio del año en curso de un total de 1,492 delitos cometidos y denunciados; 929, más de la mitad, han sido contra el patrimonio, aquí se incluyen las modalidades de robo a casa habitación, vehículo automotor, de autoparte, a transportista, a transeúnte en vía pública o en espacio abierto al público, en transporte público individual o colectivo, en transporte individual, a negocio, de maquinaria, entre otros. De los 929 delitos cometidos y denunciados en esta clasificación 512 fueron realizados con violencia.

También, el Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal (IGAVIM) desde el observatorio ciudadano de la organización de la sociedad civil en su reporte sobre incidencia delictiva del segundo trimestre del 2023⁸ del Estado de Puebla expone que el municipio de Amozoc aumento en un 54.03%, en referencia al segundo trimestre del 2022, en carpetas de investigación sobre robo con violencia, posicionándose como el tercer municipio con el mayor registro de carpetas de investigación iniciadas de los 42 municipios analizados.

En seguimiento con la información brindada por la Fiscalía del Estado, el segundo lugar de incidencias, se encuentran los delitos contra la familia siendo estos 203 de ellos 191 se refieren a violencia familiar. En tercer lugar, se encuentran los delitos contra la vida y la integridad corporal, incluyendo homicidios y lesiones dolosos y culposos.

⁷ INEGI. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) (2022)* Recuperado de: <https://tinyurl.com/yc7rph6k>

⁸Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal (IGAVIM) (2023) *Análisis sobre la Incidencia de los Delitos de Alto Impacto - Segundo Trimestre 2023*. Recuperado de: <https://tinyurl.com/wf8jn3hr>



Más adelante 141 de delitos que se clasifican como “otros bienes jurídicos afectados” y se incluye narcomenudeo, amenazas, allanamiento de morada, evasión de presos, falsificación, delitos cometidos por servidores públicos y se destaca la desaparición de personas con una cifra alarmante de 24, son 24 las personas que en seis meses habrían desaparecido.

En el marco de una investigación más profunda, resulta relevante constatar que diversos medios de comunicación han difundido informes y publicaciones que arrojan luz sobre la situación de seguridad en el municipio de Amozoc. En este sentido se presenta un breve compendio de resúmenes de varias notas a considerar:

- "El 13 de junio de 2023, hallan cadáver en una camioneta en Amozoc, Puebla. Vecinos alertan a la policía al ver la camioneta abandonada desde el domingo. Autoridades investigan el asesinato y la identidad de la víctima." Nota periodística publicada a través del medio digital e-Consulta⁹
- “La Fiscalía del Estado de Puebla arrestó a Oliver N. por homicidio en grado de tentativa, relacionado con el apuñalamiento de un vecino en Amozoc el 26 de abril de 2023. Tras huir, fue capturado el 9 de julio y vinculado a proceso con prisión preventiva.” Nota periodística publicada a través del medio digital Municipios Puebla¹⁰
- “Transporte público en Amozoc restringe paradas en zonas de alto índice de asaltos como Buenos Aires y Los Duraznos, según usuarios en redes sociales. Chóferes implementan la medida después de las 7 de la noche por seguridad, aunque la empresa no la ha oficializado. Conductores expresan preocupación y piden intervención de las autoridades locales.” Nota periodística publicada a través del medio digital Sol de Puebla¹¹
- “Balacera en bar de Amozoc deja seis heridos, incluyendo tres policías y tres civiles. Un grupo armado atacó el lugar cerca de las 04:50 horas del 23 de junio del 2023, en la carretera federal Tehuacán. Tres policías municipales heridos y tres civiles lesionados, todos trasladados a hospitales. La Fiscalía investiga y se especula sobre cuatro posibles muertes, aunque aún no se confirman oficialmente.” Nota periodística publicada a través del medio digital Angulo 7¹²

⁹ Gutierrez, A. (2023, 13 de junio) *Muerto en Amozoc de Mota: abandonan cadáver al interior de una camioneta*. E- consulta. <https://tinyurl.com/23pbphpi>

¹⁰ GSE. (2023, 18 de julio) *Capturan a Oliver por acuchillar a su vecino en Amozoc*. Municipios Puebla. <https://tinyurl.com/mryhpxay>

¹¹ Carvajal, R. (2023, 8 de marzo) *Por inseguridad, transporte público de Amozoc restringe paradas*. El Sol de Puebla. <https://tinyurl.com/4jhy82ch>

¹² Balcázar, C. (2023, 23 de junio) *Balacera en bar de Amozoc: SSP confirma 6 heridos; habría cuatro muertos*. Angulo 7. <https://tinyurl.com/yvyvtp9>



- “Tres individuos enfrentan vinculación a proceso por secuestro en Amozoc, Puebla. La Fiscalía General del Estado (FGE) los acusa de someter a una persona en enero, exigir un rescate de 50 mil pesos y abandonarla en una barranca. La Fiscalía inició investigación, solicitó orden de aprehensión y logró su vinculación a proceso con prisión preventiva oficiosa.” Nota periodística publicada a través del medio digital Angulo 7¹³
- “Escuela Primaria Miguel Hidalgo en Amozoc, Puebla, fue robada durante la madrugada del domingo. Directivos encontraron puertas y aulas forzadas, equipos de cómputo e impresoras faltantes. A pesar de llamar a la seguridad pública de Amozoc, la respuesta fue limitada. La delincuencia en la junta auxiliar de San Salvador Chachapa ha aumentado, con asaltos y robos frecuentes debido a la falta de seguridad y rondines.” Nota periodística publicada a través del medio digital El Sol de Puebla¹⁴

Estas menciones en los medios constituyen valiosas fuentes de información para comprender los desafíos que enfrenta la comunidad en términos de seguridad pública. Sin duda, la inseguridad pública es una problemática que afecta la tranquilidad y calidad de vida de los habitantes del Amozoc, así como la confianza en las instituciones encargadas de salvaguardar su seguridad.

En consonancia con lo anterior, observamos que el actual el Plan Municipal de Desarrollo de Amozoc tiene como eje principal el “Gobierno Responsable” seguido de “Protección Civil y Seguridad Pública”, sin dejar de señalar que se presenta el eje transversal de un gobierno con perspectiva de género, como mencionamos en el cuerpo del presente, estos factores son de vital atención para garantizar la seguridad pública.

De igual modo, el plan busca certidumbre en la actuación de servidores públicos mediante denuncias y vigilancia. Estrategias incluyen revisión de procesos institucionales y exámenes de control de confianza. De acuerdo con lo publicado, el objetivo ha sido fortalecer el sistema de seguridad y prevenir el delito a través de capacitación policial, coordinación institucional, y tecnologías modernas, también configurar un centro de comando y control, así como ampliar la vigilancia y patrullaje en áreas de alto riesgo. Igualmente señala la búsqueda de convenios de colaboración y acciones intermunicipales como parte integral de la estrategia. Se enfatiza la importancia de un sistema de inteligencia policial para reducir índices delictivos.

¹³Redacción. (2023, 18 de abril) *Vinculan a proceso a tres personas por secuestro en Amozoc, Puebla*. Angulo 7. <https://tinyurl.com/mr34b5ep>

¹⁴Carvajal, R. . (2023, 24 de julio) *Roban primaria en Amozoc y se llevan equipos de cómputo*. Angulo 7. <https://tinyurl.com/42vdzum8>



Es crucial asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo debido a su capacidad para trazar una hoja de ruta coherente y estratégica para el crecimiento de un municipio. Este plan refleja las aspiraciones de la comunidad y establece objetivos concretos que abordan las necesidades locales. Al seguir este plan, se garantiza la asignación efectiva de recursos y se evita la dispersión de esfuerzos. Además, el cumplimiento del plan fortalece la rendición de cuentas al establecer metas medibles, permitiendo a los ciudadanos evaluar el progreso y exigir responsabilidad. También promueve el desarrollo sostenible al equilibrar el crecimiento económico con la conservación ambiental y la mejora de la calidad de vida de los habitantes. En última instancia, el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo contribuye a un municipio más resiliente, equitativo y progresivo en el largo plazo.

También vale la pena mencionar, el cuerpo policial representa un instrumento esencial en la lucha contra la violencia y desempeña un papel crucial en el mantenimiento de la seguridad pública. Su presencia y acción disuasoria actúan como barrera ante actos delictivos y conductas violentas, contribuyendo a prevenir y reducir la incidencia de crímenes en comunidades. Además, la labor investigativa y de patrullaje realizada por la policía permite la detección temprana de situaciones peligrosas, la identificación de factores de riesgo y la recolección de pruebas, facilitando así la labor de los sistemas judiciales en la persecución y sanción de delitos violentos. Al establecer y mantener el orden, el cuerpo policial ofrece a los ciudadanos un entorno en el que pueden desarrollar sus actividades sin temor constante a la violencia y fomenta la confianza en las instituciones gubernamentales y el Estado de Derecho.

Regresando a la importancia de instrumentar al Cuerpo Policial, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica¹⁵ presentado en el año 2020 por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene por objeto el fortalecimiento de las policías municipales y estatales; a fin de prevenir el delito disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, incrementar la confianza en las instituciones de seguridad, nos plantea que el rol de la policía municipal es muy relevante, pues conocen como nadie los problemas de seguridad urbana, además de tener una exposición diaria a las dinámicas delictivas y de violencia, en este modelo se indica además que los gobiernos municipales deben adaptar política criminal a problemas locales a mira de pasar de una policía reactiva a una policía orientada a la solución de problemas, los ejes de acción en relación con esta meta son:

Vigilancia y Patrullaje Estratégico:

- Cuadrantes definidos para supervisión y cobertura policial.
- Cuadrantes reconocibles para patrullaje y acercamiento.
- Rendición de cuentas basada en cuadrante como unidad de observación.

¹⁵Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2020) *Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica*. Recuperado de: <https://tinyurl.com/js4vhcrk>



Atención a Víctimas:

- Servicios psicológicos, médicos y legales para víctimas.
- Espacios físicos confiables para atención.
- Capacitación de policías en áreas relevantes.

Recepción de Denuncias:

- Mecanismos para recibir denuncias en estaciones.
- Formato de denuncia acordado con la Fiscalía.
- Reducción de cifra negra y mejora de información.

Trabajo con la Comunidad:

- Contacto frecuente con vecinos, reuniones.
- Policía facilitador de convivencia social.
- Uso de fuerza como última instancia.

Sistema de Estaciones de Policía:

- Instalaciones para atención pública.
- Espacios luminosos y accesibles.
- Diferentes puntos de contacto según necesidad.

En conclusión, la seguridad pública es un componente esencial para el bienestar y la calidad de vida de cualquier comunidad, y su implementación eficaz requiere de un compromiso sostenido por parte de las autoridades municipales. Los municipios, como entidades fundamentales en la estructura gubernamental, tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad y protección de sus habitantes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes estatales reconocen esta responsabilidad al otorgar a los municipios la facultad de gestionar su propia seguridad y administración, así como establecer regulaciones y disposiciones para mantener el orden público y prevenir el delito.

En última instancia, la seguridad pública abarca no solo la reducción de la delincuencia, sino también la instauración de un entorno en el cual los residentes experimenten sensaciones de seguridad, amparo y confianza en las entidades gubernamentales. Cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo y adherirse a las directrices trazadas por el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica representan pasos fundamentales para alcanzar avances significativos en la seguridad y en la calidad de vida de los habitantes de Amozoc. En este sentido, resulta imperativo asignar recursos públicos, tal como se ha destacado, para edificar un municipio más seguro, próspero y resistente.



En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones, realice las acciones pertinentes para revisar y reasignar los recursos públicos necesarios del ejercicio fiscal en curso, a efectos de fortalecer al cuerpo de seguridad municipal y proveerlo de las herramientas necesarias para garantizar con eficacia y eficiencia la integridad física, los derechos y bienes de las personas, así como mantener las libertades, la paz y el orden público.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 29 DE AGOSTO DE 2023

DIPUTADA MÓNICA SILVA RUIZ
INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 Fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.



2.- Del precepto constitucional invocado con antelación, se desprende que es obligación del Estado garantizar la seguridad pública a todos los ciudadanos para salvaguardar su vida, sus libertades, su integridad y patrimonio.

Por ello, la seguridad pública en las autopistas no puede subestimarse, pues se trata desde la protección de vidas humanas hasta el fomento del comercio, el turismo y la movilidad sostenible, la seguridad en las autopistas tiene un impacto directo en el bienestar y el desarrollo de la comunidad.

3.- La inversión en infraestructura vial segura y la implementación efectiva de medidas de seguridad vial son imperativas para asegurar que las autopistas cumplan su función vital en la sociedad moderna. En última instancia, una red de autopistas seguras es un reflejo del compromiso de un Estado con el bienestar y la prosperidad de su pueblo.

4.- Todas las carreteras de cuota, son arterias vitales de una nación, conectando ciudades, regiones y, en muchos casos, países enteros, ofrecen una forma rápida y un poco más eficiente de transporte, impulsando el comercio, el turismo y la conectividad.

Sin embargo, para que las autopistas cumplan su función de manera efectiva, es esencial que el Estado garantice la seguridad pública en estas vías de comunicación.

La seguridad pública en las carreteras de cuota es, ante todo, una cuestión de protección de vidas humanas, ya que miles de personas utilizan estas vías diariamente, ya sea para desplazarse al trabajo, visitar a familiares o disfrutar de un viaje, por lo que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que estas personas puedan hacerlo de manera segura. Esto implica la implementación de medidas de seguridad vial, la regulación del tráfico y la aplicación de sanciones para aquellos que infrinjan las normas, de lo contrario, las autopistas se convierten en lugares peligrosos donde los accidentes graves, fatales y la comisión de delitos son demasiado comunes.

Así también, estas vías de comunicación son rutas principales para el transporte de mercancías, y cualquier interrupción debido a accidentes o incidentes de seguridad puede tener un impacto significativo en la cadena de suministro y la economía en general. Un Estado que garantiza la seguridad en las carreteras promueve un ambiente propicio para el comercio y la inversión, lo que a su vez contribuye al crecimiento económico y la creación de empleos.



Un Estado que ofrece una red de autopistas seguras y bien mantenidas atraerá a más visitantes, generando ingresos significativos y apoyando el desarrollo de regiones que dependen del turismo, por lo que la seguridad en estas vías de comunicación es esencial para garantizar que los turistas puedan disfrutar de su viaje sin preocupaciones y regresen con experiencias positivas.

5.- En el caso específico que nos ocupa, de los informes publicados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, como de diversas notas de medios de comunicación, se desprende que de enero a junio del año en curso, se cometieron un total de 339 robos en la Autopista México - Puebla, en el tramo de San Martín Texmelucan, Santa María Moyotzingo y los límites de Santa Rita Tlahuapan con Río Frio, de los cuales 335 se cometieron con violencia, sin que hasta el momento los cuerpos de Seguridad Pública responsables como lo es la Guardia Nacional haya realizado acciones efectivas para combatir este delito en esa zona, a pesar de tener pleno conocimiento de ello.

Por lo que, es procedente exhortar de manera respetuosa al Coordinador de la Guardia Nacional en Puebla, para que en uso de sus atribuciones que de ley le confiere, realice de manera inmediata las acciones pertinentes a efectos de garantizar la seguridad de los usuarios de la Autopista México – Puebla, y combatir de manera frontal el delito de robo al transporte en dicha zona, así como realizar las acciones pertinentes para garantizar la seguridad de los ciudadanos que transitan por Autopista Puebla - Orizaba y Puebla – Tehuacán, en las cuales continuamente los medios de comunicación dan cuenta de asaltos y secuestros que se dan en esa parte de la Carretera de Cuota.

Así también es pertinente exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, como a los Ayuntamientos de los Municipios de Santa Rita Tlahuapan, San Martín Texmelucan, Huejotzingo, Puebla, Amozoc, Tepeaca, Acatzingo, Quecholac, Palmar de Bravo, Esperanza y Tehuacán, para que de manera coordinada con la Guardia Nacional, en uso de sus atribuciones y jurisdicción respectivamente, coadyuven en garantizar la seguridad de los Ciudadanos que transitan por las carreteras de cuota.

Por lo anteriormente expuesto y legalmente fundado, someto a consideración de esta honorable legislatura el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Coordinador de la Guardia Nacional en el Estado de Puebla, a realizar las acciones pertinentes para garantizar la seguridad tanto de transportistas como de ciudadanos en general que transitan por la Autopista México - Puebla, en el tramo de San Martín Texmelucan, Santa María Moyotzingo y los límites de Santa Rita Tlahuapan con Río Frio, toda vez que de enero a junio del año en curso, se han cometido en ese tramo de la autopista un total 339 casos de robo, de los cuales 335 se han cometido con violencia.

SEGUNDO. - Se exhorta respetuosamente al Coordinador de la Guardia Nacional en el Estado de Puebla, a realizar las acciones pertinentes para garantizar la seguridad de los ciudadanos que transita por la Autopista, Puebla - Orizaba y Puebla - Tehuacán, ya que a decir de los medios de comunicación a diario se cometen diversos asaltos y secuestros en esa parte de la autopista.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, así como a los Ayuntamientos de los Municipios de Santa Rita Tlahuapan, San Martín Texmelucan, Huejotzingo, Puebla, Amozoc, Tepeaca, Acatzingo, Quecholac, Palmar de Bravo, Esperanza y Tehuacán, para que de manera coordinada con la Guardia Nacional, en uso de sus atribuciones y jurisdicción respectivamente, coadyuven en garantizar la seguridad de los Ciudadanos que transitan por la autopista México – Puebla, Puebla -Orizaba y Puebla -Tehuacán.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HORICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 29 DE AGOSTO DE 2023.

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MENDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Ruth Zarate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente:

Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Tecamachalco, para que le de mantenimiento continuo a sus panteones, así como a las fuentes de los parques, para evitar la propagación del mosquito del dengue.

C O N S I D E R A N D O S

La enfermedad producida por el virus dengue (DENV) perteneciente a la familia Flaviviridae. Genero Falvivirus, esta conformado por cuatro serotipos (virus Denv-1. Denv-2. Denv-3 o Denv-4) y que son transmitidos por la picadura de mosquitos hembra de la especie Ae. Aegypti y Ae. Albopictus.

El dengue se encuentra donde se localizan tres factores; el vector, el virus y un huésped susceptible. Este virus se encuentra en treinta Estados de la Republica Mexicana, entre ellos el Estado de Puebla.

El dengue al igual que la fiebre chikunguya y zika, se transmite a través de la picadura de los mosquitos hembra pertenecientes a las especies Aedes, particularmente A. aegypti y A. albopictus infectados.¹

El mosquito del dengue se reproduce en agua limpia y estancada, como charcos o estanques, zonas pantanosas o al interior de plantas. Las hembras ponen sus huevos en la superficie del agua y estos eclosionan para formar larvas. Las larvas se desarrollan en el agua, y luego emergen como mosquitos adultos. Los mosquitos se pueden reproducir hasta 500 veces al día.

Los síntomas del dengue suelen durar de 2 a 7 días y se caracterizan por fiebre, dolor de cabeza (detrás de los ojos) malestar generalizado, dolor en articulaciones, dolor en músculos, enrojecimiento en la piel, náuseas, vomito y perdida de apetito,

¹ INFORMACION GENERAL SOBRE EL DENGUE. GOBIERNO DE MEXICO. [DENGUE | Secretaría de Salud | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)

en casos graves sangrado en la nariz o encías, moretones en la piel. Para este virus no hay un tratamiento indicado, únicamente se busca aliviar los síntomas.

Para evitar que los mosquitos se puedan reproducir se recomienda evitar que existan charcos o puddles donde puedan poner sus huevos, así como mantener limpio y libre de basura los patios, jardines y parques, para que no puedan buscar refugio en estos. Los mosquitos son de suma importancia medica ya que son vectores de enfermedades como el paludismo, dengue y chicunguya.

En lo que va del 2023 en el país se han confirmado 11,023 casos de los cuales 13 han resultado en defunción con una letalidad de 0.23.²

En el Estado se han confirmado 969 casos de dengue y hasta el 20 de agosto no se había registrado ningún fallecimiento por dicho virus.

Sin embargo, es de suma importancia evitar la propagación del dengue en el Estado y en este caso en el Municipio de Tecamachalco ya que como es de conocimiento de muchas personas las fuentes de los parques no se les da el mantenimiento necesario y el agua que se encuentra en ellas es propicia para que se reproduzcan los mosquitos, de la misma manera los panteones en el Municipio no cuentan con limpieza necesaria, estando enmontados llenos de basura por el abandono, lo que los hace un lugar de fácil reproducción para los mosquitos aunado a la temporada de lluvias que acrecienta el riesgo.

² PANORAMA EPIDEMIOLOGICO DE DENGUE (2023). SECRETARIA DE SALUD. p. 3. [PANORAMA EPIDEMIOLOGICO DE DENGUE \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/panorama-epidemiologico-de-dengue)

De acuerdo con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes panteones, calles, parques y jardines y su equipamiento. Así mismo estas funciones y servicios públicos las encontramos en el artículo 104 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla.

El Municipio debe hacerse cargo del mantenimiento y limpieza de los parques públicos, así como de sus accesorios y panteones a través de la Regiduría de parques y panteones, así como velar por la salud de los ciudadanos evitando la propagación de este virus, a través de campañas de prevención, donde se les invite a los ciudadanos a mantener sus patios limpios y realizando las fumigaciones correspondientes.

ACUERDO

UNICO. - Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Tecamachalco a darle mantenimiento continuo a los panteones, así como a sus parques, fuentes y todos sus accesorios, con la finalidad de prevenir la propagación del virus del dengue en el Municipio.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

28 DE AGOSTO DE 2023.

DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Diputado Juan Enrique Rivera Reyes**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; someto a consideración de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE COMO PATRIMONIO INTANGIBLE DEL ESTADO DE PUEBLA AL “FESTIVAL DE LA LUZ Y LA VIDA” DE CHIGNAHUAPAN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todas las culturas el misterio de la muerte ha sido interpretado de distintas maneras, las antiguas culturas mexicanas daban gran importancia a la celebración y la memoria de los muertos plasmada en los ritos, expresiones y manifestaciones culturales.

El Mictlán era la última morada de quienes no morían en batalla, parto, sacrificados o por agua, era este un lugar subterráneo y sombrío al que llegaban los muertos después de nueve planos o dimensiones por un camino tortuoso y muy difícil,

llegando al Mictlán para finalmente descansar, desaparecer o transformarse en colibrí.

Las ofrendas eran obligatorias a los ochenta días y cada año hasta cumplirse los cuatro que duraba el viaje. Para las antiguas culturas la vida era un momento, un sueño, y la muerte el despertar, para ingresar a los diversos destinos de los muertos.

De acuerdo con la cosmovisión mexicana, **Mictlán (“lugar de los muertos”)** era el nivel inferior de la tierra de los muertos. El camino a este recinto era largo y peligroso, tenía nueve niveles verticales y descendientes, y lo transitaban por igual nobles y plebeyos, sin distinción alguna de rango ni de riquezas. Se creía que el viaje duraba cuatro años y que, al llegar a Mictlán luego de haber superado todos los obstáculos, el alma del difunto era recibida por Miclantecuhtli y Mictlancihuatl, las deidades del inframundo, quienes le anunciaban el final de sus pesares: ***“Han terminado tus penas, vete pues a dormir tu sueño mortal”***.

El **Municipio de Chignahuapan** se ubica en la entrada de la Sierra Norte, donde comienzan las profundas y espectaculares barrancas del norte del estado. Su nombre proviene del nahuátl y **significa “En las nueve aguas”, o “donde abunda el agua.”** Sus colindancias son al Norte con Zacatlán, al Sur con el estado de Tlaxcala, al Oeste con Zacatlán y Aquixtla y al Poniente con el estado de Hidalgo.

La arquitectura tradicional de Chignahuapan se muestra en casonas de recios muros y techos de madera y teja. En su plaza principal destaca la colorida parroquia en honor a Santiago Apóstol patrono del pueblo, así como el kiosco estilo mudéjar, único en nuestro país, al tener albergada una fuente de piedra.

Ahí se producen decenas de millones de esferas navideñas cada año. Más de 200 fábricas y talleres en su mayoría familiares alimentan a este pueblo, que contagia el colorido de sus esferas, con su anfitriónía, calidez de su gente, muestras gastronómicas, lugares emblemáticos con paisajes naturales, festivales llenos de

magia, luz y color que lo han posicionado como uno de los destinos turísticos preferidos de Puebla. Un paseo por este Pueblo Mágico es un encuentro con el color, con los contrastes, con la alegría.¹

El turismo por su parte ha crecido en todo nuestro Estado en estos últimos años, con la difusión de programas como “Tienes Ganas de Puebla” contribuyendo al desarrollo económico y el patrimonio cultural el cual se ha incorporado a la oferta turística en un gran porcentaje, razón por la cual debe procurarnos y ocuparnos su protección.

En el año 2012 se incorporó al programa Pueblos Mágicos.

Debido a la afluencia turística que se ha presentado en los últimos años en Chignahuapan Pueblo Mágico durante los meses de octubre y noviembre rodeado de magia en este Municipio que lo envuelve el misticismo, se desarrolla el **Festival de la Luz y la Vida** el cual se lleva a cabo el 1 de noviembre año con año y miles de turistas forman parte de este evento; dicho festival se realiza con un recorrido con antorchas del centro de la ciudad a la Laguna, donde se presentan los nueve pasos del inframundo cuando mueren las almas, tienen que pasar nueve pruebas para lograr el descanso eterno.

El recorrido da inicio por la **Calzada de las Almas** y va desde la Parroquia de Santiago Apóstol hasta la orilla de la Laguna “de los muertos”. Este camino iluminado, es llamado “**La Marcha de las Antorchas**” la cual parte de la “**La ofrenda de las mil luces**”.

El relato del Festival de la Luz y la Vida tiene como protagonista al alma del valiente guerrero Teutli, quien acompañado del dios Xolotl, debe superar nueve pruebas

¹ Secretaría de Turismo, “Chignahuapan, Puebla”. Secretaría de Turismo, <https://www.sectur.gob.mx/gobmx/pueblos-magicos/chignahuapan-puebla/> (Consultado el 27 de junio de 2023)

para llegar al Mictlán y alcanzar el descanso eterno. El lugar donde se desarrolla la historia es el Chignauhmicltan, los nueve ríos de Chignahuapan que representan los nueve estados de la conciencia, y el destino final del alma de Teutli y su presentación ante el dios Mictlantecuhtli.

Este espectáculo Turístico, Cultural de nivel internacional tiene como escenario una pirámide montada sobre la Laguna, donde decenas de danzantes dan vida al relato en medio de un espectáculo de luz y sonido que tiene como gran cierre una increíble serie de fuegos pirotécnicos.

El Festival de la Luz y la Vida ya es toda una tradición en Chignahuapan y marca el inicio de una serie de actividades artísticas y culturales, comenzando por el Día de Muertos y continuando con la Feria Nacional del Árbol y la Esfera.

Por ende, partiendo de la tradición de los indígenas de honrar a los muertos y recibir a las almas de sus familiares y amigos, **se crea el Festival de la Luz y de la Vida en las fechas en las que en México se conoce como el día de muertos, siendo los días 1, 2 y 3 de noviembre.** Con esta festividad se detona una derrama económica importante en el municipio y la región; generando una identidad cultural y revalorando nuestras tradiciones.

“Sabemos que la cultura es la base de nuestra identidad social y su desarrollo; mientras que el patrimonio cultural es la herencia que cada generación recibe, resguarda y transmite”

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala en su párrafo decimo segundo del artículo 4º:

“... Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión

y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural..."

La **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**, UNESCO por sus siglas en inglés, definió en la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial** se entiende por **Patrimonio Cultural Inmaterial**:

*"... los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural..."*²

Estas prácticas son transmitidas de generación en generación en el seno de la comunidad, recurriendo al contexto social y natural, así como el conocimiento histórico, otorgándoles un sentido de identidad y de herencia viva.

Por su parte, la **Ley de Cultura del Estado de Puebla** define en su artículo 19 que se entiende por **patrimonio cultural intangible los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas a los que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su herencia cultural.**

Adicionalmente, para **ser considerado constitutivo de patrimonio intangible**, es necesario que dichas manifestaciones cumplan con lo siguiente:

² Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial". Disponible en <https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/pdf/inmaterial.pdf> (Consultado el 27 de junio de 2023).

I.- Sean transmitidas de generación en generación y constantemente sean recreadas por comunidades y grupos en respuesta a su ambiente, su interacción con la naturaleza y su historia;

II.- Provean sentido de la identidad y la continuidad, al tiempo de que promuevan el respeto para la diversidad cultural y la creatividad humana; y

III.- Sean compatibles con los derechos humanos reconocidos y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de su desarrollo.

De igual forma se enuncia en su **artículo 20**, que el patrimonio cultural intangible se compone, de forma enunciativa más no limitativa de:

- I. Usos sociales, rituales y actos festivos;
- II. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- III. Técnicas artesanales tradicionales;
- IV. Folklore;
- V. Costumbres;
- VI. Gastronomía y dulces típicos;
- VII. Danzas;
- VIII. Narraciones y leyendas;
- IX. Música;
- X. Lenguas; e
- XI. Indumentaria.

En este sentido, se debe mencionar que el artículo 8° de la Ley de Cultura, que compete al otrora Consejo Estatal (sic), hoy Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, entre otras cosas el:

"I. a XV. ...

XVI. **Solicitar al Gobernador del Estado la expedición y revocación de las Declaratorias de Patrimonio Cultural del Estado** en términos de lo que establece la presente Ley y vigilar su debida observancia, promoviendo en su caso ante las autoridades municipales, el cabal cumplimiento de éstas;

XVI. a XX. ..."

En este mismo orden de ideas, la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla**, establece en su numeral 38 las atribuciones que le corresponden a la **Secretaría de Cultura**, entre otras:

"... XVII. **Proponer al Gobernador la expedición y revocación de las declaratorias de patrimonio cultural** de zona típica monumental y de belleza natural del estado en términos de lo que establece la normatividad aplicable y vigilar su debida observancia, promoviendo ante las autoridades municipales el cabal cumplimiento de éstas; ..."

Por lo anteriormente expuesto, es de suma importancia para el desarrollo cultural, turístico y económico de la región de Chignahuapan, que el Festival de la Luz y la Vida sea declarado Patrimonio Intangible del Estado de Puebla, es por ello que presento a esta Soberanía el siguiente Punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Cultura del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que en el ámbito de sus facultades, realice las gestiones pertinentes para que se declare como **Patrimonio Intangible del Estado de Puebla al “Festival de la Luz y la Vida” de Chignahuapan, Puebla.**

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE AGOSTO DE 2023

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada **Eliana Angelica Cervantes González**, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de esta LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el presente *punto de acuerdo*, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

A todos nos gusta tener una sonrisa hermosa, ya que es lo primero que las demás personas verán en nosotros cuando las conocemos, nuestra sonrisa es muy importante en muchos aspectos, para relacionarnos con los demás y crear confianza en ellos, ya que tener una buena sonrisa influye en una salud mental adecuada, y da estima a quien la posee.

Por lo anterior para tener dientes sanos en el futuro, resulta fundamental darles la atención y cuidados necesarios desde los primeros años de

nuestra vida, pues como es bien sabido, la salud dental resulta esencial para el bienestar general de las personas.

Los dientes acumulan placa bacteriana que es resultado de la ingesta de alimentos diariamente, siendo recomendable dar a conocer a la sociedad en general, la correcta forma de cepillado de los dientes, para evitar problemas de salud dental, que pueden iniciar desde una mala técnica de cepillado.

Por ello propongo que la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación implementen platicas, conferencias y talleres en las escuelas acerca de los beneficios de una correcta salud dental, implementando técnicas de cepillado en talleres con el acompañamiento y énfasis en los padres, pues está demostrado que hasta los 8 años las niñas y niños tienen que ser supervisados al cepillarse los dientes, pues en muchas ocasiones no conocen cómo es la forma correcta de realizar el lavado dental, debiendo explicar el uso adecuado de la pasta dental, pues dependiendo de la etapa de desarrollo en que se encuentre la persona, será la cantidad y uso correcto de este producto.

Es importante destacar que los especialistas en el área deberán realizar una clasificación etaria, para que dependiendo de su edad les sean enseñadas las técnicas adecuadas de cepillado, ya que en muchos casos niños menores de 5 años no tienen capacidad para escupir, porque su motricidad fina está en proceso de desarrollo, mientras que, con niños de 8 años aseguramos que tienen ya la capacidad de escupir, por lo que primero se les pedirá que mastiquen la pastilla reveladora para que con las mismas, se pinten las zonas que tienen placa bacteriana. Y al resaltarla los niños y padres de familia se darán cuenta de la importancia de cepillarse los dientes tres veces al día, posteriormente se les dará la técnica de cepillado adecuada y por último se les aplicará flúor para poder fortalecer el esmalte

dental, pues también está demostrado que aplicando este gel una vez al año se ayudará a la prevención de la aparición de caries dental.

Con el presente punto de acuerdo busco hacer conciencia sobre la prevención dental, pues al cuidar de forma correcta los dientes se podrá evitar mayores daños en un futuro, asegurando una salud dental real en la sociedad, además con este tipo de campañas, se podrá detectar si los niños necesitan algún otro tipo de tratamiento especializado y remitirlo a las instancias correspondientes.

Considero que al hacer conciencia desde una edad temprana se lograra tener personas con una salud bucal sana, pues según la Asociación Dental Mexicana (ADM) en México un 85% de las personas padecen caries, mientras que un 90% de personas padecen problemas de gingivitis¹, siendo importante tratar temas de salud dental a temprana edad, ya que las enfermedades dentales y bucales son prevenibles en gran medida si adoptamos buenos hábitos de higiene bucal, ya que un importante número de niñas y niños presentan niveles relativamente altos de caries.

Lo anterior tiene sustento legal y viabilidad en la Ley de Educación del Estado de Puebla mismo que en su numeral 119 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 119 *Las autoridades educativas estatal y municipales, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria*

¹ México entre los países con más problemas dentales, disponible en: <https://viardenlab.com/mx/mexico-entre-paises-con-mas-problemas-dentales/> fuente consultada el 12 de abril de 2023.

o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Para tal efecto realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

*... X. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar **acciones que mejoren las condiciones de vida de las y los educandos, ...***

Por su parte la Ley Estatal de Salud, señala que se considerarán servicios básicos de salud, los referentes a la prevención y control de enfermedades bucodentales, que para mejor apreciación se transcribe a continuación:

*“**Artículo 29** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:*

*... VII. **La prevención y el control de las enfermedades bucodentales; ...***

Se que el presente Punto de Acuerdo, implica un gasto para las Secretarías de Salud y de Educación, sin embargo, considero que la salud bucal y la autoestima de las niñas y los niños poblanos, lo vale, de manera que haciendo uso de mis facultades como Legisladora y con la finalidad de salvaguardar a toda la población infantil de nuestra Entidad someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a las personas titulares de las Secretarías de Salud y de Educación, a coordinarse para implementar platicas, conferencias y talleres en las escuelas acerca de los beneficios de una correcta salud dental en la población infantil, implementando técnicas de cepillado en

talleres con el acompañamiento y énfasis en los padres, previniendo problemas más graves a futuro.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HERÓICA, PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE AGOSTO
DE 2023.

DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ
Integrante del Grupo Legislativo de Morena

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SEXÁGESIMA PRIMERA LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Iliana Jocelyn Olivares López**, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que en Sesión Pública Ordinaria de fecha 22 de julio de 2011, este H. Congreso del Estado de Puebla tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales, por virtud del cual se expide la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla.

Que la planeación y regulación del mejoramiento y crecimiento de los centros de población y de las zonas de desarrollo urbano de los centros de población, ha supuesto la evolución de las formas de relacionarse de las sociedades. Es el caso que, junto con el desarrollo urbano, va aumentando la complejidad de las formas de vinculación humana.

Los procesos de crecimiento urbano junto con las necesidades espaciales de los centros de población, han provocado que la mayor opción de oferta habitacional sea a través de desarrollos condominales, en cualquiera de sus dos modalidades, es decir, horizontales y verticales, en donde se concentra la mayor densidad de población, por lo que, con la finalidad de preservar la paz y armonía dentro de los inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad en Condominio, existe la necesidad de regular tanto lo que sucede al interior como las formas de convivencia, precisando dónde inicia y dónde termina la propiedad exclusiva y cuándo, con acciones u omisiones, se afecta a otros condóminos.

El Estado de Puebla es una de las entidades que en los últimos años ha experimentado un gran crecimiento poblacional en todos y cada uno de sus municipios, densificando la población principalmente en fraccionamientos, edificios y unidades habitacionales sujetos al Régimen de Propiedad en Condominio, motivo por el cual resulta indispensable regular la interacción y convivencia social en la vida condominal.

En efecto, para mantener el orden y las buenas relaciones entre las personas condóminas, la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla, se encarga de normar las facultades de uso, goce y disposición de los bienes comunes para el éxito del régimen, ya que en caso contrario se aplicarían las normas generales sobre comunidad y, en este escenario, cualquier

condómino podría oponerse a los actos de otro, para lo cual, dentro de dicha Ley se crearon órganos de decisión y administración al interior de la comunidad.

Es innegable que el régimen de propiedad en condominio produce múltiples beneficios, que regularmente se traducen en la reducción de costos que implica la administración y mantenimiento de las áreas y bienes comunes. La existencia de este régimen ha permitido desarrollar diversos proyectos inmobiliarios a lo largo del país, ya sean edificios habitacionales, condominios de viviendas, oficinas y centros comerciales, entre otros.

La convivencia social es compleja, y es más cuando están de por medio diversos factores objetivos y subjetivos, tal como el de cohabitar en un mismo espacio en donde cada persona condómina es propietaria de la porción de índole privado que le corresponde y copropietaria de las áreas y bienes comunes que deben ser resguardados y mantenidos por todos.

Por otro lado, el régimen de propiedad en condominio trae aparejadas las complicaciones propias de la vida en comunidad; esto se traduce en que en ciertos casos podría involucrar compartir con personas cuyos hábitos de vida, valores y educación no coincidan con los de los demás, pudiendo ocasionar situaciones de fricción y/o conflicto. Además, este régimen trae consigo la pérdida de cierta libertad, ya que la vida en comunidad debe regirse conforme a lo que determine la mayoría en el condominio. Esto se contrapone a la libertad casi absoluta que nos otorga el dominio exclusivo, en donde el límite se encuentra demarcado por el ordenamiento jurídico, mas no por la convivencia entre vecinos o por el reglamento estipulado por la asamblea.

Sin embargo, del análisis realizado al momento de emitir la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla, se advierte que la convivencia cotidiana en cualquiera de las modalidades del Condominio, requiere

que situaciones de riesgo de conflicto sean reguladas de manera específica, considerando que dichas modalidades de convivencia son cada vez más cotidianas.

Ello nos condujo a regular el régimen de propiedad y condominio de manera clara y precisa a través de una legislación que, guardando los principios del derecho civil poblano, no alteró la estructura del Código Civil, de tal manera que se comprendieron las nuevas situaciones que la convivencia condominal supone.

En ese tenor, en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla, se protegió la congruencia con el Código Civil y la legislación estatal, regulándose así la constitución, organización, funcionamiento, modificación, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio en el Estado de Puebla; la convivencia social y solución de controversias entre condóminos y residentes, y entre éstos y su administrador o Comité de Administración, así como un régimen de sanciones por infracciones a la ley.

Asimismo, el crecimiento de desarrollos condominales hace impostergable la inclusión de una instancia que sea la encargada de velar el cumplimiento de la multicitada Ley, y que se aboque a la atención de las inconformidades entre condóminos, resolviéndolas a través de procedimientos claros, como lo son el arbitraje y la verificación e inspección que serán sustanciados ante la Sindicatura Municipal de cada Ayuntamiento.

Que en el ARTICULO CUARTO de los Transitorios emitidos al momento de la expedición del Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales, por virtud del cual se expide la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla se establece que:

“ARTÍCULO CUARTO.- Los Ayuntamientos contarán con ciento ochenta días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley para emitir su Reglamento.

Los Ayuntamientos realizarán las previsiones presupuestarias y administrativas conducentes en términos de esta Ley.”

Sin embargo, a la presente fecha el único municipio que ha acatado dicha disposición es el de Puebla, que ha expedido su reglamento y creado una unidad administrativa especializada en conocer de los procedimientos administrativos en materia condominal, como lo son el de Mediación, Conciliación, Arbitraje y Verificación e Inspección, de lo que se colige que los 216 municipios restantes han sido omisos y han desacatado dicha disposición, máxime que el término ha transcurrido en demasía, si se considera que la Ley se publicó con fecha 10 de agosto de 2011 y que nos encontramos a 29 de agosto de 2023, por lo que han transcurrido 12 años desde la publicación a la presente fecha.

En mérito a lo anteriormente expuesto y con la finalidad de garantizar la protección de los Derechos Condominales de las personas que habiten dentro de un Régimen de Propiedad en Condominio, someto a esta H. Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a los H. Ayuntamientos de los 216 municipios del Estado de Puebla, de los 217 con excepción del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla a que, con motivo de la expedición de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla y con la finalidad de dar cumplimiento a su ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, realicen las gestiones necesarias para emitir dentro del término de 90 días naturales, sus Reglamentos Interiores que regulen los procedimientos Administrativos en materia condominal, que tiene obligación de conocer la Sindicatura Municipal de cada Ayuntamiento y que se encuentren debidamente armonizados con la referida Ley, debiendo dar a

conocer los mismos a este H. Congreso del Estado de Puebla, y hacerlos públicos para su observancia general de la población y especialmente para quienes habiten dentro de dicho Régimen.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 29 DE AGOSTO DE 2023

DIP. ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político MORENA de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el presente PUNTO DE ACUERDO de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), en México residen 38.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, que representan 30.4% de la población. El número de niños menores de cinco años asciende a 10.0 millones; 21.7 millones se encuentran en el rango de los 5 a los 14 años; mientras que 6.5 millones son adolescentes de 15 a 17 años.¹

El derecho a la educación se encuentra contenido en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales de los que México es parte.

Al respecto, el artículo 3o. constitucional establece:

Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

¹ COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 346/18 6 DE AGOSTO DE 2018. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodem/enadis2017_08.pdf. Consultado en agosto 2022.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

....

Por su parte, el artículo 4to refiere que:

Artículo 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...

En ese sentido, el marco legal referido busca garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de los que nuestro país forma parte, así como en diferentes ordenamientos nacionales, por ejemplo, la Ley General de los Derechos de las niñas,

niños y adolescentes², en la cual, se estipula como facultad de la Federación y de las entidades federativas el crear políticas públicas para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

De dicha ley se desprende que los derechos de las niñas, niños y adolescentes son:

Artículo 13.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo.*
- II. Derecho de prioridad.*
- III. Derecho a la identidad.*
- IV. Derecho a vivir en familia.*
- V. Derecho a la igualdad sustantiva.*
- VI. Derecho a no ser discriminado.*
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.*
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.*
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.*
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.*
- XI. Derecho a la educación.*
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento.*
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.*
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.*
- XV. Derecho de participación.*
- XVI. Derecho de asociación y reunión.*
- XVII. Derecho a la intimidad.*
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.*
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y*
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.³*

En relación con lo anterior, el artículo 57 contempla que:

I.

² Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>. Consultado en agosto 2022.

³ Idem

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I.-...

II.- Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación.

III a la VI.- ...

VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales

VIII a la XIV.-..

XV. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa.

XVII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad



humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.

XVIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

...

En relación con lo anterior, del multicitado ordenamiento se desprende que, dentro de las facultades del Estado - Federación y de las entidades federativas están:

Artículo 116.- Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I a la X...

XI. Implementar medidas de inclusión plena y realizar las Acciones afirmativas para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad de oportunidades y de trato, así como a no ser discriminados.

XII. Adoptar medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales, religiosas, estereotipos sexistas o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación.

XIII a la XVIII.- ...

XIX. Garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma.

XX a la XXII.-...

XXIII. Garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y asegurar que las violaciones a los mismos sean atendidas de forma preferente por todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En esa tesitura, la niñez poblana requiere se le garantice su derecho a la educación y a la igualdad inclusiva, con el propósito de lograr un buen desarrollo físico, mental, espiritual, moral, personal y social.

Al hablar de educación inclusiva, nos referimos, según la UNESCO, al conjunto de acciones orientadas en identificar, prevenir y erradicar las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.⁴

La educación inclusiva se centra en cómo apoyar las cualidades y las necesidades de cada uno los estudiantes, adaptando un sistema para responder con equidad y perspectiva de género, a las necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de los educandos, sobreponiendo su libre desarrollo de la personalidad.

Actualmente el modelo educativo poblano establece normas de comportamiento y de vestimenta para los estudiantes, los cuales pueden provocar en nuestras niñas, niños y adolescentes un desarrollo de la personalidad coaccionado.

La Secretaría de Gobernación a través del CONAPRED, comunicó que deben ser respetados los derechos a la educación y al libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes en las instituciones escolares, esto en virtud de que, del 03 de enero al 15 de agosto de 2022, la Jefatura de Departamento de Orientación recibió 487 casos relacionados con peticiones de las y los jóvenes estudiantes de secundaria, preparatoria y universidades a quienes se les ha negado el ingreso a los planteles.

De estos casos, se han atendido cinco quejas al existir competencia legal del consejo y cumplirse los requisitos señalados en la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.

El CONAPRED, ha manifestado que las y los jóvenes durante las clases en línea decidieron dejarse crecer el cabello o pintárselo de algún color distinto al natural, por lo que, con el regreso a las clases presenciales se han presentado restricciones a sus derechos motivadas por su apariencia física, en ocasiones impidiendo el ingreso, permanencia y egreso de las escuelas.

De los 487 casos mencionados, 109 se recibieron entre el 28 y el 30 de marzo; 236 se refieren a escuelas públicas estatales; en 116 el planteamiento inicial no especifica la escuela de la que se inconforman por lo que se solicitó la información a las personas

⁴ EDUCACIÓN INCLUSIVA- UNESCO.- Disponible en: <https://www.unesco.org/es/education/inclusion>. Consultado en agosto 2022

peticionarias y se sigue en espera de los datos adicionales. Mientras que, en 72 casos fue requerida información adicional, la cual no fue recibida lo que generó omisión; 36 se refieren a escuelas federales y 27 a escuelas privadas.⁵

Para la atención de estos planteamientos, el personal de la Jefatura de Departamento de Orientación informó a las personas peticionarias sobre sus derechos a la educación, al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad y no discriminación.

Con el fin de proteger los derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes se han emitido 50 oficios donde se exhorta a las escuelas la adopción de medidas precautorias, en su mayoría se ha recibido la respuesta positiva del personal docente y administrativo, sin embargo, existen muchas problemáticas más, por ejemplo, el uso de un uniforme determinado por estereotipos de roles de género.

Los estereotipos sobre roles sexuales se fundan en los papeles que son atribuidos y esperados de hombre y mujer a partir de las construcciones culturales y sociales históricas de nuestra sociedad.

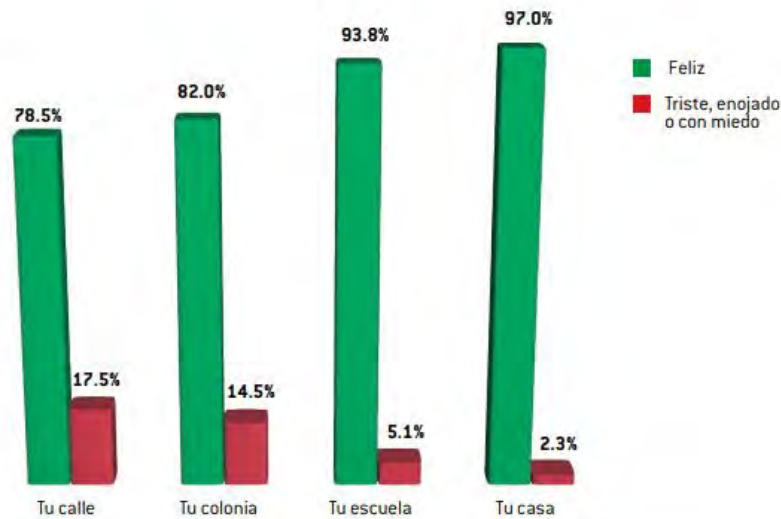
En ese sentido, creo importante y necesario que cada esfera jurídica de los tres órdenes de gobierno y en atención a nuestras obligaciones, eliminemos y reparemos estas violaciones generadas por la discriminación originada por motivos de género, impulsando con ello un cambio social, desde la educación.

Un propósito importante es que la comunidad estudiantil se sienta segura y protegida, dentro y fuera de las aulas, además de que se respete su derecho de integridad, desarrollo personal, igualdad sustantiva, y no discriminación, así como la decisión de poder portar un uniforme sin etiquetas de identidad de género. Otro punto a favor de la inclusión de un uniforme neutro, es que concienticemos sobre el respeto de los derechos de las demás personas, inculcado desde una edad temprana, además de que, tomando en consideración el cambio climático que se ha venido desarrollando en estos últimos años, debido al calentamiento global, se busca que los educandos puedan decidir libremente qué tipo de uniforme a usar, protegiendo con ello, el derecho a la salud, a la igualdad sustantiva y a la no discriminación.

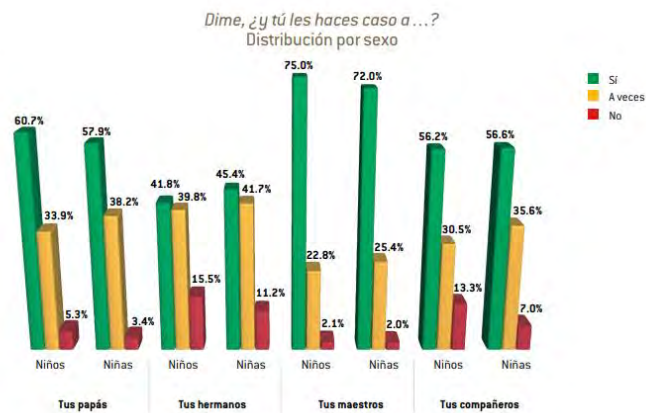
En relación con el párrafo anterior, y tomando en consideración los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010) la casa y la escuela son espacios donde casi 100% de las niñas y los niños se sienten felices. Sin embargo, 2.3 y 5.1% se sienten tristes, enojados o con miedo en la casa y la escuela,

⁵ CONAPRED- Boletín. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1455&id_opcion=103&op=213. Consultado en agosto 2022.

respectivamente. En su calle y en su colonia es donde más sienten enojo, miedo o tristeza 17 y 14%, respectivamente.⁶

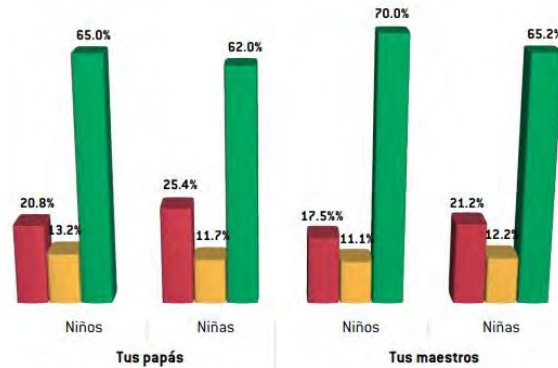


De esta encuesta también se desprende que, tanto en el ámbito familiar como en el escolar, los niños muestran más valoración por las figuras de autoridad –maestros, maestras y progenitores– que las niñas. En cambio, ellas son ligeramente más proclives a considerar a sus pares –compañeros(as) de escuela y hermanos(as)– que los niños. Como se denotó con el ejemplo anterior, las y los niños toman a los maestros como una autoridad dictadora, por lo cual, más de seis de cada diez niñas y niños no perciben rechazo de sus progenitores y maestros, y consideran más receptivos a los maestros que a los padres y madres. Una de cada cuatro niñas percibe enojo de sus padres cuando sugieren alguna idea, y dos de cada diez lo percibe en las y los maestros.



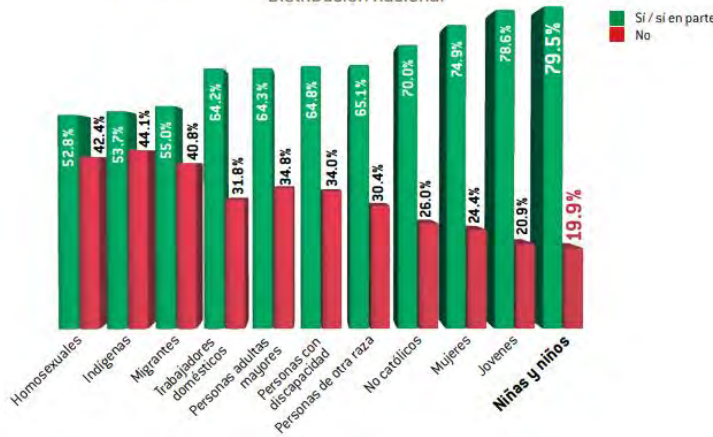
⁶ ENDIS 2010. Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-NNyA-Accss.pdf>. Consultado en agosto 2022.

Dime, ¿tus papás y tus maestros se enojan cuando sugieres algo?
Distribución por sexo



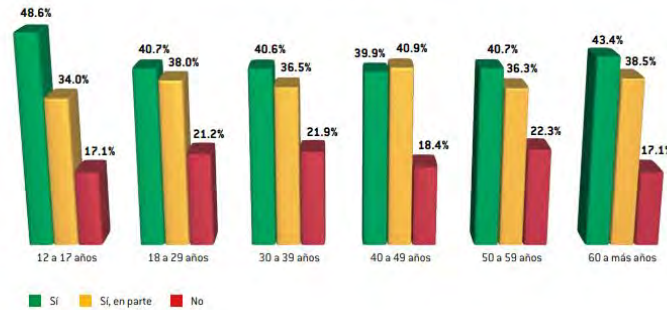
De dicha encuesta, también se desprende que, el 79.5% de los entrevistados refieren que el grupo más discriminado es el de las niñas y niños, seguido del de los jóvenes, y mujeres.

¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de los...?
Distribución nacional



De lo anterior, se desprende que, en México menos de la mitad de la población cree que sí se respetan los derechos de las niñas y los niños, mientras que 37% opina que sólo en parte se respetan, y 1 de cada 5 personas, que no.

¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de los niños?
Distribución por grupos de edad



Con respecto a la encuesta ENADIS 2017, se desprende que, el 23.5% de las niñas y niños en México reporta haber tenido al menos una experiencia relacionada con la discriminación durante los 12 meses previos a la encuesta.

Los motivos más frecuentes de estas experiencias son:

- ✓ La apariencia física, particularmente el peso y la estura 41% de los casos.
- ✓ La forma de vestir 36%.
- ✓ La edad 12%
- ✓ Creencia religiosa 11%.

Por su parte, el 16.1% de las y los adolescentes enfrentó un acto de discriminación durante el año previo a la Enadis 2017. La mitad reportó haberlo vivido en la escuela (50.1%), un tercio en el transporte público o la calle (35.1%) y una de cada cinco en las redes sociales (22.2%).⁷

Cabe resaltar que fenómenos como el acoso escolar afectan particularmente a ciertas niñas y niños. Por ejemplo, en una encuesta llevada a cabo en México, casi 7 de cada 10 personas trans, es decir el 66% de esta población había experimentado bullying escolar.

En vista de lo anterior, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

⁷ Discriminación en contra de niñas, niños y adolescentes. Disponible: http://sindis.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2021/07/FichaNNA_14Junio2021.pdf. Consultado en agosto 2022.

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo los principios convencionales y constitucionales en materia de derechos humanos, derecho a la educación, igualdad y no discriminación, diseñe y socialice en los planteles escolares de la entidad, criterios y/o lineamientos de carácter obligatorio para garantizar el acceso y permanencia en las aulas de alumnas y alumnos sin atentar contra el libre desarrollo de su personalidad y evitando, a su vez, la imposición de estereotipos de género que imponga a las alumnas el uso de falda como elemento obligatorio del uniforme escolar.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
29 DE AGOSTO DE 2023

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS



DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA P R E S E N T E

El que suscribe Diputado **Eduardo Castillo López**, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El municipio de Ahuehuetitla, en el estado de Puebla, se fundó el 19 de septiembre de 1923, forma parte esencial del mosaico cultural, histórico y geográfico de nuestra entidad, siendo testigo de sucesos y transformaciones que han enriquecido la identidad poblana.

La comunidad de Ahuehuetitla ha demostrado un compromiso constante con la promoción y preservación de su patrimonio cultural, fomentando la valoración y difusión de sus tradiciones, usos y costumbres, lo cual contribuye al enriquecimiento de la diversidad cultural de nuestro estado.

Los habitantes de Ahuehuetitla, con su labor cotidiana, han forjado un espacio de convivencia armoniosa y respeto mutuo, siendo ejemplos de colaboración comunitaria que fortalecen el tejido social y la identidad local.

Es fundamental reconocer el trabajo incansable de la comunidad de Ahuehuetitla

durante los 100 años desde su fundación, en la preservación y cuidado del entorno natural, promoviendo prácticas sustentables que contribuyen a la conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

La educación es el pilar fundamental para el desarrollo y progreso de cualquier comunidad, por lo que es relevante destacar el esfuerzo de Ahuehuetitla en la promoción de la educación de calidad como vía para el empoderamiento y crecimiento de las nuevas generaciones.

Es necesario impulsar políticas y acciones que fomenten el desarrollo económico sostenible en Ahuehuetitla, propiciando oportunidades laborales dignas y la diversificación de la actividad económica local, en aras de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La participación ciudadana es un elemento clave en la construcción de un municipio próspero y equitativo, por lo que se reconoce el esfuerzo de la comunidad de Ahuehuetitla en colaborar con las autoridades para impulsar proyectos y acciones que beneficien a la colectividad.

A lo largo de sus cien años de historia, el municipio de Ahuehuetitla ha sido hogar de generaciones de ciudadanos trabajadores y comprometidos con el progreso local, cuyo esfuerzo y dedicación han contribuido al crecimiento y desarrollo de la comunidad.

Reconociendo que el municipio de Ahuehuetitla ha preservado sus tradiciones y costumbres a lo largo del tiempo, y que la conmemoración de su centenario es una oportunidad para resaltar la riqueza cultural y folklórica que lo distingue.

Considerando la belleza de su geografía y entorno natural, con paisajes que han sido

fuentes de inspiración para residentes y visitantes, y que han desempeñado un papel importante en la identidad local.

Tomando en cuenta que este momento conmemorativo es propicio para reafirmar el compromiso de las autoridades municipales, los habitantes y las instituciones locales en la construcción de un futuro próspero y sostenible para las próximas generaciones.

Subrayando la importancia de promover la participación ciudadana y el diálogo entre la comunidad de Ahuehuetitla, con el fin de fortalecer los lazos sociales y fomentar el trabajo conjunto en proyectos que beneficien a todos.

Subrayando la importancia de preservar y proteger el patrimonio histórico y cultural del municipio de Ahuehuetitla, así como de promover su difusión entre las nuevas generaciones para mantener viva su memoria.

Tomando en cuenta la relevancia de establecer alianzas estratégicas con instancias estatales y nacionales, así como con la iniciativa privada, con el propósito de impulsar proyectos de desarrollo que contribuyan al progreso del municipio.

Destacando la labor de las y los habitantes de Ahuehuetitla que han destacado en diversos ámbitos, ya sea en el arte, el deporte, la ciencia, la educación u otras disciplinas, y que han llevado el nombre de su municipio en alto.

Que este H. Congreso del Estado de Puebla tiene el compromiso de velar por el bienestar y desarrollo de todas las comunidades que conforman nuestra entidad, y en ese sentido, es relevante brindar un reconocimiento público a los logros y esfuerzos de Ahuehuetitla.

En virtud de lo expuesto, se propone someter a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Punto de Acuerdo, con la confianza de que su aprobación contribuirá a fortalecer el camino hacia un futuro promisorio y justo para el municipio de Ahuehuetitla.

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al H. Congreso del Estado de Puebla a reconocer y conmemorar los 100 años de la fundación del municipio de Ahuehuetitla Puebla.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 30 DE AGOSTO DE 2023

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL MORENA



CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El suscrito Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en la actualidad, el derecho a la movilidad ha tomado gran importancia dentro del marco jurídico nacional, tan es así que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su numeral 4º, que todas las personas tienen derecho a una movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que por lo que hace al ámbito internacional, desde mediados del siglo pasado, se han adoptado diversos instrumentos internacionales que prevén y dan sustento al derecho a la movilidad, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 13);



- Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como "Pacto de San José" (numeral 22);
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 14.2);
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (numeral 3);
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 20); y
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (numeral 26).

Que en este sentido, también los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad; los cuales están vinculados, entre muchos otros derechos humanos, con el relativo a la movilidad, pues éste tiene como fin elevar la calidad de vida de las personas, tal y como se desprende de los instrumentos jurídicos internacionales mencionados con anterioridad.

Que por lo que hace a nuestra entidad, la Ley de Transporte del Estado de Puebla contempla, como uno de sus principios fundamentales el de seguridad, lo que implica privilegiar las acciones de prevención de siniestros viales, durante los desplazamientos, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados.

Que el derecho a la movilidad está relacionado con diversas necesidades básicas de las personas, como lo es la alimentación, pues las personas necesitan desplazarse de un lugar a otro para proveerse de sus víveres, ya sea al campo, los mercados locales o grandes centros de abastecimiento; el derecho a la salud, para acudir al servicio médico de manera oportuna; el derecho al trabajo, para llegar al lugar donde se



labora, de manera eficiente; el derecho a la educación, para acudir a la escuela y continuar con su proceso de desarrollo profesional; el derecho a un medio ambiente sano, al utilizar medios de transporte sostenibles, entre otros.

Que por lo anterior, de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Estado tiene la obligación de proporcionar los mecanismos adecuados, para el goce del derecho de todas las personas al libre tránsito, propiciando que los distintos medios de transporte, públicos o privados, sean de calidad, eficientes y con criterios ambientales; garantizando con ello un lugar seguro, para transitar, vivir en paz y garantizar el respeto a nuestra dignidad¹.

Que de conformidad con el Centro para el Futuro de las Ciudades del Tecnológico de Monterrey, las calles permiten que exista una convivencia entre las personas que la recorren a diario y las trazan, lo que convierte a la movilidad en un factor clave, cuando queremos pensar en el diseño de nuevas ciudades².

Que es por ello que la movilidad constituye una parte esencial, para el desarrollo de todas las sociedades, siendo éstas conformadas por personas, tengan o no un transporte privado, mediante el cual transitar, lo que convierte a la movilidad en un factor determinante, para el crecimiento de la población.

Que a pesar de lo anterior, lo cierto es, que la seguridad, en nuestro país, también ha asechado nuestras vialidades, siendo un claro ejemplo de ello, lo que pasa en la autopista México- Puebla, principalmente, en el tramo

¹ <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

² <https://futurociudades.tec.mx/es/movilidad-un-derecho-humano>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



que va, desde San Miguel Xoxtla, pasando por San Martín Texmelucan, hasta llegar a Santa Rita Tlahuapan, en los límites con Río Frío³.

Que en el referido tramo de la autopista se han encontrado varias zanjas o veredas que los ladrones usan para poder huir con todo y vehículo, por ejemplo, a la altura de Santa Catarina Hueyatzacoalco, en el municipio de San Martín Texmelucan, con dirección a la Ciudad de México, se ubicó lo que antes era un acceso clandestino.

Que se trataba de un espacio en la barra de contención de más de un metro de ancho que, aunque ya ha sido bloqueado con diques de concreto, daba acceso a vehículos y motocicletas que, sin ninguna dificultad, podían incorporarse a la calle Segunda de Aquiles Serdán, para así poder huir de las autoridades policiacas.

Que pese a lo anterior, transeúntes aún pueden pasar por ahí, de tal forma, que en una hipótesis de que delincuentes quieran asaltar a transportistas o automovilistas, escapar por la vereda y huir en un vehículo que los esté esperando en la primera calle de acceso a Santa Catarina Hueyatzacoalco, pueden hacerlo, por lo que sigue siendo funcional para los ladrones.

Que asimismo, llegando a la altura de San Lucas El Grande, perteneciente al municipio de San Salvador El Verde, también se encontró una situación similar a la anterior, pues a simple vista fueron evidentes las añadiduras en la barra metálica de contención, para evitar el paso de vehículos y transeúntes que con anterioridad accedían a una de las entradas a la localidad⁴.

³ <https://www.elsoldepuebla.com.mx/policiaca/delincuentes-usan-veredas-para-huir-tras-asaltos-en-autopista-mexico-puebla-10605129.html>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

⁴ <https://www.elsoldepuebla.com.mx/policiaca/delincuentes-usan-veredas-para-huir-tras-asaltos-en-autopista-mexico-puebla-10605129.html>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



Que de igual forma, en el municipio de San Matías Tlalancaleca, a la altura del kilómetro 82, se localizó una parada improvisada o no autorizada, utilizada por pobladores que esperan el transporte público para la Ciudad de México o bien, las unidades de transporte de personal, para diversas empresas, sin embargo, justo en ese punto, sujetos a bordo de autos compactos o camionetas se dedican a asaltar a quienes se encuentran en la parada improvisada, por lo regular, entre 4:30 y 7:00 de la mañana.

Que pesar de lo anterior, a lo largo del tramo de Tlalancaleca y Santa Rita Tlahuapan, sólo se puede apreciar el patrullamiento de dos unidades de la Guardia Nacional, mientras que, en el retorno hacia la ciudad de Puebla, sólo una patrulla de la Guardia Nacional lleva a cabo labores de vigilancia, lo que no resulta de gran ayuda, si se toma en cuenta la magnitud del problema.

Que ahora bien, resulta importante señalar que esta situación lleva consigo varios años, pues incluso el 3 de mayo de 2017, un niño de tan sólo dos años fue asesinado con arma de fuego por varios sujetos armados que, además, violaron a su madre y hermana en presencia del jefe de familia en la autopista México-Puebla.

Que la familia viajaba en su camioneta rumbo a la ciudad de Puebla; a la altura del kilómetro 93, en la comunidad de Santa María Moyotzingo, donde detuvieron su trayecto y alrededor de las 2:30 horas fueron sorprendidos por ocho delincuentes que descendieron de dos unidades, una tipo pick up de color rojo y otra exclusiva para pasajeros de color blanca.

Que los delincuentes exigieron a los mayores de edad que entregaran todos los objetos de valor, ellos, de entrada, opusieron resistencia, y por alguna razón todavía inexplicable, los delincuentes dispararon a quemarropa contra el menor, quien murió casi de forma instantánea.

Que posterior a ello, también violaron a las dos mujeres, la madre y la menor de 14 años siendo, de acuerdo con datos recabados por parte de



las autoridades ministeriales, la agresión sexual cometida por más de una persona, mientras el resto de los delincuentes mantuvieron amagado al varón, a quien también golpearon⁵.

Que cometidos el homicidio, la violación tumultuaria y el robo de la camioneta, las víctimas caminaron hacia la caseta de San Martín Texmelucan, localizada a unos tres kilómetros de distancia del lugar de los hechos, en donde pudieron dar vista a las autoridades y lograron ser detenidos sujetos originarios de Puebla, Chiapas, Estado de México y Oaxaca.

Que un año después de este hecho tan lamentable, para la mañana del 28 de julio de 2018, Severo N, de 31 años de edad, conductor de un autobús Súper Rápidos de la empresa Estrella Roja, hizo su parada habitual, no autorizada, a la altura de la comunidad de Santa María Moyotzingo, en el municipio de San Martín Texmelucan, sin embargo, nunca imaginó que dos jóvenes lo terminarían asesinando.

Que sobre este suceso testigos aseguraron, en su momento, que uno de los agresores amagó con arma blanca a Severo, mientras un segundo tomaba el poco dinero que había del cobro de los pasajes, para después, quien lo tenía amagado, lo empezara a apuñalar.

Que Severo murió casi instantáneamente, pero su muerte en ese momento dejó en evidencia que el personal de primeros auxilios de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) carecería de ambulancias, pues los paramédicos llegaron al auxilio a bordo de una camioneta, sin el equipo necesario, y solo lo hicieron para confirmar que el chofer de la unidad ya no presentaba signos vitales.

⁵ <https://www.elsoldepuebla.com.mx/policiaca/delincuentes-usan-veredas-para-huir-tras-asaltos-en-autopista-mexico-puebla-10605129.html>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



Que el año pasado otra familia fue objeto de la delincuencia, para ser exacto el 28 de agosto de 2022, cuando sujetos lanzaron piedras a los vehículos con la finalidad de detenerlos; sin embargo, al lugar arribó personal de la Guardia Nacional, quienes pudieron suprimir el acto.

Que aunado a ello, el 15 de agosto de este año, se dio a conocer un video en el que se muestra cómo un conductor se salvó de ser asaltado por sujetos en una camioneta cerrada en la autopista México-Puebla, a la altura de San Salvador El Verde⁶.

Que ahí delincuentes en una camioneta azul le cerraron el paso a un conductor, pero este al darse cuenta metió reversa y huyó de los ladrones, en la grabación incluso se observó cómo autobuses y otros vehículos esquivaron a la unidad que estaba circulando en reversa, además de que otro automóvil hizo un alto total para que el conductor que intenta no ser víctima de robo, siguiera retrocediendo.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas y debido a que no pueden seguir ocurriendo este tipo de acontecimientos, presento este Punto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las personas titulares de las Secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República, así como a la Guardia Nacional, para que, en el ámbito de su respectiva competencia y en coordinación con las autoridades estatales competentes implementen acciones de prevención y seguimiento, en materia de seguridad, en la autopista México-Puebla, con la finalidad de evitar asaltos, homicidios y la comisión de otros delitos y, en consecuencia, proteger los derechos al libre tránsito y seguridad de la ciudadanía.

⁶ <https://www.elsoldepuebla.com.mx/policiaca/delincuentes-usan-veredas-para-huir-tras-asaltos-en-autopista-mexico-puebla-10605129.html>, consulta realizada a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.



Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:


ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las Secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República, así como a la Guardia Nacional, para que en el ámbito de su respectiva competencia y en coordinación con las autoridades estatales competentes, implementen acciones de prevención y seguimiento, en materia de seguridad, en la autopista México-Puebla, con la finalidad de evitar asaltos, homicidios y la comisión de otros delitos y, en consecuencia, proteger los derechos al libre tránsito y seguridad de la ciudadanía.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 29 DE AGOSTO DE 2023

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ACUERDO APROBADO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de julio de dos mil veintitrés, el Diputado José Iván Herrera Villagómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en el ámbito de sus facultades implemente un programa para el retiro de cable aéreo en desuso para preservar la imagen urbana del municipio”*.
2. Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las diputadas María Yolanda Gámez Mendoza, Daniela Mier Bañuelos y Eliana Angélica Cervantes González, y el diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, Integrantes del Grupo Legislativo de Morena y el diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar al Titular de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que implemente un programa para el retiro de cable aéreo en desuso, para preservar la imagen urbana del municipio.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

En ese sentido, el Estado adoptará las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. Los poderes del Estado, en forma coordinada y solidaria con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales como lo es el aire. Estos son objetivos de orden superior, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Es importante mencionar que en el municipio de Puebla existe un crecimiento de la población lo cual implica la necesidad de contar con más puntos de conexión que transmitan servicios de telefonía u otros servicios de telecomunicaciones.

Lo anterior, ha hecho que día con día las compañías de telecomunicaciones acumulen cableado en los postes, lo cual genera una contaminación visual. De acuerdo con la página web ecología verde, define a la contaminación visual como todo aquello que afecta o perturba la visualización de una determinada zona o rompe la estética del paisaje.

Es frecuente encontrarse con este problema, ya que en distintos puntos del municipio se observa lo que comúnmente se conoce como “marañas de cables” esto es cables que ya no se ocupan por las diversas compañías que los colocaron.

Al respecto, la Declaración de Río de Janeiro consagra el principio de participación ciudadana en materia ambiental al establecer que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es, precisamente, con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda. En este contexto, se reconoce el derecho de los ciudadanos de acceder a la información que sobre el medio ambiente tengan las autoridades, así como la correlativa obligación del Estado de otorgarla, y de fomentar y sensibilizar la participación ciudadana.¹

A su vez, la Organización de las Naciones Unidas desarrolló el principio de participación ciudadana en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe; en cuyo artículo 4.6 se refiere a la obligación de los Estados de garantizar un entorno propicio para las personas que promueven la protección al medio ambiente, proporcionándoles no sólo información, sino también reconocimiento y protección.²

Es necesario hacer énfasis en el deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, de fomentar la participación de la ciudadanía, o bien, asegurar un entorno propicio para la protección del medio ambiente, entre otras, a través de la creación de herramientas institucionales y jurídicas que tengan por objeto incluir a los ciudadanos en el control de las políticas públicas con impacto ambiental.

Por otro lado, el derecho humano al medio ambiente sano se traduce en un principio rector de política pública, al respecto el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "El Estado garantizará el respeto a este derecho." En este sentido e interpretado en concordancia con el artículo 25 de la misma Ley Fundamental, respecto al desarrollo sustentable, resulta que estamos ante un principio constitucional de política pública.

Asimismo, en los artículos 2 fracción II, 3 fracciones II y III y 4 fracción VI de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, se establece que, será de utilidad pública la conservación y restauración del

¹ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, Principio 10

² "4.6. Cada Parte garantizará un entorno propicio para el trabajo de las personas, asociaciones, organizaciones o grupos que promuevan la protección del medio ambiente, proporcionándoles reconocimiento y protección."

paisaje urbano, siendo un principio básico de la Ley armonizar el paisaje urbano y espacio público, implementar medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente de acuerdo con el criterio de precaución, debiéndose entender como Áreas de Conservación Patrimonial, las zonas de la ciudad así determinadas por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y delimitadas en sus instrumentos de planeación.

De igual forma, el artículo 8 fracción III de la citada ley, señala que son facultades de los Ayuntamientos, la prevención y control de la contaminación visual, y la protección de la imagen del entorno ambiental en los centros de población y vialidades de jurisdicción Municipal, así como en las Zonas Adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Municipio.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la fracción XXXV del artículo 11, establece que corresponde al titular de la Secretaría, aplicar el marco legal y normativo para la preservación de la imagen urbana del municipio, artículo que es del tenor siguiente:

ARTÍCULO 11

La persona Titular de la Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia tendrá las facultades siguientes:

XXXV. Aplicar el marco legal y normativo para la preservación de la imagen urbana del Municipio en su conjunto y los centros de Población en lo particular;

Por lo anterior, el objetivo del presente exhorto no solo es que se cree un programa de retiro de cable aéreo en desuso, sino que también se contemple un presupuesto para este retiro y además exista coordinación con las dependencias involucradas para que se emitan lineamientos que establezcan el cableado subterráneo de los concesionarios de telecomunicaciones, así como empresas privadas, a partir del año 2024.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO. Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, y someterlo a consideración de la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 110, 115, fracción III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus facultades, implemente un programa para el retiro de cable aéreo en desuso para preservar la imagen urbana del municipio.

SEGUNDO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, contemplar en su presupuesto de egresos una partida presupuestal para erogar los gastos que impliquen el retiro de cables aéreos.

TERCERO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus facultades y en coordinación con las dependencias involucradas, emitan lineamientos que establezcan a partir del año 2024, el cableado subterráneo de los concesionarios de telecomunicaciones, así como empresas privadas.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE AGOSTO DE 2023

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
SECRETARIA

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO
VOCAL

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
VOCAL

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES IMPLEMENTE UN PROGRAMA PARA EL RETIRO DE CABLE AÉREO EN DESUSO PARA PRESERVAR LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.